

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 273/2026 Ciudad de México, martes 6 de octubre de 2026

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Marina
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría de Economía
Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno
Secretaría de Salud
Secretaría de las Mujeres
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Procuraduría de la Defensa del Contribuyente
Banco de México
Fiscalía General de la República
Instituto Nacional Electoral
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó la C. Verónica Martínez Morado y firmantes de la agrupación denominada Centro de Fe Internacional Mante. 5

Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Mateo Rodríguez Cortez y firmantes de la agrupación denominada Iglesia Evangélica Pentecostés Espada de Dios. 7

Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Misael González Cruces y firmantes de la agrupación denominada Bajo la Sombra del Omnipotente. 9

Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Víctor Onorio Molina Tovar y firmantes de la agrupación denominada Pueblos Unidos por Dios. 11

SECRETARIA DE MARINA

Código de Conducta de la Secretaría de Marina 2026. 13

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se delegan en favor de los titulares de las Oficinas de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diversas atribuciones conferidas a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios. 21

Aviso por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna Sistema Marino Lagunar Acapulco-Coyuca, con una superficie de 238,351-46-18.85 hectáreas, ubicada en la zona costero-marina de los municipios de Acapulco de Juárez y Coyuca de Benítez, en el Estado de Guerrero. 23

SECRETARIA DE ECONOMIA

Listado del Registro de Peritos Mineros vigentes, suspendidos y cancelados (01/2026). 24

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Convenio de Coordinación y Colaboración para la construcción y equipamiento de planteles educativos de Educación Media Superior (Centros de Bachillerato Tecnológico), que celebran el Estado de Baja California Sur, el Instituto Sudcaliforniano de la Infraestructura Física Educativa, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Educación Pública y el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa. 30

Acuerdo Modificatorio al Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones técnico administrativas de carácter aeronáutico de la Agencia Federal de Aviación Civil, órgano desconcentrado de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. 42

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas públicas del Estado, Fiscalía General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Eréndira López Carreón. 45

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas públicas del Estado, a la Fiscalía General de la República, a las entidades federativas y sus municipios, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo número 1518/2026-VII, interpuesto por la representación legal de la empresa Proteín, Sociedad Anónima de Capital Variable, en donde se controvierte el Acuerdo del veinticuatro de julio de dos mil veintiséis, emitido dentro del recurso de revisión RR-17/2026, promovido en contra de la resolución administrativa de fecha ocho de julio de dos mil veintiséis recaída al expediente administrativo número PISI-A-NC-DS-0001/2026. 46

SECRETARIA DE SALUD

Tercer Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla. 48

SECRETARIA DE LAS MUJERES

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Guanajuato, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto MUJERES/AVGM/GTO/2026, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente B: Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. 148

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

Acuerdo por el que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros hace del conocimiento del público en general, la suspensión de los términos y plazos, así como la atención presencial en la Unidad de Atención a Usuarios Norte 3, ubicada en el Estado de Chihuahua, el día 23 de septiembre de 2026. 178

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acuerdo por el que se reforman los Lineamientos del Consejo Consultivo del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. 180

PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

Acuerdo General número 004/2026 por el que se suspenden actividades y se declara inhábil el día martes 29 de septiembre de 2026, para la Delegación Sonora de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, con motivo del Huracán Polo. 182

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 184

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 184

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 184

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de septiembre de 2026. 185

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo A/001/26 por el que se implementa el Sistema Electrónico Institucional denominado Sistema de Actas de Entrega y Recepción de la Fiscalía General de la República “SAER-FGR” y se emiten los Lineamientos para realizar el proceso de entrega y recepción de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de la República y de los órganos dentro de su ámbito de competencia, al momento de separarse de su empleo, cargo, suplencia o comisión. 187

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifican los Lineamientos y anexos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral, en acatamiento a la sentencia dictada en los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-893/2024 y su acumulado SUP-REP-900/2024 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 198

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo SRS/01/2026 por el que se da a conocer la suspensión de actividades jurisdiccionales de la Sala Regional en Sonora del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por causa de fuerza mayor. 222

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. 223

AVISOS

Judiciales y generales. 273

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados son estricta responsabilidad de su emisor.

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó la C. Verónica Martínez Morado y firmantes de la agrupación denominada Centro de Fe Internacional Mante.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Director General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16, párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3, apartado A, fracción III, inciso d), numeral 2, y 91, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley, establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro, mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 10 de mes de febrero de 2026, la agrupación religiosa denominada Centro de Fe Internacional Mante, ubicada en el municipio de El Mante, Estado de Tamaulipas presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ LA C. VERÓNICA MARTÍNEZ MORADO Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA CENTRO DE FE INTERNACIONAL MANTE

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó la C. VERÓNICA MARTÍNEZ MORADO Y FIRMANTES de la agrupación denominada CENTRO DE FE INTERNACIONAL MANTE, presentada en los términos siguientes:

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada ***CENTRO DE FE INTERNACIONAL MANTE****, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

I.- Domicilio: calle Luis Cabrera número 605 Ote. entre Monterrey y Gregorio Osuna, colonia Canoas, ciudad Mante, Estado de Tamaulipas. C.P. 89829.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto dos inmuebles: 1.- Centro de Fe Internacional Mante, ubicado en calle Luis Cabrera número 605 Ote. entre Monterrey y Gregorio Osuna, colonia Canoas, ciudad Mante, Estado de Tamaulipas. C.P. 89829; y 2.- Centro de Fe Internacional El Sabinito en San Luis Potosí, ubicado en domicilio conocido en calle sin nombre, sin número, lote 4, manzana 10, zona 01, poblado El Sabinito, municipio de El Naranjo, Estado de San Luis Potosí, C.P.m 79315, manifestados de manera unilateral como suceptibles de incorporase a su patrimonio.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica"

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Verónica Martínez Morado.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Verónica Martínez Morado, Presidenta; Brian Abraham Cerda Martines, Secretario; y Eleno Cerda Méndez, Tesorero.

IX.- Ministro de Culto: Verónica Martínez Morado, Brian Abraham Cerda Martines y Eleno Cerda Méndez.

X.- Credo Religioso: cristiano evangélico pentecostés.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Juan Marcos Fierro Correa**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Mateo Rodríguez Cortez y firmantes de la agrupación denominada Iglesia Evangélica Pentecostés Espada de Dios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Director General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16, párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3, apartado A, fracción III, inciso d), numeral 2, y 91, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley, establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro, mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 27 del mes de enero de 2026, la agrupación religiosa denominada Iglesia Evangélica Pentecostés Espada de Dios, ubicada en el municipio de Chilapa de Álvarez, Estado de Guerrero presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. MATEO RODRÍGUEZ CORTEZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS ESPADA DE DIOS

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. MATEO RODRÍGUEZ CORTEZ Y FIRMANTES de la agrupación denominada IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS ESPADA DE DIOS, presentada en los términos siguientes:

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada ***IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS ESPADA DE DIOS****, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

I.- Domicilio: calle sin nombre y sin número del barrio de La Joya de Tepozcuautla, municipio de Chilapa de Álvarez, Estado de Guerrero, C.P. 41100.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en: calle sin nombre y sin número del barrio de La Joya de Tepozcuautla, municipio de Chilapa de Álvarez, Estado de Guerrero, C.P. 41100, manifestado de manera unilateral bajo contrato de arrendamiento.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Cumplir con la gran comisión de id y predicar el evangelio, haciendo discipulos y bautizándolos en el nombre del Padre, del Hijo y del Espiritu Santo"

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Martiniano Moreno García.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Junta Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Mateo Rodríguez Cortés, Presidente; Isabel Carreto González, Secretaria; Jesús González Meza, Tesorero; Erika González Moctezuma, Directora de Diaconos; y Goneris Gonzáles Calzada, Directora de ujieres.

IX.- Ministro de Culto: Julián Moreno García.

X.- Credo Religioso: cristiano evangélico pentecostés.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Juan Marcos Fierro Correa**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Misael González Cruces y firmantes de la agrupación denominada Bajo la Sombra del Omnipotente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Director General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16, párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3, apartado A, fracción III, inciso d), numeral 2, y 91, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro, mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 24 del mes de febrero de 2026, la agrupación religiosa denominada Bajo la Sombra del Omnipotente, ubicada en el municipio de Pénjamo, Estado de Guanajuato presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. MISAEL GONZÁLEZ CRUCES Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA BAJO LA SOMBRA DEL OMNIPOTENTE

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. MISAEL GONZÁLEZ CRUCES Y FIRMANTES de la agrupación denominada BAJO LA SOMBRA DEL OMNIPOTENTE, presentada en los términos siguientes:

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada ***BAJO LA SOMBRA DEL OMNIPOTENTE****, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

I.- Domicilio: calle 16 de septiembre, número interior s/n, número exterior 45, comunidad de Estación de Pénjamo, municipio de Pénjamo, Estado de Guanajuato, C.P. 36938.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en: calle 16 de septiembre, número interior s/n, número exterior 45, comunidad de Estación de Pénjamo, municipio de Pénjamo, Estado de Guanajuato, C.P. 36938, manifestado de manera unilateral bajo contrato de arrendamiento.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el evangelio de Jesucristo y la sana doctrina".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Elí González Cervantes y/o Jonathan Vázquez Cano.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Misael González Cruces, Presidente; Héctor Vázquez Medrano, Vicepresidente; Jonathan Vázquez Cano, Secretario; Elí González Cervantes, Tesorero; y Rebeca Razo Cano, Vocal.

IX.- Ministros de Culto: Héctor Vázquez Medrano, Elí González Cervantes y Misael González Cruces.

X.- Credo Religioso: cristiano evangélico.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Juan Marcos Fierro Correa**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Víctor Onorio Molina Tovar y firmantes de la agrupación denominada Pueblos Unidos por Dios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Director General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16, párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3, apartado A, fracción III, inciso d), numeral 2, y 91, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro, mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 05 del mes de febrero de 2026, la agrupación religiosa denominada Pueblos Unidos por Dios, ubicada en el municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. VÍCTOR ONORIO MOLINA TOVAR Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA PUEBLOS UNIDOS POR DIOS

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. VÍCTOR ONORIO MOLINA TOVAR Y FIRMANTES de la agrupación denominada PUEBLOS UNIDOS POR DIOS, presentada en los términos siguientes:

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada ***PUEBLOS UNIDOS POR DIOS****, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

I.- Domicilio: calle Río Manrique número 233, fraccionamiento Hacienda del Sol, municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas, C.P. 88736.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en: calle Río Manrique número 233, fraccionamiento Hacienda del Sol, municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas, C.P. 88736, manifestado de manera unilateral como susceptible de incorporarse al patrimonio.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Víctor Onorio Molina Tovar.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Víctor Onorio Molina Tovar, Presidente; Daniel Santos Cruz, Secretario; y Perla Yuliana Vázquez Aguilar, Tesorera.

IX.- Ministros de Culto: Víctor Onorio Molina Tovar, Daniel Santos Cruz y Perla Yuliana Vázquez Aguilar.

X.- Credo Religioso: cristiano envangélico pentecostés.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Juan Marcos Fierro Correa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MARINA

CÓDIGO de Conducta de la Secretaría de Marina 2026.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Marina.- Secretaría de Marina.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE MARINA 2026

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

OBJETIVO

MISIÓN DE LA SECRETARÍA DE MARINA

VISIÓN DE LA SECRETARÍA DE MARINA

ÁMBITO DE APLICACIÓN

GLOSARIO

MENSAJE INTRODUCTORIO

RIESGOS ÉTICOS

VALORES FUNDAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE MARINA

PRINCIPIOS DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE MARINA

CONDUCTAS EJEMPLARES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN

RENDICIÓN DE PROTESTA

ANEXO A

CARTA COMPROMISO

INTRODUCCIÓN.

La Secretaría de Marina, como parte de la Administración Pública Federal, promueve la integridad y el respeto que deben profesar las personas servidoras públicas, con el objetivo de fortalecer su compromiso ético tanto en el ejercicio de sus funciones como en su vida cotidiana. De esta manera, se busca consolidar entornos laborales sustentados en los valores fundamentales de honor, deber, lealtad y patriotismo.

Por lo anterior, el presente Código de Conducta de la Secretaría de Marina constituye una guía destinada a orientar el comportamiento ético de las personas servidoras públicas de esta institución en el desempeño cotidiano de sus funciones. Su propósito es fortalecer la vida institucional con un enfoque armónico y de excelencia, que contribuya al bienestar personal, profesional e institucional. Asimismo, promover un entorno laboral libre de violencia y respetuoso de los derechos humanos, en concordancia con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano.

OBJETIVO.

El Código de Conducta de la Secretaría de Marina tiene como objetivo guiar la actuación de las personas servidoras públicas de la dependencia en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, asegurando que su desempeño se fundamente en la ética pública, en la honestidad, la integridad y la transparencia. Este instrumento tiene la finalidad de prevenir y erradicar la corrupción y la impunidad, en estricta alineación con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 y en armonía con el Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Federal, emitido por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, promoviendo una cultura de respeto a los derechos humanos y la rendición de cuentas, con el fin de fortalecer la confianza de la sociedad en la institución y contribuir a la consolidación de un México justo, próspero y democrático.

MISIÓN DE LA SECRETARÍA DE MARINA.

Ejercer el Poder Marítimo Nacional, proteger los intereses marítimos, mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, costas, ríos, zonas lacustres y recintos portuarios, así como aplicar la Autoridad Marítima Nacional, para garantizar la soberanía e impulsar el desarrollo del país en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella derivan y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

VISIÓN DE LA SECRETARÍA DE MARINA.

Ser una institución de vanguardia, adaptable, con capacidades y recursos propios para proteger de manera efectiva los intereses marítimos nacionales; difundiendo, con base en sus principios y valores, la conciencia marítima en la sociedad, consolidándose como el eje estratégico del desarrollo marítimo nacional, con un enfoque cooperativo internacional.

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Código de Conducta de la Secretaría de Marina tiene como ámbito de aplicación regular el comportamiento ético y profesional de quienes integran la Secretaría de Marina. Su observancia será de carácter obligatorio para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en la dependencia y sus entidades, independientemente de su nivel jerárquico, función o régimen de contratación, quienes deberán ajustar su actuación a los principios, valores y reglas de integridad aquí establecidos.

Este Código de Conducta de la Secretaría de Marina constituye un instrumento de carácter orientador para todas aquellas personas que, sin tener la calidad de servidoras públicas, mantengan algún vínculo formativo o de colaboración con la Secretaría de Marina, quienes realicen servicio social, prácticas profesionales, actividades similares o presten algún tipo de servicio, con el propósito de fomentar en ellas una conducta alineada a los estándares éticos y de integridad institucional.

GLOSARIO.

1. **Abuso de funciones:** la persona servidora pública que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarias, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público.

2. **Acoso laboral:** forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico, laboral o profesional. Se puede presentar en la interacción o por medios escritos o digitales, de forma horizontal o vertical ascendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de este, siempre que se encuentre vinculado a una relación laboral.

3. **Acoso sexual:** forma de violencia de carácter sexual en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora —e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo—, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza, que conlleva a un estado de indefensión o de riesgo para la víctima. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y de estas hacia particulares; ocurre sin el consentimiento de la víctima y es expresada en conductas verbales o, de hecho, físicas, digitales o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

4. **Austeridad republicana:** para la Secretaría de Marina, los recursos económicos de la Federación se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

5. **Carta Compromiso:** instrumento de vinculación ética y administrativa mediante el cual la persona servidora pública, es decir, todo el personal de la Secretaría de Marina, naval, mercante, civil y aquellos que realicen servicio social, o actividades temporales dentro de la Dependencia, manifiestan de manera formal y por escrito, su conocimiento del Código de Conducta y su voluntad de acatarlo. Representa un pacto de estricta legalidad y responsabilidad personal que promueve el alineamiento del comportamiento individual, dentro y fuera de la institución.

6. **Código de Conducta de la Secretaría de Marina:** instrumento emitido por la Secretaría de Marina en el que se establece de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad previstos en el presente Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Federal, considerando los objetivos, misión y visión de la dependencia o entidad de que se trate.

7. **Código de Ética:** Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Federal.

8. **Cohecho:** incurrirá en cohecho la persona servidora pública que exija, acepte, obtenga o pretenda obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como persona servidora pública.

9. **Comité de Ética de la Secretaría de Marina (CE-SEMAR):** órgano colegiado integrado en cumplimiento al principio de paridad de género, encargado de gestionar acciones de capacitación, sensibilización y difusión para generar y fortalecer una cultura de integridad en el ejercicio de la función pública gubernamental, así como de atender denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta institucional.

10. **Congruencia:** armonía inquebrantable entre los valores profesados y las acciones ejecutadas, eliminando cualquier brecha entre el discurso y la práctica naval.

11. **Conflicto de intereses:** posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, en razón de intereses personales, familiares o de negocios, conforme a lo previsto en el artículo 3, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

12. **Corrupción:** abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del interés público.

13. **Deber:** como valor, es la vocación que muestra la persona servidora pública de la Secretaría de Marina para cumplir cabalmente con las obligaciones que la sociedad y el servicio exigen, asumiendo la responsabilidad total de los resultados.

14. **Denuncia:** las personas servidoras públicas deberán asumir el compromiso de denunciar ante las instancias competentes, cualquier conducta que contravenga lo dispuesto en el Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Federal. Asimismo, tendrán el deber ético de promover el ejercicio de la denuncia como un medio para salvaguardar el interés público, preservar la integridad pública y fortalecer la confianza de la sociedad en las instituciones.

15. **Espíritu de cuerpo:** orgullo de pertenecer a la Secretaría de Marina, con un ánimo colectivo que se nutre de los valores comunes y que se basa en la cohesión y la solidez del sistema institucional de esos valores; es la sinergia que transforma a un grupo en una unidad indivisible, al sumar el efecto de los esfuerzos individuales para lograr el éxito colectivo.

16. **Honor:** cualidad moral que lleva a la persona servidora pública de la Secretaría de Marina al estricto cumplimiento de los compromisos establecidos con su nación, la institución, sus conciudadanos y con ella misma, conduciéndose con dignidad, integridad y espíritu de justicia en todo momento, dentro y fuera del servicio. Conducta que asegura que cada acto, público o privado, sea un reflejo de la dignidad institucional.

17. **Hostigamiento sexual:** ejercicio abusivo de poder y forma de violencia de carácter sexual en una relación de subordinación de la víctima frente a la persona agresora en los ámbitos laboral, escolar o público, que se expresa en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos, y que ocurran en la interacción o por medios escritos o digitales, relacionados con la sexualidad de connotación lasciva y con la ausencia de consentimiento por parte de la víctima.

18. **Humildad:** reconocimiento honesto de nuestras capacidades y limitaciones, fomentando una apertura al aprendizaje y un trato digno hacia todas las personas, sin importar la jerarquía.

19. **Imparcialidad:** dar el mismo trato a todas las personas, sin conceder privilegios por razón de jerarquías, intereses o influencias de cualquier tipo.

20. **Lealtad:** convicción de fidelidad consciente y recíproca de la persona servidora pública de la Secretaría de Marina con la nación, la institución, sus superiores, iguales y subalternos, basada en la confianza y el respeto mutuo.

21. **Órgano Interno de Control (OIC):** unidades administrativas señaladas en el artículo 2, apartados B y C, del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o, en su caso, la Oficina de Representación de estos, a cargo de, entre otras atribuciones, la atención a denuncias por presuntas faltas administrativas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

22. **Patriotismo:** amor, devoción y compromiso que tiene la persona servidora pública de la Secretaría de Marina por México, sus símbolos patrios y su gente, anteponiéndolos siempre a cualquier interés personal y de grupo.

23. **Persona servidora pública:** aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3, fracción XXI Bis, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

24. **SABG:** Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

25. **Sabiduría:** capacidad superior de integrar el conocimiento técnico con el juicio moral para discernir el camino más justo y efectivo en entornos de alta complejidad.

26. **Sensatez:** prudencia activa que permite actuar con equilibrio y moderación, especialmente bajo presión, garantizando que cada decisión sea proporcional y razonada.

27. **Víctima:** persona física que ha sufrido un daño o afectación en su esfera jurídica, física, psicológica o laboral, como consecuencia de una conducta que se presume constitutiva de hostigamiento sexual, acoso sexual, acoso laboral, hostigamiento laboral o una violación a los derechos humanos, por una persona servidora pública de la Secretaría de Marina en el ejercicio de sus funciones.

MENSAJE INTRODUCTORIO.

La Secretaría de Marina, como institución estratégica del Estado mexicano y dependencia de la Administración Pública Federal, desempeña una misión de la más alta relevancia para la soberanía, la seguridad y el desarrollo nacional. La nobleza de sus atribuciones y la trascendencia de sus responsabilidades demandan que el actuar de las personas servidoras públicas se conduzca con irrestricto apego a la legalidad, a la disciplina, a la ética pública y a los valores los fundamentales de honor, deber, lealtad y patriotismo, que dan identidad y fortaleza a esta institución.

En ese marco, el presente Código de Conducta de la Secretaría de Marina se erige como el instrumento institucional que orienta la conducta ética de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Marina, al establecer pautas claras para la aplicación cotidiana de los principios, valores y reglas de integridad del servicio público. Su observancia fortalece una cultura organizacional basada en la honradez, la transparencia, la vocación de servicio, el respeto a los derechos humanos, la igualdad sustantiva y la dignidad de las personas, contribuyendo a consolidar ambientes laborales adecuados y libres de violencia, así como una actuación pública ejemplar, íntegra y comprometida con México.

La Secretaría de Marina reconoce que el fortalecimiento de sus capacidades estratégicas y el cumplimiento eficaz de su misión, solo son posibles a partir de una vida institucional sólida, sustentada en el bienestar y desarrollo integral de su personal, en la cohesión interna y en el compromiso ético de quienes la integran. Por ello, este Código de Conducta de la Secretaría de Marina exhorta a todo el personal a orientar su actuar con responsabilidad, sentido del deber y estricto respeto a la dignidad humana y a denunciar cualquier incumplimiento al Código de Ética o de Conducta de la Secretaría de Marina, mediante los procedimientos establecidos y ante la instancia que corresponda, privilegiando los principios que rigen el servicio público y el alto honor de servir a la nación.

Secretario de Marina, Almirante **Raymundo Pedro Morales Ángeles**.- Rúbrica.

RIESGOS ÉTICOS.

La Secretaría de Marina realizó un análisis multidisciplinario de denuncias, diagnósticos institucionales, estadísticas del Órgano Interno de Control (OIC) y estudios en materia de clima laboral, hostigamiento, acoso y no discriminación. Este proceso permitió identificar los riesgos éticos más recurrentes y susceptibles de materializarse en la institución, destacando que la causa transversal es el incumplimiento de leyes, normas y disposiciones institucionales.

Derivado de lo anterior, dichos riesgos se identifican en áreas en las que la conducta del personal puede comprometer la integridad, el desempeño operativo y la confianza pública en la Secretaría de Marina, por lo que su prevención constituye un eje central del presente Código de Conducta de la Secretaría de Marina:

- En el trato a la población y entre todas las personas servidoras públicas de la Institución: A través del hostigamiento, acoso sexual y acoso laboral.

- En el desempeño de sus labores: Derivado de la inobservancia de actuación, desempeño y cooperación; incumplimiento de funciones o comisiones asignadas.
- Como actos asociados a corrupción: Por el uso indebido del cargo, cohecho y conflicto de intereses.
- Por la información a la que tiene acceso: A través del manejo inadecuado, alteración u ocultamiento de información institucional.
- En contra de la integridad institucional: Debido al deterioro del clima laboral, afectación a la imagen institucional y falta de cooperación interna.

VALORES FUNDAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE MARINA.

Los valores fundamentales representan los fundamentos éticos que orientan la conducta de quienes integramos la Secretaría de Marina. Son convicciones que guían nuestro comportamiento dentro y fuera del servicio, y que permiten actuar con rectitud, identidad y sentido de pertenencia. Valores como el honor, el deber, la lealtad y el patriotismo fortalecen la cohesión institucional y aseguran que cada persona servidora pública mantenga un comportamiento digno, íntegro y justo. Su importancia radica en que proporcionan un marco moral que unifica criterios, fortalece la confianza ciudadana y garantiza que nuestras decisiones respondan siempre al interés superior de la nación.

PRINCIPIOS DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE MARINA.

Los principios de conducta de la Secretaría de Marina establecen los parámetros mínimos que deben regir nuestra actuación para asegurar un desempeño ético, objetivo y orientado al interés público. La Ley General de Responsabilidades Administrativas exige observar legalidad, honradez, imparcialidad, integridad, eficiencia y transparencia, principios que permiten tomar decisiones justas, evitar privilegios y garantizar un ejercicio responsable del cargo. Estos principios se vuelven plenamente operativos cuando se ejercen con sabiduría para evaluar consecuencias, sensatez para elegir la opción más justa, congruencia para alinear conducta y deber institucional, y humildad para anteponer el interés público sobre cualquier beneficio personal. Su observancia es indispensable para prevenir riesgos éticos, fortalecer la integridad institucional y mantener la confianza de la sociedad en nuestro servicio.

CONDUCTAS EJEMPLARES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.

1. La promoción de la austeridad republicana.

Conducta ejemplar:

Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Marina, además de la observancia estricta de órdenes y normas al interior de la institución, adoptamos los principios éticos que orientan el desempeño cotidiano hacia la racionalidad del gasto público evitando dispendios y privilegiando el interés institucional sobre el beneficio personal.

Es obligación de todas las personas servidoras públicas, conducirse con integridad, administrando los recursos materiales, financieros y humanos con responsabilidad y transparencia, lo que se traduce en prácticas concretas como el cuidado del equipo, la optimización de insumos y la correcta justificación de los recursos asignados, con la finalidad de erradicar la corrupción y preservar la imagen institucional aspirando a la excelencia en el servicio público.

2. La prevención de la corrupción.

Conducta ejemplar:

Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Marina actuamos conforme a la normatividad institucional y apegados a los principios que deben observar los miembros de esta institución, lo que constituye un pilar fundamental en la prevención de la corrupción; estos principios se inculcan desde su ingreso a la institución, con el fin de dar cumplimiento a los mecanismos para rendición de cuentas y transparencia, con un estricto control de los recursos asignados, conduciéndose con legalidad, honradez y lealtad, evitando en todo momento beneficios indebidos.

3. El respeto a los derechos humanos de toda persona.

Conducta ejemplar:

Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Marina tomamos como base los principios de legalidad, honor, deber y respeto irrestricto a la dignidad humana. Estas disposiciones normativas establecen que toda conducta institucional debe orientarse a la protección de los derechos humanos tanto al interior de la institución como en el ejercicio de sus funciones hacia la sociedad sin distinción alguna.

4. **La prohibición de realizar conductas que impliquen cualquier forma de abuso a los derechos humanos.**

   Conducta ejemplar:

   Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Marina acatamos la obligación permanente de ajustar el desempeño a estándares éticos y jurídicos que promuevan un trato digno, sin discriminación, protegiendo la integridad física, psicológica y moral de todas las personas. Eliminando activamente cualquier barrera que limite el ejercicio de derechos por motivos de origen étnico, género, edad, discapacidad, religión, preferencias o cualquier otra condición.

5. **La prohibición de realizar conductas de acoso laboral, hostigamiento sexual, acoso sexual.**

   Conducta ejemplar:

   Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Marina tenemos la obligación ineludible de conducir el desempeño de las funciones bajo los principios de honor, deber, lealtad, respeto y disciplina, lo cual implica fomentar un entorno institucional libre de cualquier forma de violencia. Estas disposiciones establecen que la conducta de toda persona integrante debe apegarse al respeto irrestricto de la dignidad humana, prohibiendo de manera expresa cualquier acción u omisión basado en el género que atente contra la integridad física, psicológica o moral de las personas, incluyendo el acoso laboral, el hostigamiento y el acoso sexual o cualquier tipo de violencia.

6. **La prevención de la actuación bajo conflicto de interés.**

   Conducta ejemplar:

   Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Marina tenemos la obligación de observar los principios de legalidad, honor, deber, lealtad y honradez, los cuales constituyen la base para prevenir y evitar cualquier actuación bajo conflicto de interés, que pueda ocasionar cualquier tipo de corrupción. En este sentido, todo integrante debe anteponer el interés de la Nación y de la institución por encima de intereses personales, económicos o de cualquier otra índole que pudieran comprometer la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, fomentándose con esto, una cultura de integridad mediante la observancia de conductas éticas y transparentes en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas, para que con esta medida se abstenga el servidor público, de participar en asuntos donde exista un beneficio personal directo o indirecto.

7. **La prohibición del manejo inadecuado, alteración u ocultamiento de la información institucional.**

   Conducta ejemplar:

   Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Marina mantenemos la confidencialidad de la información clasificada o estratégica y la protegemos mediante controles tecnológicos seguros. Esta conducta permite evitar filtraciones que puedan comprometer operaciones, seguridad institucional o nacional y reduce riesgos de accesos indebidos o pérdida de información sensible.

   Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Marina elaboramos bitácoras, reportes, partes informativos, evidencias operativas y archivos digitales con exactitud y sin omisiones, asegurando que cada registro refleje fielmente los hechos y decisiones adoptadas, lo cual garantiza que los datos sean confiables y evita decisiones basadas en información falsa.

INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN.

De conformidad con el artículo 37 del Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Federal, la interpretación del presente Código corresponderá al CE-SEMAR, mientras que la interpretación del Código de Ética y la resolución de casos no previstos en este, será responsabilidad de la SABG, a través de la Unidad de Políticas para el Servicio Público.

Cualquier Consulta en materia de prevención de la actuación bajo conflicto de interés, que presente alguna persona Servidora Pública de la Secretaría de Marina, será atendida por el Comité de Ética, de conformidad con los numerales 95 al 98 del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Operación de los Comités de Ética de la Administración Pública Federal.

Cualquier persona Servidora Pública o particular podrá presentar denuncias por posibles incumplimientos al Código de Conducta o al Código de Ética ante el CE-SEMAR o el OIC que corresponda según la entidad donde labore o ejerza un cargo o comisión, a través de los medios físicos o electrónicos establecidos. Dichas instancias las atenderán conforme a sus competencias, promoviendo en todo momento la cultura de la denuncia y la protección del interés público.

El CE-SEMAR y el Órgano Interno de Control (OIC) correspondiente, en el ámbito de sus atribuciones, vigilarán el cumplimiento del presente instrumento.

El Órgano Interno de Control (OIC) a través de su Área de Denuncias e Investigaciones realizará las investigaciones administrativas correspondientes, y una vez concluidas, se determinará si la conducta realizada por el servidor público constituye una falta administrativa no grave o grave; en el caso de ser falta administrativa no grave el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control (OIC) determinará la sanción correspondiente; en caso de constituir falta administrativa grave, será el Tribunal Federal de Justicia Administrativa quien determine la sanción correspondiente.

Con el propósito de fortalecer la cultura de integridad, así como brindar acompañamiento y orientación oportuna a las personas servidoras públicas, la Secretaría de Marina pone a disposición los siguientes canales institucionales de atención:

Comité de Ética de la Secretaría de Marina:

Teléfono: (55) 56 24 65 00

Ext.: 8552

Correo electrónico: comite.etica@semar.gob.mx

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina:

Teléfono: (55) 56 24 65 00

Ext: 7368

En caso de requerirse, se proporcionará información para ubicar el Órgano Interno de Control correspondiente, de acuerdo a la entidad donde labore o ejerza un cargo o comisión.

RENDICIÓN DE PROTESTA.

Una vez leído y entendido el presente Código de Conducta de la Secretaría de Marina, la persona servidora pública deberá firmar la carta compromiso que se muestra en el Anexo “A”, con la finalidad de protestar de manera voluntaria sin coacción alguna su compromiso personal de conocer, comprender y dar cumplimiento al citado instrumento, debiendo asentar sus datos de identificación personal. En el entendido que el compromiso que se asume es válido para el Código de Conducta vigente y que, en caso de cualquier adición o reforma, deberá suscribir nuevamente su carta compromiso.

Dicha carta compromiso deberá contener espacio para que las personas que la suscriban puedan registrar los datos siguientes: nombre; cargo, empleo o comisión; unidad administrativa de adscripción; Clave Única del Registro de Población (CURP), fecha, y firma.

El contenido del presente documento no exime del cumplimiento de otros ordenamientos jurídicos aplicables a las personas servidoras públicas de la Secretaría de Marina.

La actualización y aprobación del presente instrumento se llevará a cabo cada año o cuando se determine necesario, a través del CE-SEMAR. Asimismo, las personas servidoras públicas podrán presentar sugerencias e ideas que ayuden a mejorar el Código de Conducta de la Secretaría de Marina, a través del correo electrónico: comite.etica@semar.gob.mx, dirigidas a la Secretaría Ejecutiva del CE-SEMAR.

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Quedando sin efecto el Código de Conducta de la Secretaría de Marina, de fecha 18 de mayo de 2023.

“COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”

Dado en la Ciudad de México, a los once días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.- Secretario de Marina, Almirante **Raymundo Pedro Morales Ángeles**.- Rúbrica.

ANEXO A.

CARTA COMPROMISO.

Lugar y fecha.

Por este conducto, bajo protesta de decir Verdad, la persona servidora pública que la suscribe de manera voluntaria y sin ningún modo de coacción, manifiesta lo siguiente:

1. Que he leído, conozco y comprendo el contenido del Código de Conducta de la Secretaría de Marina vigente, por lo que me comprometo a dar cumplimiento a dicho instrumento.
2. Me comprometo a leer, conocer y comprender las actualizaciones que en un futuro se realicen a dicho Código, mientras desempeñe mi empleo, cargo o comisión en la Secretaría de Marina, para lo cual asumo el compromiso de suscribir la carta compromiso correspondiente.
3. Me comprometo a mantener y promover un mejor ambiente de trabajo, para brindar un mejor servicio, preservando la confianza que la ciudadanía ha depositado en la Secretaría de Marina.
4. Manifiesto mi compromiso de que el referido Código sea un instrumento que utilizaré y consultaré para guiar mi conducta dentro y fuera de la Institución.
5. Me comprometo a denunciar cualquier acto en el que se observe un incumplimiento al Código de Ética y/o Conducta, haciéndolo con responsabilidad y respeto.
6. Cooperar de manera total y transparente con el Comité de Ética o el Órgano Interno de Control por posibles vulneraciones al Código de Ética y/o de Conducta y de otros ordenamientos.
7. No desplegar alguna actividad que pueda implicar alguna conducta contraria a la ética o que pueda dañar la imagen de la Secretaría de Marina.

Nombre: _____.

Empleo, cargo y/o comisión: _____.

Unidad de Adscripción: _____.

CURP: _____.

Fecha: _____.

Firma: _____.

_____

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se delegan en favor de los titulares de las Oficinas de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diversas atribuciones conferidas a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ALICIA ISABEL ADRIANA BÁRCENA IBARRA, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 17 Bis y 32 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 5, 6, fracción XVII y 28, fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que corresponde originalmente a los titulares de las Secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, previendo la posibilidad de delegar sus facultades para la mejor organización del trabajo, con excepción de aquellas atribuciones que deban ser ejercidas expresamente por dichos titulares;

Que el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece que las personas titulares de las dependencias son responsables de que se observen criterios que promuevan la modernización y desarrollo administrativo, así como la efectiva delegación de facultades, lo cual motiva el presente instrumento;

Que el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece que a la persona titular de la Secretaría, le corresponde originalmente, la representación, trámite y resolución de los asuntos que competen a la Secretaría, quien podrá, sin perjuicio de su ejercicio directo, delegar sus facultades en las personas servidoras públicas subalternas mediante acuerdos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, faculta a la persona titular de la Secretaría para establecer las medidas necesarias para el eficaz cumplimiento de las disposiciones en materia de planeación del desarrollo nacional y de descentralización, así como de programación, presupuestación, contabilidad, supervisión y evaluación;

Que el artículo 28, párrafo último del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dispone que las atribuciones señaladas en dicho precepto pueden ser ejercidas por las oficinas de representación, en los términos del acuerdo delegatorio que emita la persona titular de la dependencia;

Que para garantizar la transparencia y la optimización de los activos federales, el ejercicio de las facultades delegadas en este Acuerdo debe sujetarse estrictamente a los principios y procedimientos previstos en la Ley General de Bienes Nacionales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y

Que a fin de fortalecer la eficiencia administrativa y el cumplimiento de las metas institucionales, resulta necesario dotar a las personas titulares de las Oficinas de Representación de facultades para la administración directa de los recursos y servicios asignados a su operación, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN FAVOR DE LOS TITULARES DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DIVERSAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS

Artículo primero. Se delegan en favor de las personas titulares de las Oficinas de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las atribuciones conferidas por el artículo 28 fracciones II, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XIX, XXII, XXIII, XXVI y XXVII del reglamento interior de esta Secretaría.

Estas facultades deben ejercerse exclusivamente dentro de su respectiva circunscripción territorial y únicamente respecto de los recursos materiales, almacenes, servicios, inmuebles y vehículos que las Oficinas de Representación tengan asignados para su operación o que se ubiquen dentro de su ámbito de competencia.

Artículo segundo. Las atribuciones señaladas en las fracciones I, III, IV, V, XII, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI y XXXII del artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se ejercen únicamente por la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios en las unidades administrativas de la Secretaría.

Artículo tercero. Las personas titulares de las Oficinas de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales son responsables del ejercicio de las atribuciones delegadas conforme al artículo primero de este Acuerdo, y en su desarrollo deben cumplir con Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y demás normatividad aplicable.

Artículo cuarto. La Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios tiene la facultad de supervisar las acciones realizadas por las personas titulares de las Oficinas de Representación y brindar el acompañamiento necesario para el ejercicio de las facultades delegadas en el presente Acuerdo.

Artículo quinto. Las facultades delegadas se entienden sin perjuicio de su ejercicio directo por la persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios.

Artículo sexto. Las personas titulares de las Oficinas de Representación a través de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, deben rendir un informe trimestral a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, sobre el estado que guardan los recursos bajo su administración y el ejercicio de las atribuciones delegadas en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se abroga el Acuerdo por el que se delegan en favor de las personas titulares de las Oficinas de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las atribuciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 2023.

Tercero. Los procedimientos administrativos y demás asuntos relacionados con las materias objeto de este Acuerdo que se encuentren en trámite a su entrada en vigor, se deben sustanciar y resolver por las autoridades que resulten competentes y aplicar las disposiciones vigentes al momento en que dichos asuntos se iniciaron.

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2026.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alicia Isabel Adriana Bárcena Ibarra**.- Rúbrica.

AVISO por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna Sistema Marino Lagunar Acapulco-Coyuca, con una superficie de 238,351-46-18.85 hectáreas, ubicada en la zona costero-marina de los municipios de Acapulco de Juárez y Coyuca de Benítez, en el Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ALICIA ISABEL ADRIANA BÁRCENA IBARRA, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 46, fracción VII, 54 y 58 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 45, 46 y 47 de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y 6, fracción XXIV y 81, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

Se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna Sistema Marino Lagunar Acapulco-Coyuca, con una superficie de 238,351-46-18.85 hectáreas, ubicada en la zona costero-marina de los municipios de Acapulco de Juárez y Coyuca de Benítez, en el estado de Guerrero.

Dicho estudio puede ser consultado en las oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de esta Secretaría, ubicadas en Avenida Ejercito Nacional Mexicano número 223, piso 12, ala A, colonia Anáhuac, I sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, código postal 11320, Ciudad de México; en la oficina de la Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico, ubicada en avenida Universidad número 5, colonia Santa María Ahuacatitlán, código postal 62100, Cuernavaca, Morelos, oficina del Parque Nacional El Veladero ubicada en, avenida Costera Miguel Alemán, número 315, Palacio Federal planta baja, colonia Centro, código postal 39300, Acapulco de Juárez, Guerrero, y en las Oficinas de Representación de la Secretaría en el estado de Guerrero, ubicadas en avenida Costera Miguel Alemán, número 315, Palacio Federal, piso 4, código postal 39300, Acapulco de Juárez, Guerrero y avenida Circunvalación sin número, colonia Burócratas, código postal 39020, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

El estudio a que se hace mención en el primer párrafo queda a disposición por un término de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, para opinión del gobierno del Estado de Guerrero y del gobierno de los municipios de Acapulco de Juárez y Coyuca de Benítez, en cuyas circunscripciones territoriales se localiza la propuesta del área de protección de flora y fauna de que se trata, de las dependencias de la Administración Pública Federal que deban intervenir, de conformidad con sus atribuciones, así de las organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, personas físicas o morales, universidades, centros de investigación, instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado, interesados en el establecimiento, administración y vigilancia del área de referencia.

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2026.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alicia Isabel Adriana Bárcena Ibarra**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

LISTADO del Registro de Peritos Mineros vigentes, suspendidos y cancelados (01/2026).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

JOSÉ CASTRO HERNÁNDEZ, Director General de Minas de la Unidad de Coordinación de Actividades Extractivas de la Secretaría de Economía, en términos de lo dispuesto por los artículos 34, fracciones XXVII, XXIX y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 95, 96, 97, 98 y 100 del Reglamento de la Ley Minera, y con fundamento en el artículo 56, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 8 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Minera, de la Ley de Aguas Nacionales, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de concesiones para minería y agua, por medio del cual se modificó la denominación de la Ley Minera, para quedar como Ley de Minería, y cuyo artículo Transitorio Quinto en su primer párrafo señala que, en tanto el Ejecutivo Federal expide las reformas a las disposiciones reglamentarias, se seguirán aplicando las disposiciones que se encontraban vigentes antes de la entrada en vigor del propio decreto;

Que el artículo 1°., fracción XIII del Reglamento de la Ley Minera (Reglamento), define como perito minero a la persona autorizada para elaborar trabajos periciales, la que además debe estar registrada ante la Secretaría de Economía, de conformidad con el artículo 95 de dicho ordenamiento, y reunir los requisitos establecidos en los artículos 96, 97, 98, 99, y demás disposiciones aplicables del propio Reglamento;

Que conforme al artículo 96 del Reglamento, podrán solicitar su inscripción en el Registro de Peritos Mineros, a cargo de la Secretaría de Economía, las personas físicas que acrediten haber obtenido título profesional o grado académico equivalente, legalmente registrado, de ingeniero topógrafo, geomático, geodesta, de minas o geólogo, o que exhiban carta de pasante de alguna de las mencionadas carreras expedida por institución con reconocimiento de validez oficial de estudios; así como las personas morales que se encuentren legalmente constituidas como sociedad civil o mercantil, tengan por objeto la ejecución de levantamientos geodésicos o topográficos e inscriban a una o más personas físicas responsables que actuarán a su nombre, las cuales deberán cumplir con el requisito de haber obtenido título profesional o grado académico equivalente, legalmente registrado, de los antes señalados, y estar inscritos en el Registro de Peritos Mineros sin que se encuentre suspendido su registro;

Que corresponde a la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Minas, conforme lo determinan los artículos 96, 97 y 98 del Reglamento, en relación con el artículo 56, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía aprobar o negar las solicitudes de inscripción y/o renovación de inscripción en el Registro de Peritos Mineros, así como llevar su registro y control, y

Que el artículo 98, párrafo tercero, del Reglamento indica que la Secretaría de Economía debe publicar semestralmente en el DOF el listado de peritos mineros registrados, así como de los suspendidos y cancelados, por lo que se expide el siguiente:

LISTADO DEL REGISTRO DE PERITOS MINEROS VIGENTES, SUSPENDIDOS Y CANCELADOS (01/2026)

PRIMERO. Se da a conocer el listado de Peritos Mineros Vigentes registrados ante la Dirección General de Minas de la Secretaría de Economía, actualizado al 31 de julio de 2026:

Registro	Expediente	Perito minero	Término de vigencia
Aguascalientes			
1712	664/3155	Rafael Rodríguez Rubio	19/10/2028
Baja California			
755-2	664/2308	Juan José Cabuto Vidrio	01/01/2031
1369	664/2812	Jorge de Jesús Zúñiga Santos	04/03/2030
1583	664/3026	Adolfo Ruiz Castro	25/05/2027

Chihuahua			
693-4	664/2091	Eduardo Núñez Medina	05/08/2027
1319	664/2762	Leonardo Agustín Llamas Jiménez	17/06/2027
1351	664/2794	Iván Guerra Bustillos	20/01/2029
1445	664/2888	Manuel Alberto Tovar Jácquez	22/08/2027
1474	664/2917	Juan Pablo García Flores	17/09/2028
1599	664/3042	Javier Valverde Flores	05/12/2027
1605	664/3048	Jorge Pérez Rodríguez Terminel	27/02/2028
1608	664/3051	Abelardo Garza Hernández	26/04/2028
1659	664/3102	Leonardo Sias Elizondo	23/08/2030
1660	664/3103	Elmer Omar Chaparro Palma	21/10/2030
1683	664/3126	Omar Alberto Rodríguez Enríquez	06/10/2026
1710	664/3153	Enrique Manuel Villanueva Noriega	05/07/2028
1718	664/3161	Bryan Alexis Carrera García	03/05/2029
1722	664/3165	Raúl Alberto Góngora Jurado	11/07/2029
Ciudad de México			
639-2	664/1980	Carlos Guillermo Palomino Huerta	17/06/2028
688-4	664/2113	Ángel Gerardo Martínez Barriguete	27/10/2029
715-4	664/2184	José Alberto Padilla Higuera	22/07/2031
733-4	664/2219	José Luis Mendoza Mendoza	27/02/2027
1035	664/2483	Jesús Herrera Ortega	10/11/2026
1126	664/2569	Martín Soto Morán	01/01/2030
1321	664/2764	PROCESOS ANALÍTICOS INFORMÁTICOS S. A. DE C.V.	04/09/2027
1357	664/2800	David Collado Ruíz	16/09/2029
1402	664/2845	Sandra Pérez Páez	18/05/2031
1430	664/2873	Virginio Salgado Terán	08/03/2027
1549	664/2992	David Emmanuel García Solís	08/11/2030
1554	664/2997	José Luis Sánchez Palma	08/11/2030
1576	664/3019	Arturo Arenas Rauda	19/01/2027
1612	664/3055	María Liliana Pérez Hernández	23/08/2028
1623	664/3066	Ileana Paulina Reyes Velázquez	19/12/2028
1675	664/3118	Luis Roberto Zúñiga Estrada	06/05/2031
1677	664/3120	José Luis Méndez Nárez	06/05/2031
1682	664/3125	Augusto Enrique García Reyes	04/08/2031
1689	664/3132	Carlos Alberto Segura González	28/03/2027
1691	664/3134	Gustavo Ansony Arias Delgado	28/03/2027
1700	664/3143	Sergio Jesús González Blanco	18/10/2027
1703	664/3146	Carlos Eduardo Mejia Pliego	14/03/2028
1707	664/3150	Daniela González Sánchez	18/05/2028
1709	664/3152	Guadalupe Ochoa Pastor	04/07/2028

1714	664/3157	José Antonio Morfín Villareal	10/11/2028
1720	664/3163	Jorge Ezequiel Ordóñez Cortés	05/07/2029
1721	664/3164	Maria Guadalupe Cortes Herrera	05/07/2029
1730	664/3173	Juan Antonio Calzada Castro	07/08/2030
1731	664/3174	Juan Ernesto Cortés Pérez	27/11/2030
1732	664/3175	Julio Cesar Ríos Hernández	23/02/2031
Coahuila			
1063	664/2510	Manuel Navarro Villa	17/06/2028
1171	664/2614	Juan Vélez Castillo	03/03/2027
1207	664/2650	Rubén Darío Duarte Torres	08/01/2028
1241	664/2684	Gustavo Canales de León	26/01/2030
1393	664/2836	Marcos Arturo Ramírez Alonso	09/02/2031
1545	664/2988	Leopoldo Nájera Navarrete	08/11/2030
1580	664/3023	Fernando Sánchez Quiroga	25/05/2027
1592	664/3035	Eduardo Antonio Sosa Gutiérrez	06/08/2027
1594	664/3037	José Ricardo Buztamante Rico	21/08/2027
1681	664/3124	Félix Amado Orozco Lara	20/07/2031
1692	664/3135	José Dagoberto Gutiérrez Bustos	28/03/2027
1695	664/3138	Alexis Iván Santiago Amaya	13/06/2027
1696	664/3139	Félix Bumaro García González	24/07/2027
1697	664/3140	Víctor Hugo Leija Peña	28/08/2027
1717	664/3160	Michell Estefanya Casalle Salazar	22/04/2029
1719	664/3162	Juan Raymundo Barboza Duarte	13/05/2029
1735	664/3178	Tonatiuth Suárez Salazar	30/07/2026
Colima			
1421	664/2864	Oscar Antonio Casillas Larios	05/10/2026
1684	664/3127	José Ramon Garcia Andrade	07/11/2026
Durango			
516-5	664/1696	Tomás Pérez Salcedo	25/08/2029
568-5	664/1953	Héctor Sánchez Alcántar	25/09/2027
1182	664/2625	José Eulogio Ávalos García	27/04/2027
1222	664/2665	Rogelio Urbina Michel	29/06/2028
1621	664/3064	Bruss Rocha Rentería	29/11/2028
1715	664/3158	Ismael Hernández Pescador	10/01/2029
Estado de México			
611-5	664/2200	Manuel Flores Ayala	01/12/2026
649-5	664/2374	Armando Bravo García	19/10/2030
1041	664/2488	Salvador Wong Romo	10/05/2027
1088	664/2531	Juan Antonio Ávalos Balderas	30/05/2029
1225	664/2668	Juan Armando Juárez Ortega	30/08/2028
1461	664/2904	Manuel Becerril Hernández	06/06/2028
1586	664/3029	Blanca Paola Méndez Sánchez	25/06/2027
1685	664/3128	Jonathan Alejandro Tlapanco Martínez	08/12/2026

Guanajuato			
1455	664/2898	Julio Mauricio Rivera Bustamante	07/11/2027
1537	664/2980	Roberto Mendoza Vargas	19/05/2030
1653	664/3096	Christian Rico Uribe	01/03/2030
1686	664/3129	Luis Martínez Pratz	09/12/2026
1699	664/3142	Jorge Alejandro Navarro Avila	28/08/2027
1727	664/3170	Geovanni Daniel Ortiz Ochoa	11/07/2030
Guerrero			
1706	664/3149	Francisco Noé Popoca Vázquez	18/05/2028
1728	664/3171	Jovanny Valladares Almazan	11/07/2030
Hidalgo			
1600	664/3043	Edgar Omar Duarte Hernández	05/12/2027
1729	664/3172	César Albino Arroyo Sánchez	11/07/2030
1734	664/3177	Sabino Rivera Mora	04/06/2031
Jalisco			
1340	664/2783	ITGO INGENIERÍA S.A. DE C.V.	08/09/2028
1428	664/2871	Salvador Barajas Becerra	22/02/2027
1562	664/3005	José Guadalupe Becerra Mares	25/04/2031
1670	664/3113	Guillermo Florenzani Valderrama	18/03/2031
1705	664/3148	Anastacio González Ramírez	20/04/2028
1708	664/3151	Moisés Teoyeliztli Mendoza Manzano	04/07/2028
Nayarit			
1571	664/3014	José Torres Jaquez	25/09/2026
Nuevo León			
579-4	664/1782	Aarón Manzano Almaguer	05/08/2026
1716	664/3159	Rogelio Chávez Sánchez	04/04/2029
Oaxaca			
654-5	664/2316	Ismael Benjamín Martínez Canseco	19/10/2030
Puebla			
1454	664/2897	Keren Hernández Durón	07/11/2027
Querétaro			
1665	664/3108	J. Serafín Herrera Ledesma	26/11/2030
San Luis Potosí			
1503	664/2946	Jesús Alejandro Ortiz Guzmán	22/07/2029
1638	664/3081	Antonio Pérez Benavides	19/09/2029
1687	664/3130	Raymundo Ramírez Rodríguez	30/01/2027
1694	664/3137	José Adrián Galván Reyna	02/06/2027
1704	664/3147	Javier Israel Almendarez Sánchez	14/03/2028
1723	664/3166	Juan Manuel Jiménez Torres	26/08/2029

Sinaloa			
1389	664/2832	Edgardo Molina Sauceda	19/01/2031
1401	664/2844	José Cruz Duarte Leal	27/04/2031
1579	664/3022	César del Ángel Jacobo González	27/02/2027
1693	664/3136	Adalberto Ayala Esquerra	23/05/2027
1724	664/3167	Juan Rosario Lagos	27/09/2029
1733	664/3176	Laura Guadalupe Sánchez Hernández	07/04/2031
Sonora			
503-4	664/1570	David Rosales Esquivel	13/10/2027
618-5	664/2244	Francisco Zacarias Martínez Ramírez	10/08/2027
652-4	664/1522	Roberto García Soto	19/10/2030
674-2	664/2081	Ramón Gonzalo García Noriega	29/04/2031
1032	664/2480	Ricardo Pérez Tostado	10/04/2027
1069	664/2516	Francisco Javier Quijada Molina	29/11/2028
1070	664/2517	Juan Pedro Baca Ramírez	13/01/2029
1145	664/2588	Hugo Salvador Maldonado García	09/06/2031
1345	664/2788	Héctor Martínez García	02/11/2028
1433	664/2876	Pedro Martín Martínez Cañedo	10/04/2027
1504	664/2947	Francisco Javier López Olivas	22/07/2029
1588	664/3031	Javier Omar López Huguez	06/08/2027
1597	664/3040	Francisco Javier Quintanar Ruiz	09/10/2027
1598	664/3041	José Aurelio Laguna Montiel	09/10/2027
1639	664/3082	Jorge Alfredo Ramos Dávalos	28/10/2029
1644	664/3087	Armando Ramos Bueno	28/10/2029
1661	664/3104	Juan Rodríguez Gil	21/10/2030
1698	664/3141	Jesús Ignacio Camarena García	28/08/2027
1701	664/3144	Héctor Mendivil Quijada	21/11/2027
1702	664/3145	Israel Alejandro Iza Estrada	30/01/2028
1711	664/3154	Rubén Molina Carranza	16/08/2028
1713	664/3156	Francisco Ignacio Acedo García	03/11/2028
1725	664/3168	Noe Monge Cortez	12/02/2030
1726	664/3169	Luis Felipe Novelo López	09/06/2030
Veracruz			
1643	664/3086	Carla Hernández Flores	28/10/2029
Zacatecas			
1152	664/2595	Manuel Federico Lozano Fuentes	09/09/2026
1396	664/2839	José Alejandro Cabral Simental	13/03/2031
1442	664/2885	José Antonio Becerra Amezcua	12/08/2027
1477	664/2920	José Gumaro Ortíz Valdéz	10/10/2028
1555	664/2998	Gerardo Israel Cruz Torralva	08/11/2030
1688	664/3131	Jazmín Lizeth Gómez Hernández	21/02/2027
1690	664/3133	Gilberto Hinojosa Flores	28/03/2027

SEGUNDO. Los registros de los Peritos Mineros indicados en el numeral anterior tienen la vigencia señalada en el mismo, sin perjuicio de las acciones de control, verificación, suspensión y, en su caso, cancelación que lleve a cabo la Dirección General de Minas, conforme a lo dispuesto por el Capítulo Único del Título Séptimo del Reglamento de la Ley Minera.

TERCERO. Se da a conocer que, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de julio de 2026, no se cuenta con peritos mineros a los que se les haya suspendido su correspondiente registro.

CUARTO. Se da a conocer el listado de los Peritos Mineros con registro cancelado por término de vigencia en el periodo del 1 de enero al 31 de julio de 2026:

Registro	Expediente	Perito minero	Término de vigencia
Aguascalientes			
1678	664/3121	Jorge Iván Cervantes López	06/06/2026
Chihuahua			
1409	664/2852	Miguel Ángel Méndez Ángel	23/06/2026
1668	664/3111	Francisco Javier Delgado Velázquez	21/02/2026
Ciudad de México			
1139	664/2582	Fortino Sánchez Mondragón	28/04/2026
1564	664/3007	Gustavo Guerrero Martínez	01/05/2026
1676	664/3119	Vanessa Valdez Buendia	06/05/2026
1680	664/3123	DETECTOR EXPLORACIONES, S.A. DE C.V.	20/07/2026
Coahuila			
653-5	664/2399	Ramón García González	04/04/2026
769-4	664/2315	Jesús Rodolfo Aguirre Dávila	22/07/2026
1673	664/3116	Isabel Martínez Ortiz	06/05/2026
1674	664/3117	Javier Andrés Cepeda Ramos	06/05/2026
Durango			
1565	664/3008	Erme Enríquez Minjarez	01/05/2026
1669	664/3112	Marco Didier Robledo Núñez	21/02/2026
1671	664/3114	Ingrid Paola Damasco Antúnez	18/03/2026
Querétaro			
1672	664/3115	Amador Osoria Hernández	06/05/2026
Puebla			
1295	664/2738	César Mora Rivera	19/07/2026
Sonora			
658-5	664/2418	Jesús Rodríguez Ojeda	04/04/2026
1666	664/3109	Ángel Fort Martínez	10/01/2026
1679	664/3122	Jorge Alexis Aguilar Cejudo	06/06/2026
Zacatecas			
1667	664/3110	Raúl Jasso Soto	17/01/2026

Ciudad de México, a 31 de julio de 2026.- El Director General de Minas, Lic. **José Castro Hernández**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la construcción y equipamiento de planteles educativos de Educación Media Superior (Centros de Bachillerato Tecnológico), que celebran el Estado de Baja California Sur, el Instituto Sudcaliforniano de la Infraestructura Física Educativa, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Educación Pública y el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.- EDUCACIÓN.- Secretaría de Educación Pública.- Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, Y EQUIPAMIENTO DE PLANTELES EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (CENTROS DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO) EN ADELANTE "LAS ACCIONES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR PROF. VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. JOSÉ SAÚL GONZÁLEZ NÚÑEZ Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PROF. ALICIA MEZA OSUNA, EL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (ISIFE) REPRESENTADO POR SU TITULAR, ING. PABLO COTA NÚÑEZ, EN ADELANTE "EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE"; LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, MAESTRO EN INGENIERÍA JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, INGENIERO JUAN CARLOS FUENTES ORRALA, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA"; LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA POR LA DOCTORA TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA, TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR LA COORDINADORA SECTORIAL ADMINISTRATIVA MTRA. GABRIELA KAREM LOYA MINERO, Y EL ARQUITECTO HUGO ENRIQUE DE LUCIO TORRES, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN TÉCNICA Y GESTIÓN, EN ADELANTE "LA SEMS"; Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, FRANCISCO JAVIER CABIEDES URANGA, ASISTIDO POR ROBERTO HUERTA GARCÍA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y RODRIGO GUERRERO REQUIS, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN ADELANTE "EL INIFED"; A LOS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL AMPARO Y TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a la educación pública de calidad, en términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para lo cual debe generar las condiciones necesarias para impartir una educación pública incluyente y equitativa, a fin de garantizar que niñas, niños y adolescentes mexicanos tengan acceso y culminen en tiempo y forma una educación que les otorgue las competencias necesarias para su adecuada incorporación al mundo adulto.

II. La Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo considera dentro de los 100 compromisos del segundo piso de la transformación, dentro de la República educadora, humanista y científica el aumento de los espacios de educación media superior, nuevos espacios para la educación superior, la extensión de horarios en escuelas primarias entre otros.

III. La emisión, administración, distribución y operación del Fondo de Aportaciones Múltiples, en adelante "FAM POTENCIADO" para destinarse en Proyectos de la Infraestructura Física Educativa, en adelante "PROYECTOS DE LA INFE", está regulada por los contratos de Fideicomisos de: a) Administración y Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios número 2595; b) Administración y Distribución de recursos número 2242; así como por: c) los Convenios de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples; d) Normatividad, disposiciones, lineamientos y guía operativa, aplicables en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de la infraestructura física educativa (Programa Escuelas al CIEN); e) Lineamientos para la aplicación de los recursos para la conservación y mantenimiento de proyectos de la Infraestructura Física Educativa en el Programa FAM Potenciado; y f) la Ley de Coordinación Fiscal ("LCF").

IV. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" contará con recursos que recibirá del "FIDEICOMISO DE DISTRIBUCIÓN", incluyendo la nueva monetización 2026, identificados como productos de monetización de las Aportaciones FAM, que deberán ser destinados invariablemente a la ejecución de "PROYECTOS DE LA INFE"; por lo que la ejecución de las acciones contenidas en el presente instrumento estarán sujetas a la certeza de la disponibilidad presupuestaria.

V. En el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples "CONVENIO DE COORDINACIÓN", celebrado el 19 de octubre de 2015 por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" con el Gobierno Federal, por conducto de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Educación Pública, que tiene por objeto, conforme a lo previsto en el artículo 52 de la "LCF", establecer el mecanismo por el cual se potenciarán y distribuirán los recursos de la Aportación FAM, correspondientes a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", además de los mecanismos de operación para la solicitud de recursos y la ejecución de las acciones de los "PROYECTOS DE LA INFE", así como sus responsables y ejecutores originarios. Asimismo, las partes acordaron que dicho instrumento tendría una vigencia de 25 (veinticinco) años y hasta en tanto (i) sean liquidados o finiquitados todos los financiamientos que contrate el fiduciario de "FIDEICOMISO DE EMISIÓN" y (ii) sean liquidadas y finiquitadas todas las obligaciones a cargo del fiduciario del "FIDEICOMISO DE DISTRIBUCIÓN".

VI. En términos del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de noviembre de 2024, entre otros, se adicionó la fracción I Quinquies al artículo 36 de dicha ley, por el cual se le otorgan atribuciones a "LA SECRETARÍA" para: *Construir, equipar, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar la infraestructura e instalaciones destinadas al servicio del sistema educativo nacional, en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno*".

VII. La cláusula Décima del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", denominada Definición, ejecución y seguimiento de los "PROYECTOS DE LA INFE", en su inciso (ii) establece que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" conjuntamente con "EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE" y/o las "Instituciones Educativas" se obliga a ejecutar todos y cada uno de los "PROYECTOS DE LA INFE" que le corresponda, conforme a su Anexo A, en el entendido de que este podrá ser actualizado o modificado en los términos y supuestos previstos; asimismo, establece que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" instruye y autoriza al fiduciario del "FIDEICOMISO DE DISTRIBUCIÓN" para que los montos que de tiempo en tiempo tenga derecho a recibir por conducto del fiduciario del "FIDEICOMISO DE EMISIÓN" le sean entregados directamente a "EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE" y/o a las "Instituciones Educativas", según corresponda, para que éstas a su vez los apliquen a la ejecución y construcción de cada uno de los "PROYECTOS DE LA INFE" que les corresponda (ya sea directamente o indirectamente) en los términos previstos en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y los demás documentos relacionados, de conformidad con la mecánica establecida y las instrucciones que entregue "EL INIFED" al fiduciario del "FIDEICOMISO DE DISTRIBUCIÓN", sujeto a la disponibilidad y entrega de los recursos derivados de la monetización de la aportación FAM que el fiduciario del "FIDEICOMISO DE EMISIÓN" por conducto del "FIDEICOMISO DE DISTRIBUCIÓN", realice a favor de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

VIII. En fecha 27 de marzo de 2026 "LA ENTIDAD FEDERATIVA" requirió a través del oficio No. 032/2026 dirigido a "LA SECRETARÍA", que se adjunta como Anexo 1, que tenga a bien llevar a cabo las gestiones de licitación, contratación, construcción, equipamiento, supervisión y validación técnica, así como las relacionadas de manera directa con los documentos soporte para el pago que corresponda a la ejecución de los proyectos, mediante las solicitudes de instrucción de pago a los proveedores adjudicados, solicitadas de manera directa por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por cuanto hace a los recursos provenientes de la potenciación del Fondo de Aportaciones Múltiples para el Estado de Baja California Sur, con lo cual está de acuerdo "LA SECRETARÍA"; así mismo requirió que en caso de que requiriera de la intervención de "EL INIFED", fuera solicitada de manera directa dicha intervención, quedando bajo la responsabilidad de "LA SECRETARÍA", la ejecución de "LAS ACCIONES"; así como tomando las consideraciones que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" requirió a través del oficio No. 33/2026 en virtud de favorecer la región del Municipio de Los Cabos, pretendiendo satisfacer la demanda académica de espacios en educación media superior.

IX. Vistos los proyectos prioritarios a ejecutar en “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y toda vez que estos se realizarán en planteles federales, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, se determina que la única fuente de financiamiento será de los recursos provenientes del programa “FAM POTENCIADO” bajo las consideraciones expuestas en los antecedentes que preceden, mediante la observancia de la normatividad aplicable.

X. Para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación y Colaboración se asigna un monto total de $199,680,000.00 (ciento noventa y nueve millones seiscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido; por lo que el instrumento jurídico que servirá de suficiencia presupuestaria para llevar a cabo los procedimientos de licitación correspondientes para la construcción y equipamiento de dos planteles educativos de nivel medio superior en el Municipio de Los Cabos perteneciente al Subsistema Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar (DGTAyCM), conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo A (Anexo Técnico), será el señalado en el antecedente V del presente apartado; bajo las consideraciones contenidas en el presente instrumento jurídico incluyendo los anexos que lo integran.

XI. “LA SECRETARÍA” por no estar dentro de sus competencias ni atribuciones la adquisición e instalación del equipamiento básico y especializado requerido para el cumplimiento integral de “LAS ACCIONES” objeto del presente instrumento, solicitó mediante oficio No. 3.0.-065 de fecha 30 de marzo del año en curso, a “EL INIFED” se encargue de la implementación de los procedimientos de licitación que correspondan, en términos de la normatividad federal aplicable, para la adquisición e instalación del equipamiento básico y especializado en cada uno de los planteles, considerando que cuenta con las atribuciones necesarias para el equipamiento de éstos. Anexo 2; con las especificaciones y asignación del monto que es parte de la suficiencia presupuestal de “LAS ACCIONES”, tal y como se establece en los anexos integrantes del presente instrumento legal.

XII. Por lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan que, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, que beneficiará a comunidades educativas de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, es necesaria la suma de esfuerzos y competencias.

DECLARACIONES

1. LA ENTIDAD FEDERATIVA declara que:

1.1. El Estado de Baja California Sur es una Entidad Libre y Soberana que forma parte de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; y cuenta con facultades para suscribir el presente documento, en términos de lo dispuesto por los artículos 67 y 79 fracción XXIX, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y artículos 2 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

1.2. El Prof. Víctor Manuel Castro Cosío, es Gobernador del Estado de Baja California Sur, en términos de la Constancia expedida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur en términos del Dictamen por el que se declara la Validez y se le nombra como Gobernador, y que fuera publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 35 de fecha 09 de septiembre del 2021 y la toma de posesión y protesta del cargo conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

1.3. La Secretaría General de Gobierno a través de su titular, Lic. José Saúl González Núñez, declara que dicha dependencia forma parte de la Administración Pública Centralizada del Estado de Baja California Sur, en términos de lo que establece el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y artículos 8, 16 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

El Lic. José Saúl González Núñez, acredita su cargo como Secretario General de Gobierno con el nombramiento que le fuera otorgado por el Gobernador del Estado, en fecha 31 de octubre del 2023 y cuenta con facultades para intervenir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad a lo que establecen los artículos 83 fracción IV, 71 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

1.4. La Secretaría de Educación Pública, a través de su titular, Prof. Alicia Meza Osuna, declara que dicha dependencia forma parte de la Administración Pública Centralizada del Estado de Baja California Sur, en términos de lo que establece el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

La Prof. Alicia Meza Osuna acredita su cargo como Secretaria de Educación Pública, con el Nombramiento que le fuera otorgado por el Gobernador del Estado, en fecha 10 de septiembre de 2021 y cuenta con facultades para intervenir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo que establecen los artículos 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y artículos 8, 16, fracción IV y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

1.5. De conformidad con su legislación local, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" tiene la facultad de suscribir el presente convenio y, en específico, para afectar irrevocablemente la aportación FAM que le corresponde conforme a lo previsto en el Capítulo V de la "LCF", sujeto a los términos y condiciones previstos en la normatividad local aplicable y en apego a lo previsto en el "FIDEICOMISO DE EMISIÓN".

1.6. Que a petición de la ENTIDAD FEDERATIVA, como parte de los acuerdos emitidos por el grupo de trabajo en la Décima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2025, así como el periodo establecido para conformar la relación de proyectos de la INFE; han sido integrados para su intervención con recursos del programa FAM potenciado los proyectos que se presentan en el Anexo A.

1.7 Con base en el punto anterior, de los recursos derivados del programa "FAM POTENCIADO", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" determinó atender con recursos hasta por un monto de $199,680,000.00 (ciento noventa y nueve millones seiscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, para dos planteles educativos conforme a los espacios arquitectónicos que se adjuntan al presente en el Anexo A (Anexo Técnico) y los alcances financieros que se señalan en el Anexo B.

1.8 Conforme a las gestiones de LA ENTIDAD FEDERATIVA, EL INIFED ha realizado las gestiones administrativas dentro de su esfera competencial para el registro de los proyectos de la INFE para que se ejecuten "LAS ACCIONES" en los planteles educativos que se señalan en el Anexo A (Anexo Técnico) y los alcances financieros que se señalan en el Anexo B, con los recursos con que contará hasta por un monto de $199,680,000.00 (ciento noventa y nueve millones seiscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido; cuyas acciones estarán sujetas a la emisión de la disponibilidad presupuestaria con que LA ENTIDAD FEDERATIVA cuente al momento de la contratación.

1.9 Es su intención celebrar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración y asumir todos los derechos y obligaciones que en el mismo se establecen.

1.10 La celebración, otorgamiento y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Colaboración y los documentos relacionados con el mismo no violan, contravienen, se oponen o constituyen un incumplimiento a lo previsto en: (i) la Ley General de la Infraestructura Física Educativa (LGIFE) y su reglamento, vigente en términos de lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de la Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019; (ii) cualquier acuerdo, convenio u otro instrumento en el cual sea parte; o (iii) cualquier acuerdo, decreto o resolución de algún tribunal, entidad o autoridad gubernamental.

1.11 La celebración del presente Convenio de Coordinación y Colaboración y de los documentos relacionados con el mismo constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles conforme a sus términos y condiciones.

1.12 Que los predios donde se construirán "LOS PLANTELES EDUCATIVOS" son propiedad del Municipio de Los Cabos, con los que se están realizando las gestiones necesarias para que se lleve a cabo la donación de dichos inmuebles en favor de la federación, previo a la conclusión de los trabajos conforme al calendario de ejecución de obra, por lo que no existe impedimento legal o administrativo alguno para la ejecución de LAS ACCIONES.

Los predios en que se van a llevar a cabo "LAS ACCIONES" en los planteles educativos, tienen las ubicaciones señaladas en el Anexo A:

1.13 Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Isabela Católica, esquina con Ignacio Allende, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz Baja California Sur.

2. LA SECRETARÍA declara que:

2.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o. fracción I, 26, fracción XII y 36 fracciones I, I Quinquies y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y tiene entre sus atribuciones las de construir, equipar, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar la infraestructura e instalaciones destinadas al servicio del sistema educativo nacional, en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno.

2.2. El M.I. Jesús Antonio Esteva Medina, Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Coordinación y Colaboración, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

2.3 El Ing. Juan Carlos Fuentes Orrala, Subsecretario de Infraestructura, cuenta con las facultades necesarias para asistir en la firma del presente Convenio Coordinación y Colaboración, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, apartado A, fracción I y 6, fracciones X y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

2.4 Es su intención celebrar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, así como asumir todos los derechos y obligaciones que en el mismo se establecen a su favor y a su cargo.

2.5 Para efectos del presente Convenio de Coordinación y Colaboración señala como domicilio el ubicado en Av. Insurgentes Sur número 1089, colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, código postal 03720, en la Ciudad de México.

3. La Secretaría de Educación Pública, por conducto de la "SEMS" declara que:

3.1 De conformidad con los artículos 2 fracción I, 26 fracción XIV y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

3.2 Dra. Tania Hogla Rodríguez Mora, Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior, cuenta con facultades para formalizar el presente instrumento, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el DOF el 15 de septiembre de 2020 y su última reforma publicada en el referido medio de difusión oficial el 3 de octubre de 2025 (RISEP).

3.3 Mtra. Gabriela Karem Loya Minero, Titular de la Coordinación Sectorial Administrativa, asiste en la firma del presente Convenio Coordinación y Colaboración de Acciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 Bis, fracción II del citado artículo del RISEP.

3.4 Arq. Hugo Enrique De Lucio Torres, Titular de la Dirección de Operación Técnica y Gestión, asiste en la firma del presente Convenio Coordinación y Colaboración de Acciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 Bis, último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

3.5 Respecto de los predios en los cuales se van a realizar "LAS ACCIONES" es titular la federación bajo su administración, por lo que no existe impedimento legal o administrativo alguno para la ejecución de las acciones en los planteles educativos.

3.6 Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Calle República de Argentina 28, Colonia Centro, Código Postal 06020, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

4. EL INIFED declara que:

4.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, creado mediante Decreto por el que se expide la "LGIFE", publicado en el DOF el 1 de febrero de 2008.

4.2. De conformidad con lo establecido en el Decreto publicado en el DOF el 30 de septiembre de 2019, por medio del cual se expidió la Ley General de Educación (LGE) y se abrogó la LGIFE, en términos de lo previsto en el artículo Tercero Transitorio, párrafos segundo y tercero que señalan que hasta que se expidan los lineamientos previstos en el artículo 103 de la LGE y se realicen las adecuaciones normativas en esta materia de infraestructura educativa, seguirán en vigor aquellas disposiciones que se hayan emitido con anterioridad, en lo que no contravengan al Decreto en cita; asimismo que en tanto se lleva el proceso de extinción referido en el artículo Transitorio Cuarto de dicho Decreto, EL INIFED se encargará de llevar a cabo el cierre de programas y obligaciones contractuales en proceso, así como la atención y seguimiento de asuntos jurisdiccionales o administrativos en trámite o pendientes de resolución definitiva.

4.3. Francisco Javier Cabiedes Uranga, acredita su carácter de Director General de EL INIFED, en términos del nombramiento otorgado mediante acuerdo por la Junta de Gobierno de EL INIFED en fecha 19 de noviembre de 2024, por lo que cuenta con facultades suficientes, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 22, fracciones I y II y último párrafo de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11, fracciones II, III, IV y XII del Estatuto Orgánico de EL INIFED.

4.4. Roberto Huerta García, Titular de la Dirección de Administración de EL INIFED asiste a su Director General en la firma del presente instrumento con fundamento en lo señalado por los artículos 13 y 75 del Estatuto Orgánico de EL INIFED.

4.5 Rodrigo Guerrero Requis, Titular de la Dirección de Infraestructura de EL INIFED asiste a su Director General en la firma del presente instrumento con fundamento en lo señalado en los artículos 13 y 25 del Estatuto Orgánico de EL INIFED.

4.6 Es su intención celebrar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración y asumir todos los derechos y obligaciones que en el mismo se establecen a su favor y a su cargo.

4.7 La celebración, otorgamiento y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Colaboración y los documentos relacionados con el mismo no violan, contravienen, se oponen o constituyen un incumplimiento a lo previsto en: (i) la LGIFE y su reglamento, vigente en términos de lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de la LGE, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019; (ii) cualquier acuerdo, convenio u otro instrumento en el cual sea parte; o (iii) cualquier acuerdo, decreto o resolución de algún tribunal, entidad o autoridad gubernamental.

4.8 La celebración del presente Convenio de Coordinación y Colaboración y de los documentos relacionados con el mismo constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles conforme a sus términos y condiciones.

4.9 Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Vito Alessio Robles número 380, colonia Florida, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, código postal 01030, Ciudad de México.

5. El INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y/O ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE, declara que:

5.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, sectorizando a la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado según lo dispuesto por el acuerdo de fecha 30 de septiembre de 2009, que crea el Instituto Sudcaliforniano de la Infraestructura Física Educativa (ISIFE), teniendo por objeto formular, conducir, normar, regular y evaluar la política de construcción, rehabilitación, mantenimiento, equipamiento y habilitación de inmuebles e instalaciones al servicio de la educación en el Estado de Baja California Sur.

5.2 El C. Ing. Pablo Cota Núñez, acredita su personalidad, mediante el nombramiento de fecha 10 de septiembre de 2021, que en su favor extendió el C. Prof. Víctor Manuel Castro Cosío Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

5.3 Según lo dispuesto en los artículos 8, 9, 24 fracción XVII, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, del Reglamento Interior, artículo 21 y 22, la representación legal de éste Instituto la tiene su Director General el C. Ing. Pablo Cota Núñez quien tiene las facultades de dirigir, administrar y representar al Instituto Sudcaliforniano de la Infraestructura Física Educativa, celebrar convenios y contratos y demás actos necesarios para lograr cumplir eficientemente con los objetivos de este Instituto, actuar como mandatario general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las que requieran clausula especial conforme a la ley de la Infraestructura Física Educativa de Baja California Sur, Reglamento de la Ley en mención, demás ordenamientos aplicables.

5.4 Para los efectos del presente "Convenio de Coordinación y Colaboración para determinar las Acciones Necesarias para la Aplicación y Equipamiento en adelante "Las Acciones" de Planteles Educativos (Bachillerato) en el Estado de Baja California Sur", señala como domicilio el ubicado en el Kilometró 1.5, Carret. Transp., Colonia Lomas de Palmira, C.P. 23020, en esta Ciudad de la Paz, Baja California Sur.

5.5 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con Claves ISI971210Q45 y declara estar al corriente de sus obligaciones fiscales, Hacienda y Crédito Público, formalización de instrumentos jurídicos (COMPRANET).

5.6 Es su intención de suscribir el presente instrumento jurídico, como Organismo responsable de la INFE, en el Estado de Baja California Sur, para la observancia de "LAS ACCIONES" a ejecutar por "EL INIFED", objeto de este instrumento jurídico.

6. “LAS PARTES” declaran que:

6.1 En este acto se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que celebran el presente instrumento.

6.2 Con el propósito de atender la necesidad planteada en los antecedentes del presente instrumento y lograr el objeto del mismo, es necesario formalizar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración.

6.3 Previamente a la celebración del presente instrumento, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribirlo y cuentan con las facultades y capacidad legal suficiente para tal efecto, mismas que a la fecha de celebración del mismo no han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna. Asimismo, reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se establece en el presente Convenio de Coordinación y Colaboración.

6.4 Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración sin que medie error, dolo, lesión ni mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez jurídica del mismo, sujetándose a cumplir con los fines y objetivos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Coordinación y Colaboración es establecer los compromisos entre LAS PARTES, en razón de su competencia, con motivo de la ejecución de LAS ACCIONES, para la construcción y equipamiento básico y especializado, así como de su instalación de dos planteles educativos de nivel medio superior (Centros de Bachillerato Tecnológico), conforme a los alcances y especificaciones técnicas que se adjuntan al presente en el Anexo A (Anexo Técnico) y en términos de los alcances financieros que se señalan en el Anexo B, que firmados por los otorgantes forman parte del presente instrumento.

LAS PARTES acuerdan que la ejecución de LAS ACCIONES para la construcción de los planteles educativos PROYECTO DE LA INFE será por parte de LA SECRETARÍA, y las relacionadas al equipamiento básico y especializado, así como su instalación estarán a cargo de EL INIFED al amparo de la normatividad técnica, de seguridad estructural y de contrataciones aplicables previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme corresponda.

Asimismo, LAS PARTES acuerdan que los recursos que deberán aplicarse para la ejecución de LAS ACCIONES, serán aquellos con los que la ENTIDAD FEDERATIVA dispondrá, derivados del programa FAM POTENCIADO, hasta por un monto de $199,680,000.00 (ciento noventa y nueve millones seiscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), mismo que se señala en el Anexo B, separado por cada plantel educativo y por aplicación de acciones, es decir, para acciones de construcción y acciones de equipamiento, pudiendo esta distribución ajustarse siempre que la aplicación sea para el plantel educativo originalmente beneficiado.

El cumplimiento del objeto estará sujeto a la emisión del oficio que acredite la disponibilidad presupuestaria de la Entidad Federativa para hacer frente a las obligaciones que se adquieran por parte de la SECRETARÍA y en su caso del INIFED para la ejecución de LAS ACCIONES.

Para la adquisición e instalación del equipamiento básico y especializado por parte EL INIFED, se atenderá únicamente lo contenido en el Anexo A (Anexo Técnico), mismo que deberá remitir debidamente integrado y validado por la SEMS, sin que EL INIFED interprete alcances diversos; se destinarán los recursos necesarios, conforme a las características y alcances técnicos y financieros establecidos el Anexo A (Anexo Técnico) y el Anexo B del presente instrumento. Esta adquisición no supondrá bajo ningún caso que EL INIFED comprometa o destine recursos propios. En caso de que, por cuestiones ajenas a EL INIFED, los costos excedan del recurso asignado, en el ANEXO B podrán aplicarse recursos residuales de los integrantes en su totalidad para la atención de LAS ACCIONES siempre que exista disponibilidad para ello y previo acuerdo con LA SECRETARÍA.

SEGUNDA. RECURSOS ECONÓMICOS.

LAS PARTES acuerdan que, para el cumplimiento de LAS ACCIONES objeto del presente instrumento, se destinarán únicamente $199,680,000.00 (ciento noventa y nueve millones seiscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido; el detalle se señalara en el ANEXO B, provenientes del programa FAM POTENCIADO conforme a los recursos con que cuenta LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LAS PARTES acuerdan que, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Colaboración no mediará traspaso de recursos a LA SECRETARÍA y /o a EL INIFED, por lo que no administrarán ni registrarán recurso alguno en sus registros contables, debido a que los recursos se mantendrán en el FIDEICOMISO DE DISTRIBUCIÓN; es decir, LA ENTIDAD FEDERATIVA en términos del presente instrumento jurídico, manifiesta que LA SECRETARÍA cuenta, conforme al contenido de la

declaración 1.5, con recursos por un monto de $199,680,000.00 (ciento noventa y nueve millones seiscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, que serán destinados para la ejecución de LAS ACCIONES y que provienen del FAM POTENCIADO en sus diferentes vertientes; manteniendo LA ENTIDAD FEDERATIVA la administración y ejecución de sus recursos.

LA ENTIDAD FEDERATIVA por conducto del ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE en apego a lo señalado en el denominado Anexo B del CONVENIO DE COORDINACIÓN señalado en el Antecedente VII del presente instrumento, dará seguimiento a la ejecución de LAS ACCIONES PROYECTOS DE LA INFE que se ejecutaran por LA SECRETARÍA y EL INIFED, objeto del presente instrumento legal, así como la gestión de los pagos al contratista adjudicado con recursos provenientes del FAM POTENCIADO, considerando los recursos para que le sean entregados de manera directa en varias exhibiciones conforme se compruebe el avance de la ejecución de los trabajos de los montos que de tiempo en tiempo tenga derecho a recibir para que los aplique a la ejecución y construcción de cada uno de los PROYECTOS DE LA INFE (LAS ACCIONES) que se ejecutaran de manera indirecta por LA SECRETARÍA y/o por EL INIFED, para que por su conducto sea pagado al contratista y/o proveedor adjudicado en apego a la naturaleza de los recursos y de la normatividad que regula el FAM POTENCIADO en sus diferentes vertientes, es decir, para que la distribución de los recursos se realice directamente a EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE con fundamento en el sub inciso (2), inciso (d) fracción (v), apartado A, numeral 2 del Anexo B del CONVENIO DE COORDINACIÓN, considerando los aspectos establecidos en la normatividad correspondiente, así como lo previsto en el Anexo C del presente instrumento, denominado Flujograma para instrucciones de recursos.

Asimismo, se establece que los contratistas que participen y resulten adjudicados deberán estar inscritos en el Padrón Único de Contratistas de LA ENTIDAD FEDERATIVA, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

En ese tenor, LAS PARTES acuerdan que los recursos provenientes del programa FAM Potenciado previa gestión de LA ENTIDAD FEDERATIVA conforme a la normatividad aplicable, se tramitarán en términos de lo señalado en el Contrato de Fideicomiso, para que se realicen los pagos a los contratistas que resultarán de los procedimientos licitatorios que para tales efectos hubiera realizado LA SECRETARÍA. Para ello, LA SECRETARÍA en conjunto con el ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE, deberán integrar el expediente para trámite de estimación y entregarlo a la Subgerencia del INIFED en el Estado, para que éste a su vez lo gestione con su Gerencia Regional para la revisión y validación respectiva y posterior envío a las oficinas centrales del propio INIFED, para efectos de que envíe el oficio de instrucción de pago a BANOBRAS (Fideicomiso) para el procesamiento de Instrucción de Distribución de Recursos para transferencia al ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE para que éste a su vez, efectúe los pagos respectivos al contratista, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presentación del expediente de la estimación respectiva. En términos de lo previsto en el Anexo C, denominado Flujograma para instrucciones de recursos.

Con relación a LAS ACCIONES que realizará EL INIFED, LA ENTIDAD FEDERATIVA por conducto del ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE en apego a lo señalado en el CONVENIO DE COORDINACIÓN y su denominado Anexo B, deberá de dar seguimiento a la ejecución de los Proyectos de la INFE por cuanto hace a la compra e instalación del equipamiento básico y especializado objeto de la ejecución de las acciones del presente instrumento legal, así como para gestionar los recursos que por conducto del ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE sean pagados al Contratista o Proveedor de manera directa en una o varias exhibiciones conforme se compruebe el avance de la ejecución de los trabajos de los montos que de tiempo en tiempo tenga derecho a recibir para que los aplique a la ejecución y construcción de cada uno de los Proyectos de la INFE (LAS ACCIONES) que se ejecutaran de manera indirecta por EL INIFED, en apego a la naturaleza de los recursos y de la normatividad que regula el FAM Potenciado en sus diferentes vertientes, es decir, para que la distribución de los recursos se realice directamente al ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE con fundamento en el sub inciso (2), inciso (d) fracción (V), apartado A, numeral 2 del Anexo B del CONVENIO DE COORDINACIÓN.

En ese tenor, LAS PARTES acuerdan que los recursos conforme a la normatividad aplicable, se tramitarán en términos de los señalado en el CONVENIO DE COORDINACIÓN y su denominado Anexo B, para que se realicen los pagos a los contratistas y/ o proveedores que resultarán de los procedimientos licitatorios que para tales efectos hubiera realizado EL INIFED en los términos señalados en el párrafo supra citado.

Por cuanto hace a las retenciones y conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso de Distribución (cláusula 1. Definiciones de dicho instrumento), por cuanto hace a la Instrucción de Distribución de Aportaciones, los recursos relacionados a las retenciones correspondientes al 5 al millar, serán entregados al ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE.

TERCERA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS. Adicionalmente para el cumplimiento del objeto del presente convenio, LAS PARTES se comprometen a:

I. Compromisos de LA ENTIDAD FEDERATIVA:

a) Gestionar los recursos provenientes del programa FAM POTENCIADO por la cantidad establecida en el presente instrumento legal para cubrir los costos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, y en consecuencia de LAS ACCIONES, conforme a los alcances y especificaciones técnicas que se adjuntan al presente en el Anexo A (Anexo técnico) y en términos de los alcances financieros que se señalan en el Anexo B, que firmados por los otorgantes forman parte del presente instrumento.

b) Coadyuvar con LA SECRETARÍA para la gestión de los permisos necesarios para la construcción de los planteles educativos (PROYECTOS DE LA INFE).

c) Adicionalmente a los recursos del FAM POTENCIADO señalados en el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, para la realización de las actividades de seguimiento, supervisión en la ejecución y construcción de los planteles educativos, LA ENTIDAD FEDERATIVA podrá destinar, de los recursos aportados del programa FAM POTENCIADO, en términos de lo previsto en el CONVENIO DE COORDINACIÓN, en el numeral 2, inciso A), subinciso (i) del Anexo B; un porcentaje del 2% para EL INIFED y el 2% para EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE.

d) Recibir los reportes de avances emitidos por LA SECRETARÍA, conforme lo dispuesto en la normatividad aplicable.

e) La ENTIDAD FEDERATIVA coadyuvará dentro del ámbito de su competencia para que los predios donde se lleven a cabo LAS ACCIONES estén dotados de los servicios necesarios para su operación, señalando enunciativa pero no limitativamente los servicios de agua, luz, drenaje, pavimentación, acceso etc., cuya realización, instalación y funcionamiento, quedará a cargo de la autoridad competente.

II. Compromisos de LA SECRETARÍA:

a) Llevar a cabo, la ejecución de LAS ACCIONES para la construcción de los planteles educativos (PROYECTO DE LA INFE), conforme a los alcances y especificaciones técnicas que se adjuntan al presente en el Anexo A (Anexo técnico) y en términos de los alcances financieros que se señalan en el Anexo B.

b) Llevar a cabo las licitaciones y, a través de los Centros SICT, la Contratación, Supervisión y validación de las documentales y soportes para tramitar a pago las estimaciones hasta su liquidación.

c) Aplicar de manera específica y puntual los recursos económicos para la realización de LAS ACCIONES en los planteles educativos (PROYECTO DE LA INFE), en los términos que estén autorizados, de acuerdo con la normatividad aplicable y conforme a los alcances y especificaciones técnicas que se adjuntan al presente en el Anexo A (Anexo técnico) y en términos de los alcances financieros que se señalan en el Anexo B.

d) Integrar el expediente para trámite de estimación de manera conjunta con el ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE y entregarlo a EL INIFED para que éste a su vez lleve a cabo su revisión, validación y envío a BANOBRAS (Fideicomiso) para el procesamiento de la Instrucción de Distribución de Recursos para el pago de trabajos ejecutados por los contratistas que resulten de los procedimientos licitatorios que realice LA SECRETARÍA, respecto de los recursos que corresponden a LA ENTIDAD FEDERATIVA del programa FAM POTENCIADO.

e) Presentar a LA ENTIDAD FEDERATIVA el informe de seguimiento y comprobación de los recursos, mismos que serán elaborados por quien ejecute LAS ACCIONES.

Este informe deberá entregarse conforme a lo establecido en la normatividad aplicable para ello, detallándose el avance en LAS ACCIONES realizadas al momento de su entrega e incluir material fotográfico que muestre el desarrollo de LAS ACCIONES, así como la comprobación sobre la aplicación de los recursos económicos destinados, en términos de lo previsto en la normatividad aplicable para cada recurso.

f) Se obliga a entregar directamente y bajo su responsabilidad los informes correspondientes a las autoridades y con la periodicidad previstas en la normatividad del programa FAM POTENCIADO.

g) Se compromete a administrar y destinar los recursos económicos exclusivamente a la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Colaboración y siempre tomará en cuenta lo siguiente:

i. Solicitar a LA ENTIDAD FEDERATIVA que coadyuven a tramitar los permisos y licencias que se requieran para la ejecución de LAS ACCIONES (PROYECTO DE LA INFE), así como asumir el pago de derechos correspondientes.

ii. Ejecutar y verificar la ejecución de LAS ACCIONES (PROYECTO DE LA INFE) y las actividades inherentes para su consecución, bajo su responsabilidad y con estricto apego a la normatividad federal correspondiente, así como a las especificaciones del Anexo A del presente Convenio de Coordinación y Colaboración.

iii. Asumir la responsabilidad de las contrataciones que, en su caso, deba formalizar con terceros, a fin de ejercer los recursos destinados a la construcción de los planteles educativos (PROYECTO DE LA INFE), con estricto apego a la normatividad federal que corresponda.

iv. Proporcionar la documentación y la información en los términos y tiempos que le requiera cualquier autoridad fiscalizadora.

III. Compromisos de EL INIFED:

a) Coadyuvar conforme a lo establecido en el CONVENIO DE COORDINACIÓN, respecto de los trámites y gestiones administrativas para la remisión de las instrucciones de pago, que para tales efectos remita LA SECRETARÍA en términos de lo previsto en el Anexo C del presente instrumento, denominado Flujograma para instrucciones de recursos; considerando además lo previsto en la Cláusula Segunda, en el presente instrumento legal.

b) Destinar los recursos asignados para la adquisición e instalación del equipamiento básico y especializado de los planteles educativos, conforme a los alcances y especificaciones técnicas que se adjuntan al presente en el Anexo A (Anexo técnico) y en términos de los alcances financieros que se señalan en el Anexo B.

c) Aplicar de manera específica y puntual los recursos económicos para la adquisición e instalación del equipamiento especializado de los planteles educativos, en los términos que estén autorizados y de acuerdo con la normatividad aplicable, conforme a los alcances y especificaciones técnicas que se adjuntan al presente en el Anexo A (Anexo técnico) y en términos de los alcances financieros que se señalan en el Anexo B. Esta adquisición la realizará conforme al calendario de ejecución que se determine.

d) Las contrataciones que realice deberán atender los requerimientos establecidos por la SEMS contenidos en los Anexos A (Anexo técnico) del presente instrumento legal por cuanto hace a los bienes, y siempre se realizarán cuando EL INIFED cuente con los recursos para ello.

e) Presentar el informe de seguimiento y comprobación de los recursos, mismos que serán elaborados por quien lleve a cabo las acciones para la adquisición e instalación del equipamiento especializado de los planteles educativos.

f) Entregar directamente y bajo su responsabilidad los informes correspondientes a las autoridades y con la periodicidad previstas en la normatividad del programa FAM POTENCIADO.

g) Se compromete a administrar y destinar los recursos económicos correspondientes exclusivamente a la adquisición e instalación del equipamiento básico y especializado en los planteles educativos, al amparo de lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, y siempre tomará en cuenta lo siguiente:

i. Asumir la responsabilidad de las contrataciones que, en su caso, deba formalizar con terceros, a fin de cumplir en el ámbito de su competencia y participación el objeto del presente instrumento legal; así como la de vigilar que el ejercicio de los recursos sea con estricto apego a la normatividad aplicable por cuanto hace a su naturaleza.

ii. Proporcionar la documentación y la información en los términos y tiempos que le requiera LA SECRETARÍA, LA ENTIDAD FEDERATIVA o cualquier autoridad fiscalizadora.

iii. Entregar el mobiliario y equipo básico y especializado, conforme se hubiera requerido, a la comunidad educativa del plantel, firmando para ello la recepción de estos, con asistencia y aceptación de todos los firmantes por si o través de designados.

IV. Compromisos del ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE:

a) Gestionar los pagos respectivos a los contratistas y proveedores, conforme lo previsto en la Cláusula Segunda, en el presente instrumento legal y en términos del Anexo C del presente instrumento, denominado Flujograma para instrucciones de recursos, para el cumplimiento total del objeto del presente instrumento legal.

b) En lo que corresponda, cumplir con los supuestos establecidos en el CONVENIO DE COORDINACION, respecto de la ejecución, seguimiento, avance y conclusión de los PROYECTOS DE LA INFE.

c) Verificar que los recursos provenientes del programa FAM POTENCIADO se apliquen exclusivamente en la realización del objeto del presente instrumento y siempre tomará en cuenta:

i. Coadyuvar con LA SECRETARÍA en la gestión de los permisos y licencias que se requieran para la ejecución de LAS ACCIONES en los planteles educativos (PROYECTO DE LA INFE).

ii. Verificar la ejecución de LAS ACCIONES en los planteles educativos, (PROYECTO DE LA INFE) y las actividades inherentes para su consecución.

iii. Proporcionar la documentación y la información en los términos y tiempos que le requiera LA ENTIDAD FEDERATIVA.

d) Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal.

V. Compromisos de LA SEMS:

a) Elaborar y validar de manera conjunta con los subsistemas educativos aplicables las especificaciones y alcances generales para la adquisición de bienes, para el envío posterior al INIFED, mismos que son parte integrante del Anexo A (Anexo Técnico).

b) Elaborar y validar de manera conjunta con los subsistemas educativos aplicables las especificaciones generales de la obra, para el envío posterior al INIFED, mismos que son parte integrante de los Anexo A (Anexo Técnico).

c) Suscribir y autorizar el Anexo A (Anexo Técnico), en que se describen los alcances y especificaciones técnicas, actividades, detalle de las acciones para la construcción y, en su caso, equipamiento básico y especializado del planteles educativos.

d) Proporcionar a la SECRETARÍA el listado de planteles a intervenir previo a la Licitación Pública, con las necesidades arquitectónicas de cada plantel y las respectivas guías mecánicas, todo lo cual deberá estar especificado en el Anexo A (Anexo Técnico).

e) Detentar la administración de los predios federales a intervenir a favor de la Secretaría de Educación Pública.

f) Entregar a la SECRETARÍA la posesión temporal de los predios durante el proceso de construcción mediante el Acta Administrativa de Entrega-Recepción correspondiente, derivado de las gestiones que realice ante la autoridad competente.

g) El pago de los servicios como drenaje, agua potable, energía eléctrica, una vez recibida la obra corresponderá al usuario final.

h) Informar por escrito y con tiempo razonable considerando los calendarios de ejecución de cambios que pudieran suscitarse en el denominado Anexo A (Anexo Técnico).

i) Designar al personal que en su representación asistirá a los procedimientos de contratación de equipamiento.

j) Designar al personal que en su representación suscribirá el acta de entrega y recepción de LAS ACCIONES en cada plantel educativo.

k) Convocar a los integrantes de la Comisión de Seguimiento y Cumplimiento que corresponda en el caso específico y en su caso a los subsistemas educativos aplicables para determinar en conjunto las especificaciones técnicas y alcances de los bienes a adquirir por EL INIFED.

l) Convocar a él o los integrantes de la Comisión de Seguimiento y Cumplimiento que corresponda en el caso específico y en su caso a los subsistemas educativos aplicables para determinar en conjunto las especificaciones técnicas y alcances de la obra a ejecutar por LA SECRETARÍA.

m) Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal.

CUARTA. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES.

LAS PARTES suscriben el presente Convenio de Coordinación y Colaboración sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones presupuestarias y normativas cuyo cumplimiento esté a cargo de cada una de ellas.

QUINTA. DESTINO DE LOS RECURSOS.

Los recursos motivo del presente Convenio de Coordinación y Colaboración, se aplicarán única y exclusivamente para llevar a cabo el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente instrumento legal, conforme a las características y alcances establecidos en los denominados Anexo A (Anexo técnico) y Anexo B.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO.

A fin de verificar el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Colaboración, LAS PARTES conformaran una comisión de seguimiento y cumplimiento y designan como responsables a las siguientes personas servidoras públicas:

- Por LA ENTIDAD FEDERATIVA: El Titular de la Dirección General del Instituto Sudcaliforniano de la Infraestructura Física Educativa.
- Por ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE: Los Titulares de la Jefatura del Departamento de Administración y de la Jefatura del Departamento de Supervisión y Control de Obra del Instituto Sudcaliforniano de la Infraestructura Física Educativa.
- Por LA SECRETARÍA: El Titular de la Dirección Ejecutiva de Construcción y Supervisión de Proyectos de Infraestructura para el Sistema Educativo Federal y Cultural.
- Por EL INIFED: A las personas Titulares de las Gerencias de Finanzas y de Construcción y Supervisión de Obra en EL INIFED, o a las personas que desempeñen sus funciones.
- Por LA SEMS: A los titulares de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración y la Dirección de Operación Técnica y de Gestión, en el ámbito de sus respectivas competencias, o de quienes lo suplan en sus funciones.

SÉPTIMA. CAUSAS DE FUERZA MAYOR.

LAS PARTES no serán responsables por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que les impida parcial o totalmente cumplir con los compromisos contraídos por virtud del presente instrumento, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados. LAS PARTES se comunicarán de forma inmediata cualquier hecho o circunstancia que, en razón de la ejecución del presente instrumento, sea de su conocimiento y pueda perjudicar el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Colaboración.

OCTAVA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.

El presente Convenio de Coordinación y Colaboración podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de LAS PARTES a través de la celebración de un convenio modificatorio que formará parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto del mismo, el cual podrá celebrarse por conducto de las personas servidoras públicas que cuenten con las facultades legales para ello. Dichas modificaciones obligarán a LAS PARTES a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio deberán dirigirse a los domicilios o correos electrónicos institucionales y a las personas designadas en la cláusula SEXTA como responsables.

DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio de Coordinación y Colaboración tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el cumplimiento del objeto señalado en su cláusula PRIMERA, de conformidad con el Anexo A (Anexo técnico).

DÉCIMA PRIMERA. DIFUSIÓN.

Una vez suscrito el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, LA SECRETARÍA se compromete a que, en un periodo no mayor a un mes, lo publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación; por su parte, dentro del mismo periodo, LA ENTIDAD FEDERATIVA publicará el presente instrumento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

LAS PARTES acuerdan que toda vez que son totalmente independientes, entre ellas no existe una relación obrero-patronal, en el entendido que en ningún caso y por ningún concepto podrán considerarse mutuamente como patrones directos, sustitutos o solidarios.

Asimismo, el personal que cada una de LAS PARTES designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio de Coordinación y Colaboración, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello derive el nacimiento de algún tipo de relación laboral u otros derechos u obligaciones para las otras partes, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar. Cada una de LAS PARTES se obliga a sacar en paz y a salvo a las otras de cualquier reclamación que su respectivo personal llegase a realizar con motivo de las actividades emanadas de este instrumento.

DÉCIMA TERCERA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

LAS PARTES acuerdan que en la información que se genere, deberá observarse lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Baja California Sur, así como sus respectivos reglamentos y demás disposiciones aplicables en la materia.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES manifiestan que el presente Convenio de Coordinación y Colaboración es producto de la buena fe por lo que se realizarán todas LAS ACCIONES para su debido cumplimiento, los asuntos que no estén expresamente previstos, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito.

En el supuesto de que no se llegue a un acuerdo conforme al mecanismo previsto en el párrafo precedente, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes.

Leídas que fueron las presentes cláusulas y enteradas LAS PARTES de su contenido y alcances, suscriben el presente Convenio de Coordinación y Colaboración en 5 (cinco) tantos originales, en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de marzo del año 2026.- Por la Entidad Federativa: Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, Prof. **Víctor Manuel Castro Cosío**.- Rúbrica.- Asistido por: Secretario General de Gobierno, Lic. **José Saúl González Núñez**.- Rúbrica.- Secretaria de Educación Pública, Prof. **Alicia Meza Osuna**.- Rúbrica.- Por el Organismo Responsable de la INFE: Titular de la Dirección General del ISIFE, Ing. **Pablo Cota Núñez**.- Rúbrica.- Por el INIFED: Director General, **Francisco Javier Cabiedes Uranga**.- Rúbrica.- Asistido por: Titular de la Dirección de Administración, **Roberto Huerta García**.- Rúbrica.- Titular de la Dirección de Infraestructura, **Rodrigo Guerrero Requis**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, M. en I. **Jesús Antonio Esteva Medina**.- Rúbrica.- Asistido por: Subsecretario de Infraestructura, Ing. **Juan Carlos Fuentes Orrala**.- Rúbrica.- Por la SEMS: Subsecretaria de Educación Media Superior, Dra. **Tania Hogla Rodríguez Mora**.- Rúbrica.- Asistida por: Coordinadora Sectorial Administrativa, Mtra. **Gabriela Karem Loya Minero**.- Rúbrica.- Director de Operación Técnica y Gestión, Arq. **Hugo Enrique De Lucio Torres**.- Rúbrica.

ACUERDO Modificatorio al Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones técnico administrativas de carácter aeronáutico de la Agencia Federal de Aviación Civil, órgano desconcentrado de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comunicaciones.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.- Agencia Federal de Aviación Civil.

EMILIO AVENDAÑO GARCÍA, Director General de la Agencia Federal de Aviación Civil, con fundamento en los artículos 1o., 2o., fracción I, 17, 26, fracción XII y 36 fracciones I, IV, V, VI, XII, XV, XXIII, XXVII y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción XVIII y 6 Bis, fracción III de la Ley de Aviación Civil; 2, fracción VII Ter y 6 BIS, fracción III de la Ley de Aeropuertos; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 1, 3, Apartado B, fracción I, 13, fracciones XI y XXXIX, 40, 42, fracción XVI y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; 1, 2, 3 fracción XLVI y 4 del Decreto por el que se crea el

órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, denominado Agencia Federal de Aviación Civil; el numeral SEGUNDO del "Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones técnico-administrativas de carácter aeronáutico de la Agencia Federal de Aviación Civil, órgano desconcentrado de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes", publicado el 09 de diciembre de 2025 en el Diario Oficial de la Federación, y el numeral 9.1, fracción XXXVIII del Manual de Organización General de la Agencia Federal de Aviación Civil, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago), el cual fue firmado el 7 de diciembre de 1944 y ratificado por el Senado de la República el 31 de diciembre de 1945, y sus anexos, el Estado Mexicano tiene la obligación ante la comunidad internacional a efecto de lograr el más alto grado de uniformidad posible en las reglamentaciones, normas, procedimientos y organización relativos a las aeronaves, personal, aerovías y servicios auxiliares, en todas las cuestiones en que tal uniformidad facilite y mejore la navegación aérea;

Que el 2 de diciembre de 2022, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones técnico administrativas de carácter aeronáutico de la Agencia Federal de Aviación Civil, órgano desconcentrado de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes", modificado mediante publicaciones en el mismo medio de difusión del 24 de enero de 2023, 29 de mayo de 2023, 22 de febrero de 2024, 13 de septiembre de 2024, 14 de abril de 2025, 9 de diciembre de 2025, 13 de julio de 2026 y 7 de agosto de 2026;

Que en el numeral SEGUNDO del Acuerdo Modificatorio al "Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones técnico-administrativas de carácter aeronáutico de la Agencia Federal de Aviación Civil, órgano desconcentrado de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes", publicado el 9 de diciembre de 2025 en el DOF, el C. Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Trasportes instruyó al Director General de la Agencia Federal de Aviación Civil, para que en el ámbito de sus atribuciones, emita, suscriba y publique los acuerdos modificatorios subsecuentes al "Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones técnico administrativas de carácter aeronáutico de la Agencia Federal de Aviación Civil, órgano desconcentrado de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes", publicado en el DOF el 2 de diciembre de 2022, y

Que, para continuar dando certeza y seguridad jurídica respecto de la vigencia y efectos jurídicos de las disposiciones administrativas de carácter técnico aeronáutico emitidas por la Agencia Federal de Aviación Civil, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MODIFICATORIO AL "ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER AERONÁUTICO DE LA AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES"

PRIMERO. Se **MODIFICAN** el número de Circulares de Asesoramiento de la fracción I; el número de Circulares de Asesoramiento del inciso A de la fracción I; el numeral 1 del inciso J de la fracción I; el número de Circulares Obligatorias de la fracción II; el número de Circulares Obligatorias del inciso B de la fracción II; el numeral 80 del inciso B de la fracción II; los numerales 2 y 10 del inciso C de la fracción II; se **ADICIONA** el numeral 92 del inciso B de la fracción II; y se **DEROGA** el numeral 2 del inciso A de la fracción I, todos del apartado SEGUNDO del *Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones técnico administrativas de carácter aeronáutico de la Agencia Federal de Aviación Civil, órgano desconcentrado de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2022 y sus modificaciones publicadas en el mismo medio de difusión el 24 de enero de 2023, 29 de mayo de 2023, 22 de febrero de 2024, 13 de septiembre de 2024, 14 de abril de 2025, 09 de diciembre de 2025, 13 de julio de 2026 y 7 de agosto de 2026, para quedar, en lo conducente, en los siguientes términos:

SEGUNDO. - …

I. Circulares de Asesoramiento (CA): Total (34)

A. Aeronaves, Talleres y Productos (4)

1. ...

2. Se deroga.

3. a 5. ...

B. a I. …

J. …

1. CA DET-1.01/24 R1 Lineamientos para la elaboración, modificación y publicación de disposiciones técnico-administrativas, circulares de asesoramiento y cartas de política a cargo de la Agencia Federal de Aviación Civil.

SICT: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1102174/ca-det-1-0124-r1-07092026f.pdf

DOF: dof.gob.mx/2026/SICT/ca-det-1-0124-r1-07092026f.pdf

K. …

II. Circulares Obligatorias (CO): Total (161)

A. …

B. Concesionarios, Permisionarios y Operadores Aéreos (91)

1. a 79. …

80. CO AV-036.01/26 Que establece los límites máximos permisibles de ruido producidos por las aeronaves.

SICT: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1103590/c-limites-max-permisibles-ruido-aeronave-17092026.pdf

DOF: dof.gob.mx/2026/SICT/c-limites-max-permisibles-ruido-aeronave-17092026.pdf

81. a 91. ...

92. CO AV-43.01/26 Que regula la aplicación de la información obligatoria sobre el mantenimiento de la aeronavegabilidad.

SICT: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1103619/co-av-43-01-26-mcai-rd-17092026.pdf

DOF: dof.gob.mx/2026/SICT/co-av-43-01-26-mcai-rd-17092026.pdf

C. …

1. …

2. CO LI-01/22 R3 Que establece las condiciones técnico administrativas para la aplicación de exámenes teóricos y prácticos.

SICT: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1104896/co-li-01-22-r3-24092026.pdf

DOF: dof.gob.mx/2026/SICT/co-li-01-22-r3-24092026.pdf

3. a 9. ...

10. CO LI-142.01/24 R2 Que establece los requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de una institución educativa para el personal técnico aeronáutico.

SICT: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1104895/co-li-142-01-24-r2-24092026.pdf

DOF: dof.gob.mx/2026/SICT/co-li-142-01-24-r2-24092026.pdf

11. a 16. ...

D. a G. …

III. a IV. …

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Con excepción de las modificaciones y derogaciones señaladas en el presente Acuerdo, subsisten vigentes, en sus términos y condiciones, las circulares y disposiciones técnico administrativas a que se refiere el "*Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones técnico administrativas de carácter aeronáutico de la Agencia Federal de Aviación Civil, órgano desconcentrado de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes",* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2022 y sus modificaciones publicadas en el mismo medio de difusión el 24 de enero de 2023, 29 de mayo de 2023, 22 de febrero de 2024, 13 de septiembre de 2024, 14 de abril de 2025, 09 de diciembre de 2025, 13 de julio de 2026 y 7 de agosto de 2026, respectivamente.

TERCERO. Para consultar el documento de su interés, se deberá dirigir al sitio web oficial de la Agencia Federal de Aviación Civil (https://www.gob.mx/afac/acciones-y-programas/circulares-276394).

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2026.- Director General de la Agencia Federal de Aviación Civil, **Emilio Avendaño García**.- Rúbrica.

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas públicas del Estado, Fiscalía General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Eréndira López Carreón.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PA-0001/2026.

CIRCULAR No. SABG/OICJ2U/166/2026

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA FÍSICA ERÉNDIRA LÓPEZ CARREÓN.

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 14, primer párrafo, 18, 26, fracción XIII, 37, fracciones XL, XLI y XLVI, y 44, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de noviembre de 2024; 1, fracción II, 11, 59, 60, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el DOF el 04 de enero de 2000 y sus reformas, ordenamiento aplicable conforme a los Transitorios Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo del "Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas", publicado en el DOF el 16 de abril de 2025; 2, 14, 72 y 73 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, apartado B, fracción I, inciso c), 69, fracción III, 70, fracción XXII, 72, fracción V, 75, fracción XII, y Sexto Transitorio, del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2024, y Transitorio Segundo de la reforma a este Reglamento Interior, difundida en el mismo órgano de difusión oficial el 21 de marzo de 2025; 1, fracción XXXIX, del Acuerdo por el que se determina la organización y coordinación de los órganos internos de control y unidades de responsabilidades, publicado en el DOF el 16 de enero de 2025, y sus reformas del 28 de abril de 2025 y 15 de junio de 2026; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Resolutivo Segundo** del **Acuerdo No SABG/OICJ2U/150/2026** de fecha **8 de septiembre de 2026,** que se dictó en el expediente número **PA-0001/2026,** en el que se concluyó el procedimiento administrativo incoado a la persona física **ERÉNDIRA LÓPEZ CARREÓN,** determinándose imponerle las sanciones de **INHABILITACIÓN POR EL PLAZO DE TRES (3) MESES** para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como la multa impuesta en el Resolutivo **TERCERO** de la citada Resolución.

En ese sentido, conforme a lo dispuesto en el **Resolutivo Segundo** de la multicitada Resolución, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el DOF, deberán abstenerse de recibir propuestas y/o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con dicha persona física, de manera directa o a través de interpósita persona, por el plazo de **3 (TRES) MESES**.

En caso de que, el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la persona física **ERÉNDIRA LÓPEZ CARREÓN,** no haya pagado la multa impuesta antes citada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, para lo cual, se acreditará que ha pagado la multa que se impuso, presentando ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno el documento probatorio del pago correspondiente, a fin de que se elimine el registro de la sancionada en el portal ComprasMX (antes CompraNet), sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado, conforme a lo previsto en

los artículos 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente a la fecha de los hechos, de conformidad con los Transitorios Sexto y Séptimo del *Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas*, publicado el 16 de abril de 2025, y 113 de su Reglamento.

En virtud de lo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente a la fecha de los hechos, en relación con el Transitorio Décimo Tercero del *Decreto por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,* publicado en el DOF el 18 de diciembre de 2025.

Las entidades federativas deben cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de Progreso, Yucatán a 24 de septiembre de dos mil veintiséis.- Titular del Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V., C.P. **Trinidad Reséndez Díaz**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas públicas del Estado, a la Fiscalía General de la República, a las entidades federativas y sus municipios, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo número 1518/2026-VII, interpuesto por la representación legal de la empresa Proteín, Sociedad Anónima de Capital Variable, en donde se controvierte el Acuerdo del veinticuatro de julio de dos mil veintiséis, emitido dentro del recurso de revisión RR-17/2026, promovido en contra de la resolución administrativa de fecha ocho de julio de dos mil veintiséis recaída al expediente administrativo número PISI-A-NC-DS-0001/2026.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expedientes: PISI-A-NC-DS-0001/2026.- No. Int.: JA-44/2026.

CIRCULAR No. SABG/OICGYR/AR/ 6170 /2026

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1518/2026-VII, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA PROTEÍN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN DONDE SE CONTROVIERTE EL ACUERDO DEL VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EMITIDO DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN RR-17/2026, PROMOVIDO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE FECHA OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS RECAÍDA AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO PISI-A-NC-DS-0001/2026.

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
PRESENTES.

Esta autoridad hace del conocimiento que con fecha **catorce de agosto de dos mil veintiséis**, el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, emitió sentencia interlocutoria en el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo **1518/2026-VII**, interpuesto por la representación legal de la empresa **PROTEIN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en donde se estableció lo siguiente:

"…

CONSIDERANDO.

***PRIMERO**.- En principio, se impone destacar que, del estudio integral de la demanda de amparo, se obtiene que los actos reclamados materia del presente incidente, son los siguientes*

*Del **Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social:***

- ***El acuerdo de veinticuatro de julio de dos mil veintiséis, emitido en el expediente PISI-A-NC-DS-0001/2026 INC RR-17/2026, con el número de oficio SABG/OICGYR/AR/499/2026, por medio del cual se negó la suspensión solicitada respecto de la ejecución de la resolución de ocho de julio de dos mil veintiséis, dictada en el expediente administrativo de sanción a proveedores número PISI-A-NC-DS-0001/2026, por el cual se le impuso la sanción administrativa consistente en la inhabilitación por el plazo de tres meses para participar en procedimientos de contratación pública y la sanción económica por la cantidad de $138,911.00 (ciento treinta y ocho mil novecientos once pesos 00/100 Moneda Nacional)***

…

*Por todo lo anterior, se estima procedente **conceder la suspensión definitiva** solicitada respecto de los efectos y consecuencias de la sanción consistente en la inhabilitación temporal de tres meses para participar en procedimientos de contratación pública, toda vez que, atendiendo a la naturaleza y temporalidad de la sanción impuesta, con su otorgamiento no se sigue perjuicio al interés social ni se contravienen disposiciones de orden público, pues no se desconoce la validez del acto reclamado, sino que únicamente se difiere temporalmente su ejecución hasta en tanto se resuelva el juicio de amparo. En ese sentido, de negarse la protección constitucional, la autoridad responsable podrá hacer efectiva la sanción correspondiente; mientras que, con la concesión de la medida cautelar, se evita la consumación de actos que podrían resultar de **imposible reparación**, sin prejuzgar sobre la constitucionalidad o legalidad del acto reclamado, cuestión que será materia de análisis al resolver el fondo del asunto.*

(…)

*En tal orden de ideas, se determina **proceder otorgar la suspensión definitiva a la parte quejosa** para el efecto de que las autoridades responsables **se abstengan de ejecutar las sanciones impuestas en la resolución reclamada,** consistentes en la **sanción económica por la cantidad de $138,911.00 (ciento treinta y ocho mil novecientos once pesos 00/100 Moneda Nacional) e inhabilitación temporal de tres meses para participar en procedimientos de contratación pública,** manteniéndose las cosas en el estado en que actualmente guardan, hasta en tanto no se resuelva sobre la suspensión definitiva, sin perjuicio de que, en caso de negarse el amparo, dichas sanciones puedan hacerse efectivas conforme a derecho.*

(…)

RESUELVE

***ÚNICO. -** Se **CONCEDE** a **PROTEÍN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA SOLICITADA,** por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución." (sic)*

Por lo tanto, en estricto cumplimiento a lo determinado por el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo **1518/2026-VII**, se suspenden los efectos y consecuencias de las sanciones impuestas a la empresa **PROTEÍN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** dentro del Procedimiento Administrativo de Sanción número **PISI-A-NC-DS-0001/2026**, hasta en tanto se resuelva la suspensión definitiva del referido juicio.

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2026.- Titular del Área de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Alberto Mociñoz Gutiérrez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

TERCER Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla.

03-CM-SaNAS-PUE/2025

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 23 DE JULIO DE 2025, EN ADELANTE "CONVENIO MODIFICATORIO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL, ASISTIDO POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA; LA DRA. ESTRELLA ALBARRÁN SUÁREZ, DIRECTORA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. MIGUEL ÁNGEL LEZANA FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL DR. EMMANUEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. JUAN LUIS MOSQUEDA GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS; LA LIC. TERESA RAMOS ARREOLA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA; EL DR. RAFAEL RICARDO VALDEZ VAZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. SAMANTHA GAERTNER BARNAD, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y EL MTRO. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, COMISIONADO NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA MTRA. JOSEFINA MORALES GUERRERO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y EL DR. CARLOS ALBERTO OLIVIER PACHECO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y LA LIC. VIRGINIA ABURTO RODRÍGUEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y ENCARGADA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL DR. JORGE DAVID GONZÁLEZ GARCÍA, SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD ZONA A Y COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD ZONA A DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y LA DRA. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ JUÁREZ, SUBSECRETARIA DE SERVICIOS DE SALUD ZONA B Y COORDINADORA DE SERVICIOS DE SALUD ZONA B DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 23 de julio de 2025, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD" que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MAS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Con fecha 24 de julio de 2025, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de modificar la cláusula Segunda, párrafos primero, segundo y décimo Segundo; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; así como eliminar el Anexo 8, del "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Con fecha 18 de septiembre de 2025, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de modificar las cláusulas Segunda, párrafos primero, segundo y décimo segundo; los Anexos 2, 4, 5, 6 y 7; del "CONVENIO PRINCIPAL".

IV. Que, en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "***…*** *que el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al "CONVENIO ESPECÍFICO" obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD"*.

V. Que "LAS PARTES" han determinado, modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento; así como en atención a la reincorporación del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, en adelante, "SIAFFASPE", herramienta informática destinada a apoyar a la planeación, organización, supervisión, comprobación, transparencia del ejercicio y aplicación de recursos e insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD".

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara, que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1 Se reproducen y ratifican las declaraciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente "CONVENIO MODIFICATORIO", de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar la declaración 7 del Apartado II "LA ENTIDAD"; las cláusulas Segunda, párrafos primero, segundo y décimo segundo; la cláusula Tercera, numerales 6 y 7; la cláusula Quinta, párrafo segundo; la cláusula Sexta; la cláusula Octava, fracción I, IV, V, IX y X; la cláusula Novena, fracción IX, XII y XIII; los Anexos 1, 2, 4, 5, 6 y 7; del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

II. "LA ENTIDAD" declara que:

1. a 6. **…**

7. Que la Lic. Virginia Aburto Rodríguez, Encargada de Despacho de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud y de la Coordinación de Planeación y Evaluación del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, asiste al Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", en términos de lo dispuesto por el artículo 8 inciso b) y último párrafo del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"; los artículos 5 fracción IV, 6 fracciones I y III, 12 fracciones IX, XII, XX y XXXI así como 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 5 fracción VI, 6,12 fracciones XIX y XXV, 25 y 32 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", acreditando su personalidad mediante los nombramientos de fechas uno de octubre de dos mil veinticinco, emitidos por el Dr. Carlos Alberto Olivier Pacheco, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

8. a 11. **…**

"SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, por la cantidad de $485,789,528.26 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 26/100 M.N), para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante intervenciones transversales, integrales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de $74,789,765.61 (SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 61/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a “LA SECRETARÍA”.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de $410,999,762.65 (CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 65/100 M.N), serán entregados directamente a los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

...

...

...

...

...

...

...”

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. ...

2. ...

3. ...

4. ...

5. ...

6. “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales, podrán ser virtuales o presenciales, a efecto de observar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como el destino, aplicación, ejecución y comprobación de los recursos presupuestarios e insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” queda obligada a la entrega del formato de certificación del gasto que se obtenga del “SIAFFASPE”, de acuerdo a lo establecido en los Criterios para la comprobación del gasto, 2025; y en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio; debiendo exhibir la documentación original comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

7. Para la vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que, en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, se deberán observar, en lo aplicable, los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, que para tal efecto “LA SECRETARÍA” a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, en coordinación con las Unidades Administrativas u Órganos

Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” establezca para apoyar el seguimiento a la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados a “LA ENTIDAD” . Asimismo, se deberá utilizar la herramienta informática denominada “SIAFFASPE”, para la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados y de los insumos federales suministrados a “LA ENTIDAD”.

...

...”

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. – “**...**

Los recursos presupuestarios federales, a los que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, a través del “SIAFFASPE”, en el Módulo de Reportes–Presupuestación–Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y conforme a las disposiciones jurídicas federales en materia de ejercicio y ejecución del gasto.

...”

SEXTA. DOCUMENTOS PARA LA COMPROBACIÓN DE RECURSOS. - Los requisitos y especificaciones para el ejercicio y la comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la contratación de personal con recursos de Ramo 12, 2025; y Criterios para la Comprobación del Gasto, 2025, registrados en el “SIAFFASPE”, forman parte integrante del presente instrumento, y son de carácter obligatorio para “LAS PARTES”, por lo que, en caso de incumplimiento a lo establecido en dichos Criterios, “LA SECRETARÍA” a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, en observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento y conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, podrá informar a las instancias de fiscalización federal y/o estatal dicho incumplimiento para los efectos legales a que haya lugar.

...

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, deberá:

I. Informar mediante oficio y correo electrónico dirigido a “LA SECRETARÍA” a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por “LA SECRETARÍA” a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, objeto del presente Convenio, con el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), con el cual, acredite la recepción de dichos recursos, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio; así como registrarlo en el Módulo de Presupuesto-Registro de la Recepción, del “SIAFFASPE”.

...

...

IV. Entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, los certificados del gasto que se generen a través del “SIAFFASPE”, respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice “LA ENTIDAD”, elaborados y validados por el titular de la Dirección General del Instituto de Servicios de Salud, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en “LA ENTIDAD”, de acuerdo a los requisitos que establezcan los Criterios para la comprobación del gasto, 2025, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

V. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este “CONVENIO ESPECÍFICO”, la cual, deberá estar a nombre de los Servicios de Salud del Estado de Puebla y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los requisitos que establezcan los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2025, mismos que forman parte del presente instrumento, señalados en el “SIAFFASPE”. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “Operado”, y se identificará con el nombre de “LOS PROGRAMAS” en los que se haya efectuado el gasto, haciéndose mención expresa a que dichas erogaciones corresponden al ejercicio fiscal 2025.

Registrar en el Módulo de Registro de Comprobaciones del “SIAFFASPE”, en formato PDF, la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que soporte los certificados del gasto, generados a través del “SIAFFASPE”, que se entreguen a las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados.

...

...

...

IX. Entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, mediante los formatos establecidos en el Anexo 9 del presente instrumento, conforme resulte aplicable, y con los requisitos solicitados, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio fiscal 2025; y a más tardar, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del “SIAFFASPE”, el 15 de marzo del 2026, el correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2025, el informe sobre:

a. El avance del ejercicio de los recursos ministrados financieros ministrados a “LA ENTIDAD”, señalando el nombre del Programa al que se destinan los recursos, monto de los recursos programados, ministrados comprometidos, ejercidos, reintegrados a la TESOFE y por ejercer.

b. El avance en el suministro y destino de los insumos/bienes enviados a “LA ENTIDAD”, señalando el nombre del Programa, índice, descripción del bien/descripción complementaria, fuente de financiamiento, cantidad programada, costo total estimado, cantidad real ministrada, costo total real, porcentaje de avance suministrado, pendiente por suministrar, cantidad real aplicada, porcentaje de avance aplicado y por aplicar.

c. El avance de indicadores, señalando el nombre del programa, índice, actividad general, indicador, frecuencia de medición, medición de avance, meta, meta programada, presupuesto, meta realizada y porcentaje de avance.

X. Entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, la documentación comprobatoria que soporte la aplicación de los insumos federales suministrados, a que hace referencia la fracción VIII de la presente Cláusula así como registrar en el Módulo “Rendición de Cuentas-Informes Trimestrales de Insumos/Bienes” del “SIAFFASPE” dicha documentación.

Al momento de la recepción de los insumos en sus respectivos almacenes, “LA ENTIDAD” se hará responsable de supervisor y asegurarse que los insumos entregados por la proveeduría cumplan con las condiciones y características contenidas en el anexo técnico del contrato, así como; con las normas oficiales que en material de empaque apliquen para cada insumo que “LA SECRETARIA” suministre al amparo del presente Convenio para su aplicación en “LOS PROGRAMAS”.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...”

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”. - “LA SECRETARÍA”.- “...

...

...

...

...

...

...

...

...

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mediante los formatos de Informes Trimestrales a que hace referencia la fracción IX de la Cláusula Octava del presente instrumento, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio y mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del “SIAFFASPE”.

...

...

XII. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2026, mediante el formato que se obtenga a través del “SIAFFASPE”, el Acta de Conciliación de Insumos. Dicha Acta se generará, siempre y cuando existan diferencias entre las cantidades de insumos e importes programados en el presente convenio y los insumos ministrados por las Unidades Administrativas y/o Órganos Administrativos Desconcentrados a las entidades federativas, conforme a las remisiones y/o los documentos oficiales con los que se acredite la entrega de insumos, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

XIII. Emitir, a más tardar el 15 de abril de 2026, a través del “SIAFFASPE”, la Constancia de Cierre de Presupuesto, una vez que la “LA ENTIDAD”, haya concluido con la comprobación de los recursos ejercidos y, en su caso, con el reintegro de los no comprobados, en los plazos señalados en el presente instrumento, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

...

...

...

...”

ANEXO 1

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”:

...

...

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA ENTIDAD”:

1	...	...
2	...	...
3	Lic. Virginia Aburto Rodríguez	Encargada de Despacho de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaria de Salud del Estado de Puebla y Encargada de Despacho de la Coordinación de Planeación y Evaluación de los Servicios de Salud del Estado de Puebla
4	...	...
5	...	...

"Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza" a 01 de octubre de 2025.

Número de Oficio: DG/834/2025.

ASUNTO: NOMBRAMIENTO

VIRGINIA ABURTO RODRÍGUEZ

PRESENTE

Por este medio y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 párrafo primero y 83 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 31 fracción X y 41 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 5 fracción IV, 11 fracción L del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla; hago de su conocimiento que a partir del día 1 de octubre de 2025 he tenido a bien designarla como:

ENCARGADA DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARiA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

Solicitando tomar posesión del cargo conferido, mismo que deberá de desempeñar con la máxima diligencia, debiendo ejercer sus funciones conforme a derecho y en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas de observancia general para todas y todos los servidores públicos.

ATENTAMENTE

Rúbrica.

CARLOS ALBERTO OLVIER PACHECO

SECRETARIO DE SALUD

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 01 de octubre de 2025

Número de Oficio: DOP/SAPDH/DRLDP/C1/065/2025

ASUNTO: NOMBRAMIENTO

VIRGINIA ABURTO RODRÍGUEZ

PRESENTE

Por este medio y en uso de las facultades que me confieren los artículos 58 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 17 fracción I, 18 y 53 fracción VII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 8 fracción II, 15 fracción XI y XII del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla; así como los artículos 5 fracción II, 8 y 11 fracción XXI del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, hago de su conocimiento que a partir del día 01 de octubre de 2025 he tenido a bien designarla como:

ENCARGADA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

Solicitando tomar posesión del cargo conferido, mismo que deberá de desempeñar con la máxima diligencia, debiendo ejercer sus funciones conforme a derecho y en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas de observancia general para todas y todos los servidores públicos.

ATENTAMENTE

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

Rúbrica.

CARLOS ALBERTO OLVIER PACHECO

ANEXO 2

Identificación de “LOS PROGRAMAS” por Programa Presupuestario en materia de Salud Pública

E036 PROGRAMA DE VACUNACIÓN

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	VA010	0.00	356,486,010.72	356,486,010.72
	Total E036		**0.00**	**356,486,010.72**	**356,486,010.72**

M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	AD010	0.00	86,736.98	86,736.98
3	Atención a la Salud en la Infancia	AD010	0.00	702,848.71	702,848.71
4	Cáncer de infancia y adolescencia	AD010	0.00	350,343.20	350,343.20
	Total M001		**0.00**	**1,139,928.89**	**1,139,928.89**

P016 PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL VIH, SIDA Y OTRAS ITS

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS					
1	VIH y otras ITS	VH030	862,176.00	14,529,300.93	15,391,476.93
2	Virus de Hepatitis C	VH030	0.00	2,883,600.04	2,883,600.04
	Total P016		**862,176.00**	**17,412,900.96**	**18,275,076.96**

P018 PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA					
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		2,840,539.00	0.00	2,840,539.00
1	Comunidades y municipios	CS010	2,574,003.00	0.00	2,574,003.00
7	Desnutrición Aguda	CS010	266,536.00	0.00	266,536.00
	Subtotal		2,840,539.00	0.00	2,840,539.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial			911,500.34	0.00	911,500.34
	1	Seguridad Vial	AC010	304,800.00	0.00	304,800.00
	2	PA en Grupos Vulnerables	AC020	325,000.00	0.00	325,000.00
	3	Mod. Aten. Méd. Prehos.	AC030	281,700.34	0.00	281,700.34
Subtotal				911,500.34	0.00	911,500.34
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		EE040	0.00	47,039.00	47,039.00
Subtotal				0.00	47,039.00	47,039.00
O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		EE070	0.00	677,734.00	677,734.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		EE060	0.00	278,953.06	278,953.06
4	Emergencias en Salud		EE010	0.00	59,941.58	59,941.58
Subtotal				0.00	1,016,628.64	1,016,628.64
			Total P018	**3,752,039.34**	**1,063,667.64**	**4,815,706.98**

P020 SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva			28,154,159.27	13,502,378.14	41,656,537.41
	1	SSR para Adolescentes	SR040	17,587,260.20	38,814.72	17,626,074.92
	2	PF y Anticoncepción	SR030	3,925,852.00	969,931.43	4,895,783.43
	3	Salud Materna	MJ070	1,038,784.28	9,601,542.54	10,640,326.82
	4	Salud Perinatal	MJ080	2,389,501.29	1,049,300.00	3,438,801.29
	5	Aborto Seguro	SR050	1,626,388.00	1,438,589.45	3,064,977.45
	6	Violencia de Género	PG030	1,586,373.50	404,200.00	1,990,573.50
2	Prevención y Control del Cáncer		CC091	282,645.00	13,844,802.38	14,127,447.38
3	Igualdad de Género		PG040	3,490,802.00	0.00	3,490,802.00
			Total P020	**31,927,606.27**	**27,347,180.52**	**59,274,786.79**

U008 PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA						
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud			13,894,846.40	0.00	13,894,846.40
	2	Estilos de vida saludables	OB010	11,863,077.00	0.00	11,863,077.00
	3	Indígenas	OB010	207,000.00	0.00	207,000.00

	4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	OB010	250,208.00	0.00	250,208.00
	5	Personas en Movilidad	OB010	215,308.00	0.00	215,308.00
	6	SNSP	OB010	1,359,253.40	0.00	1,359,253.40
Subtotal				13,894,846.40	0.00	13,894,846.40
O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
7	Enfermedades Cardiometabólicas		OB010	13,939,676.00	0.00	13,939,676.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		OB010	845,710.00	0.00	845,710.00
Subtotal				14,785,386.00	0.00	14,785,386.00
Total U008				**28,680,232.40**	**0.00**	**28,680,232.40**

U009 VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Vigilancia Epidemiológica		EE030	1,759,456.00	0.00	1,759,456.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		EE040	2,671,529.00	0.00	2,671,529.00
Subtotal				4,430,985.00	0.00	4,430,985.00
O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		EE070	481,098.00	0.00	481,098.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos			3,121,013.00	7,550,073.92	10,671,086.92
	1	Paludismo	EE020	343,368.00	0.00	343,368.00
	2	Enfermedad de Chagas	EE020	165,060.00	0.00	165,060.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	EE020	700,359.00	0.00	700,359.00
	5	Dengue	EE020	1,912,226.00	7,550,073.92	9,462,299.92
4	Emergencias en Salud		EE010	465,150.00	0.00	465,150.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		EE060	128,922.40	0.00	128,922.40
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		EE080	328,038.00	0.00	328,038.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas		EE010	612,505.20	0.00	612,505.20
Subtotal				5,136,726.60	7,550,073.92	12,686,800.52
Total U009				**9,567,711.60**	**7,550,073.92**	**17,117,785.52**

Total	**74,789,765.61**	**410,999,762.65**	**485,789,528.26**

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Detalle de recursos materiales y servicios de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS) SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1		**Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud**							
	1	Comunidades y municipios	4.1.1.1	33903	Servicios integrales | Realizar Semana Nacional de Salud Pública en todas las Jurisdicciones Sanitarias	100,000.0000	10	1,000,000.00	0.00
	1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Materiales impresos para apoyar las acciones de salud pública a nivel comunitario	50,000.0000	10	500,000.00	0.00
	1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Materiales impresos para apoyar las acciones de salud pública a nivel comunitario: lonas, material didáctico, reconocimientos, etiquetas, placas (nivel estatal)	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
	1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	27101	Uniformes de trabajo | Vestuarios y uniformes	1,000.0000	22	22,000.00	0.00
	1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	21401	Toner | Tóner 4 colores para nivel estatal y jurisdiccional	6,000.0000	22	132,000.00	0.00
	1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	33903	Servicios integrales | Servicio Integral para convocatoria a autoridades locales para la certificación promotora de la salud, personal de la OPD IMSS-BIENESTAR y Secretaría de Salud	17,820.0000	1	17,820.00	0.00
	1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	51501	Equipo multifuncional (imprime, faxea, escanea y fotocopia) (eq. de computacion) | Equipo Multifuncional 1 por Jurisdicción Sanitaria y 1 Entidad	8,000.0000	11	88,000.00	0.00
	2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	27101	Uniformes de trabajo | Camisa de algodón y bordado (2 logotipos).	494.5000	6	0.00	2,967.00
	2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Manual para certificación de escuelas, 1 por promotor	350.0000	10	0.00	3,500.00
	2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	27101	Uniformes de trabajo | Chaleco de malla transpirable con múltiples bolsillos y bordado (2 logotipos).	800.0000	6	0.00	4,800.00

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	35501	Mantenimiento y conservacion de vehiculos terrestres | MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS DOS UNIDADES MÓVILES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD	581,385.0000	2	0.00	1,162,770.00
	2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision | Viáticos ecuelas a certificar (2 visitas al año)	490.0000	2	0.00	980.00
	2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	26102	Gasolina | Gasolina para visitas de certificación 2 visitas al año	600.0000	2	0.00	1,200.00
	2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Lonas	200.0000	10	0.00	2,000.00
	2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	54103	Camioneta (guayin, panel, estacas-redilas) | 2 Camionetas tipo pick up de cabina y media de media tonelada con batea amplia estándar doble tracción	711,900.0000	2	0.00	1,423,800.00
	2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	51501	Minicomputadora (eq. de computacion) | Equipo de computo Lap Top, 1 por jurisdicción	18,000.0000	10	0.00	180,000.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	53101	Báscula electrónica con estadímetro. Equipo fijo para determinar el peso y la talla corporales, con las siguientes características de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Báscula con despliegue digital del peso en pantalla, lectura en kilogramos. Nivel de resolución. Tara mínima. Estad	30,000.0000	1	0.00	30,000.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	51501	Minicomputadora (eq. de computacion) | Equipo de cómputo de escritorio para Oficina central - Componente estilos de vida Saludables	20,160.0000	5	0.00	100,800.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	54103	Camioneta (guayin, panel, estacas-redilas) | 3 Camionetas tipo pick up de cabina y media de media tonelada con batea amplia estándar doble tracción	932,960.0000	3	0.00	2,798,880.00
	2	Estilos de vida saludables	2.2.1.1	27101	Uniformes de trabajo | Camisa de algodón y bordado (2 logotipos)	450.0000	424	0.00	190,800.00
	2	Estilos de vida saludables	2.2.1.1	27101	Uniformes de trabajo | Chaleco de malla transpirable con múltiples bolsillos y bordado (2 logotipos)	735.0000	424	0.00	311,640.00
	3	Indígenas	1.3.1.1	52101	Amplificador de señal de audio (eq. de com., cinemat. o fotograf.) | Equipos y aparatos audiovisuales: bocina	1,000.0000	5	5,000.00	0.00

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	3	Indígenas	1.3.1.1	38301	Congresos y convenciones | Realizar foro para el personal de salud pública	86,200.0000	1	86,200.00	0.00
	3	Indígenas	1.3.1.1	27301	Artículos deportivos de hule | Artículos deportivos	550.0000	10	5,500.00	0.00
	3	Indígenas	1.3.1.1	33604	Volante. Impresión en papel couche de 150 grs de alto brillo con impresión color al frente e impresión al reverso en escla de grises, tamaño media carta | Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades: impresos	20.0000	500	10,000.00	0.00
	3	Indígenas	1.3.1.1	21101	Marcador (plumon) | Marcadores Para Pizarrón Acrílico Estuche Con 8 Colores Paquete/6 Piezas	179.0000	6	1,074.00	0.00
	3	Indígenas	1.3.1.1	21101	Marcador (plumon) | Marcador De Aceite Negro Paquete/12 Piezas	429.0000	1	429.00	0.00
	3	Indígenas	1.3.1.1	21101	Papel bond | Papel Bond Tamaño Carta Paquetes De 500 Hojas De 93 Gr/M2. Caja/10 Piezas	1,196.0000	12	14,352.00	0.00
	3	Indígenas	1.3.1.1	21701	Guiñoles | Materiales y suministros para planteles educativos: teatro guiñol	4,000.0000	10	40,000.00	0.00
	3	Indígenas	1.3.1.1	33903	Servicios integrales | Servicios integrales (1 carpa, 2 mesas, 10 sillas)	20,000.0000	1	20,000.00	0.00
	3	Indígenas	1.3.1.1	27101	Uniformes de trabajo | Uniformes	406.0000	50	20,300.00	0.00
	3	Indígenas	1.3.1.1	21101	Lapices | Lápices De Grafito No. 2 Paquete/12 Piezas	64.0000	5	320.00	0.00
	3	Indígenas	1.3.1.1	21101	Boligrafos | Bolígrafos Punto Mediano Azul Paquete/12 Piezas	209.0000	5	1,045.00	0.00
	3	Indígenas	1.3.1.1	21101	Cuadernos | Cuaderno Forma Francesa Cuadriculado De 5mm	139.0000	20	2,780.00	0.00
	4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	1.2.1.2	59101	Todo tipo de software (paqueteria) (suministros informaticos) | Software adobe creative cloud para diseño	19,902.5000	2	39,805.00	0.00
	4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	1.2.1.2	59101	Todo tipo de software (paqueteria) (suministros informaticos) | Plataforma de escucha social digital	22,000.0000	1	22,000.00	0.00
	4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	1.2.1.2	51501	Equipo de proceso de palabras (eq. de computacion) | Equipo de cómputo | Computadora de escritorio o Computadora Mac, o computadora portatl (Laptop), o Tablet, o Equipo de cómputo para diseño Gráfico	30,000.0000	1	30,000.00	0.00

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	5	Personas en Movilidad	1.2.1.1	27101	Uniformes de trabajo | Chaleco y gorra (1 Promotor de la Salud y 2 Personal Estatal)	1,000.0000	3	3,000.00	0.00
	5	Personas en Movilidad	1.2.1.1	33903	Servicios integrales | Se realiza el evento oficial, en el cual se agradece la participación de los directivos del albergue y se entrega la placa con la cual se valida el albergue promotor de salud. Agua, banners, lonas, caja papel bond tamaño, diseño e impresión de cartel	34,000.0000	1	34,000.00	0.00
	6	SNSP	2.2.1.1	51501	Microcomputadora portatil (eq. de computacion) | EQUIPO DE COMPUTO DE ESCRITORIO Y PORTATIL 41, EQUIPO MULTIFUNCIONAL 2	889,731.4400	1	0.00	889,731.44
	6	SNSP	2.2.1.1	21101	Papel bond | Folders, sobres, carpetas, bolígrafos, lápices, papel bond, etc. material y útiles de oficina	151,473.3000	1	0.00	151,473.30
	6	SNSP	1.1.1.1	31801	Servicio postal | GUÍAS PAQUETERÍA / SNSP	7,680.0000	1	0.00	7,680.00
	6	SNSP	3.3.1.1	52101	Microproyector (eq. de com., cinemat. o fotograf.) | Proyector	33,909.1800	1	0.00	33,909.18
	6	SNSP	3.3.1.1	31603	Servicio de internet | Servicio de Internet con capacidad de 1,000 megas	18,000.0000	1	0.00	18,000.00
	6	SNSP	3.3.1.1	21401	Disco compacto, CD y DVD (suministros informaticos) | DISCO DURO, USB, CD, TONER, SEÑALADOR INALAMBRICO	33,670.3500	1	0.00	33,670.35
	6	SNSP	3.3.1.1	29401	Conector (informatico) | Sin descripción complementaria	23,500.0000	1	0.00	23,500.00
	6	SNSP	3.3.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | MATERIAL DE PROMOCIÓN	201,289.1300	1	0.00	201,289.13
	7	Desnutrición Aguda	7.1.1.2	26102	Gasolina | Gasolina para traslado ida y vuelta para el seguimiento de la estrategia	10,000.0000	3	30,000.00	0.00
	7	Desnutrición Aguda	7.1.1.1	25301	Complementos alimenticios (sustitutos y reconstituyentes) (substancias y productos farmaceuticos) | ATLC Suplemento alimenticio	177,100.0000	1	177,100.00	0.00
							TOTALES	**2,327,725.00**	**7,573,390.40**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1		**Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial**							
	1	Seguridad Vial	5.2.1.1	53101	Alcoholimetro (instrumento cientifico) | Alcoholímetro evidencial con impresora	60,000.0000	2	120,000.00	0.00
	1	Seguridad Vial	5.2.1.1	27201	Uniforme, traje de seguridad y mantenimiento | Alcoholimetría, chalecos balizados	750.0000	25	18,750.00	0.00

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	1	Seguridad Vial	5.2.1.1	53101	Alcoholimetro (instrumento cientifico) | Alcoholímetro referencial	14,000.0000	2	28,000.00	0.00
	1	Seguridad Vial	5.2.1.1	25501	Boquilla para alcoholímetro | Caja de 100 boquillas	1,100.0000	15	16,500.00	0.00
	1	Seguridad Vial	6.2.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Material de promoción y acciones de salud (folletería, flyers, publicaciones)	15,000.0000	1	15,000.00	0.00
	1	Seguridad Vial	6.2.1.1	52901	Juego infantil para exteriores (casa de arbol, resbaladilla, puente, etc) | Goggles Fatal Vision	45,000.0000	1	45,000.00	0.00
	1	Seguridad Vial	6.2.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Material de promoción y acciones de salud, Muro plegable	4,000.0000	1	4,000.00	0.00
	1	Seguridad Vial	6.2.1.1	52901	Juego infantil para exteriores (casa de arbol, resbaladilla, puente, etc) | Bicicleta adulto con rueditas de balance	5,000.0000	2	10,000.00	0.00
	1	Seguridad Vial	6.2.1.1	52901	Juego infantil para exteriores (casa de arbol, resbaladilla, puente, etc) | Tapete interactivo	20,000.0000	1	20,000.00	0.00
	1	Seguridad Vial	6.2.1.1	52901	Juego infantil para exteriores (casa de arbol, resbaladilla, puente, etc) | Bicicleta infantil con rueditas de balance	3,000.0000	1	3,000.00	0.00
	1	Seguridad Vial	6.2.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Material de promoción y acciones de salud, Stand de promoción	1,500.0000	1	1,500.00	0.00
	1	Seguridad Vial	6.2.1.1	27201	Uniforme, traje de seguridad y mantenimiento | Sensibilización, chalecos balizados	750.0000	25	18,750.00	0.00
	1	Seguridad Vial	2.1.1.1	27301	Contador manual de personas | Contador manual para Auditorías Viales	150.0000	2	300.00	0.00
	1	Seguridad Vial	2.1.1.1	53101	Odometro (instrumento cientifico) | Odometro para Auditorías Viales	1,000.0000	1	1,000.00	0.00
	1	Seguridad Vial	2.1.1.1	52901	Juego infantil para exteriores (casa de arbol, resbaladilla, puente, etc) | Traficonos	300.0000	10	3,000.00	0.00
	2	PA en Grupos Vulnerables	4.1.1.1	33903	Servicios integrales | Sensibilización, (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras)	45,000.0000	3	135,000.00	0.00
	2	PA en Grupos Vulnerables	4.3.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales | Campañas de comunicación de lesiones accidentales	90,000.0000	1	90,000.00	0.00

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS) SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	2	PA en Grupos Vulnerables	1.1.1.1	33901	Servicios estadisticos y geograficos | Mediciones de factores de riesgo en escuelas primarias	100,000.0000	1	100,000.00	0.00
	3	Mod. Aten. Méd. Prehos.	1.1.1.1	33903	Servicios integrales | Curso de Formación de Instructores de Primer Respondiente o Curso de Primeros Respondientes	46,875.0000	1	46,875.00	0.00
	3	Mod. Aten. Méd. Prehos.	2.2.1.1	56501	Transmisor receptor radio telefonico (eq. de com., cinemat. o fotograf.) | Sistema de comunicación de misión critica para el fortalecimiento de los CRUM (Radios)	234,825.3400	1	234,825.34	0.00
							TOTALES	**911,500.34**	**0.00**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS) SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1		**Vigilancia Epidemiológica**							
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	37104	Pasajes aereos nacionales para servidores publicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales | Pasajes Aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	80,000.0000	1	80,000.00	0.00
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.2.1	31701	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de informacion | Contratación de Servicios de Internet Fijo o Internet Movil (No incluye equipos) para Generar Información de Calidad para la toma de decisiones.	100,000.0000	1	100,000.00	0.00
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.4.1	51501	Estacion de trabajo (eq. de computacion) | Adquisicion de Computadoras de escritorio para la operación de las Unidades de Inteligencia para las Emergencias en Salud (UIES) estatales., Requerimientos mínimos: procesador Core i5/AMD AK9, 6 GB de RAM y por lo menos 1 TB en DD incluye las licenci	25,000.0000	5	125,000.00	0.00
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.4.1	51501	Minicomputadora (eq. de computacion) | Adquisicion de Computadoras portatiles para la operación de las Unidades de Inteligencia para las Emergencias en Salud (UIES) estatales., Requerimientos mínimos: procesador Core i5/AMD AK9, 6 GB de RAM y por lo menos 1 TB en DD incluye las licencias	25,000.0000	4	100,000.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS) SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.4.1	51501	Equipo multifuncional (imprime, faxea, escanea y fotocopia) (eq. de computacion) | Adquisición de Equipos Multifuncionales para la operación de las Unidades de Inteligencia para las Emergencias en Salud (UIES) estatales.	18,000.0000	1	18,000.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	51501	Equipo multifuncional (imprime, faxea, escanea y fotocopia) (eq. de computacion) | Adquisicion de Impresora Multifuncional para la Operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.	18,000.0000	1	18,000.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	51501	Minicomputadora (eq. de computacion) | Adquisición de Computadoras Procesador Intel® Core™ i7 de 12ª Generación Cantidad de núcleos: 12 Frecuencia turbo máxima: 4.0 GHz	30,000.0000	5	150,000.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	51501	Estacion de trabajo (eq. de computacion) | Adquisición de Computadoras Procesador Intel® Core™ i7 de 12ª Generación Cantidad de núcleos: 12 Frecuencia turbo máxima: 4.0 GHz Caché: 8 MB Intel® Smart Cache Gráficos del procesador: Intel® UHD 7	30,000.0000	4	120,000.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	37504	Gastos para alimentacion de servidores publicos de mando | Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	20,000.0000	1	20,000.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.5.1	21401	Toner | Adquisicion de Toner para la operatividad de los Servicios de Sanidad Internacional Estatales.	1,500.0000	15	22,500.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.5.1	51501	Unidad lectora de disco compacto externo (eq. de computacion) | Adquisicion de Disco Duro Externo para la operatividad de los Servicios de Sanidad Internacional Estatales.	3,000.0000	10	30,000.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.3.1	54103	Automovil sedan | Adquisicion de Vehículos, destinados a servicios administrativos para la Supervisión operativa de todos los subsistemas del SINAVE que operan en todas las jurisdicciones sanitarias de cada Entidad.	345,490.0000	1	345,490.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.3.1	54103	Automovil sedan | Adquisicion de Vehículos, destinados a servicios administrativos para la Supervisión operativa de todos los subsistemas del SINAVE que operan en todas las jurisdicciones sanitarias de cada Entidad.	345,490.0000	1	345,490.00	0.00
						SUBTOTAL PROGRAMA	**1,474,480.00**	**0.00**

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS) SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
2		**Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio**							
	2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	35401	Servicios de mantenimiento de equipo e instrumental medico | PUE Mantenimiento preventivo con calibración y placa de verificación R NaseP a termociclador para PCR Tiempo Real, por personal calificado y avalado por la casa comercial	171,264.5000	1	171,264.50	0.00
	2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	35401	Servicios de mantenimiento de equipo e instrumental medico | PUE Servicio de Mantenimiento preventivo de ultracongelador thermo scientific por personal calificado y avalado por la casa comercial	110,000.0000	1	110,000.00	0.00
	2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	35401	Servicios de mantenimiento de equipo e instrumental medico | PUE Mantenimiento preventivo con calibración a termociclador para PCR Tiempo Real, por personal calificado y avalado por la casa comercial	151,000.0000	1	151,000.00	0.00
	2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	35401	Servicios de mantenimiento de equipo e instrumental medico | PUE Mantenimiento preventivo con calibración y placa de verificación R NaseP a termociclador para PCR Tiempo Real, por personal calificado y avalado por la casa comercial	171,264.5000	1	171,264.50	0.00
	2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	35401	Servicios de mantenimiento de equipo e instrumental medico | PUE Poliza de Mantenimiento preventivo con calificación para equipo de extracción de ácidos Nucleícos de 96 pruebas, debe incluir mantenimientos correctivos durante en tiempo de la póliza, refaccion	330,000.0000	1	330,000.00	0.00
	2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	35401	Servicios de mantenimiento de equipo e instrumental medico | PUE Mantenimiento preventivo con calibración a termociclador para PCR Tiempo Real, por personal calificado y avalado por la casa comercial	151,000.0000	1	151,000.00	0.00
	2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	35401	Servicios de mantenimiento de equipo e instrumental medico | PUE Mantenimiento preventivo con calibración a termociclador para PCR Tiempo Real, por personal calificado y avalado por la casa comercial	151,000.0000	1	151,000.00	0.00

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS) SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	35401	Servicios de mantenimiento de equipo e instrumental medico | PUE Servicio de Mantenimiento preventivo de ultracongelador thermo scientific por personal calificado y avalado por la casa comercial	110,000.0000	1	110,000.00	0.00
	2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	53101	Equipo medico y de laboratorio fuera de Cuadro Básico | PUE Sistema automatizado de preparación de Medios de cultivo para 10 litros., Programación y monitoreo del equipo de manera remota, Características técnicas: Dotado de lector RFID para rastrear usuar	1,106,000.0000	1	1,106,000.00	0.00
	2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	53101	Equipo medico y de laboratorio fuera de Cuadro Básico | PUE Bomba dosificadora peristáltica de alta precisión para la distribución de medios de cultivo, agar y todo tipo de diluyentes, con un rango 50 µL hasta 99 litros. que de disponga de una interfaz in	220,000.0000	1	220,000.00	0.00
							SUBTOTAL PROGRAMA	**2,671,529.00**	**0.00**
							TOTALES	**4,146,009.00**	**0.00**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS) SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1		**Salud Sexual y Reproductiva**							
	1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision | Viáticos nacionales para labores en EDUSEX	94,676.2600	1	0.00	94,676.26
	1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	26102	Gasolina | Para garantizar que la unidad móvil lleve a cabo las jornadas en los lugares donde no se cuenta con una unidad e salud o servicios especializados para adolescentes.	262,250.4400	1	0.00	262,250.44
	1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	32502	Arrend. de veh. terrestres para servicios pub. y la operacion de prog. pub. | Camioneta pick up con camper / Para acciones de coordinación, monitoreo, y capacitación del componente de SSRA	200,000.0000	4	0.00	800,000.00
	1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	35501	Mantenimiento y conservacion de vehiculos terrestres | Mantenimiento para la unidad móvil edusex	120,000.0000	1	0.00	120,000.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	SSR para Adolescentes	2.1.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision | Viáticos nacionales para labores de supervisión dentro de la entidad federativa	83,000.0000	1	83,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	2.1.1.1	26102	Gasolina | Gasolina para traslados en labores de supervisión estatal	50,000.0000	1	50,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	2.2.1.2	37101	Pasajes aereos nacionales para labores en campo y de supervision | Para la asistencia a la reuniones regionales de capacitación	200,000.0000	1	200,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	2.2.1.1	33903	Servicios integrales | Cursos de actualización en SSRA	50,000.0000	10	500,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	2.2.1.2	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS | Botiquin capacitador (incluye maniqui torso tri-sexual humano, maqueta anatómica del sistema reproductor femenino, modelo anatomico pelvis femenina seccionada, modelo anatomico masculina seccionada,	370,000.0000	4	1,480,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	2.2.1.2	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision | Para la asistencia a la reuniones regionales de capacitación	68,000.0000	1	68,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.1.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales | Campaña: Día Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes	300,000.0000	1	300,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.1.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales | Campaña: Promoción y difusión de los servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes	300,000.0000	1	300,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.3	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision | Para acciones de sensibilización en materia de menstruación digna	15,026.0000	1	15,026.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.3	33903	Servicios integrales | Sensibilizar a actores clave en materia de menstruación digna y su importancia en el acceso al derecho a la salud	80,000.0000	5	400,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.3	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS | Material acrílico de aparato reproductor femenino	4,611.0000	2	9,222.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.3	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS | kit de gestión menstrual, para acciones de capacitación y sensibilización en materia de menstruación digna	1,375.0000	303	416,625.00	0.00

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	1	SSR para Adolescentes	1.2.1.2	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS | kit de gestión menstrual, para la implementación del proyecto de menstruación digna	68.7500	138,674	9,533,837.50	0.00
	1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales | Campaña: Hacia una Menstruación digna en espectaculares	400,000.0000	1	400,000.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales | Campaña: Hacia una Menstruación digna en medios	600,000.0000	1	600,000.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	1.2.1.5	21501	Folletos | Regleta. Impresión offset, a partir de original electrónico, tamaño final 7.5 x 28 cms. Impreso a 4x4 tintas en polipap de 12 puntos con corte recto	50.0000	11,850	592,500.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	1.2.1.5	21501	Revistas | Cartilla de Derechos Sexuales y Reproductivos para Adolescentes de bolsillo	25.0000	11,850	296,250.00	0.00
	2	PF y Anticoncepción	1.1.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales | Campaña para la difusión de los servicios de anticoncepción/Para su difusión en espectaculares, en parabuses y estaciones del metro y autobuses.	450,000.0000	1	450,000.00	0.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales | Campaña para la difusión de los servicios de vasectomía sin bisturí/Para su difusión en espectaculares, en parabuses y estaciones del metro y autobuses.	450,000.0000	1	450,000.00	0.00
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision | Viáticos para grupo de supervisión y/o capacitación (16 personas más personal del componente estatal de Planificación y Anticoncepción) que deberán realizar 3 visitas de supervisión ó cursos por mes	351,915.5000	1	0.00	351,915.50
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.1	37201	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervision | Pasajes Nacionales (16 personas) que deberán realizar 3 visitas de supervisión ó cursos por mes a unidades de salud, jurisdicciones sanitarias y almacenes durante 4 meses	112,360.0000	1	0.00	112,360.00
	2	PF y Anticoncepción	2.2.1.1	33903	Servicios integrales | Cursos de actualización para la prescripción de métodos anticonceptivos conforme a la normatividad vigente	70,000.0000	2	0.00	140,000.00

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	37201	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervision | Pasajes Nacionales (2 personas) que deberán asistir a las jornadas de vasectomía sin bisturí	19,600.0000	1	0.00	19,600.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision | Viaticos para jornadas de vasedctomía sin bisturí	39,200.0000	1	0.00	39,200.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	27101	Uniformes de trabajo | Pijama quirúrgica para cirujanos y personal de enfermería que participa en las jornadas de vasectomía sin bisturí	1,500.0000	36	0.00	54,000.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	25401	Pinzas | Urología. Pinza para disección, extremos agudos. Longitud 130 mm./Pinza diseccion de Lee para vasectomía	7,150.0000	32	0.00	228,800.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	25401	Tijeras | Tijera De Disección. Tijera Mayo, recta, longitud de 150 a 155 mm./Tijera	550.0000	32	0.00	17,600.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	25401	Materiales, accesorios y suministros medicos fuera de Cuadro Básico | Instrumento bipolar, desmontable, con mango, cremallera, camisa, bisturí, dos pinzas (Remorgida). Longitud de trabajo 360 mm (para trócar de 6 m). Electrocauterio	4,500.0000	16	0.00	72,000.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	25401	Pinzas | Urología. Pinza de anillo. Diámetro: 4.0 mm. Longitud 140 mm. / Pinzas anillo de Lee para vasectomía	7,150.0000	32	0.00	228,800.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	53101	Lámpara de examinación con fuente de luz de fibra óptica. Aparato portátil, rodable de iluminación eléctrica para la examinación durante la exploración física del paciente. Fuente de luz halógena, intensidad de luz de 8070 luxes o mayor. Temperatura de color de 3200 grados Kelvin. Cabezal de ilumina	3,300.0000	17	0.00	56,100.00
	3	Salud Materna	3.1.1.1	33903	Servicios integrales | Programación de capacitación en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	50,000.0000	1	0.00	50,000.00
	3	Salud Materna	2.2.1.8	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Paquete de materiales impresos para publicaciones oficiales, información en general y de difusión, material didáctico y de promoción para los componentes de Salud Materna (Tarjeta de embarazo, puerpe	472,466.2800	1	0.00	472,466.28

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
3	Salud Materna	2.5.1.1	33903	Servicios integrales | Programación de capacitaciones en emergencias obstétricas dirigidas al personal de salud operativo	50,000.0000	1	0.00	50,000.00
3	Salud Materna	1.3.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Las impresiones del Plan de Seguridad se deberán entregar uno por persona gestantes	183,808.0000	1	183,808.00	0.00
4	Salud Perinatal	1.3.1.1	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS | Material didactico para capacitación en lactancia materna	10,000.0000	3	0.00	30,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.2	33903	Servicios integrales | Cursos de Capacitación enfocados a los primeros 1000 días de vida	152,473.2900	1	0.00	152,473.29
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	22104	Cafe molido | Coffe Break para capacitaciones	27,600.0000	2	0.00	55,200.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	25501	Frasco | Botella de sustituto de hielo	100.0000	100	0.00	10,000.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio fuera de Cuadro Básico | Contenedor para refrigerar leche materna	140,000.0000	2	0.00	280,000.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	25501	Frasco | Hielera 9L para biológicos	750.0000	36	0.00	27,000.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio fuera de Cuadro Básico | Contenedor para congelar leche materna	155,000.0000	3	0.00	465,000.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio fuera de Cuadro Básico | Frasco con 100 capilares 75mm sin heparina	150.0000	600	0.00	90,000.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio fuera de Cuadro Básico | AUTOCLAVE DE VAPOR AUTOGENERADO 1. con capacidad de 110 l. 2. con puerta en placa de acero inoxidable de 3/8 de pulgada. 3. sistema de cerrado de bronce. 4. cámara construida en acero inoxidable cal	135,000.0000	2	0.00	270,000.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	25501	Agente Limpiador | Jabón neutro.	125.0000	1,000	0.00	125,000.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio fuera de Cuadro Básico | Baño María Termostático	37,500.0000	6	0.00	225,000.00
5	Aborto Seguro	2.5.1.1	33903	Servicios integrales | Capacitación Básica de Atención Integral al Aborto Seguro	45,000.0000	1	0.00	45,000.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
5	Aborto Seguro	1.1.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales | Estrategia de comunicación para la difusión de la atención al aborto seguro.	750,000.0000	1	0.00	750,000.00
5	Aborto Seguro	1.1.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Estrategia de comunicación para la difusión de la atención al aborto seguro.	250,667.0000	1	0.00	250,667.00
5	Aborto Seguro	2.2.1.1	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS | Modelos pélvicos didácticos para la simulación y entrenamiento en la técnica de Aspiración Manual Endouterina programados por el CNEGSSR.	20,000.0000	4	0.00	80,000.00
5	Aborto Seguro	2.5.3.1	33903	Servicios integrales | Capacitación Especializada de Atención Integral al Aborto Seguro	60,000.0000	1	0.00	60,000.00
5	Aborto Seguro	3.4.1.4	26102	Gasolina | 5 acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial.	2,000.0000	5	0.00	10,000.00
5	Aborto Seguro	3.4.1.3	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision | 6 Supervisiones a las unidades de salud del sector para verificar la aplicación de los criterios de calidad nacionales e internacionales para la atención del aborto seguro.	36,000.0000	1	0.00	36,000.00
5	Aborto Seguro	3.4.1.1	51501	Minicomputadora (eq. de computacion) | 4 tablets para desarrollar acciones acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial. (una Tablet con kit para trabajo in	15,000.0000	4	0.00	60,000.00
5	Aborto Seguro	2.5.2.1	33903	Servicios integrales | Capacitación Intermedia de Atención Integral al Aborto Seguro	40,000.0000	1	0.00	40,000.00
5	Aborto Seguro	2.5.4.1	37204	Pasajes nacionales para servidores publicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales | Traslado al personal de salud a la capacitación centralizada de aborto seguro programada por el CNEGSSR.	3,500.0000	2	0.00	7,000.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
5	Aborto Seguro	2.5.5.1	37204	Pasajes nacionales para servidores publicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales | Traslado al personal de salud a la Reunión Nacional programada por el CNEGSSR.	3,500.0000	1	0.00	3,500.00
6	Violencia de Género	3.6.1.1	33903	Servicios integrales | La impartición del taller es de 8 horas, considera materiales didácticos, servicios integrales y pasajes y viáticos del personal ponente (un día),	18,500.0000	10	0.00	185,000.00
6	Violencia de Género	2.5.3.3	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision | Viáticos para el desarrollo de 2 acompañamientos técnicos y seguimiento estatal de actividades específicas de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	1,960.0000	1	0.00	1,960.00
6	Violencia de Género	2.5.3.3	37201	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervision | Pasajes para el desarrollo de 2 acompañamientos técnicos y de seguimiento estatal a las acciones de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	2,000.0000	1	0.00	2,000.00
6	Violencia de Género	2.5.3.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision | 6 Supervisiones a las unidades de salud del sector para verificar la aplicación de los criterios de prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	36,000.0000	1	0.00	36,000.00
6	Violencia de Género	2.3.1.1	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS | Compra de 3 kit de muñecos sexuados para la distribución en unidades que cuenten con servicios especializados de atención a la violencia	5,990.0000	3	0.00	17,970.00
6	Violencia de Género	2.5.4.1	51501	Dispositivo Electronico portatil con pantalla tactil y con multiples prestaciones (Tableta) | Contar con las herramientas de trabajo a distancia (una Tablet con kit para trabajo inalámbrico y conexión a internet) para la ejecución de los Programas de Capacitación Supervisión y Coordinación In	15,000.0000	8	0.00	120,000.00
6	Violencia de Género	2.2.3.1	33903	Servicios integrales | Curso sobre Atención Médica a Víctimas/Sobrevivientes de Violación Sexual dirigido a personal de medicina, 16 hrs de capacitación presencial a 25 personas. Considera materiales didácticos, servicios	50,000.0000	1	0.00	50,000.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
6	Violencia de Género	2.2.1.1	33903	Servicios integrales | Talleres de formación sobre Atención Psicológica Especializada a víctimas de violencia de pareja, familiar y/o sexual. 20 hrs de capacitación presencial a 20 personas. Considera materiales didáctico	100,000.0000	1	0.00	100,000.00
6	Violencia de Género	1.1.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Generar y dar seguimiento a una estrategia de comunicación para la prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres a través de medios electrónicos y/o impresos	80,000.0000	1	0.00	80,000.00
6	Violencia de Género	1.1.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales | Generar y dar seguimiento a una estrategia de comunicación para la prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres a través de medios electrónicos y/o impresos	120,000.0000	1	0.00	120,000.00
6	Violencia de Género	4.1.3.1	37204	Pasajes nacionales para servidores publicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales | Traslado al personal de salud para el Taller Nacional de Planeación e Inducción al puesto de los Componentes Violencia de Género y Abprto Seguro	3,500.0000	1	0.00	3,500.00
6	Violencia de Género	2.3.3.1	33401	Servicios para capacitacion a servidores publicos | Que la persona responsable estatal de las acciones de prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres pueda acceder a la capacitación “Curso de Inteligencia Artificial para su aplicación en la Salud Publica”, impartida por el Insti	6,847.5000	4	0.00	27,390.00
6	Violencia de Género	3.2.1.1	33903	Servicios integrales | El Costo Unitario del Curso para la Formación de Facilitadoras/es de Reeducación a Víctimas y Agresores de Violencia de Pareja incluye pasajes, viáticos y servicios de capacitación a servidores públi	76,118.0000	1	0.00	76,118.00
6	Violencia de Género	2.2.2.1	33903	Servicios integrales | Curso sobre atención Inmediata a Víctimas de Violación Sexual dirigido al personal de enfermería. 20 hrs de capacitación presencial a 20 personas. Considera materiales didácticos, servicios integral	50,000.0000	1	0.00	50,000.00

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS) SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	6	Violencia de Género	2.1.1.1	25401	Materiales, accesorios y suministros medicos fuera de Cuadro Básico | Para la compra de botiquines o cajas especiales para colocar y resguardar los insumos de atención a la violación sexual, considerando su distribución en las unidades de salud que atienden y registran casos.	500.0000	29	0.00	14,500.00
							SUBTOTAL PROGRAMA	**16,328,268.50**	**7,126,046.77**
3		**Igualdad de Género**							
	3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales | Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Atención sin discriminación: La salud de las personas de la diversidad sexo-genérica. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales | Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Cuidados y crianza en igualdad: la corresponsabilidad en el ámbito laboral de la salud. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs.	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales | para el diagnóstico sobre la situación de las personas cuidadoras en los Servicios Estatales de Salud: perfil, retos y necesidades	206,418.0000	1	206,418.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS | Paquete de mobiliario para Centro de Entretenimiento Infantil, debe incluir al menos una mesa infantil, 4 sillas infantiles y una resbaladilla.	16,000.0000	7	112,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	21101	Silla de material plastico | Taburete de plástico que sirve de escalón universal para personas de talla baja que asisten a unidades MoASMI	500.0000	21	10,500.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	25401	Termometro oral | Termómetro parlante para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	2,000.0000	21	42,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	25401	Glucómetro. Diseñado para medir los niveles de glucosa en liquido intersticial del usuario a través de un sensor amperométrico electroquímico. La cola del sensor se inserta en el tejido subcutáneo (puede permanecer puesto hasta 14 días) y genera una corriente eléctrica a través de la oxidación de gl	3,000.0000	21	63,000.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	33903	Servicios integrales | Servicios integrales para Diagnóstico de personas en situación de vulnerabilidad y condiciones de las unidades de salud que implementan el MoASMI	249,009.0000	1	249,009.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales | Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Masculinidades saludables. La importancia del autocuidado. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs.	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	24801	Cinta adhesiva antiderrapante o antideslizante | Paquete que contiene rollos de cinta adhesiva antiderrapante o antideslizante con al menos 75 metros de longitud total para guías táctiles para personas con discapacidad que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	7	21,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	37101	Pasajes aereos nacionales para labores en campo y de supervision | Pasajes aéreos para asistir a la reunión para coordinar acciones de rectoría con personal de las 32 entidades federativas (Incluye pasajes para 2 personas)	12,800.0000	1	12,800.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales | Servicios integrales para el Seminario para fortalecer acciones en el Sistema de Cuidados, y ajustes razonables a favor de la corresponsabilidad y clima laboral en centros de trabajo de salud. Dirigido a: Personal de salud. No personas 40. No horas 2	50,000.0000	1	50,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales | Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Prevención del hostigamiento sexual y acoso sexual en los espacios laborales de la salud. Dirigido a: Personal de salud o personal de salud en formación. No. Personas: 40. No horas: 20 hrs.	50,000.0000	1	50,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.3	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision | Supervisiones a Unidades MoASMI	14,369.5000	1	14,369.50	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Paquete de 10 señaléticas hospitalarias en Braille, lengua indígena de la región o iconografía, para unidades MoASMI	10,000.0000	7	70,000.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Impresión de Modelo de atención a la salud con mecanismos incluyentes	696.0000	824	573,504.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	33903	Servicios integrales | Servicios integrales Para Diagnóstico de clima laboral en los Servicios de Salud	249,009.0000	1	249,009.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	25401	Lupa | Lupa mecánica con lámpara LED para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	21	63,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	25401	Materiales, accesorios y suministros medicos fuera de Cuadro Básico | Caja con 50 Tiras reactivas para glucómetro parlante	1,500.0000	21	31,500.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Impresión de Inclusómetro en salud. Guía básica para la inclusión en los servicios de salud	700.0000	464	324,800.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	24801	Señalamientos (proteccion civil, seguridad, etc.) | Rampa portátil para personas con discapacidad motriz que asisten a unidades MoASMI	18,000.0000	14	252,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	25401	Materiales, accesorios y suministros medicos fuera de Cuadro Básico | Baumanómetro parlante para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	21	63,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	59700	Licencias de uso programas de computo | Licencias para cuentas Zoom para reuniones virtuales, capacitaciones y necesidades del componente de igualdad de género en salud.	3,000.0000	1	3,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	52101	Amplificador de señal de audio (eq. de com., cinemat. o fotograf.) | Megáfono para personas con discapacidad y/o debilidad auditiva que asisten a unidades MoASMI	2,500.0000	7	17,500.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	52101	Proyector cinematografico de super 8 (eq. de com., cinemat. o fotograf.) | Proyectores para capacitación y reuniones del componente de igualdad de género en salud	10,000.0000	1	10,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	51501	Minicomputadora (eq. de computacion) | Tableta para registro de información en ventanillas incluyentes para uso de las unidades que implementan el Modelo MoASMI	7,500.0000	7	52,500.00	0.00

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS) SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	3	Igualdad de Género	1.2.2.2	37201	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervision | Pasajes terrestres para asistir a la reunión para coordinar acciones de rectoría con personal de las 32 entidades federativas.	700.0000	1	700.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.2	37201	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervision | Pasajes terrestres para asistir a la reunión nacional para la formación de personas replicadoras en la instrumentación del MoASMI (Incluye pasajes para 2 personas).	3,200.0000	1	3,200.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales | Paquete de 5 materiales informativos. Incluye el diseño, adaptación y reproducción de materiales informativos sobre las principales enfermedades con enfoque de género, en formatos accesibles (Braille, audios, lengua de señas mexica	64,750.0000	1	64,750.00	0.00
							SUBTOTAL PROGRAMA	**2,684,559.50**	**0.00**
							TOTALES	**19,012,828.00**	**7,126,046.77**

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS) SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
2		**Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos**							
	1	Paludismo	2.1.1.1	53101	Videomicroscopio. Videomicroscopio (Microscopio con circuito cerrado de televisión). Instrumento óptico de apoyo con fines de diagnóstico para todo tipo de patologías detectadas microscópicamente. Oculares de 12.5x, de campo visual amplio que permiten la observación a los usuarios. Tubo binocular in	95,380.0000	2	190,760.00	0.00
	2	Enfermedad de Chagas	2.1.1.1	51501	Micro-computadora (eq. de computacion) | Computadora escritorio, procesador de Intel 7 Doceava Generación, disco duro estado solido de 1 TB, Memoria Ram 16 GB, Tarjeta dedicada a graficos de 4GB	35,000.0000	2	70,000.00	0.00
	2	Enfermedad de Chagas	2.1.1.1	22301	Frasco | Frasco esteril de 120 ml tapa roja/azul, para la captura y manejo de chinches.	10.0000	2,170	21,700.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	4.1.1.1	51501	Micro-computadora (eq. de computacion) | Computadora escritorio, procesador de Intel 7 Doceava Generación, disco duro estado solido de 1 TB, Memoria Ram 16 GB, Tarjeta dedicada a graficos de 4GB	35,000.0000	2	70,000.00	0.00

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS) SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	4	Intoxicación por Artrópodos	4.1.1.1	25501	Kit Entomológico que contiene: Extensor con mango telescópico, calador, conjunto de tamiz para la separación de material organico, 2 frascos de muestra de 250 ml, 1 rotulador permanente (se limpia con alcohol isopropílico) Frasco lavador de 500 ml (piseta), linterna watererproof, un bloc de notas	12,000.0000	10	120,000.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1.1	22301	Frasco | Frasco esteril de 120 ml tapa roja/azul, para la captura y manejo de chinches.	10.0000	1,320	13,200.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1.1	56101	Bomba aspersora manual. | Bomba Aspersora Manual con manómetro	18,500.0000	19	351,500.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1.1	21101	Papel bond | Cajas de papel bond tamaño carta	1,055.0000	1	1,055.00	0.00
	5	Dengue	7.3.3.1	56101	Nebulizador o generador portártil o motomochila de aerosoles fríos. | Motomochila aspersora motorizada con varilla	25,000.0000	10	250,000.00	0.00
	5	Dengue	6.3.1.1	21101	Lapices | Lápiz de grafito No. 2 1/2 negro, con goma y mina resistente, paquete con 144 piezas	700.0000	100	70,000.00	0.00
	5	Dengue	6.3.1.1	21101	Borrador | Ajuste presupuestal	40.0000	1	40.00	0.00
	5	Dengue	6.3.1.1	21101	Boligrafos | Bolígrafos estándar punto mediano color azul, cuerpo hexagonal y tapa ventilada para evitar asfixia, caja con 50 Piezas	280.0000	40	11,200.00	0.00
	5	Dengue	6.3.1.1	21701	Gis | Gises moldeados color blanco, caja con 150 piezas	120.0000	496	59,520.00	0.00
	5	Dengue	7.3.2.1	53101	Nebulizador o generador portártil de neblina térmica. | Termonebulizadora portatil	50,000.0000	8	400,000.00	0.00
	5	Dengue	7.3.2.1	54103	Camion pick-up | Camionetas tipo Pick-Up doble cabina, Motor de 4 cilindros de gasolina, con capacidad de carga de 750 kilogramos hasta 1400 kilogramos	634,570.0000	1	634,570.00	0.00
							SUBTOTAL PROGRAMA	**2,263,545.00**	**0.00**
4		**Emergencias en Salud**							
	4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	27301	Mochila de excursion | Artículos deportivos - MOCHILA TIPO BRIGADISTA	1,000.0000	65	65,000.00	0.00
	4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	51501	Minicomputadora (eq. de computacion) | Laptop	30,000.0000	4	120,000.00	0.00
	4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	27101	Uniformes de trabajo | Chamarra	1,200.0000	60	72,000.00	0.00
	4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	31603	Servicio de internet | Internet banda ancha portatil	22,900.0000	1	22,900.00	0.00
	4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	27101	Uniformes de trabajo | Vestuario y uniformes - CHALECO BRIGADISTA	1,000.0000	65	65,000.00	0.00

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS) SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	27101	Uniformes de trabajo | Calzado tipo bota, para las actividades diarias de personal operativo	1,500.0000	65	97,500.00	0.00
	4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	27101	Uniformes de trabajo | Playera tipo polo	350.0000	65	22,750.00	0.00
							SUBTOTAL PROGRAMA	**465,150.00**	**0.00**
6		**Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas**							
	6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.3.1.1	25401	Filtro inhalacion | Filtro para spirette ndd. 1 pieza.	104.4000	810	0.00	84,564.00
	6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1.1	25401	Boquilla desechable | Boquilla Espirette estandar desechable, para espirometro modelo Easy One PC, caja con 50 piezas	2,772.4000	16	0.00	44,358.40
							SUBTOTAL PROGRAMA	**0.00**	**128,922.40**
7		**Enfermedades Cardiometabólicas**							
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	52901	Maniquíes para capacitación | modelos anatómicos, secciones arteriales con obstrucción para educación preventiva	2,500.0000	20	0.00	50,000.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	52901	Maniquíes para capacitación | modelo educativo, paquete de sangre con triglicéridos para educación preventiva	1,000.0000	20	0.00	20,000.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	52901	Maniquíes para capacitación | modelos educativos, replicas de alimentos para educación preventiva	4,500.0000	21	0.00	94,500.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	33401	Servicios para capacitacion a servidores publicos | Capacitación Estatal Programa de Enfermedades Cardiometabólicas difusión y sensibilización PRONAM	225,000.0000	1	0.00	225,000.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	53201	Baumanometro (equipo medico quirurgico) | Baumanometro digital de acuerdo a la lista de dispositivos automáticos para medición de presión validados	1,800.0000	1,650	0.00	2,970,000.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	33605	Informacion en medios masivos derivada de la operacion y administracion de las dependencias y entidades | Campaña de difusión de material digital en redes, radio y televisión	500,000.0000	1	0.00	500,000.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	52901	Maniquíes para capacitación | modelos educativos, conjunto de diabetes tipo 2 educación preventiva	5,700.0000	20	0.00	114,000.00

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS) SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	52901	Maniquíes para capacitación | modelo anatómico de pie diabético para educación preventiva	4,500.0000	20	0.00	90,000.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	33603	Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub. | Impresiones de PRONAM - VIAS CLINICAS CORAZONES MÉXICO	650,000.0000	1	0.00	650,000.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	51501	Estacion de trabajo (eq. de computacion) | Equipo de escritorio	24,000.0000	160	0.00	3,840,000.00
							SUBTOTAL PROGRAMA	**0.00**	**8,553,500.00**
8		**Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento**							
	8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1.2	33603	Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub. | Formatos:Detección Osteoporosis y demencia, De tamizaje incontinencia urinaria, caídas, depresión, alteraciones de memoria. Actividades Gerontológicas	291,550.0000	1	291,550.00	0.00
							SUBTOTAL PROGRAMA	**291,550.00**	**0.00**
9		**Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales**							
	9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.3.1	51501	Minicomputadora (eq. de computacion) | Microcomputadora portátil. Equipo de cómputo laptop	12,000.0000	1	12,000.00	0.00
	9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.2.2.1	25401	Cepillo dental | Cepillo Dental con Tipodonto Gigante para la Instrucción de la Técnica de Cepillado Dental	2,400.0000	41	98,400.00	0.00
							SUBTOTAL PROGRAMA	**110,400.00**	**0.00**
10		**Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas**							
	10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.3.1.1	51501	Minicomputadora (eq. de computacion) | Computadora personal	28,262.0000	2	56,524.00	0.00
	10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.2.1.1	25301	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene: Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g | Electrolitos Orales. VSO	8.0000	25,001	200,008.00	0.00
	10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.2.1.1	25501	Tubos. | Hisopo rectal	25.0000	3,000	75,000.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS) SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.2.1.1	27101	Playera | Playera tipo polo	200.0000	70	14,000.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.2.1.1	27101	Batas | Calzado tipo bota, para las actividades diarias de personal operativo	1,650.0000	30	49,500.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.2.1.1	25901	Otros productos químicos de laboratorio | Plata coloidal 30 ml	13.8000	3,434	47,389.20	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.2.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Sin descripción complementaria	114.0000	450	51,300.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.2.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Diptico	25.0000	400	10,000.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.2.1.1	25401	Guantes. Para exploración, ambidiestro, estériles. De látex, desechables. Tamaños: Mediano. Envase con 100 piezas. | Guante estéril de hule látex natural. tamaño Mediano C/100 Pzs	166.0000	30	4,980.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.2.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Triptico	25.0000	400	10,000.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.2.1.1	27301	Mochila de excursion | Mochila para brigadsta	752.0000	30	22,560.00	0.00
						SUBTOTAL PROGRAMA	**541,261.20**	**0.00**
						TOTALES	**3,671,906.20**	**8,682,422.40**

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		30,069,968.54	**23,381,859.57**	**53,451,828.11**

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

ANEXO 5

Detalle de recursos humanos de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS) SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1		**Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud**							
	1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud | Personal que realizará acciones del componente de comunidades y municipios (4)	19,812.0000	4.0	79,248.00	0.00
	1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud | Personal que realizará acciones del componente de comunidades y municipios (7)	19,812.0000	4.0	79,248.00	0.00
	1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	12101	Soporte Administrativo C / Apoyo Gerencial | Personal que realizará acciones del componente de comunidades y municipios (2)	28,251.0000	3.0	84,753.00	0.00
	1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	12101	Soporte Administrativo C / Apoyo Gerencial | Personal que realizará acciones del componente de comunidades y municipios (3)	28,251.0000	3.0	84,753.00	0.00
	1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud | Personal que realizará acciones del componente de comunidades y municipios (1)	19,812.0000	3.0	59,436.00	0.00
	1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud | Personal que realizará acciones del componente de comunidades y municipios (3)	19,812.0000	4.0	79,248.00	0.00
	1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud | Personal que realizará acciones del componente de comunidades y municipios (2)	19,812.0000	4.0	79,248.00	0.00
	1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud | Personal que realizará acciones del componente de comunidades y municipios (5)	19,812.0000	4.0	79,248.00	0.00
	1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud | Personal que realizará acciones del componente de comunidades y municipios (6)	19,812.0000	4.0	79,248.00	0.00
	1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	12101	Soporte Administrativo C / Apoyo Gerencial | Personal que realizará acciones del componente de comunidades y municipios (1)	28,251.0000	3.0	84,753.00	0.00
	2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud | (2)	19,812.0000	4.0	0.00	79,248.00
	2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud | (5)	19,812.0000	4.0	0.00	79,248.00
	2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud | (1)	19,812.0000	3.0	0.00	59,436.00
	2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud | (6)	19,812.0000	4.0	0.00	79,248.00

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud | (4)	19,812.0000	4.0	0.00	79,248.00
	2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud | (1)	19,812.0000	4.0	0.00	79,248.00
	2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud | (3)	19,812.0000	4.0	0.00	79,248.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (6)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (9)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (23)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (24)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (1)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (2)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (16)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (19)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (20)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (33)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (34)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (1)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (16)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (18)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (31)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (33)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (35)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (8)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (10)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (25)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (27)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (15)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (17)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (32)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (34)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (9)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (11)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (26)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (28)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (1)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (7)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (8)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (25)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (26)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (40)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (3)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (17)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (18)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (35)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (36)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (19)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (21)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (28)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (30)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (13)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (15)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (22)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (24)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (2)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (13)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (20)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (27)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (38)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (5)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (12)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (23)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (30)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (37)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (4)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (11)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (22)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (29)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (36)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (7)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (14)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (21)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (32)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (39)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (3)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (5)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (10)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (12)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (14)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (37)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (39)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (4)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (6)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (29)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (31)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (38)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | (40)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
	4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	1.3.1.2	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A5 / Apoyo Administrativo | Apoyo Administrativo en Salud A-5	17,007.0000	3.5	59,524.50	0.00
	4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	1.3.1.2	12101	Soporte Administrativo C / Coordinador de Programa | Soporte Administrativo C / Coordinador de Programa (1)	28,251.0000	3.5	98,878.50	0.00
	5	Personas en Movilidad	1.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud | Promotor en Salud (3 meses 1 de octubre a 31 de diciembre de 2025) (1)	19,812.0000	3.0	59,436.00	0.00
	5	Personas en Movilidad	1.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud | Promotor en Salud (3 meses 1 de octubre a 31 de diciembre de 2025) (2)	19,812.0000	3.0	59,436.00	0.00
	5	Personas en Movilidad	1.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud | Promotor en Salud (3 meses 01 de octubre a 31 de diciembre 2025) (1)	19,812.0000	3.0	59,436.00	0.00
	7	Desnutrición Aguda	7.1.1.3	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud | (1)	19,812.0000	3.0	59,436.00	0.00
							TOTALES	**1,185,330.00**	**5,648,940.00**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1		**Vigilancia Epidemiológica**							
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.4.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A7 | Contratacion de Apoyo Administrativo en Salud-A7 para la operación de las Unidades de Inteligencia para las Emergencias en Salud (UIES) estatales.	17,811.0000	4.0	71,244.00	0.00

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.4.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A7 | Contratacion de Apoyo Administrativo en Salud-A7 para la operación de las Unidades de Inteligencia para las Emergencias en Salud (UIES) estatales.	17,811.0000	4.0	71,244.00	0.00
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.2.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A7 | Contratación de Apoyo Administrativo en Salud-A7 para la Generar Información de Calidad para la toma de decisiones.	17,811.0000	4.0	71,244.00	0.00
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A7 | Contratacion de Apoyo Administrativo en Salud-A7 para la Operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.	17,811.0000	4.0	71,244.00	0.00
							TOTALES	**284,976.00**	**0.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1		**VIH y otras ITS**							
	1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo | (4)	32,091.0000	4.0	128,364.00	0.00
	1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Técnico en Programas de Salud | (1)	16,804.0000	4.0	67,216.00	0.00
	1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Técnico en Trabajo Social en Área Médica A / Técnico en Trabajo Social | Remanente que la entidad federativa va a reintegrar, derivado de los trabajos del GTT SaNAS	11,264.0000	1.0	11,264.00	0.00
	1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) | (2)	25,378.0000	4.0	101,512.00	0.00
	1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) | (1)	25,378.0000	4.0	101,512.00	0.00
	1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Técnico en Programas de Salud | (2)	16,804.0000	4.0	67,216.00	0.00
	1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo | (1)	32,091.0000	4.0	128,364.00	0.00
	1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo | (3)	32,091.0000	4.0	128,364.00	0.00
	1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo | (2)	32,091.0000	4.0	128,364.00	0.00
							TOTALES	**862,176.00**	**0.00**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS) SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1		**Salud Sexual y Reproductiva**							
	1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	12101	Promotor en Salud | Personal adscrito al servicio amigable movil EDUSEX	19,812.0000	3.5	0.00	69,342.00
	1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8 | Personal adscrito al servicio amigable movil EDUSEX	18,340.0000	3.5	0.00	64,190.00
	1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	12101	Médico General ¨A¨ | Personal adscrito al servicio amigable movil EDUSEX	40,595.0000	3.5	0.00	142,082.50
	1	SSR para Adolescentes	1.2.1.2	12101	Soporte Administrativo C / Coordinador de Programa | Para acciones de coordinación, monitoreo, y capacitación del componente de SSRA (1)	28,251.0000	3.0	0.00	84,753.00
	1	SSR para Adolescentes	1.2.1.2	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ / Trabajadora Social | implementación del proyecto de menstruación digna (1)	23,090.0000	3.5	80,815.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	1.2.1.2	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) | implementación del proyecto de menstruación digna (1)	25,378.0000	3.5	88,823.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	1.2.1.2	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ / Trabajadora Social | implementación del proyecto de menstruación digna (1)	23,090.0000	3.5	80,815.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	1.2.1.2	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) | implementación del proyecto de menstruación digna (1)	25,378.0000	3.5	88,823.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	1.2.1.2	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo | Implementación y coordinación del proyecto de menstruación digna (1)	32,091.0000	3.5	112,318.50	0.00
	1	SSR para Adolescentes	2.1.1.1	12101	Soporte Administrativo B | Personal adscrito al componenete de SSRA para labores exclusivas de supervisión	24,182.0000	3.5	84,637.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	2.1.1.1	12101	Soporte Administrativo B | Personal adscrito al componenete de SSRA para labores exclusivas de supervisión	24,182.0000	3.5	84,637.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	2.1.1.1	12101	Soporte Administrativo B | Personal adscrito al componenete de SSRA para labores exclusivas de supervisión	24,182.0000	3.5	84,637.00	0.00
	2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	12101	Médico General ¨A¨ / Médico General | Médico General Para supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente en la oferta sistemática de métodos anticonceptivos y servicios de vasectomía sin bisturí y/o supervi (3)	40,595.0000	3.5	0.00	142,082.50

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	2	PF y Anticoncepción	2.1.1.2	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A4 | por 3.5 meses para supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente APEO y/o supervisión al personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente (1)	16,256.0000	3.5	0.00	56,896.00
	2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) | (2)	25,378.0000	3.5	0.00	88,823.00
	2	PF y Anticoncepción	2.1.1.2	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A4 | por 3.5 meses para supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente APEO y/o supervisión al personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente (1)	16,256.0000	3.5	0.00	56,896.00
	2	PF y Anticoncepción	2.1.1.2	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A4 | para supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente APEO y/o supervisión al personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente	16,256.0000	3.5	0.00	56,896.00
	2	PF y Anticoncepción	2.1.1.2	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A4 | por 3.5 meses para supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente APEO y/o supervisión al personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente (1)	16,256.0000	3.5	0.00	56,896.00
	2	PF y Anticoncepción	2.1.1.2	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A4 | por 3.5 meses para supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente APEO y/o supervisión al personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente (1)	16,256.0000	3.5	0.00	56,896.00
	2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	12101	Médico General ¨A¨ / Médico General | Médico General Para supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente en la oferta sistemática de métodos anticonceptivos y servicios de vasectomía sin bisturí y/o supervi (1)	40,595.0000	3.5	0.00	142,082.50
	2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	12101	Médico General ¨A¨ / Médico General | Médico General Para supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente en la oferta sistemática de métodos anticonceptivos y servicios de vasectomía sin bisturí y/o supervi (2)	40,595.0000	3.5	0.00	142,082.50

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	12101	Enfermera General Titulada A | por 5 meses para supervisión monitoreo de estrategias de componente principalmente APEO y supervisión, personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente	25,378.0000	3.5	0.00	88,823.00
	2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	12101	Médico General ¨A¨ | Médico General "A" por 6.5 meses supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente en la oferta sistemática de métodos anticonceptivos y servicios de vasectomía sin bisturí	40,595.0000	3.5	0.00	142,082.50
	2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	12101	Enfermera General Titulada A | Enfermera General Titulada para supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente APEO y/o supervisión al personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad	25,378.0000	3.5	0.00	88,823.00
	2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	12101	Enfermera General Titulada A | por 5 meses para supervisión monitoreo de estrategias de componente principalmente APEO y supervisión, personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente	25,378.0000	3.5	0.00	88,823.00
	2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) | (4)	25,378.0000	3.5	0.00	88,823.00
	2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) | (1)	25,378.0000	3.5	0.00	88,823.00
	2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) | (3)	25,378.0000	3.5	0.00	88,823.00
	2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	12101	Enfermera General Titulada A | Enfermera General Titulada para supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente APEO y/o supervisión al personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad	25,378.0000	3.5	0.00	88,823.00
	2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	12101	Médico General ¨A¨ | Médico General "A" Para supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente en la oferta sistemática de métodos anticonceptivos y servicios de vasectomía sin bisturí y/o supervis	40,595.0000	3.5	0.00	142,082.50

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	3	Salud Materna	1.2.1.3	12101	Soporte Administrativo C | La persona responsable estatal se encargará de coordinar, supervisar y fortalece las intervenciones comunitarias, así como enviar de manera mensual la productividad y evidencia solicitada.	28,251.0000	3.5	0.00	98,878.50
	3	Salud Materna	1.2.1.3	12101	Soporte Administrativo C / Coordinador Administrativo | La persona responsable se encargará de supervisar las acciones de salud materna, así como enviar de manera mensual la productividad y evidencia solicitada. (1)	28,251.0000	3.5	0.00	98,878.50
	3	Salud Materna	1.2.1.3	12101	Soporte Administrativo C / Coordinador de Programa | La persona responsable se encargará de coordinar los insumos y capacitación de salud materna, así como enviar de manera mensual la productividad y evidencia solicitada. (1)	28,251.0000	3.0	0.00	84,753.00
	4	Salud Perinatal	3.2.1.1	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) | Personal de enfermería que apoye en la captura de fichas demográficas en la plataforma de AAMATES, apoyo en la toma de segunda muestra de tamiz, localización de casos sospechosos, monitoreo y segu (1)	25,378.0000	3.0	0.00	76,134.00
	4	Salud Perinatal	3.2.1.1	12101	Enfermera General Titulada A | Personal de enfermería que apoye en la captura de fichas demográficas en la plataforma de AAMATES apoyo en la toma de segunda muestra de tamiz localización de casos sospechosos monitoreo y seguimiento	25,378.0000	3.5	0.00	88,823.00
	4	Salud Perinatal	3.2.1.1	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) | Personal de enfermería que apoye en la captura de fichas demográficas en la plataforma de AAMATES apoyo en la toma de segunda muestra de tamiz localización de casos sospechosos monitoreo y seguimi (1)	25,378.0000	3.5	0.00	88,823.00
	4	Salud Perinatal	3.2.1.1	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) | Personal de enfermería que apoye en la captura de fichas demográficas en la plataforma de AAMATES, apoyo en la toma de segunda muestra de tamiz, localización de casos sospechosos, monitoreo y segu (1)	25,378.0000	3.0	0.00	76,134.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
4	Salud Perinatal	3.2.1.1	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) | Personal de enfermería que apoye en la captura de fichas demográficas en la plataforma de AAMATES, apoyo en la toma de segunda muestra de tamiz, localización de casos sospechosos, monitoreo y segu (1)	25,378.0000	3.0	0.00	76,134.00
4	Salud Perinatal	3.2.1.1	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) | Personal de enfermería que apoye en la captura de fichas demográficas en la plataforma de AAMATES, apoyo en la toma de segunda muestra de tamiz, localización de casos sospechosos, monitoreo y segu (1)	25,378.0000	3.0	0.00	76,134.00
4	Salud Perinatal	3.2.1.1	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) | Personal de enfermería que apoye en la captura de fichas demográficas en la plataforma de AAMATES, apoyo en la toma de segunda muestra de tamiz, localización de casos sospechosos, monitoreo y segu (1)	25,378.0000	3.5	0.00	88,823.00
4	Salud Perinatal	3.2.1.1	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) | Personal de enfermería que apoye en la captura de fichas demográficas en la plataforma de AAMATES, apoyo en la toma de segunda muestra de tamiz, localización de casos sospechosos, monitoreo y segu (1)	25,378.0000	3.5	0.00	88,823.00
5	Aborto Seguro	3.4.1.2	12101	Médico General ¨A¨ / Médico General | Medico/a General A adscrito a aborto seguro contrato por 3.5 meses. (1)	40,595.0000	3.5	0.00	142,082.50
5	Aborto Seguro	3.4.1.2	12101	Médico General en Área Normativa | Medico/a General en Área Normativa adscrito a aborto seguro.	40,611.0000	3.5	0.00	142,138.50
6	Violencia de Género	2.5.5.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ / Trabajadora Social | Trabajadora Social en Área Médica "A" contrato 3.5 meses (1)	23,090.0000	3.5	0.00	80,815.00
6	Violencia de Género	2.4.1.1	12101	Médico General ¨A¨ / Médico General | Medicina General. Para el desarrollo de funciones de supervisión e implementación de un programa de supervisión y monitoreo de los servicios otorgados en materia de prevención y atención de la violenc	40,595.0000	3.5	0.00	142,082.50

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS) SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	6	Violencia de Género	2.4.1.1	12101	Médico General ¨A¨ / Médico General | Medicina General. Para el desarrollo de funciones de supervisión e implementación de un programa de supervisión y monitoreo de los servicios otorgados en materia de prevención y atención de la vio (1)	40,595.0000	3.5	0.00	142,082.50
	6	Violencia de Género	2.4.2.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo | Psicología: Para el desarrollo de funciones de supervisión e implementación de un programa de capacitación para el fortalecimientos de los servicios otorgados en materia de prevención y atención (1)	32,091.0000	3.5	0.00	112,318.50
	6	Violencia de Género	2.4.2.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo | Psicología: Para el desarrollo de funciones de supervisión e implementación de un programa de capacitación para el fortalecimientos de los servicios otorgados en materia de prevención y atención d (1)	32,091.0000	3.5	0.00	112,318.50
	6	Violencia de Género	2.4.2.1	12101	Psicólogo Clínico | Psicología: Para el desarrollo de funciones de supervisión e implementación de un programa de capacitación para el fortalecimientos de los servicios otorgados en materia de prevención	32,091.0000	3.5	0.00	112,318.50
							SUBTOTAL PROGRAMA	**705,505.50**	**3,994,338.50**
2		**Prevención y Control del Cáncer**							
	2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6.1	12101	Técnico Radiólogo o en Radioterapia / Técnico Radiólogo | (1)	20,404.0000	3.5	71,414.00	0.00
	2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6.1	12101	Técnico Radiólogo o en Radioterapia / Técnico Radiólogo | (1)	20,404.0000	3.5	71,414.00	0.00
	2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6.1	12101	Técnico Radiólogo o en Radioterapia / Técnico Radiólogo | Técnico en radiología e imagen (1)	20,404.0000	3.0	61,212.00	0.00
	2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud A1 / Capturista | Capturista (1)	15,721.0000	1.5	23,581.50	0.00
	2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5.2	12101	Apoyo Administrativo en Salud A1 / Capturista | Captura (1)	15,721.0000	3.5	0.00	55,023.50
							SUBTOTAL PROGRAMA	**227,621.50**	**55,023.50**
3		**Igualdad de Género**							
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo | Apoyo Administrativo en Salud -A8 como apoyo en rectoría, gestión y vinculación con instituciones estatales, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II (1)	18,340.0000	3.5	64,190.00	0.00

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo | Psicólogo Clínico para colaborar en la atención e implementación de acciones a favor de la igualdad sustantiva en salud. Para entidad Zona II, contratación por 3.5 meses. (1)	32,091.0000	3.5	112,318.50	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo | Psicólogo Clínico para colaborar en la atención e implementación de acciones a favor de la igualdad sustantiva en salud. Para entidad Zona II, contratación por 3.5 meses.(1)	32,091.0000	3.5	112,318.50	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Pasante de Psicología / Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin | Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona II, contratación por 3.5 meses. (1)	15,847.0000	3.5	55,464.50	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Pasante de Psicología / Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin | Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona II, contratación por 3.5 meses. (1)	15,847.0000	3.5	55,464.50	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Pasante de Psicología / Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin | Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona II, contratación por 3.5 meses. (1)	15,847.0000	3.5	55,464.50	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Pasante de Psicología / Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin | Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona II, contratación por 3.5 meses. (1)	15,847.0000	3.5	55,464.50	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A5 / Traductores o interpretes | Apoyo Administrativo en Salud -A5 como Traductores o intérpretes de lengua indígena y/o lengua de señas mexicanas, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II (1)	17,007.0000	3.5	59,524.50	0.00

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A5 / Traductores o interpretes | Apoyo Administrativo en Salud -A5 como Traductores o intérpretes de lengua indígena y/o lengua de señas mexicanas, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II (1)	17,007.0000	3.5	59,524.50	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo | Apoyo Administrativo en Salud -A8 como apoyo en rectoría, gestión y vinculación con instituciones estatales, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II (1)	18,340.0000	3.5	64,190.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo | Psicólogo Clínico para colaborar en la atención e implementación de acciones a favor de la igualdad sustantiva en salud. Para entidad Zona II, contratación por 3.5 meses. (1)	32,091.0000	3.5	112,318.50	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA								**806,242.50**	**0.00**
TOTALES								**1,739,369.50**	**4,049,362.00**

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1		**Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes**							
	1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	12101	Promotor en Salud | Perfil profesional Médico Veterinario para realizar esterilizaciones de perros y gatos en las comunidades	19,812.0000	4.0	79,248.00	0.00
	1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	12101	Promotor en Salud | Perfil profesional Médico Veterinario para realizar esterilizaciones de perros y gatos en las comunidades	19,812.0000	4.0	79,248.00	0.00
	1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud | Perfil profesional Médico Veterinario para realizar esterilizaciones de perros y gatos en las comunidades (1)	19,812.0000	2.0	39,624.00	0.00
	1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.1.2.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud A1 / Brigadistas | Personal para la realización de la actividad de vacunación antirrábica de perros y gatos en las comunidades. (3)	15,721.0000	2.0	31,442.00	0.00

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.1.2.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud A1 / Brigadistas | Personal para la realización de la actividad de vacunación antirrábica de perros y gatos en las comunidades. (2)	15,721.0000	2.0	31,442.00	0.00
	1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.1.2.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud A1 / Brigadistas | Personal para la realización de la actividad de vacunación antirrábica de perros y gatos en las comunidades. (4)	15,721.0000	2.0	31,442.00	0.00
	1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.1.2.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud A1 / Brigadistas | Personal para la realización de la actividad de vacunación antirrábica de perros y gatos en las comunidades. (6)	15,721.0000	2.0	31,442.00	0.00
	1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.1.2.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud A1 / Brigadistas | Personal para la realización de la actividad de vacunación antirrábica de perros y gatos en las comunidades. (5)	15,721.0000	2.0	31,442.00	0.00
	1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.1.2.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud A1 / Brigadistas | Personal para la realización de la actividad de vacunación antirrábica de perros y gatos en las comunidades. (1)	15,721.0000	2.0	31,442.00	0.00
	1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.1.2.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud A1 / Brigadistas | Personal para la realización de la actividad de vacunación antirrábica de perros y gatos en las comunidades. (8)	15,721.0000	2.0	31,442.00	0.00
	1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.1.2.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud A1 / Brigadistas | Personal para la realización de la actividad de vacunación antirrábica de perros y gatos en las comunidades. (7)	15,721.0000	2.0	31,442.00	0.00
	1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.1.2.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud A1 / Brigadistas | Personal para la realización de la actividad de vacunación antirrábica de perros y gatos en las comunidades. (9)	15,721.0000	2.0	31,442.00	0.00
							SUBTOTAL PROGRAMA	**481,098.00**	**0.00**
2		**Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos**							
	1	Paludismo	2.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo | Apoyo Administrativo en Salud -A8 con sueldo de $ 18340 por 4 meses. (1)	18,340.0000	4.0	73,360.00	0.00
	1	Paludismo	2.1.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud | Promotor en Salud con sueldo de $ 19812 por 4 meses. (1)	19,812.0000	4.0	79,248.00	0.00

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	2	Enfermedad de Chagas	2.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo | Apoyo Administrativo en Salud - A8 con sueldo de $ 18340 por 4 meses. (1)	18,340.0000	4.0	73,360.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	3.2.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 / Supervisor de Brigadistas: Personal que operara y brindará mantenimiento a la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector en el Instituto Nacional de Salud Publica | Apoyo Administrativo en Salud - A7 con sueldo de $ 17811 por 4 meses. (1)	17,811.0000	4.0	71,244.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo | Apoyo Administrativo en Salud - A8 con sueldo de $ 18340 por 4 meses. (1)	18,340.0000	4.0	73,360.00	0.00
	5	Dengue	8.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo | Apoyo Administrativo en Salud - A8 con sueldo de $ 18340 por 4 meses. (1)	18,340.0000	4.0	73,360.00	0.00
	5	Dengue	8.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo | Apoyo Administrativo en Salud - A8 con sueldo de $ 18340 por 4 meses. (2)	18,340.0000	4.0	73,360.00	0.00
	5	Dengue	3.1.1.1	12101	Soporte Administrativo B / Supervisores Estatales | Soporte Administrativo B con sueldo de $ 24182 por 4 meses. (2)	24,182.0000	4.0	96,728.00	0.00
	5	Dengue	3.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo | Apoyo Administrativo en Salud - A8 con sueldo de $ 18340 por 4 meses. (1)	18,340.0000	4.0	73,360.00	0.00
	5	Dengue	3.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo | Apoyo Administrativo en Salud - A8 con sueldo de $ 18340 por 4 meses. (2)	18,340.0000	4.0	73,360.00	0.00
	5	Dengue	3.1.1.1	12101	Soporte Administrativo B / Supervisores Estatales | Soporte Administrativo B con sueldo de $ 24182 por 4 meses. (1)	24,182.0000	4.0	96,728.00	0.00
							SUBTOTAL PROGRAMA	**857,468.00**	**0.00**
7		**Enfermedades Cardiometabólicas**							
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo | Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.0000	4.0	0.00	115,912.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo | Líder de logística e infraestructura (8)	32,091.0000	4.0	0.00	128,364.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo | Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud (2)	28,978.0000	4.0	0.00	115,912.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo | Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.0000	4.0	0.00	115,912.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico | Líder de logística e infraestructura	32,091.0000	4.0	0.00	128,364.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo | Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.0000	4.0	0.00	115,912.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo | Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.0000	4.0	0.00	115,912.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo | Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud (5)	28,978.0000	4.0	0.00	115,912.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico | Líder de logística e infraestructura	32,091.0000	4.0	0.00	128,364.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo | Líder de logística e infraestructura (2)	32,091.0000	4.0	0.00	128,364.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo | Líder de logística e infraestructura (3)	32,091.0000	4.0	0.00	128,364.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ | Líder de logística e infraestructura	23,090.0000	4.0	0.00	92,360.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ | Líder de logística e infraestructura	23,090.0000	4.0	0.00	92,360.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico | Líder de logística e infraestructura	32,091.0000	4.0	0.00	128,364.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo | Líder de logística e infraestructura (1)	32,091.0000	4.0	0.00	128,364.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ / Trabajadora Social | Líder de logística e infraestructura (10)	23,090.0000	4.0	0.00	92,360.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ / Trabajadora Social | Líder de logística e infraestructura (11)	23,090.0000	4.0	0.00	92,360.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ / Trabajadora Social | Líder de logística e infraestructura (5)	23,090.0000	4.0	0.00	92,360.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo | Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud (7)	28,978.0000	4.0	0.00	115,912.00

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo | Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.0000	4.0	0.00	115,912.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo | Líder de logística e infraestructura (6)	32,091.0000	4.0	0.00	128,364.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo | Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.0000	4.0	0.00	115,912.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ / Trabajadora Social | Líder de logística e infraestructura (7)	23,090.0000	4.0	0.00	92,360.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ | Líder de logística e infraestructura	23,090.0000	4.0	0.00	92,360.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ / Trabajadora Social | Líder de logística e infraestructura (9)	23,090.0000	4.0	0.00	92,360.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ / Trabajadora Social | Líder de logística e infraestructura (12)	23,090.0000	4.0	0.00	92,360.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ | Líder de logística e infraestructura	23,090.0000	4.0	0.00	92,360.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico | Líder de logística e infraestructura	32,091.0000	4.0	0.00	128,364.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo | Líder de logística e infraestructura (4)	32,091.0000	4.0	0.00	128,364.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ / Trabajadora Social | Líder de logística e infraestructura (2)	23,090.0000	4.0	0.00	92,360.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ / Trabajadora Social | Líder de logística e infraestructura (1)	23,090.0000	4.0	0.00	92,360.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ / Trabajadora Social | Líder de logística e infraestructura (3)	23,090.0000	4.0	0.00	92,360.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo | Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud (8)	28,978.0000	4.0	0.00	115,912.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo | Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.0000	4.0	0.00	115,912.00

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo | Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud (1)	28,978.0000	4.0	0.00	115,912.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo | Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud (3)	28,978.0000	4.0	0.00	115,912.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo | Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.0000	4.0	0.00	115,912.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico | Líder de logística e infraestructura	32,091.0000	4.0	0.00	128,364.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico | Líder de logística e infraestructura	32,091.0000	4.0	0.00	128,364.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo | Líder de logística e infraestructura (5)	32,091.0000	4.0	0.00	128,364.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo | Líder de logística e infraestructura (7)	32,091.0000	4.0	0.00	128,364.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ / Trabajadora Social | Líder de logística e infraestructura (4)	23,090.0000	4.0	0.00	92,360.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ / Trabajadora Social | Líder de logística e infraestructura (6)	23,090.0000	4.0	0.00	92,360.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ / Trabajadora Social | Líder de logística e infraestructura (8)	23,090.0000	4.0	0.00	92,360.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo | Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud (4)	28,978.0000	4.0	0.00	115,912.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo | Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud (6)	28,978.0000	4.0	0.00	115,912.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico | Líder de logística e infraestructura	32,091.0000	4.0	0.00	128,364.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico | Líder de logística e infraestructura	32,091.0000	4.0	0.00	128,364.00
SUBTOTAL PROGRAMA								**0.00**	**5,386,176.00**

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS) SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12 CASSCO	TOTAL (PESOS) SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12 CAUSES
8		**Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento**							
	8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ / Trabajadora Social | 1 Licenciado(a) en Gerontología (1)	23,090.0000	4.0	0.00	92,360.00
	8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ / Trabajadora Social | 1 Licenciado(a) en Gerontología (1)	23,090.0000	4.0	0.00	92,360.00
	8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ / Trabajadora Social | 1 Licenciado(a) en Gerontología (1)	23,090.0000	4.0	0.00	92,360.00
	8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ | 1 Licenciado(a) en Gerontología	23,090.0000	4.0	0.00	92,360.00
	8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ / Trabajadora Social | 1 Licenciado(a) en Gerontología (1)	23,090.0000	4.0	0.00	92,360.00
	8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ / Trabajadora Social | 1 Licenciado(a) en Gerontología (1)	23,090.0000	4.0	0.00	92,360.00
							SUBTOTAL PROGRAMA	**0.00**	**554,160.00**
9		**Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales**							
	9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.2.1	12101	Soporte Administrativo B | Supervisores Estatales	24,182.0000	9.0	217,638.00	0.00
							SUBTOTAL PROGRAMA	**217,638.00**	**0.00**
10		**Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas**							
	10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.2.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 / Responsable de Sistemas de Información / Administradores y supervisores de operación de Sistemas de Información | Apoyo Administrativo en Salud - A7 (1)	17,811.0000	4.0	71,244.00	0.00
							SUBTOTAL PROGRAMA	**71,244.00**	**0.00**
							TOTALES	**1,627,448.00**	**5,940,336.00**

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12 CASSCO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12 CAUSES	TOTAL
		5,699,299.50	**15,638,638.00**	**21,337,937.50**

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

ANEXO 6

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	**Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio**						
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio | Envío en especie de reactivos y biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos para el diagnóstico en salud pública a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.0000	47039.00	47,039.00
						TOTAL	**47,039.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	**VIH y otras ITS**						
1	VIH y otras ITS	1.2.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual. | Clave: 060.308.0227	10.4400	11887.00	124,100.28
1	VIH y otras ITS	1.2.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. | 060.308.0177	134.5600	32595.00	4,385,983.20
1	VIH y otras ITS	1.2.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Gel. Lubricante a base de agua. Envase con 2 a 60 g. | 060.596.0137	9.2336	32771.00	302,594.31
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. | Clave: 080.829.5463 - Proveedor 2	10.6720	154000.00	1,643,488.00
1	VIH y otras ITS	3.10.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Valganciclovir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos | Proveedor 1 Clave 010.000.4373.00	961.6900	6.00	5,770.14
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Inmunoanálsis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálsis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC. | 080.829.5539	65.8300	25900.00	1,704,997.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza. | Clave: 080.980.0001 - Proveedor 1	38.1640	62000.00	2,366,168.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza. | Clave: 080.980.0001 - Proveedor 2	29.0000	137800.00	3,996,200.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Abacavir. Solución o Jarabe. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora o jeringa dosificadora. | Clave CNIS: 010.000.4272.00	842.7800	312.00	262,947.36
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas. | Clave CNIS: 010.000.4273.00	490.0000	90.00	44,100.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. | Clave CNIS: 010.000.6203.00	1,720.0000	37048.00	63,722,560.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas. | Clave CNIS: 010.000.6098.00	2,885.0000	6762.00	19,508,370.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 600 mg. Envase con 60 Tabletas. | Clave CNIS: 010.000.4289.01	880.0000	344.00	302,720.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas | Clave CNIS: 010.000.6108.00	3,037.2800	48.00	145,789.44
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	DOLUTEGRAVIR. TABLETA DISPERSABLE. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico 5.260 mg equivalente a 5 mg de Dolutegravir Excipiente cbp 1 tableta dispersable Caja con frasco etiquetado con 60 tabletas dispersables de 5mg, con vaso y jeringa dosificadora oral e instructivo anexo | Clave CNIS: 010.000.7106.00	2,256.1600	748.00	1,687,607.68
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas. | Clave CNIS:010.000.6010.00	2,852.0900	3156.00	9,001,196.04
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Dolutegravir/ Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de Dolutegravir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas. | Clave CNIS: 010.000.7026.00	2,820.5500	29333.00	82,735,193.15
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Doravirina. Tableta. Cada tableta contiene: Doravirina: 100 mg. Caja con frasco con 30 Tabletas. | Clave CNIS:010.000.6320.00	2,178.3200	25.00	54,458.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Emtricitabina / Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas. | Clave CNIS: 010.000.6162.00	1,720.0000	417.00	717,240.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas. | Clave CNIS: 010.000.4396.01	599.0000	8657.00	5,185,543.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas. | Clave CNIS:010.000.6074.00	5,212.0000	180.00	938,160.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. | Clave CNIS: 010.000.4271.00	550.9900	444.00	244,639.56
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas. | Clave CNIS: 010.000.4268.00	200.0000	30.00	6,000.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas. | Clave CNIS: 010.000.5324.00	5,196.3500	48.00	249,424.80
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador. | Clave CNIS: 010.000.5259.00	600.0000	19.00	11,400.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador. | Nevirapina oral. Suspensión 50 mg / 5 ml. (Nevimune).Donación (El precio de $1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar $0.00. El valor corresponde a piezas donadas),	1.0000	26.00	26.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Pruebas Rápidas. Inmunoanálsis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálsis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC. | Beneficio adicional. (El precio de $1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar $0.00. El valor corresponde a piezas de beneficios adicionales)	1.0000	6200.00	6,200.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Pruebas. Determinación de Carga viral del VIH Tipo 1 | Sin clave CNIS	1,510.0000	11428.00	17,256,280.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Pruebas. Determinación de genotipo viral de VIH. | Sin clave CNIS	1,656.0000	32.00	52,992.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Pruebas. Determinación de linfocitos CD4. | Pruebas de Laboratorio CD4+, Sin clave CNIS	930.0000	8192.00	7,618,560.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas. | Clave CNIS: 010.000.4277.00	99.0000	58.00	5,742.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ámpula (200 mg/20 mL) | Clave CNIS: 010.000.6121.00	1,586.2200	23.00	36,483.06
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml. | Clave CNIS: 010.000.5273.00	215.7700	279.00	60,199.83
2	**Virus de Hepatitis C**						
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC. | Beneficio adicional. Prueba de laboratorio de perfilamiento del VHC, (El precio de $1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar $0.00. El valor corresponde a piezas de benefici	1.0000	117.00	117.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC. | Beneficio adicional. Prueba de laboratorio para la determinación de carga viral del VHC (Prueba inicial) (El precio de $1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar $0.00. El val	1.0000	205.00	205.00
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC. | Beneficio adicional.Prueba de laboratorio para la determinación de carga viral del VHC (Post tratamiento) (El precio de $1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar $0.00. El va	1.0000	13.00	13.00
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas Prueba rápida de un solo paso para la determinación del antígeno de superficie del Virus de la Hepatitis B (HBsAg) en fase de membrana sólida. Para 50 pruebas. RTC. | Beneficio adicional. Prueba rápida. Inmunoensayo cromatográfico rápido para la detección cualitativa del antígeno de superficie de la Hepatitis B en sagre total, suero o plasma. Caja con 40 casetes d	1.0000	3360.00	3,360.00
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Ribavirina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Ribavarina 400 mg Envase con 12 Cápsulas. | Clave CNIS: 010.000.2139.00,(El precio de $1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar $0.00. El valor corresponde a piezas de beneficios adicionales)	1.0000	27.00	27.00
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Sofosbuvir, Velpatasvir. Tableta Cada tableta contiene: Sofosbuvir 400 mg Velpatasvir 100 mg Envase con 28 tabletas. | Sin descripción complementaria	44,000.0000	99.00	4,356,000.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC. | Clave: 080.829.5521	22.3068	129270.00	2,883,600.04
TOTAL							**231,626,454.88**

NOTA: Los insumos/ bienes derivados de donativos, beneficios adicionales que no formen parte del patrimonio de la Secretaría de Salud, proporcionados por los proveedores, siempre que las condiciones contractuales así determinen su otorgamiento, así como la alineación de los recursos provenientes del Fondo de Salud para el Bienestar, FONSABI, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio ya que solo se señalan para efectos informativos por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos serán responsabilidad de quienes tienen a cargo dichas Fuentes de financiamiento. En consecuencia, la Información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye solo para efectos de evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.		PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1		**Salud Sexual y Reproductiva**						
	1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Espejo. Vaginal desechable, mediano, valva superior de 10.7 cm, valva inferior de 12.0 cm, orificio central de 3.4 cm. Pieza. | Para las Jornadas con la unidad móvil Edusex	40.0000	200.00	8,000.00
	1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Fonodetector Portatil de Latidos Fetales. Equipo portátil, que permite la localización y amplificación del latido cardiaco fetal, con fines de diagnóstico, por método no invasivo, por efecto doppler pulsado. Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a necesidades de las unidades médicas: transductor para uso específico en obstetricia; con despliegue digital en pantalla de la frecuencia cardiaca fetal y señal visual de latido cardiaco. Que opere con baterías recargables o desechables. Indicación en pantalla de batería baja. Apagado automático. Bocina. Control de volumen variable. Procesado de autocorrelación. | Para las Jornadas con la unidad móvil Edusex	5,925.0000	2.00	11,850.00
	1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Guantes. Para exploración, ambidiestro, estériles. De látex, desechables. Tamaños: Mediano. Envase con 100 piezas. | Para las Jornadas con la unidad móvil Edusex	180.0000	17.00	3,060.00
	1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Juego de sábanas, repelentes y desechables para paciente. Elaboradas con tela no tejida, 100% polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con dos sábanas una para cajón y una plana. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistencia a la presión hidrostática de fluidos, hidrofóbico, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto de un solo uso. Desechable. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas: Sábana para cajón plana: 210+/- 5cm x 110 +/-5 cm Sábana plana: 210 +/- 5 cm x 115 +/- 5 cm. | Para las Jornadas con la unidad móvil Edusex	43.5500	344.00	14,981.20

NO.		PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
	1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Gonadotrofina coriónica fracción Beta. Prueba rápida cualitativa de un solo paso en membrana sólida para determinación en orina o suero, en sobre individual Sensibilidad: 20 Mui/ml. A 25 Mui/ml. Equipo. Prueba en cartucho de plástico, con pipeta desechable. Equipo con control positivo y negativo para múltiples pruebas. Equipo para múltiplos de 10, mínimo 10, máximo 100 pruebas. TATC. | Para las Jornadas con la unidad móvil Edusex	19.2400	48.00	923.52
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Bata desechable para paciente. Elaborada en tela no tejida de polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con manga corta, con dos cintas de amarre en la parte delantera. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistente a la presión hidrostática de fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto desechable y de un solo uso. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas: Unitalla. Envolvencia de 147 +/-3 cm x 117+/-3 cm Pieza. | Batas desechables para pacientes pieza	12.3500	1660.00	20,501.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño: Grande Pieza. | Batas quirúrgicas desechables para el médico pieza	28.2700	1660.00	46,928.20
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Campos quirúrgicos. Campos quirúrgicos de incisión, impregnados con iodopovidona en una de sus caras. Compuesto de una película impermeable; transparente, con adhesivo grado médico, autoadheribles, hipoalergénico. Con una superficie de impregnación de: 56 x 45 cm. Estériles y desechables Empaque individual. Envase con 10 piezas. Las medidas las seleccionará la Unidad Médica de acuerdo a sus necesidades. | Campo quirúrgico de 56x45 cm para realizar VSB paquete con 10 piezas	1,598.0500	166.00	265,276.30
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Gorros. Gorro redondo con elástico ajustable al contorno de la cara, de tela no tejida de polipropileno, desechable. Impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Tamaño: Grande. Desechable. Pieza. | Gorros desechable pieza	0.6800	1660.00	1,128.80
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Guantes. Para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. Tallas: 7 1/2 Par. | Guante quirúrgico estéril	6.3800	3319.00	21,175.22
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Juego de sábanas, repelentes y desechables para paciente. Elaboradas con tela no tejida, 100% polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con dos sábanas una para cajón y una plana. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistencia a la presión hidrostática de fluidos, hidrofóbico, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto de un solo uso. Desechable. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas: Sábana para cajón plana: 210+/- 5cm x 110 +/-5 cm Sábana plana: 210 +/- 5 cm x 115 +/- 5 cm. | Sábanas cajón y plana	49.3000	1660.00	81,838.00

NO.		PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lidocaína. Solución Inyectable al 2%. Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de lidocaína 1 g Envase con 5 frascos ámpula con 50 ml | Lidocaína al 2% sin epinefrina	120.4100	367.00	44,190.47
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Limpiador antimicrobiano para piel y heridas. Limpiador antimicrobiano para piel y heridas es un líquido claro isotónico que ayuda a la remoción mecánica de residuos contiene 0.057% de hipoclorito de sodio como antimicrobiano. Botella con 15 oz (443 ml.) con tapa. Envase con 12 piezas TA | Desinfectante	1,148.1600	19.00	21,815.04
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Suturas. Seda negra trenzada sin aguja. Longitud de la hebra: 75 cm Calibre de la sutura: 3-0 Sobre con 7 a 12 hebras. Envase con 12 sobres. | Seda 3.0 con aguja 3-0 (Envase con 12 unidades)	197.2000	132.00	26,030.40
	2	PF y Anticoncepción	3.5.5.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tibolona. Tableta Cada Tableta contiene: Tibolona 2.5 mg Envase con 30 Tabletas. | Tibolona. Tableta 2.5 mg, envase con 30 tabletas.	79.9000	5520.00	441,048.00
	3	Salud Materna	2.2.1.6	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tiras reactivas para determinar, como mínimo 10 parámetros en orina: glucosa, bilirrubinas, cetonas, gravedad específica, sangre, pH, proteínas, urobilinógeno, nitritos, leucocitos. Frasco con 100 tiras. TATC. | Tiras reactivas para determinar como mínimo 10 parámetros en orina: glucosa bilirrubinas cetonas gravedad específica sangre PH proteínas urobilinógeno nitritos leucocitos. Frasco con 100 tiras. TATC.	133.4000	980.00	130,732.00
	3	Salud Materna	2.2.1.7	Ramo 12-Apoyo Federal	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC. | Pruebas rápidas de Hepatitis C	1,495.0000	2366.00	3,537,170.00
	3	Salud Materna	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja para mínimo 10 sobres Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. | PRUEBAS RÁPIDAS. Reactivo para la determinación comatrográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema Pallidum. Cada sobre contiene: Cartucho de prueba. -Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. -Un bulbo de plástico	122.3800	10333.00	1,264,552.54

NO.		PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
	3	Salud Materna	2.5.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Ácido Tranexámico. Solución Inyectable. Cada ampolleta contiene: Ácido tranexámico 500 mg Vehículo c.b.p. 5mL. Envase con cinco ampolletas de 5 mL cada una. | SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta contiene: Ácido tranexámico 500 mg. Vehículo c.b.p.5 mL. Envase con cinco ampolletas de 5 mL cada una	9,999.0000	112.00	1,119,888.00
	3	Salud Materna	2.5.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Gonadotrofina coriónica fracción Beta. Prueba rápida cualitativa de un solo paso en membrana sólida para determinación en orina o suero, en sobre individual Sensibilidad: 20 Mui/ml. A 25 Mui/ml. Equipo. Prueba en cartucho de plástico, con pipeta desechable. Equipo con control positivo y negativo para múltiples pruebas. Equipo para múltiplos de 10, mínimo 10, máximo 100 pruebas. TATC. | Prueba Rápida de Gonadotrofina	80.0000	44365.00	3,549,200.00
	4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño: Grande Pieza. | Batas desechables	18.0000	6000.00	108,000.00
	4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Botas de seguridad | Botas par	6.6300	10000.00	66,300.00
	4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Compresa | Compresa quirurgica 45x45 cm	22.0000	400.00	8,800.00
	4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Cubrebocas. De dos capas de tela no tejida, resistente a fluidos, antiestático, hipoalergénico, con bandas o ajuste elástico a la cabeza. Desechable. Pieza. | Cubrebocas	2.0000	10000.00	20,000.00
	4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Frascos. Frasco de vidrio para leche materna o sucedáneo, resistente a la esterilización, capacidad de 125 ml y 146 ml al derrame, con pared lisa de 3 mm de espesor (aproximado) en el cuerpo y en la base, con diámetro de 5.5 cm en la boca del frasco. Con bordes redondeados, aforo de color verde en la pared externa del frasco, graduado cada 10 ml, empezando en los 10 hasta 120 ml y numerado cada 30 ml hasta 120 ml, con escudo institucional del mismo color al del aforo y tapa de polipropileno color blanco, resistente a la esterilización y rosca universal interna. Pieza. | Frascos de vidrio 120 ml	30.0000	10000.00	300,000.00
	4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Gasas. Gasa seca, cortada, de tela no tejida, no estéril. 10 cm x 10 cm. Envase con 200 Piezas. | Gasas no esteriles 10x10 cm	1.5000	200000.00	300,000.00
	4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Gorros. Gorro de tela no tejida de polipropileno, desechable. Impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Cintas de ajuste en el extremo distal. Tamaño estándar. Desechable Pieza. | Gorros	2.0000	10000.00	20,000.00

NO.		PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
	4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Gradillas | Gradillas	300.0000	30.00	9,000.00
	4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Guantes para exploracion | Guantes de nitrilo sin talco 4 mil	4.0000	10000.00	40,000.00
	4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Micropipetas | Micropipeta automática 10-100 µL	1,300.0000	4.00	5,200.00
	4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Puntas para micropipeta | Puntas para micropipeta 200 µL	0.2500	400000.00	100,000.00
	4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tubo ensayo | Tubos de ensayo 13x100mm	18.0000	4000.00	72,000.00
	5	Aborto Seguro	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Mifepristona. Tableta. Cada tableta contiene: Mifepristona 200 mg. Envase con una tableta. | Mifepristona. Tableta. Cada tableta contiene: Mifepristona 200 mg. Envase con una tableta.	850.0000	189.00	160,650.00
	5	Aborto Seguro	2.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Misoprostol. Tabletas Cada tableta contiene: Misoprostol 200 µg. Envase con 28 tabletas. | Misoprostol. Tabletas Cada tableta contiene: Misoprostol 200 µg. Envase con 28 tabletas.	274.5500	251.00	68,912.05
	5	Aborto Seguro	2.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. De plástico grado médico, para aspiración manual endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 mm de diámetro. Pieza. | Jeringas de plástico grado médico para aspiración manual endouterina reesterilizable capacidad de 60 ml con anillo de seguridad émbolo en forma de abanico extremo interno en forma cónica con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de contr	3,938.2000	307.00	1,209,027.40
	6	Violencia de Género	2.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. | Para el uso de atenciones otorgadas a personas víctimas de violación sexual	1,720.0000	235.00	404,200.00
2		**Prevención y Control del Cáncer**						
2		Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Espátula. De Ayre modificada, de madera inastillable. Instrumento alargado con dos diferentes extremos. Dimensiones: Largo total 170.0 mm. Ancho 7.0 mm. Grosor 1.5 mm. Extremo 1: forma bifurcada en forma de hueso, donde la cresta A es de mayor tamaño que la cresta B. Largo de la cresta A: 25 mm. Largo de la cresta B: 22 mm. Apertura máxima: 17 mm. Extremo 2 forma cónica terminado en punta: Largo total 35 mm. Apertura máxima o ancho 12.0 mm. Largo de cono 35 mm. Ancho de cuello 6.0 mm. Ancho de vértice 3.0 mm. Envase con 500 Piezas. | Espátula. De Ayre modificada	204.0000	110.00	22,440.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Guantes. Para exploración, ambidiestro, no estériles. De látex, desechables. Tamaños: Mediano. Envase con 100 piezas. | Guantes para exploración, ambidiestro, no estériles. De látex, desechables. Tamaño mediano. Envase con 100 piezas.	174.0000	550.00	95,700.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Portaobjetos. De vidrio, rectangulares, de grosor uniforme, de 75 x 25 x 0.8 a 1.1 mm: Con esquinas y un extremo esmerilado. Caja con 50 piezas. | PORTAOBJETOS. DE VIDRIO RECTANGULARES DE GROSOR UNIFORME DE 75 X 25 X 0.8 A 1.1 MM: CON ESQUINAS Y UN EXTREMO ESMERILADO. CAJA CON 50 PIEZAS.	239.0000	1100.00	262,900.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos Químicos Alcohol etílico con 96º GL. Técnico. Envase con 18 litros. TA. | REACTIVOS QUIMICOS ALCOHOL ETILICO CON 96 ° GL. TECNICO. ENVASE CON 18 LITROS. TA.	629.4900	80.00	50,359.20
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Hepatitis B virus. Determinación por técnica inmunoenzimática de prueba confirmatoria de la presencia del antígeno de superficie. Para mínimo 25 pruebas. RTC. | REACTIVOS COMPLETOS PARA LA CUANTIFICACIÓN DE ÁCIDOS NUCLEICOS DE LOS SIGUIENTES MICROORGANISMOS: VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA, DE LA HEPATITIS B, HEPATITIS C, VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO, CITOMEGALOVIRUS, CHLAMYDIA TRACHOMATIS Y MYCOBACTERIUM TUB	370.6896	36185.00	13,413,403.18
						TOTAL	**27,347,180.52**

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.		PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1		**Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes**						
1		Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) | XILACINA 2%	569.0000	319.00	181,511.00
1		Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) | Sin descripción complementaria	779.0000	637.00	496,223.00
2		**Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos**						
	5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) | Bacillus thuringiensis 5.35% + Metopreno 1.60% Saco con 18.18 kilogramos	46,395.3600	5.00	231,976.80
	5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) | Spinosad 2.5% caja con dos bolsas de 10 Kg.	55,000.0000	5.00	275,000.00
	5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) | Alfacipermetrina 3.26% + Imidacloprid 10.69%. Caja con 12 frascos de 1 L.	18,096.0000	20.00	361,920.00

NO.		PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
	5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) | Bifentrina 1.73% Caja con 2 Bidones de 10 litros	25,169.9120	50.00	1,258,495.60
	5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) | Imidacloprid 3% + Praletrina 0.75% Tambos 208 litros	280,000.0000	5.00	1,400,000.00
	5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) | Malation 40% Bidón con 20 litros	27,757.9300	50.00	1,387,896.50
	5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) | Pirimifos-metil 28.16%, caja con 12 envases de 833 ml cada uno	16,240.0000	20.00	324,800.00
	5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) | Pirimifos-metil 49% Caja con 12 frascos de 1 litro	27,051.2000	20.00	541,024.00
	5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) | Transflutrina 20% Bidón de 5 litros	21,174.9416	40.00	846,997.66
	5	Dengue	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) | Propoxur 70%, cuñete de 4.5kg con 32 sobres de 143 gr.	30,732.1120	30.00	921,963.36
3		**Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)**						
3		Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Etambutol. Tableta Cada Tabletas contiene: Clorhidrato de etambutol 400 mg Envase con 50 Tabletas. | Ethambutol 100 mg. Frasco c/100 tabletas dispersables	482.0200	21.00	10,122.42
3		Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Isoniazida | Isoniazida 300 mg, caja c/ 672 tabletas.	264.0000	2.00	528.00
3		Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Isoniazida. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida: 100 mg Envase con 200 Tabletas. | Isoniazida 100 mg, caja c/100 tabletas dispersables	193.4500	44.00	8,511.80
3		Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Rifampicina | Rifampicina 75 mg + INH 50 mg, caja c/84 tabletas dispersables	268.9900	50.00	13,449.50
3		Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Rifampicina-isoniazida-pirazinamida | Rifampicina 75 mg. + Isoniazida 50 mg. + Pirazinamida 150 mg. Caja c/84 tabletas dispersables	348.1000	25.00	8,702.50
3		Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Rifapentina. Medicamento fuera del CBM | Rifapentina 150 mg, caja c/100 tabletas dispersables.	303.6000	35.00	10,626.00
3		Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Rifapentina. Medicamento fuera del CBM | Rifapentina 300 mg, caja c/100 tabletas	745.5800	17.00	12,674.86

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio | Cartuchos Xpert MTB/RIF ultra	7,896.7500	10.00	78,967.50
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Alimento médico para niños de 8 años a adultos con acidemia isovalerica y otros trastornos del metabolismo de la leucina. Polvo. Contenido en: 100g Energía Unidades kcal Mínimo 297 Máximo 500 Proteína Unidades G Mínimo 16.2 Máximo 39.00 Carnitina Unidades mg Mínimo 0 Máximo 1800 Taurina Unidades mg Mínimo 0 Máximo 150 Glutamina Unidades g Mínimo 0 Máximo 0.33 Hidratos de carbono Unidades g Mínimo 34.00 Máximo 51.00 Lípidos Unidades g Mínimo 0 Máximo 26.00 L-Cistina Unidades g Mínimo 0.29 Máximo 1.4 Glicina Unidades g Mínimo 1.1 Máximo 6.60 L-Histidina Unidades g Mínimo 0.47 Máximo 2.1 L-Isoleucina Unidades g Mínimo 0.58 Máximo 1.3 L-Leucina Unidades g Mínimo 0 Máximo Traza L-Lisina Unidades g Mínimo 1.51 Máximo 3.20 L-Metionina Unidades g Mínimo 0.41 Máximo 0.90 L-Fenilalanina Unidades g Mínimo 0.78 Máximo 2.50 L-Treonina Unidades g Mínimo 0.87 Máximo 2.20 L-Triptófano Unidades g Mínimo 0.34 Máximo 0.83 L-Tirosina Unidades g Mínimo 0.78 Máximo 2.40 L-Valina Unidades g Mínimo 0.63 Máximo 1.50 Tiamina (B1) Unidades mg Mínimo 1.00 Máximo 3.25 Riboflavina(B2) Unidades µg Mínimo 1.00 Máximo 1.80 Niacina (B3) Unidades mg Mínimo 10.00 Máximo 27.4 Piridoxina (B6) Unidades µg Mínimo 1000 Máximo 2100 Cianocobalamina (B12) Unidades µg Mínimo 2.00 Máximo 5.00 Ácido fólico Unidades µg Mínimo 100 Máximo 500 Ácido pantoténico Unidades µg Mínimo 3800 Máximo 8000 Ácido ascórbico (vit.C) Unidades mg Mínimo 60 Máximo 90 Colina Unidades mg Mínimo 60 Máximo 321 Biotina Unidades µg Mínimo 38 Máximo 140 Inositol Unidades mg Mínimo 70.00 Máximo 86.00 Vitamina A Unidades UI Mínimo 1520 Máximo 2364 Vitamina D Unidades UI Mínimo 300 Máximo 380 Vitamina E Unidades mg Mínimo 5.2 Máximo 14.94 Vitamina K Unidades µg Mínimo 40 Máximo 70 Sodio Unidades mg Mínimo 240 Máximo 880 Potasio Unidades mg Mínimo 580 Máximo 1370 Cloro Unidades mg Mínimo 480 Máximo 940 Calcio Unidades mg Mínimo 660 Máximo 880 Fósforo Unidades mg Mínimo 440 Máximo 760 Magnesio Unidades mg Mínimo 66 Máximo 285 Hierro Unidades mg Mínimo 9.6 Máximo 23.5 Cobre Unidades µg Mínimo 860 Máximo 1400 Cromo Unidades µg Mínimo 0 Máximo 50.00 Zinc Unidades mg Mínimo 8.60 Máximo 13.60 Manganeso Unidades mg Mínimo 0.380 Máximo 2.10 Yodo Unidades µg Mínimo 76 Máximo 107 Molibdeno Unidades µg Mínimo 0 Máximo107 Selenio Unidades µg Mínimo 14.1 Máximo 50.00 Envase | Piridoxina (Vit B6) 50mg, caja c/ 50 tabletas (S/C)	13.6400	15.00	204.60

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Bedaquiline Medicamento fuera del CBM | Bedaquiline 100mg, envase c/ 188 tabletas (S/C)	6,637.1500	6.00	39,822.90
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clofazimina Medicamento fuera del CBM | Clofazimina 100mg, caja c/ 100 cápsulas (S/C)	976.0500	35.00	34,161.75
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Levofloxacino. Tableta Cada Tableta contiene: Levofloxacino hemihidratado equivalente a 500 mg de levofloxacino. Envase con 7 Tabletas. | Levofloxacino 250mg, caja c/ 100 tabletas (S/C)	59.5200	84.00	4,999.68
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Linezolid. Tableta. Cada tableta contiene: Linezolid 600 mg. Envase con 10 tabletas. | Linezolid 600mg, caja c/ 10 tabletas (010.000.4290.00)	197.9000	224.00	44,329.60
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Moxifloxacino. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de moxifloxacino equivalente a 400 mg de moxifloxacino. Envase con 7 Tabletas. | Moxifloxacino 400mg, caja c/ 7 tabletas (010.000.4252.00)	34.5500	114.00	3,938.70
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Piridoxina. Tableta. Cada tableta contiene: Piridoxina 300 mg Envase con 10 Tabletas. | Piridoxina (Vit B6) 100mg, caja c/ 250 tabletas (S/C)	209.8500	5.00	1,049.25
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pretomanid. Medicamento fuera del CBM | Pretomanid 200mg, caja c/ 26 tabletas (S/C)	1,144.0000	6.00	6,864.00
4	**Emergencias en Salud**						
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Albendazol. Suspensión Oral Cada frasco contiene: albendazol 400 mg Envase con 20 ml. | Sin descripción complementaria	3.8000	200.00	760.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Albendazol. Tableta Cada Tableta contiene: albendazol 200 mg Envase con 2 Tabletas. | Sin descripción complementaria	2.6000	200.00	520.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Aluminio y magnesio. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen: Hidróxido de aluminio 3.7 g Hidróxido de magnesio 4.0 g o trisilicato de magnesio: 8.9 g Envase con 240 ml y dosificador. | Sin descripción complementaria	28.0000	60.00	1,680.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Aluminio y magnesio. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen: Hidróxido de aluminio 3.7 g Hidróxido de magnesio 4.0 g o trisilicato de magnesio: 8.9 g Envase con 240 ml y dosificador. | Sin descripción complementaria	29.0000	40.00	1,160.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Ambroxol. Solución Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de ambroxol 300 mg Envase con 120 ml y dosificador. | Sin descripción complementaria	7.0000	100.00	700.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amlodipino. Tableta o Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene: Besilato o Maleato de amlodipino equivalente a 5 mg de amlodipino. Envase con 30 Tabletas o Cápsulas. | Sin descripción complementaria	6.8000	20.00	136.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina / ácido clavulánico. Suspensión Oral Cada frasco con polvo contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 1.5 g de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 375 mg de ácido clavulánico. Envase con 60 ml, cada 5 ml con 125 mg de amoxicilina y 31.25 mg ácido clavulánico. | Sin descripción complementaria	18.8100	100.00	1,881.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina / ácido clavulánico. Tableta Cada Tableta contiene: amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxilina. Clavulanato de potasio equivalente a 125 mg de ácido clavulánico. Envase con 12 Tabletas. | Sin descripción complementaria	25.0000	60.00	1,500.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina / ácido clavulánico. Tableta Cada Tableta contiene: amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxilina. Clavulanato de potasio equivalente a 125 mg de ácido clavulánico. Envase con 12 Tabletas. | Sin descripción complementaria	26.0000	40.00	1,040.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Azitromicina. Tableta Cada Tableta contiene: Azitromicina dihidratada equivalente a 500 mg de azitromicina Envase con 4 Tabletas. | Sin descripción complementaria	14.5000	100.00	1,450.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Benzatina bencilpenicilina. Suspensión Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Benzatina bencilpenicilina equivalente a 1 200 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ámpula y 5 ml de diluyente. | Sin descripción complementaria	38.0000	200.00	7,600.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Butilhioscina o hioscina. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene: Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 10 mg Envase con 10 Grageas o Tabletas. | Sin descripción complementaria	5.9500	24.00	142.80
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Butilhioscina o hioscina. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene: Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 10 mg Envase con 10 Grageas o Tabletas. | Sin descripción complementaria	6.4500	16.00	103.20
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Butilhioscina o hioscina. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 20 mg Envase con 3 ampolletas de 1 ml. | Sin descripción complementaria	5.9400	40.00	237.60

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clioquinol. Crema Cada g contiene: Clioquinol 30 mg Envase con 20 g. | Sin descripción complementaria	7.0000	120.00	840.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clioquinol. Crema Cada g contiene: Clioquinol 30 mg Envase con 20 g. | Sin descripción complementaria	7.1900	80.00	575.20
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Cloranfenicol. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Cloranfenicol levógiro 5 mg Envase con gotero integral con 15 ml. | Sin descripción complementaria	16.0000	200.00	3,200.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorfenamina. Tableta. Cada tableta contiene: Maleato de clorfenamina 4.0 mg Envase con 20 Tabletas. | Sin descripción complementaria	8.2800	40.00	331.20
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Diclofenaco. Cápsula o gragea de liberación prolongada. Cada gragea contiene: Diclofenaco sódico 100 mg Envase con 20 Cápsulas o Grageas. | Sin descripción complementaria	4.8000	40.00	192.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Dicloxacilina. Cápsula o comprimido. Cada cápsula o comprimido contiene: Dicloxacilina sódica 500 mg Envase con 20 Cápsulas o Comprimidos. | Sin descripción complementaria	32.0000	20.00	640.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Difenhidramina. Jarabe. Cada 100 mililitros contienen: Clorhidrato de difenhidramina 250 mg. Envase con 60 ml. | Sin descripción complementaria	6.0000	12.00	72.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Difenhidramina. Jarabe. Cada 100 mililitros contienen: Clorhidrato de difenhidramina 250 mg. Envase con 60 ml. | Sin descripción complementaria	6.1000	8.00	48.80
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Doxiciclina. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Hiclato de doxiciclina equivalente a 100 mg de doxicilina. Envase con 10 Cápsulas o Tabletas. | Sin descripción complementaria	13.5000	100.00	1,350.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene: Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g | Sin descripción complementaria	2.6200	600.00	1,572.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene: Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g | Sin descripción complementaria	2.7200	360.00	979.20
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene: Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g | Sin descripción complementaria	2.8200	240.00	676.80

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Enalapril. Cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene: Maleato de enalapril 10 mg. Envase con 30 cápsulas o tabletas. | Sin descripción complementaria	5.3500	80.00	428.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Eritromicina. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Estearato o etilsuccinato o estolato de eritromicina equivalente a 250 mg de eritromicina. Envase con polvo para 100 ml y dosificador. | Sin descripción complementaria	37.0000	60.00	2,220.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Eritromicina. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Estearato o etilsuccinato o estolato de eritromicina equivalente a 250 mg de eritromicina. Envase con polvo para 100 ml y dosificador. | Sin descripción complementaria	39.8200	40.00	1,592.80
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Glibenclamida. Tableta Cada tableta contiene: Glibenclamida 5 mg. Envase con 50 tabletas. | Sin descripción complementaria	3.5000	80.00	280.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Isosorbida. Tableta sublingual Cada Tableta contiene: Dinitrato de isosorbida 5 mg Envase con 20 Tabletas sublinguales. | Sin descripción complementaria	83.0000	20.00	1,660.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Itraconazol. Cápsula Cada Cápsula contiene: Itraconazol 100 mg Envase con 15 Cápsulas. | Sin descripción complementaria	37.2400	60.00	2,234.40
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas . De plástico. Desechables, con aguja retractable. Capacidad: 3 ml. Calibre: 21 G x Longitud: 38 mm. Envase con 100 Piezas. | Jeringas para inyectar de 3 ml	341.4900	2.00	682.98
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. Para extraer sangre o inyectar sustancias, con pivote tipo luer lock, de polipropileno, volumen de 5 ml y aguja calibre 21 G y 32 mm de longitud. Estéril. Envase con 100 piezas. | Sin descripción complementaria	124.0000	1.00	124.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. Para extraer sangre o inyectar sustancias, con pivote tipo luer lock, de polipropileno, volumen de 5 ml y aguja calibre 21 G y 32 mm de longitud. Estéril. Envase con 100 piezas. | Sin descripción complementaria	130.0000	1.00	130.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metamizol sodico. Comprimido cada comprimido contiene: metamizol sódico 500 mg. envase con 10 comprimidos. | Sin descripción complementaria	4.9400	40.00	197.60
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metformina. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de metformina 850 mg Envase con 30 Tabletas. | Sin descripción complementaria	7.4600	80.00	596.80
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metoclopramida. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 20 Tabletas. | Sin descripción complementaria	4.2800	60.00	256.80

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metoclopramida. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 20 Tabletas. | Sin descripción complementaria	4.6000	40.00	184.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metoprolol. Tableta Cada Tableta contiene: Tartrato de metoprolol 100 mg Envase con 20 Tabletas. | Sin descripción complementaria	6.0000	8.00	48.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metoprolol. Tableta Cada Tableta contiene: Tartrato de metoprolol 100 mg Envase con 20 Tabletas. | Sin descripción complementaria	6.3500	12.00	76.20
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metronidazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Benzoilo de metronidazol equivalente a 250 mg de metronidazol. Envase con 120 ml y dosificador. | Sin descripción complementaria	12.0000	36.00	432.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metronidazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Benzoilo de metronidazol equivalente a 250 mg de metronidazol. Envase con 120 ml y dosificador. | Sin descripción complementaria	12.5000	24.00	300.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metronidazol. Tableta Cada Tableta contiene: Metronidazol 500 mg Envase con 30 Tabletas. | Sin descripción complementaria	12.0000	36.00	432.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metronidazol. Tableta Cada Tableta contiene: Metronidazol 500 mg Envase con 30 Tabletas. | Sin descripción complementaria	12.5000	24.00	300.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Miconazol. Crema Cada gramo contiene: Nitrato de miconazol 20 mg Envase con 20 g. | Sin descripción complementaria	5.8000	120.00	696.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Miconazol. Crema Cada gramo contiene: Nitrato de miconazol 20 mg Envase con 20 g. | Sin descripción complementaria	5.8500	80.00	468.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Nafazolina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Clorhidrato de Nafazolina 1 mg Envase con gotero integral con 15 ml. | Sin descripción complementaria	5.0000	400.00	2,000.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Naproxeno. Tableta Cada Tableta contiene: Naproxeno 250 mg Envase con 30 Tabletas. | Sin descripción complementaria	10.3700	100.00	1,037.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Neomicina, polimixina b y gramicidina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Sulfato de Neomicina equivalente a 1.75 mg de Neomicina. Sulfato de Polimixina B equivalente a 5 000 U de Polimixina B. Gramicidina 25 µg Envase con gotero integral con 15 ml. | Sin descripción complementaria	29.9000	200.00	5,980.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Óxido de zinc. Pasta Cada 100 g contienen: Óxido de zinc 25. 0 g Envase con 30 g. | Sin descripción complementaria	8.5000	200.00	1,700.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pantoprazol o rabeprazol u omeprazol. Tableta o Gragea o Cápsula Cada Tableta o Gragea o Cápsula contiene: Pantoprazol 40 mg o Rabeprazol sódico 20 mg u omeprazol 20 mg Envase con 14 Tabletas o Grageas o Cápsulas | Sin descripción complementaria	9.0000	100.00	900.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Paracetamol. Solución oral cada ml contiene: paracetamol 100 mg. envase con 15 ml, gotero calibrado a 0.5 y 1 ml, integrado o adjunto al envase que sirve de tapa. | Sin descripción complementaria	7.6500	300.00	2,295.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Paracetamol. Tableta cada tableta contiene: paracetamol 500 mg. envase con 10 tabletas. | Sin descripción complementaria	2.9300	240.00	703.20
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Paracetamol. Tableta cada tableta contiene: paracetamol 500 mg. envase con 10 tabletas. | Sin descripción complementaria	3.0000	160.00	480.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Salbutamol. Jarabe Cada 5 ml contienen: Sulfato de salbutamol equivalente a 2 mg de salbutamol Envase con 60 ml. | Sin descripción complementaria	5.2000	10.00	52.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Salbutamol. Suspensión en aerosol. Cada inhalador contiene: Salbutamol 20 mg o Sulfato de salbutamol equivalente a 20 mg de salbutamol Envase con inhalador con 200 dosis de 100 µg. | Sin descripción complementaria	26.5000	10.00	265.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 Comprimidos o Tabletas. | Sin descripción complementaria	8.5000	60.00	510.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 Comprimidos o Tabletas. | Sin descripción complementaria	9.0000	40.00	360.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trimetoprima-sulfametoxazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Trimetoprima 40 mg Sulfametoxazol 200 mg Envase con 120 ml y dosificador. | Sin descripción complementaria	9.0000	60.00	540.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trimetoprima-sulfametoxazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Trimetoprima 40 mg Sulfametoxazol 200 mg Envase con 120 ml y dosificador. | Sin descripción complementaria	9.8000	40.00	392.00
						TOTAL	**8,566,702.56**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	**Vacunación Universal**						
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomielitis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ámpula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ámpula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. | Envase con 10 frascos ámpula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Clave 020.000.6135.00	3,293.9000	38182.00	125,767,689.80
1	Vacunación Universal	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Antiinfluenza Tetravalente. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas e inactivadas de virus de influenza tipo A y de virus de influenza tipo B correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Caja con 10 frascos ámpula con 5 mL cada uno correspondientes a 10 dosis de 0.5mL (100 dosis). | Caja con 10 frascos ámpula con 5 mL cada uno correspondientes a 10 dosis de 0.5mL (100 dosis) Clave 020.000. 6317.01	8,157.0000	11207.00	91,415,499.00
1	Vacunación Universal	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. | Vacuna SR Clave 020.000.3800.00 Presentación Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente Precio de 638.6 de acuerdo a presentación	638.6000	52547.00	33,556,514.20

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	3.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ámpula con liofilizado para una dosis y diluyente. | Vacuna SRP Clave 020.000.3820.00 Presentación Envase con frasco ámpula con liofilizado para una dosis y diluyente. Precio 122.68 pesos de acuerdo a presentación	122.6800	25310.00	3,105,030.80
1	Vacunación Universal	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DE ARNm CONTRA COVID – 19. SOLUCION INYECTABLE Cada dosis de 0.3 mL contiene: ARN mensajero (ARNm) que codifica la proteína espicular (S) del SARS-CoV-2 que suscita la respuesta inmunológica celular, así como de anticuerpos neutralizantes frente a las variantes del COVID-19 recomendadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) Cada frasco ámpula contiene: 6 dosis de 30 µg | Vacuna contra COVID-19 Clave 020.000.6506.01 Pfizer Cada frasco ámpula contiene: 6 dosis de 30 µg Precio 2,004.30 pesos de acuerdo a presentación	2,004.3000	9100.00	18,239,130.00
1	Vacunación Universal	4.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DE ARNm CONTRA COVID – 19. SUSPENSIÓN INYECTABLE Vial multidosis 0.1 mg/ml suspensión inyectable Cada dosis (0.5 mL) contiene: Andusomerán 50 mcg Vehículo cbp 0.5 mL Caja de cartón con 10 frascos ámpula multidosis con 2.5 mL. Cada frasco ámpula contiene: 5 dosis de 50 mcg / 0.5 mL. | Vacuna COVID-19, Moderna, 020.000.6502.00, Caja de cartón con 10 frascos ámpula multidosis con 2.5 mL. Cada frasco ámpula contiene: 5 dosis de 50 mcg / 0.5 mL, Precio 13,130.39 pesos por presentación	13,130.3900	6428.00	84,402,146.92
2	**Atención a la Salud de la Adolescencia**						
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Rotafolio de recomendaciones para la atención de la nutrición en la adolescencia	70.1684	927.00	65,046.11
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Cuadernillo de alimentación saludable	46.2492	469.00	21,690.87

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
3	**Atención a la Salud en la Infancia**						
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material didactico para manualidades escolares | Kit Desarrollo de habilidades	1,106.9648	246.00	272,313.34
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material didactico para manualidades escolares | Kit Juega y aprende	795.5744	246.00	195,711.30
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Manual para la aplicación de la prueba EDI	115.2228	2038.00	234,824.07
4	**Cáncer de infancia y adolescencia**						
4	Cáncer de infancia y adolescencia	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Cedúla de detección de signos y sintomas de sospechas de cáncer	34.3708	10000.00	343,708.00
4	Cáncer de infancia y adolescencia	2.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Tríptico informativo	1.5544	1000.00	1,554.40
4	Cáncer de infancia y adolescencia	2.2.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Cartel informativo	5.0808	1000.00	5,080.80
						TOTAL	**357,625,939.61**

GRAN TOTAL (PESOS)	**625,213,316.57**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

Programa: Salud Sexual y Reproductiva

Componente: Salud Materna

Descripción del insumo/bien: Botellas de Suplementos de Micronutrientes Múltiples para Mujeres Embarazadas:

SIN CAMBIOS

Nota: Los insumos/bienes a que hace referencia el presente apartado son derivados de donativos otorgados a “LA SECRETARÍA”, conforme a los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables, y serán suministrados a “LA ENTIDAD” para la operación de “LOS PROGRAMAS” con motivo del presente instrumento jurídico.

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

Programa: VIH y otras ITS

Descripción del insumo/bien: Integración de equipos de cómputo:

SIN CAMBIOS

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

La información de la distribución de los insumos/bienes se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

ANEXO 7

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	**Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud**							
1.1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Número de comunidades programadas de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Mide el número de comunidades que lograron certificación mediante el trabajo participativo de los integrantes de ésta (Personas, familias, instituciones, OSC) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud.	433.00	11.00
1.1	Comunidades y municipios	4.1.1.1	Resultado	Número de Jurisdicciones Sanitarias o Distritos de salud que realizarn Jornadas Nacionales de Salud Pública	Número de Jurisdicciones Sanitarias o Distritos de Salud con Jornadas Naciones de Salud Pública programadas	Mide el número de Jornadad Nacionales de Salud Pública por Jurisdicción o Distrito que realizan acciones de salud pública.	242.00	10.00
1.2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	Resultado	Escuelas certificadas como promotoras de la salud de educación básica y media superior	Total de escuelas a nivel nacional de educación básica y media superior	Mide la propoción de escuelas certificadas como promotoras de la salud con respecto a la totalidad de escuelas de educación básica y media superior	20.00	20.00
1.2	Estilos de vida saludables	2.2.1.1	Resultado	Entornos laborales certificados como saludables	Entornos laborales programados para certificar	Mide la propoción de entornos laborales certificados como saludables	90.00	90.00
1.2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	Resultado	Estrategias educativas para promover estilos de vida saludables realizadas.	Estrategias educativas para promover estilos de vida saludables programadas	Mide la proporción de estrategias educativas realizadas para el fomento de estilos de vida saludables	100.00	100.00
1.3	Indígenas	1.3.1.1	Resultado	Número de Ferias de promoción de la salud para indígenas que cumplen los criterios de interculturalidad realizadas	No aplica	Se realizan Ferias de promoción de la salud dirigida a la población indígena	100.00	5.00
1.4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	1.2.1.2	Proceso	Número de estrategias de comunicación bidireccional desarrolladas	Total de estrategias de comunicación bidireccional programadas	El indicador mide el porcentaje de estrategias de comunicación bidireccional (envío de mensajes SMS, chatbots, etc.), para fomentar estilos de vida saludables en grupos específicos de la población.	32.00	1.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	1.3.1.2	Proceso	Número de campañas en temas de salud pública implementadas en medios, digitales., , ,	Total de campañas en temas de salud pública implementadas en medios digitales programadas *100	El indicador mide el porcentaje de campañas en temas de salud pública, difundidas a través de medios digitales como Facebook, Twitter, Instagram, Youtube, páginas web, entre otros.	56.00	2.00
1.5	Personas en Movilidad	1.2.1.1	Resultado	Número de ferias de promoción de salud para población migrante realizadas	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	228.00	4.00
1.6	SNSP	1.1.1.1	Resultado	Escuelas certificadas como promotoras de la salud de educación básica y media superior	Total de escuelas a nivel nacional de educación básica y media superior	Mide la propoción de escuelas certificadas como promotoras de la salud con respecto a la totalidad de escuelas de educación básica y media superior	20.00	20.00
1.6	SNSP	2.2.1.1	Resultado	Entornos laborales certificados como saludables	Entornos laborales programados para certificar	Mide la propoción de entornos laborales certificados como saludables	90.00	90.00
1.6	SNSP	3.3.1.1	Resultado	Estrategias educativas para promover estilos de vida saludables realizadas.	Estrategias educativas para promover estilos de vida saludables programadas	Mide la proporción de estrategias educativas realizadas para el fomento de estilos de vida saludables	100.00	100.00
1.7	Desnutrición Aguda	7.1.1.1	Resultado	Número de NN con DAM y DAG que reciben tratamiento con ATLC	Número de NN diagnosticados con DAM y DAG	Mide la proporción de NN con DAM y DAG con tratamiento con ATLC	100.00	100.00
1.7	Desnutrición Aguda	7.1.1.2	Resultado	Número de NN con DAM y DAG que reciben tratamiento con ATLC	Número de NN diagnosticados con DAM y DAG	Mide la proporción de NN con DAM y DAG con tratamiento con ATLC	100.00	100.00
1.7	Desnutrición Aguda	7.1.1.3	Resultado	Número de NN con DAM y DAG que reciben tratamiento con ATLC	Número de NN diagnosticados con DAM y DAG	Mide la proporción de NN con DAM y DAG con tratamiento con ATLC	100.00	100.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	**Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial**							
1.1	Seguridad Vial	2.1.1.1	Resultado	Auditorias de seguridad vial realizadas en las entidades federativas	Total de auditorias de seguridad vial realizadas / auditorias de seguridad vial programadas x 100	Realización de auditorias de seguridad vial en lugares donde ocurrieron siniestros viales o en lugares riesgosos antes de de que sucedan.	1.00	3.00
1.1	Seguridad Vial	5.2.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios por 100	Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	1.00	6.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.1	Seguridad Vial	6.2.1.1	Resultado	Número de personas sensibilizadas en seguridad vial del grupo de edad de = 5 años que ha recibido información para la prevención de lesiones causadas por el tránsito	Total de población por entidad federativa del grupo de edad de = 5 años) x 100	Cobertura de personas sensibilizadas para la identificación de factores de riesgos y la adopción de conductas seguras para la prevención de lesiones causadas por el tránsito	1.00	1.30
1.2	PA en Grupos Vulnerables	1.1.1.1	Resultado	Número de mediciones de factores de riesgo realizadas	Número de mediciones de factores de riesgo programadas) x 100	Las entidades federativas realizarán el levantamiento de datos correspondiente a la identificación de factores de riesgo en escuelas primarias, con la finalidad de establecer acciones de prevención de lesiones accidentales.	100.00	100.00
1.2	PA en Grupos Vulnerables	4.1.1.1	Resultado	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales realizadas.	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales programados) x 100	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.	100.00	3.00
1.2	PA en Grupos Vulnerables	4.3.1.1	Proceso	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales realizadas en la entidad	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales programadas en la entidad) x 100	Mide el número de entidades federativas que difunden, a través de diferentes medios de comunicación, acciones de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, cardas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	100.00	1.00
1.3	Mod. Aten. Méd. Prehos.	1.1.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación para primeros respondientes realizados	Número de cursos de capacitación para primeros respondientes programados) x 100	El Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes por medio de los COEPRAS realizan las intervenciones sobre la capacitación a primero respondientes dentro de las entidades obteniendo las evidencias necesarias para su validación.	1.00	1.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.3	Mod. Aten. Méd. Prehos.	2.2.1.1	Resultado	Implementación del Sistema de comunicación de misión critica para el fortalecimiento de los CRUM funcionales	Total de estados federales por 100	Sistema de Radio Comunicación de Emergencias que permita tener compatibilidad con otras dependencias de salud y dependencias de emergencias del país para establecer comunicación en la operatividad diaria, ante contingencias incidentes con saldo masivo de víctimas o desastres.	1.00	1.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	**Vigilancia Epidemiológica**							
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	Proceso	Número de indicadores de oportunidad de subsistemas del SINAVE que mostraron mejoría respecto al año previo	Numero de indicadores de oportunidad de los subsistemas del SINAVE que se evaluaron	Evaluar la oportunidad en la notificación de casos sujetos a vigilancia epidemiológica por el SINAVE	100.00	100.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.2.1	Proceso	Número de boletínes, informes y panoramas publicados en el año	Número de boletínes, informes y panoramas programados para ser publicados en el año	Proporcionar información en salud que permita tomar decisiones para el control y la prevención de las enfermedades que se vigilan	100.00	100.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.3.1	Proceso	Numero de Jurisdicciones Programadas por cada Entidad para ser Supervisadas durante el año	Numero de Jurisdicciones Programadas por cada Entidad para ser Supervisadas durante el año	Verificar la aplicación de los procesos de vigilancia epidemiológica en todos los niveles técnico-administrativos del SINAVE	100.00	100.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.4.1	Proceso	Número de funciones comprobadas que realiza la UIES estatal	Número de funciones que debe realizar la UIES estatal según el lineamiento federal	Constatar que las UIES operan de manera integral según el lineamiento federal	100.00	100.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.5.1	Proceso	Número de funciones comprobadas que realizan los Servicios de Sanidad Internacional en la Entidad	Número de funciones que deben realizar los Servicios de Sanidad Internacional en la entidad, según el lineamiento federal.	Constatar que los Servicios de Sanidad Internacional operan de manera integral y coordinada según el lineamiento federal	100.00	100.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
2	**Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio**							
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100.00	100.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100.00	100.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	**VIH y otras ITS**							
1	VIH y otras ITS	1.2.1.2	Proceso	Personas usuarias sin seguridad social que recibieron PrEP al menos una vez al año	Personas usuarias sin seguridad social programadas para recibir PrEP al menos una vez al año	Mide la proporción de personas usuarias sin seguridad social que recibieron PrEP, al menos una vez al año, respecto de las personas usuarias programadas, las cuales reciben paquetes integrales de prevención combinada, entre los que se encuentran condones y lubricantes	100.00	100.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Resultado	Detecciones de sífilis en personas sin seguridad social en tratamiento antirretroviral, en el año.	Personas sin seguridad social, de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral, en el año.	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por personas sin seguridad social en tratamiento antirretroviral, de 15 a 60 años en el año.	0.90	0.90
1	VIH y otras ITS	3.10.1.2	Resultado	Personas viviendo con VIH sin seguridad social que se incorporan/reincorporan a la atención cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/µl.	Personas viviendo con VIH sin seguridad social incorporadas/reincorporadas a la atención que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo.	Es la proporción de personas viviendo con VIH sin seguridad social que se incorporan/reincorporan a la atención con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH sin seguridad social incorporadas/reincorporadas a la atención en el año.	100.00	100.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	Proceso	Personal de salud contratado por Ramo 12 para apoyo del Programa de VIH e ITS, que aprobaron los cursos seleccionados.	Personal de salud contratado por Ramo 12 para apoyo del Programa de VIH e ITS.	Se refiere a la proporción de personal de salud contratados por Ramo 12 para apoyo del Programa de VIH e ITS, que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud contratados por Ramo 12, para apoyo del Programa de VIH e ITS.	100.00	100.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Proceso	Personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral.	Personas sin seguridad social que se vincularon a la atención de VIH.	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral, respecto de las personas sin seguridad social, que se vincularon a la atención del VIH en el año.	95.00	95.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Proceso	Personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral.	Personas sin seguridad social que se vincularon a la atención de VIH.	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral, respecto de las personas sin seguridad social, que se vincularon a la atención del VIH en el año.	95.00	95.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
2	**Virus de Hepatitis C**							
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Proceso	Personas sin seguridad social, diagnosticadas con VHC (con carga viral positiva) que estan en tratamiento antiviral.	Número de personas sin seguridad social, con carga viral positiva a VHC en el periodo en cuestión	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social, que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas sin seguridad social, que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo.	90.00	90.00
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.3	Proceso	Personas sin seguridad social, diagnosticadas con VHC (con carga viral positiva) que estan en tratamiento antiviral.	Número de personas sin seguridad social, con carga viral positiva a VHC en el periodo en cuestión	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social, que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas sin seguridad social, que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo.	90.00	90.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	**Salud Sexual y Reproductiva**							
1.1	SSR para Adolescentes	1.1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	N/A	Se refiere a las campañas realizadas con el objetivo de difundir los derechos sexuales y reproductivos.	64.00	2.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	Proceso	Material impreso distribuido a los SESA	Material impreso programado	Material de información , educación y comunicación (IEC) para adolescentes	222450.00	12000.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1.2	Proceso	Material impreso distribuido a los SESA	Material impreso programado	Material de información , educación y comunicación (IEC) para adolescentes	222450.00	12000.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1.3	Proceso	Material impreso distribuido a los SESA	Material impreso programado	Material de información , educación y comunicación (IEC) para adolescentes	222450.00	12000.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1.5	Proceso	Material impreso distribuido a los SESA	Material impreso programado	Material de información , educación y comunicación (IEC) para adolescentes	222450.00	12000.00
1.1	SSR para Adolescentes	2.1.1.1	Proceso	Total de supervisiones realizadas	NA	Se refiere a las visitas de supervisión realizadas durante el año	177.00	5.00
1.1	SSR para Adolescentes	2.2.1.1	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado inmediato al evento obstétrico	Mujeres adolescentes con evento obstétrico	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	80.00	85.69

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.1	SSR para Adolescentes	2.2.1.2	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado inmediato al evento obstétrico	Mujeres adolescentes con evento obstétrico	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	80.00	85.69
1.1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	Proceso	Número de kits de gestión menstrual adquiridos para adolescentes de bachillerato.	No aplica	Mide el porcentaje de kits de gestión menstrual adquiridos para su posterior distribución a adolescentes inscritas en educación de nivel bachillerato.	490832.00	31632.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1.1	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaria de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4551462.00	242300.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaria de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4551462.00	242300.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.1.1.2	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaria de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4551462.00	242300.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.1.1	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaria de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4551462.00	242300.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.2	PF y Anticoncepción	2.3.1.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a lasunidades médicas, almacenes y jurisdicciones sanitarias	Total de visitas de supervisón programadas	Supervisiones realizadas a unidades médicas, almacenes estatales y jurisdiccionales para el seguimiento del componente de planificación familiar y anticoncepción	1416.00	48.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Resultado	Vasectomías realizadas	Total de vasectomías programadas	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud,	48896.00	1241.00
1.2	PF y Anticoncepción	3.5.5.1	Resultado	Vasectomías realizadas	Total de vasectomías programadas	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud,	48896.00	1241.00
1.3	Salud Materna	1.2.1.3	Proceso	Capacitaciones/supervisiones realizadas en la implementación de las intervenciones comunitarias	Capacitaciones/supervisiones programadas en intervenciones comunitarias	Capacitación y supervisión al personal de salud en los distritos sanitarios de su entidad de los diferentes niveles en temas de intervenciones comunitarias.	90.00	90.00
1.3	Salud Materna	1.3.1.1	Proceso	Total de impresiones del Lineamiento de Intervenciones Comunitarias y material de Partería tradicional entregados	Total de impresiones del Lineamiento de Intervenciones Comunitarias y material de Partería tradicional	Impresión para publicaciones oficiales, información en general y de difusión, material didáctico y de promoción para los componentes de Salud Materna (Lineamiento de intervenciones comunitarias y material de partería tradicional)	600.00	59153.00
1.3	Salud Materna	2.2.1.6	Proceso	Campaña nacional en radio realizadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio programadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	1.00	100.00
1.3	Salud Materna	2.2.1.7	Proceso	Campaña nacional en radio realizadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio programadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	1.00	100.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.3	Salud Materna	2.2.1.8	Proceso	Campaña nacional en radio realizadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio programadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	1.00	100.00
1.3	Salud Materna	2.3.1.1	Proceso	Total de pruebas de VIH/Sífilis aplicadas en embarazadas de primera vez	Total de embarazadas atendidas de primera vez	Detección de VIH/Sífilis realizadas en las pacientes embarazadas de primera vez	2.00	2.00
1.3	Salud Materna	2.5.1.1	Proceso	Capacitaciones realizadas en emergencias obstétricas	Capacitaciones programadas en emergencias obstétricas *100	Capacitación integral para la capacidad de respuesta para la Atención de Emergencias Obstétricas	90.00	90.00
1.3	Salud Materna	2.5.1.2	Proceso	Capacitaciones realizadas en emergencias obstétricas	Capacitaciones programadas en emergencias obstétricas *100	Capacitación integral para la capacidad de respuesta para la Atención de Emergencias Obstétricas	90.00	90.00
1.3	Salud Materna	2.5.1.4	Proceso	Capacitaciones realizadas en emergencias obstétricas	Capacitaciones programadas en emergencias obstétricas *100	Capacitación integral para la capacidad de respuesta para la Atención de Emergencias Obstétricas	90.00	90.00
1.3	Salud Materna	3.1.1.1	Proceso	Capacitaciones realizadas en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	Capacitaciones programadas en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	Capacitación en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	90.00	90.00
1.4	Salud Perinatal	1.1.1.1	Proceso	Actividades de atención al recién nacido que requieran traslado realizadas	Actividades de atención al recién nacido que requieran traslado programadas	actividades realizadas en relación a las programadas que requieran traslado por parte del personal del estado adscrito al área de salud perinatal	100.00	100.00
1.4	Salud Perinatal	1.1.1.2	Proceso	Actividades de atención al recién nacido que requieran traslado realizadas	Actividades de atención al recién nacido que requieran traslado programadas	actividades realizadas en relación a las programadas que requieran traslado por parte del personal del estado adscrito al área de salud perinatal	100.00	100.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Proceso	mililitros de leche administrada en neonatos y lactantes recolectada en el Banco de Leche Humana	mililitros totales recolectados en el Banco de Leche Humana	Niños y niñas beneficados de la leche humana recolectada en los BLH	60.00	60.00
1.4	Salud Perinatal	1.3.1.1	Resultado	Cursos de lactancia materna realizados con fase practica	Cursos de lactancia materna programados	Cursos realizados con enfoque en la lactancia materna	100.00	100.00
1.4	Salud Perinatal	3.2.1.1	Proceso	Total de personas recién nacidas con seguimiento de resultado sospechoso	Total de personas recién nacidas con resultado sospechoso x 100	Personal para seguimiento de los casos sopechosos de tamiz metabólico neonatal	90.00	90.00
1.5	Aborto Seguro	1.1.1.1	Proceso	Número de estrategias de comunicación dirigidas al sector para la difusión de la atención al aborto seguro	Número de estrategias de comunicación dirigidas al sector para la difusión de la atención al aborto seguro que han sido programadas por el CNEGSR	Número de estrategias de comunicación dirigidas al sector para la difusión de la atención al aborto seguro programadas por el CNEGSR	32.00	1.00
1.5	Aborto Seguro	2.2.1.1	Proceso	Número de modelos pélvicos didácticos para la simulación y entrenamiento en la técnica de Aspiración Manual Endouterina	Número de modelos pélvicos didácticos para la simulación y entrenamiento en la técnica de Aspiración Manual Endouterina programados por el CNEGSR.	Número de modelos pélvicos didácticos para la simulación y entrenamiento en la técnica de Aspiración Manual Endouterina programados por el CNEGSR	128.00	4.00
1.5	Aborto Seguro	2.3.1.1	Proceso	Número de piezas de Mifepristona distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Mifepristona ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Mifepristona ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	3499.00	189.00
1.5	Aborto Seguro	2.3.2.1	Proceso	Número de piezas de Misoprostol distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Misoprostol ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Misoprostol ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	4629.00	251.00
1.5	Aborto Seguro	2.3.3.1	Proceso	Número de piezas de Jeringas de AMEU distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Jeringas de AMEU ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Jeringas de AMEU ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	5657.00	307.00
1.5	Aborto Seguro	2.5.1.1	Proceso	Número de Curso/Taller Básico de Atención Integral al Aborto Seguro otrogados al personal de salud	Número de Curso/Taller Básico de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSR	Número de Curso/Taller Básico de Atención Integral al Aborto Seguro otrogados al personal de salud, respecto del número de curso/taller programadas por el CNEGSR.	32.00	1.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.5	Aborto Seguro	2.5.2.1	Proceso	Número de Curso/Taller Intermedio de Atención Integral al Aborto Seguro otrogados al personal de salud	Número de Curso/Taller Intermedio de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSR	Número de Curso/Taller Intermedio de Atención Integral al Aborto Seguro otrogados al personal de salud, respecto del número de curso/tallerprogramadas por el CNEGSR.	32.00	1.00
1.5	Aborto Seguro	2.5.3.1	Proceso	Número de Curso/Taller Avanzado Especializado de Atención Integral al Aborto Seguro otrogados al personal de salud	Número de Curso/Taller Especializado de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSR	Número de Curso/Taller Avanzado Especializado de Atención Integral al Aborto Seguro otrogado al personal de salud, respecto del número de curso/tallerprogramadas por el CNEGSR.	32.00	1.00
1.5	Aborto Seguro	2.5.4.1	Proceso	Número de personal de salud trasladado a la capacitación centralizada de aborto seguro	Número de personal de salud programado para trasladarse a la capacitación centralizada de aborto seguro programada por el CNEGSR	Número de personal de salud que se trasladará a la capacitación centralizada de aborto seguro programada por el CNEGSR	64.00	2.00
1.5	Aborto Seguro	2.5.5.1	Proceso	Número de personal de salud trasladado a la "Reunión Nacional	Número de personal de salud programado para trasladarse a la a la "Reunión Nacional programada por el CNEGSR	Número de personal de salud que se trasladará para asistir a la "Reunión Nacional programada por el CNEGSR	32.00	1.00
1.5	Aborto Seguro	3.4.1.1	Proceso	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	160.00	5.00
1.5	Aborto Seguro	3.4.1.2	Proceso	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	160.00	5.00
1.5	Aborto Seguro	3.4.1.3	Proceso	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	160.00	5.00
1.5	Aborto Seguro	3.4.1.4	Proceso	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	160.00	5.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.6	Violencia de Género	1.1.1.1	Proceso	Número de estrategias de comunicación para la prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres implementadas por las entidades federativas	Número de estrategias de comunicación para la prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres programadas para cada estado por el CNEGSR.	Mide el número de estrategias de comunicación para la prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres implementadas por las entidades federativas, respecto al número de estrategias de comunicación para la prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres programadas para cada estado por el CNEGSR.	32.00	1.00
1.6	Violencia de Género	2.1.1.1	Resultado	Número de personas que acuden a las unidades de salud por motivo de violación sexual, que son atendidas durante las primeras 72 hrs desde ocurrido el evento y a las que se les otorgaron medicamentos antirretrovirales para disminuir el riesgo de transmisión de VIH.	Número de personas atendidas por motivo de violación sexual en los servicios de salud.	Mide el porcentaje de personas atendidas por violación sexual en los servicios de salud, a las que se les otorgaron medicamentos antirretrovirales, antes de las 72 hrs posteriores al evento, para disminuir el riesgo de infección por VIH, respecto del total de personas atendidas por violación sexual.	50.00	67.00
1.6	Violencia de Género	2.1.1.2	Resultado	Número de personas que acuden a las unidades de salud por motivo de violación sexual, que son atendidas durante las primeras 72 hrs desde ocurrido el evento y a las que se les otorgaron medicamentos antirretrovirales para disminuir el riesgo de transmisión de VIH.	Número de personas atendidas por motivo de violación sexual en los servicios de salud.	Mide el porcentaje de personas atendidas por violación sexual en los servicios de salud, a las que se les otorgaron medicamentos antirretrovirales, antes de las 72 hrs posteriores al evento, para disminuir el riesgo de infección por VIH, respecto del total de personas atendidas por violación sexual.	50.00	67.00
1.6	Violencia de Género	2.2.1.1	Proceso	Taller de formación sobre Atención Psicológica Especializada a víctimas de violencia de pareja, familiar y/o sexual. Modalidad presencial, 20 horas, a personal de psicología.	Taller de formación programado sobre Atención Psicológica Especializada a víctimas de violencia de pareja, familiar y/o sexual. Modalidad presencial, 20 horas, a personal de psicología.	Realización del taller de formación sobre Atención Psicológica Especializada a víctimas de violencia de pareja, familiar y/o sexual. Modalidad presencial, 20 horas, a personal de psicología.	32.00	1.00
1.6	Violencia de Género	2.2.2.1	Proceso	Curso realizados sobre Atención Inmediata a Víctimas de Violación Sexual dirigido al personal de enfermería, duración 20 hrs., Modalidad presencial., 20 personal de enfermería.	Curso programados sobre Atención Inmediata a Víctimas de Violación Sexual dirigido al personal de enfermería, duración 20 hrs., Modalidad presencial., 20 personal de enfermería.	Realización del Curso sobre Atención Inmediata a Víctimas de Violación Sexual dirigido al personal de enfermería, duración 20 hrs., Modalidad presencial., 20 personal de enfermería.	32.00	1.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.6	Violencia de Género	2.2.3.1	Proceso	Curso realizados sobre Atención Médica a Víctimas/Sobrevivientes de Violación Sexual dirigido a personal de medicina, duración 16 hrs. Modalidad presencial. 25 personal de médicina.	Curso programados sobre Atención Médica a Víctimas/Sobrevivientes de Violación Sexual dirigido a personal de medicina, duración 16 hrs. Modalidad presencial. 25 personal de médicina.	Realización del Curso sobre Atención Médica a Víctimas/Sobrevivientes de Violación Sexual dirigido a personal de medicina, duración 16 hrs. Modalidad presencial. 25 personal de médicina.	32.00	1.00
1.6	Violencia de Género	2.3.1.1	Resultado	Número de niñas, niños y adolescentes atendidas en la consulta psicológica especializada por motivo de violación sexual en los servicios de salud	Número de niñas, niños y adolescentes identificados como posibles casos de violación sexual en los servicios de salud de priemer contacto.	Mide el porcentaje de niñas, niños y adolescentes atendidas en la consulta psicológica especializada por motivo de violación sexual en los servicios de salud, respecto de aquellas niñas, niños y adolescentes identificados como posibles casos de violación sexual en los servicios de salud de priemer contacto.	44.00	36.00
1.6	Violencia de Género	2.3.3.1	Proceso	Número de responsables estatales de violencia de género y sexual que cursaron y aprobaron el “Curso de Inteligencia Artificial para su aplicación en la Salud Publica”	Número de responsables estatales de violencia de género y sexual que se inscribieron al “Curso de Inteligencia Artificial para su aplicación en la Salud Publica”	Se refiere al número de responsables estatales de violencia de género y sexual que cursaron y aprobaron el “Curso de Inteligencia Artificial para su aplicación en la Salud Publica”	32.00	1.00
1.6	Violencia de Género	2.4.1.1	Proceso	Número personal de medicina contratado para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	Número personal de medicina programado por el CNEGSR para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	Número de personal de medicina contratado para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	32.00	1.00
1.6	Violencia de Género	2.4.2.1	Proceso	Número personal de psicología contratado para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	Número personal de psicología programado por el CNEGSR para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	Número de personal de psicología contratado para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	32.00	1.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.6	Violencia de Género	2.5.3.1	Proceso	Número de acompañamientos técnicos y seguimientos realizados a las acciones de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	Número de acompañamientos técnicos y seguimiento y programados, así como programación del informe de resultados final, de las acciones de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	Cumplimiento en el acompañamiento técnico y seguimiento a las actividades de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	64.00	2.00
1.6	Violencia de Género	2.5.3.3	Proceso	Número de acompañamientos técnicos y seguimientos realizados a las acciones de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	Número de acompañamientos técnicos y seguimiento y programados, así como programación del informe de resultados final, de las acciones de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	Cumplimiento en el acompañamiento técnico y seguimiento a las actividades de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	64.00	2.00
1.6	Violencia de Género	2.5.4.1	Proceso	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexualde manera intra e intersectorial.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexualde manera intra e intersectorial programadas por el CNEGSR	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexual de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	160.00	5.00
1.6	Violencia de Género	2.5.5.1	Proceso	Número de personal de trabajo social contratado para implementar programa de coordinación interinstitucional e intersectorial para la integración de redes integrales de servicios de prevención y atención a la violencia	Número de personal de trabajo social programado para implementar programa de coordinación interinstitucional e intersectorial para la integración de redes integrales de servicios de prevención y atención a la violencia	Número de personal de trabajo social contratado para implementar programa de coordinación interinstitucional e intersectorial para la integración de redes integrales de servicios de prevención y atención a la violencia	32.00	1.00
1.6	Violencia de Género	3.2.1.1	Resultado	Realización de la capacitación de formación de facilitadoras/es de Reeducación para Víctimas y Agresores de Violencia de Pareja	Programación de la capacitación de formación de facilitadoras/es de Reeducación para Víctimas y Agresores de Violencia de Pareja	Realización del Curso de capacitación de formación de facilitadoras/es de Reeducación de Víctimas y Agresores de Violencia de Pareja	32.00	1.00
1.6	Violencia de Género	3.6.1.1	Proceso	Número de talleres PRESENCIALES realizados de Promoción del Buen Trato	Número de talleres PRESENCIALES programados de Promoción del Buen Trato	Porcentaje de talleres realizados de Promoción del Buen Trato con respecto de la meta	278.00	10.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.6	Violencia de Género	4.1.3.1	Proceso	Número de personal de salud trasladado a la "Reunión Nacional programada por el CNEGSR	Número de personal de salud programado para trasladarse a la a la "Reunión Nacional programada por el CNEGSR	Número de personal de salud que se trasladará para asistir a la "Reunión Nacional programada por el CNEGSR	32.00	1.00
2	**Prevención y Control del Cáncer**							
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	Resultado	Mujeres de 25 a 34 años tamizadas con citología cervical	Mujeres de 25 a 34 años sin derechohabiencia en el año a evaluar	Cobertura anual de tamizaje con citología cervical	0.05	0.04
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.2	Resultado	Mujeres de 25 a 34 años tamizadas con citología cervical	Mujeres de 25 a 34 años sin derechohabiencia en el año a evaluar	Cobertura anual de tamizaje con citología cervical	0.05	0.04
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6.1	Resultado	Mujeres de 40 a 69 años de edad sin derechohabiencia tamizajdas con mastografía	Mujeres de 40 a 69 años sin derechohabiencia	Cobertura anual de tamizaje con mastografía	0.06	0.02
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5.2	Resultado	Mujeres tamizadas con diagnóstico citológico LEIAG que recibieron colposcopia	Personas con resultado de mastografía BIRADS 4 Y 5	Cobertura con colposcopia de los casos LEIAG	0.90	0.90
3	**Igualdad de Género**							
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	Proceso	Número de unidades de salud que implementan el MoASMI	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Mide la cantidad de unidades de salud que implementan el Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Incluyentes en sus instalaciones y operación de los servicios de salud	224.00	7.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	Proceso	Número de unidades de salud que implementan el MoASMI	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Mide la cantidad de unidades de salud que implementan el Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Incluyentes en sus instalaciones y operación de los servicios de salud	224.00	7.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.3	Proceso	Número de unidades de salud que implementan el MoASMI	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Mide la cantidad de unidades de salud que implementan el Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Incluyentes en sus instalaciones y operación de los servicios de salud	224.00	7.00

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	**Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes**							
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.1.2.1	Proceso	Perros y gatos vacunados contra la rabia	Meta de perros y gatos a vacunarse contra la rabia X 100	Perros y gatos vacunados contra la rabia	90.00	90.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunar contra la rabia x 100	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de anumales a vacunarse contra la rabia	4.00	4.00
2	**Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos**							
2.1	Paludismo	2.1.1.1	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados	Toma de gota gruesa a todos los casos probables de paludismo para confirmación diagnóstica	100.00	100.00
2.2	Enfermedad de Chagas	2.1.1.1	Proceso	Numero de casas con acciones de manejo integral del vector	Numero de casas que requieren de acciones de control integral del vector	Acciones de manejo integral del vector	100.00	100.00
2.4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1.1	Proceso	Número de casos de IPPA tratados en los primeros 30 minutos de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100.00	100.00
2.4	Intoxicación por Artrópodos	3.2.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con estudios de alacranes realizados.	Número de localidades prioritarias.	El indicador medirá la proporción de localidades prioritarias en las que se hayan llevado a cabo estudios de alacranes para actualizar el inventario de especies y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas.	100.00	100.00
2.4	Intoxicación por Artrópodos	4.1.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias	Número de Localidades Prioritarias	Mide trimestralmente la variación de los principales indicadores en Localidades Prioritarias	100.00	100.00
2.5	Dengue	3.1.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrampas	Número de Localidades Prioritarias	Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	100.00	100.00
2.5	Dengue	6.3.1.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	Número de UB certificadas	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	30.00	1.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
2.5	Dengue	7.3.1.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias	Número de Localidades prioritarias	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	100.00	100.00
2.5	Dengue	7.3.2.1	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulizacion Espacial en UBV	Numero de Localidades prioritarias	Mide Trimestralmente el cumplimiento de nebulizacion espacial en localidades prioritarias	100.00	100.00
2.5	Dengue	7.3.3.1	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Numero de Localidades prioritarias	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	100.00	100.00
2.5	Dengue	8.1.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Número de Semanas 48 con Captura de Información en Plataforma	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48.00	48.00
3	**Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)**							
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Proceso	Total de casos nuevos de TB P diagnosticados con Bk+ que ingresan a tratamiento, lo terminan y curan.	Total de casos nuevos Número de personas con TBP Bk+ que ingresan a tratamiento	Porcentaje de casos nuevos de TBP confirmada bacteriológicamente que ingresa a tratamiento primario acortado los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento).	86.00	86.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1.1	Proceso	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizo una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales	Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100	Este indicador valorará la cobertura de pruebas a sensibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o convencionales en casos nuevos o previamente tratados (Reingresos y recaídas) a todos los probables de TB TF.	40.00	40.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Proceso	Número de casos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en el año	Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año	El indicador evalúa el porcentaje de casos de TB con resistencia a fármacos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea.	90.00	90.00
4	**Emergencias en Salud**							
4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	Proceso	Número de emergencias en salud registradas y atendidas con oportunidad en el año	Número de emergencias en salud registradas en el año	Emergencias en salud suscitadas en cualquier parte de la República Mexicana que afectan a la salud colectiva	95.00	95.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Proceso	Kits de reservas estratégicas integrados.	Kits de reservas estratégicas programados	Integración de Kits de reservas estratégicas para desastres.	100.00	2.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
6	**Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas**							
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1.1	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC programados.	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	60.00	60.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.3.1.1	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento	Total de pacientes con diagnóstico de asma programados.	Porcentaje de pacientes con asma que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	50.00	50.00
7	**Enfermedades Cardiometabólicas**							
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	Proceso	Número de pacientes con HTA en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Número de pacientes con HTA en tratamiento en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Se refiere al porcentaje de pacientes con HTA en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	1.00	27014.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	Proceso	Número de personal contratado	total de personal programado para contratación	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometabólicas	1.00	1.00
8	**Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento**							
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1.1	Resultado	Total de personas mayores con tamizajes realizados de alteraciones de memoria	Población de 60 y más años sin derechohabiencia	Medir el porcentaje de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza el tamizaje de alteraciones de memoria	40.00	40.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1.2	Resultado	Total de personas mayores con tamizajes realizados de alteraciones de memoria	Población de 60 y más años sin derechohabiencia	Medir el porcentaje de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza el tamizaje de alteraciones de memoria	40.00	40.00
9	**Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales**							
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.2.1	Resultado	Informe de evaluación y seguimiento.	N/A	Apoyo al Responsable Estatal en supervisión y evaluación del componente Salud Bucal del Preescolar y Escolar.	124.00	4.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.3.1	Resultado	Equipo de cómputo recibido	N/A	Contar con un equipo de cómputo de escritorio o portátil para el desarrollo de las actividades administrativas del Programa de Salud Bucal.	31.00	1.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.2.2.1	Resultado	Total de Instrucciones de la Técnica de Cepillado Dental	No aplica	Instrucción de Técnica de Cepillado Dental	128.00	4.00
10	**Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas**							
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.1.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas	Campañas de prevención programadas	Realización de campañas estatales de prevención de diarreas para población general.	34.00	1.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.2.1.1	Proceso	Operativos preventivos realizados	Operativos preventivos programados	Realizar acciones específicas para la prevención de la EDA, a través de operativos preventivos con énfasis en áreas de riesgo identificadas.	46.00	2.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	Mide el porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias	71.00	3.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	**Vacunación Universal**							
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Resultado	Niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia que recibieron la 3er dosis de la vacuna hexavalente acelular.	Total de niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia (SSA)	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad para la Secretaría de Salud	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	2.1.1.1	Resultado	Población sin derechohabiencia que recibe la vacuna contra influenza estacional en la temporada invernal 2025-2026	Total de población meta sin derechohabiencia a vacunar contra la influenza estacional.	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2025	75.00	75.00
1	Vacunación Universal	3.1.1.1	Resultado	Dosis de vacuna SR aplicadas en población de 10 a 49 años	Dosis adicionales recibidas en el estado para la población de 10 a 49 años	Proporción de dosis de vacunación con vacuna SR en población de 10 a 49 años	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	3.1.2.1	Resultado	Dosis de vacuna SRP aplicadas en niños de 1 a 4 años	Dosis adicionales de vacuna SRP recibidas en la entidad para la población de 1 a 4 años de edad	Proporción de dosis de vacunación con vacuna SRP en niños 1 a 4 años	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	4.1.1.1	Resultado	Dosis de vacuna COVID-19 Pfizer, aplicadas en población blanco	Dosis de vacuna Pfizer, recibidas en la entidad para la población blanco	Proporción de avance de dosis aplicadas contra COVID-19 con vacuna Pfizer	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	4.1.2.1	Resultado	Dosis de vacuna COVID-19 Moderna, aplicadas en población blanco	Dosis de vacuna Moderna, recibidas en la entidad para la población blanco	Proporción de avance de dosis aplicadas contra COVID-19 con vacuna Moderna	95.00	95.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
2	**Atención a la Salud de la Adolescencia**							
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.1.1.1	Proceso	Número de unidades de salud de primer nivel para población no derechohabiente que implementan la Estrategia de Control Nutricio	Total de unidades de salud de primer nivel para población no derechohabiente *100	Se mide el total de unidades de salud para población no derechohabiente que detectan adolescentes con problemas de mala nutrición a través de la medición del IMC y los canalizan a Control Nutricio para su atención y control	80.00	80.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.1.1.2	Proceso	Número de unidades de salud de primer nivel para población no derechohabiente que implementan la Estrategia de Control Nutricio	Total de unidades de salud de primer nivel para población no derechohabiente *100	Se mide el total de unidades de salud para población no derechohabiente que detectan adolescentes con problemas de mala nutrición a través de la medición del IMC y los canalizan a Control Nutricio para su atención y control	80.00	80.00
3	**Atención a la Salud en la Infancia**							
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1.1	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel capacitadas en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil EDI	Total de personas programadas para recibir la capacitación en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil EDI *100	Se mide el total de personas capacitadas en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil (EDI)	100.00	100.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1.2	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel capacitadas en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil EDI	Total de personas programadas para recibir la capacitación en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil EDI *100	Se mide el total de personas capacitadas en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil (EDI)	100.00	100.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1.3	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel capacitadas en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil EDI	Total de personas programadas para recibir la capacitación en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil EDI *100	Se mide el total de personas capacitadas en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil (EDI)	100.00	100.00
4	**Cáncer de infancia y adolescencia**							
4	Cáncer de infancia y adolescencia	1.1.1.1	Proceso	Número de cédulas aplicadas al trimestre a Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) durante la consulta en las Unidades Médicas de primer nivel de atención	Número de consultas de primera vez al trimestre) * 100	Es una herramienta de detección oportuna de signos y síntomas de sospecha de cáncer en NNA	80.00	80.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
4	Cáncer de infancia y adolescencia	2.2.1.1	Proceso	Número de trípticos difundidos madres, padres y cuidadores de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) al trimestre durante la consulta en las Unidades Médicas de primer nivel de atención	Número de consultas de primera vez al trimestre) * 100	Es un material visual que permite difundir información clara sobre signos y síntomas de cáncer infantil y adolescente a madres, padres y cuidadores	80.00	80.00
4	Cáncer de infancia y adolescencia	2.2.1.2	Proceso	Número de trípticos difundidos madres, padres y cuidadores de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) al trimestre durante la consulta en las Unidades Médicas de primer nivel de atención	Número de consultas de primera vez al trimestre) * 100	Es un material visual que permite difundir información clara sobre signos y síntomas de cáncer infantil y adolescente a madres, padres y cuidadores	80.00	80.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del "CONVENIO PRINCIPAL" permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del "CONVENIO PRINCIPAL".

TERCERA. "LAS PARTES" convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el "CONVENIO PRINCIPAL".

CUARTA. "LAS PARTES" convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente "CONVENIO MODIFICATORIO", será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente "CONVENIO MODIFICATORIO" empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente "CONVENIO MODIFICATORIO", lo firman por cuadruplicado a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.- Por la Secretaría: Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, Dr. **Ramiro López Elizalde**.- Rúbrica.- Director General de Políticas en Salud Pública, Dr. **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Miguel Ángel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora para la Prevención de Accidentes, Dra. **Estrella Albarrán Suárez**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva, Lic. **Teresa Ramos Arreola**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades, Dr. **Rafael Ricardo Valdez Vázquez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y Hepatitis, Dr. **Juan Luis Mosqueda Gómez**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dra. **Samantha Gaertner Barnad**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Emmanuel Fernández Sánchez**.- Rúbrica.- Comisionado Nacional de Salud Mental y Adicciones, Mtro. **Francisco José Gutiérrez Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, Mtra. **Josefina Morales Guerrero**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, Dr. **Carlos Alberto Olivier Pacheco**.- Rúbrica.- Encargada de Despacho de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaria de Salud del Estado de Puebla y Encargada de Despacho de la Coordinación de Planeación y Evaluación de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, Lic. **Virginia Aburto Rodríguez**.- Rúbrica.- Subsecretario de Servicios de Salud Zona A y Coordinador de Servicios de Salud Zona A de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, Dr. **Jorge David González García**.- Rúbrica.- Subsecretaria de Servicios de Salud Zona B y Coordinadora de Servicios de Salud Zona B de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, Dra. **María del Rocío Rodríguez Juárez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LAS MUJERES

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Guanajuato, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto MUJERES/AVGM/GTO/2026, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente B: Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CCA/AVGM/GTO/009/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MUJERES"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO; ASISTIDA POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA; POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TITULAR DE LA INSTANCIA RECEPTORA, HÉCTOR SALGADO BANDA; Y POR LA SECRETARIA DE LAS MUJERES Y TITULAR DE LA INSTANCIA EJECUTORA, ITZEL JOSEFINA BALDERAS HERNÁNDEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el Estado mexicano ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales que buscan garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres, así como la eliminación de las violencias y de todas las formas de discriminación contra las mujeres, entre los que se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), así como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

Por su parte, el artículo 4o. de la CPEUM dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la Igualdad Sustantiva de las mujeres.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (LGAMVLV), en su artículo 1 establece los deberes reforzados del Estado, en materia de protección del derecho de las mujeres, adolescentes, niñas y niños a una vida libre de violencias, y tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, mientras que los artículos 2 y 34 TER respectivamente, del mismo ordenamiento, establecen que la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, y deberán contar con fiscalías especializadas para atender los delitos relacionados con las violencias de género en contra de las mujeres y Centros de Justicia para las Mujeres. Así como proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de dicha ley.

Que el Gobierno Federal crea el Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas (PROGRAMA) como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (PEF 2026), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de noviembre de 2025 se derivan los recursos asignados para la implementación del PROGRAMA, los cuales ascienden a $856,782,185.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo que deberán, entre otros aspectos: I) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento; y, IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la LFPRH en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, “MUJERES”, destinará parte de los recursos previstos en el PEF 2026 para que se otorguen y apliquen en las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas para el ejercicio fiscal 2026 (LINEAMIENTOS).

En atención a lo anterior, el 06 de enero de 2026 se publicó en el portal oficial de “MUJERES” https://www.gob.mx/mujeres la “Guía Operativa del Componente B: Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres” (GUÍA OPERATIVA AVG 2026) que rigen el proceso para acceder a los recursos por concepto de subsidios federales del PROGRAMA.

En cumplimiento de la GUÍA OPERATIVA AVG 2026, el 30 de enero de 2026 se emitió la convocatoria correspondiente, por la que se asignaron recursos federales en forma de subsidios destinados a las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. La aplicación de los recursos asignados se encuentra sujeta tanto a los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA AVG 2026, como a la disponibilidad presupuestaria autorizada en el PEF 2026.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencias contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres, de conformidad con los plazos establecidos en la GUÍA OPERATIVA AVG 2026, en fecha 04 de febrero de 2026, mediante Formato 1. Solicitud de Subsidio, suscrito por Itzel Josefina Balderas Hernández en su carácter de Secretaria de las Mujeres del “GOBIERNO DEL ESTADO”, solicitó en tiempo y forma a “MUJERES” los recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: MUJERES/AVGM/GTO/2026.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación (COMITÉ), aprobó el proyecto presentado, por la cantidad de $4,380,000.00, (Cuatro millones trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto MUJERES/AVGM/GTO/2026. Dicha situación se notificó a la Instancia Ejecutora mediante el oficio MUJERES/SDVLV/DGPAVLV/032-7/2026, de fecha 02 de marzo de 2026.

Así, “LAS PARTES” manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “MUJERES” declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción XXI, 26 y 42 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); y, 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).

I.2. La Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Secretaria de las Mujeres, Minerva Citlalli Hernández Mora, el 01 de enero de 2025, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, fracción I, 5, fracción XIV y 7 del RISM.

I.3. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”, según oficio número MUJERES/UAF/0224/2026, de 20 de marzo de 2026, emitido por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de “MUJERES”.

I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CPEUM; y 28, 29 y 32 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 24, fracción I del Código Civil para el Estado de Guanajuato, es una entidad federativa que forma parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. La Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato, Libia Dennise García Muñoz Ledo, acredita su personalidad con que comparece al presente instrumento con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección de Gubernatura, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, en fecha 09 de junio de 2024; y conforme a la declaratoria de Gobernadora Electa que en su favor fue expedida por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el Decreto número 348, de fecha 24 de septiembre de 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 193, Séptima Parte, de fecha 25 de septiembre de 2024; y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 36, 38 y 77, fracciones I, XVIII, XXII, inciso a), XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2o, 3o, 8o y 12 la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

II.3. El Secretario de Gobierno, Jorge Daniel Jiménez Lona, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional, Libia Dennise García Muñoz Ledo, el 26 de septiembre de 2024; y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 80, párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3o, párrafos primero y segundo, 8, párrafo tercero, 13 fracción I, 17 párrafo primero, 18 y 23, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y 2o. y 5o., del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.4. El Secretario de Finanzas y Titular de Instancia Receptora, Héctor Salgado Banda, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional, Libia Dennise García Muñoz Ledo, el 26 de septiembre de 2024; y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 80, primer párrafo y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2o, 3o, primer y segundo párrafos, 6o, 8o, 12, 13, fracción III, 17, primer párrafo, 18, primer párrafo y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 61, 61 bis y 78 ter, primer párrafo de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y de los Municipios de Guanajuato; y 2, 5 y 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, referido a la Secretaría de Finanzas, en términos del artículo Sexto transitorio del Decreto Legislativo número 345, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 187, Sexta Parte, del 17 de septiembre de 2024.

II.5. La Secretaria de las Mujeres y Titular de la Instancia Ejecutora, Itzel Josefina Balderas Hernández, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional, Libia Dennise García Muñoz Ledo, el 18 de septiembre de 2025; y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 80, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 2o, 3o, párrafos primero y segundo, 6o, 8o, 12, 13, fracción II, 17 párrafo primero, 18, párrafo primero, y 23 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, y 2 y 6 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.

II.6. Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Calle Paseo de la Presa número 103, Colonia Guanajuato Centro, Código Postal 36000, Guanajuato Estado de Guanajuato.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.2. Reconocen que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad de la Instancia Ejecutora de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente B: "Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres" en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.

III.3. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.4. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, para lo que reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.

III.5. Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencias de género.

III.6. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS, la GUÍA OPERATIVA AVG 2026 y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por "MUJERES", mismos que regulan el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: MUJERES/AVGM/GTO/2026, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente B "Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres".

Dicho Proyecto, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA AVG 2026.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "MUJERES" asignará la cantidad de $4,380,000.00, (cuatro millones trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), para el Proyecto: MUJERES/AVGM/GTO/2026, aprobado por el COMITÉ en la Instalación y Primera Sesión Extraordinaria mediante Acuerdo CEPMUJERES/1SE/009/27022026.

Los recursos federales se radicarán al "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Finanzas, para lo que la Instancia Ejecutora deberá disponer de una cuenta bancaria productiva específica, en la cual se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus rendimientos atendiendo lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), misma que se identifica con los siguientes datos:

Nombre de la Beneficiaria:	Gobierno del Estado de Guanajuato
Nombre del Proyecto:	MUJERES/AVGM/GTO/2026
Nombre de la Institución Financiera:	Banco Regional, S.A. Banca de Gobierno Guanajuato
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	058210000153787795

Número de Cuenta Bancaria:	177-95108-001-0
Tipo de Cuenta:	Cuenta Naranja Alto Rendimiento Personal Moral Productiva
Tipo de Moneda:	Pesos
Número de Sucursal:	177 Guanajuato
Número de Plaza:	210 Guanajuato
Fecha de apertura de la Cuenta:	05 marzo de 2026
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	Edgard Eduardo Vázquez Moreno. Israel David Pérez Saavedra. José Alberto Calzonsin Aguilera.

"MUJERES" notificará a la titular de la Instancia Ejecutora mediante correo electrónico, cuando se haya realizado la radicación del recurso; por su parte, las tesorerías o dependencias homólogas de las entidades federativas contarán con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para transferir a la Instancia Ejecutora los recursos destinados al cumplimiento del proyecto beneficiado en el marco del PROGRAMA.

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el "GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "MUJERES" la factura electrónica Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral 10 inciso i), de la GUÍA OPERATIVA AVG 2026.

Para "MUJERES", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de "MUJERES".

Los recursos que el COMITÉ asigne a la entidad federativa se encuentran sujetos a la disponibilidad de éstos de acuerdo con el PEF 2026 por lo que "MUJERES" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "MUJERES". El COMITÉ, comunicará, a través de la Secretaría Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al "GOBIERNO DEL ESTADO".

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter federal al ser ministrados a la Instancia Ejecutora y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

"MUJERES" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el "GOBIERNO DEL ESTADO" para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a "MUJERES" y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS, y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

a. Revisar conjuntamente el o los informes que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos de los numerales 7.22 y 7.23 de los LINEAMIENTOS.

b. Garantizar la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el "GOBIERNO DEL ESTADO".

c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, la LFPRH, el RLFPRH y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “MUJERES”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, “MUJERES”, se obliga a:

a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral 10 inciso i) de la GUÍA OPERATIVA AVG 2026 y los LINEAMIENTOS.

b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.

c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.

d. Realizar las acciones de verificación y supervisión del Proyecto, las cuales deberán ser atendidas por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA AVG 2026, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.

b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

d. Realizar por conducto de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Guanajuato las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, Ley Federal de Austeridad Republicana, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.

e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.

f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de ésta.

g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.

h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.

i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar, cumpliendo con los perfiles previstos en la GUÍA OPERATIVA AVG 2026.

j. Entregar, por conducto de la persona enlace designada a “MUJERES”, los informes que dan cuenta de la comprobación de erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validados por la Secretaría de Finanzas, con su debido soporte documental. Esta información deberá entregarse de acuerdo con el calendario señalado en la GUÍA OPERATIVA AVG 2026.

k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda “Operado con recursos U012: Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas” para el ejercicio 2026.

l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a “MUJERES”, a más tardar el 15 de enero de 2027, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por la Titular de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Guanajuato, así como por la persona Titular de la Secretaría de Finanzas y el Enlace Designado ante “MUJERES”, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre “LAS PARTES”, y el reporte de las acciones administrativas que la Instancia Ejecutora ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2026 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la GUÍA OPERATIVA AVG 2026.

m. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del proyecto.

n. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo establecido en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente de su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentre con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento.

ñ. Contar con rutas y acciones de seguridad para la atención de emergencias y riesgos psicosociales, mismo que deberá ser verificable.

o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y el RLFPRH, el PEF 2026, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.

p. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita “MUJERES” a través del COMITÉ.

q. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente de aquella generada por motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestales transferidos en término de las disposiciones jurídicas aplicables.

r. Capturar en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) y cualquier otra plataforma que determine “MUJERES”, como mecanismo oficial y obligatorio, la información sobre las mujeres atendidas por la Instancia Ejecutora, así como, los servicios y acciones de atención.

s. Aquellos otros compromisos establecidos en la GUÍA OPERATIVA AVG 2026.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Anexo Técnico, “LAS PARTES” designan como enlaces a las siguientes personas servidoras públicas:

POR “MUJERES”

Nombre:	Tania Galicia Carmona
Cargo:	Directora de Seguimiento a las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género.
Dirección:	Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.
Teléfono institucional:	5553224200 ext. 3208
Correo electrónico Institucional:	tgalicia@mujeres.gob.mx

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

Nombre:	Marina Irazú Torres Navarro
Cargo:	Jefa de Subsidios Federales para la Atención a las Violencias
Dirección:	Plazuela de Cata, número 1, Colonia Mineral de Cata, Código Postal 36010, Guanajuato, Guanajuato.
Teléfono institucional:	(01473) 733 55 23 Ext. 116
Correo electrónico Institucional:	irazu.torres@guanajuto.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en la CLÁUSULA SEXTA. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORMES PARCIALES. El "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Guanajuato informará a "MUJERES" los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA AVG 2026; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al "GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la que se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2026 deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Guanajuato.

En el caso de "MUJERES", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo señalada en los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2026 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral 15.2 de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "MUJERES" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "MUJERES" otorgue la línea de captura a la Entidad, ésta deberá remitir a "MUJERES" original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto “LAS PARTES” se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “MUJERES” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral 10 de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión; asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá realizar la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que “MUJERES” haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “MUJERES”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la LOAPF, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Secretaría de la Honestidad del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el órgano de difusión oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO” en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado “MUJERES” en los informes que presente el “GOBIERNO DEL ESTADO”, o que se cumpla un supuesto de las causales de cancelación de los proyectos en términos del numeral 9 de los LINEAMIENTOS.

Para tales efectos, se levantará acta circunstanciada, misma que se presentará ante el COMITÉ, en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: I) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, no exime al "GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre "LAS PARTES" a través de las personas Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo de la ejecución del presente Convenio de Coordinación y Adhesión observando las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

Por lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen a realizar un manejo responsable de la información contenida en el presente Convenio; en atención a los principios señalados en los artículos 6, inciso A, fracción VIII, párrafo tercero de la CPEUM, 8 de la LGTAIP y 10 de la LGPDPPSO, es decir, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su fecha de suscripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 del RLFPRH, y entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2026.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de "MUJERES".

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIMITACIÓN DE INTERVENCIÓN. La Unidad de Asuntos Jurídicos de "MUJERES", como instancia de asesoría jurídica, se limita a los elementos estrictamente jurídicos dentro del ámbito de competencia de la propia Secretaría, cuya determinación sobre aspectos técnicos, operativos administrativos, presupuestarios y/o de ejecución; así como los alcances del instrumento, se encuentran fuera de su ámbito de facultades, al no establecerse compromisos o acciones a cargo de ésta.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 25 del mes de marzo del año 2026.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato, **Libia Dennise García Muñoz Ledo**.- Rúbrica.- Secretario de Gobierno de la Entidad Federativa, **Jorge Daniel Jiménez Lona**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, y Titular de la Instancia Receptora, **Héctor Salgado Banda**.- Rúbrica.- Secretaria de las Mujeres y Titular de la Instancia Ejecutora, **Itzel Josefina Balderas Hernández**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO PARA LA OBTENCIÓN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LA ACCIONES DE COADYUVANCIA DERIVADAS DE LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión de fecha 25 de marzo de 2026 celebrado entre la Secretaría de las Mujeres (“MUJERES”) y el Gobierno del Estado de Guanajuato (“GOBIERNO DEL ESTADO”), a quienes de manera conjunta se les denominará como “LAS PARTES”, de conformidad con el numeral 10, inciso f) de la Guía Operativa del Componente B: “Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres”, se estipula lo siguiente:

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN

A. DATOS GENERALES.

ENTIDAD FEDERATIVA:	Guanajuato
NOMBRE DEL PROYECTO:	MUJERES/AVGM/GTO/2026

INSTANCIA EJECUTORA:
Secretaría de las Mujeres
INSTANCIA RECEPTORA:
Secretaría de Finanzas

FECHA DE SOLICITUD DEL SUBSIDIO:
04 de febrero del 2026
FECHA ESTIMADA DE INICIO DEL PROYECTO:
Junio del 2026
FECHA ESTIMADA DE CONCLUSIÓN DEL PROYECTO QUE NO EXCEDA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
31 de diciembre del 2026

B. ACCIÓN DE COADYUVANCIA DE ACCESO AL SUBSIDIO:

Deberá de colocar una X en la acción a desarrollar:	
1. Atención. acciones destinadas a la atención de las mujeres, las adolescentes y las niñas, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo o vulnerabilidad en las que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las adolescentes, las niñas y la protección de las víctimas.	
☒	**a)** Reducir las condiciones de riesgo que enfrentan las mujeres, adolescentes y niñas, mediante la implementación de estrategias de acompañamiento, empoderamiento y de fortalecimiento de los mecanismos de protección, así como respuesta ante situaciones de violencia.
☐	**b)** Garantizar el acceso oportuno, gratuito y especializado a servicios jurídicos, médicos y psicológicos para las víctimas directas e indirectas de cualquier forma de violencias, con un enfoque de derechos humanos, género, interseccionalidad y no revictimización.
☐	**c)** Garantizar la operación continua de los espacios de atención para mujeres indígenas, con pertinencia cultural, en su lengua materna y con perspectiva de género, que priorice la asignación de recursos humanos y materiales necesarios para su adecuado funcionamiento.

Deberá de colocar una X en la acción a desarrollar:	
2. Prevención. acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas.	
☐	**a)** Desarrollar campañas comunitarias de sensibilización en lenguas indígenas y pertinencia cultural sobre los derechos de las mujeres, la igualdad de género, la prevención de la violencia y la identificación de factores de riesgo dirigidas a las mujeres, niñas y adolescentes indígenas y afromexicanas.
☐	**b)** Diseñar y ejecutar campañas permanentes en espacios públicos, transporte, medios digitales y comunitarios sobre prevención del feminicidio y violencia sexual, rutas de atención y números de emergencia y que puede incluir la capacitación a operadores de transporte público concesionado y plataformas.
☐	**c)** Impulsar acciones de promotoría de los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes indígenas o afromexicanas, a través de las Casas de la Mujer Indígena o Afromexicanas (CAMIS), para realizar acciones preventivas que aborden las causas estructurales y culturales de las violencias.
☒	**d)** Establecer mecanismos de trabajo interinstitucional con escuelas de educación secundaria y media superior, para prevenir y atender de manera inmediata las prácticas discriminatorias, matrimonios forzados violencia sexual, trata de personas y otras violencias que afecten a mujeres, adolescentes y niñas indígenas y afromexicanas.
☐	**e)** Implementar programas sistemáticos de capacitación dirigidos al personal de salud que incluya al personal objetor de conciencia, sobre obligaciones institucionales para garantizar la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) y la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), normatividad vigente y estándares internacionales en materia de salud sexual y reproductiva.
☒	**f)** Implementar servicios de respuesta telefónica estatal, en línea y/o presencial para el acompañamiento oportuno para acceder a la justicia a mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia digital.
☐	**g)** Fortalecimiento de la captura, análisis y procesamiento de la información en el BANAVIM, atendiendo en todo momento a lo señalado en el numeral 13 de los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección y Detección de las Causas de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas para el ejercicio fiscal 2026.

Deberá de colocar una X en la acción a desarrollar:	
3. Seguridad. Aquellas que buscan fortalecer e implementar acciones de seguimiento a la ocurrencia de hechos de violencia feminicida cometidos en el ámbito público y disminuyen factores de riesgo.	
☒	**a)** Estrategias para la prevención de las violencias contra las mujeres mediante la recuperación y apropiación segura e inclusiva en zonas de riesgo o de alto índice de violencias contra las mujeres identificadas a partir de los datos obtenidos en BANAVIM u otros; incluye acciones como Intervenciones artísticas con enfoque de género involucrando a artistas locales, mujeres jóvenes y colectivas feministas para diseñar murales que promuevan mensajes de prevención de violencia, resiliencia y empoderamiento; realizar actividades recreativas, artísticas, deportivas y/o de cuidados en zonas de alto riesgo; fortalecimiento de comités vecinales-comunitarios para la apropiación del espacio.
☐	**b)** Acciones de seguridad y atención oportuna a mujeres que se hospedan o trabajan en hoteles, moteles y hostales a través de la capacitación a personal hotelero sobre identificación de violencias y canalización inmediata a mujeres víctimas de violencias y la certificación de hoteles seguros para las mujeres.
☐	**c)** Capacitar a cuerpos policiales y/o primeros respondientes sobre identificación y atención de casos de violencias con riesgo feminicida en espacios públicos; acompañamiento de casos reincidentes de violencias y actuación inmediata basada en protocolos nacionales e internacionales.
☒	**d)** Desarrollar e implementar cursos dirigidos a funcionarios y funcionarias municipales y estatales sobre prevención, atención y tamizaje de riesgo de violencias contra las mujeres en entornos comunitarios y urbanos.

Deberá de colocar una X en la acción a desarrollar:	
4. Justicia. acciones y medidas destinadas a fortalecer la investigación, que proporcione elementos para sancionar con perspectiva de género y de interseccionalidad, delitos y crímenes relacionados con la violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas para contribuir al acceso a la justicia pronta y expedita.	
☐	**a)** Creación y/o fortalecimiento de Unidades de Análisis y Contexto en las Fiscalías o Procuradurías de Justicia que doten de mayor eficiencia y eficacia a la actuación e investigación de los delitos vinculados a la violencia de género, concretamente a la violencia feminicida.
☐	**b)** Abatimiento al rezago en carpetas de investigación en los delitos de violación simple y equiparada, lesiones dolosas, abuso sexual, violencias contra la mujer, tentativa de feminicidio, feminicidio y homicidio doloso de mujeres, adolescentes y niñas a través de la contratación de hasta 5 (cinco) abogadas especializadas en género y derechos humanos de las mujeres.
☐	**c)** Contratar peritos y peritas especializados (as) en criminalística, medicina legal, psicología, antropología forense, trabajo social y análisis de contexto, con formación acreditada en perspectiva de género e interseccionalidad.
☐	**d)** Capacitación y certificación al personal ministerial y de investigación para la atención, investigación e integración de pruebas en las carpetas de investigación con perspectiva de género e intercultural en casos de violencia de género contra las mujeres.

MONTO SOLICITADO	
$4,380,000.00	Cuatro millones trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.

MONTO COPARTICIPACIÓN		
$0.00	0%	Cero pesos.

MONTO TOTAL DEL PROYECTO:	
$4,380,000.00	Cuatro millones trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.

DATOS DEL ENLACE	
Nombre:	Marina Irazú Torres Navarro
Cargo:	Jefa de Subsidios Federales para la Atención a las Violencias
Domicilio:	Plazuela de Cata número 1, Colonia Mineral de Cata, Código Postal 36010, Guanajuato, Guanajuato.
Teléfono Institucional:	473 733 5523
Extensión	116
Correo Institucional:	irazu.torres@guanajuato.gob.mx

C. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

ACCIÓN COADYUVANTE	DESCRIPCIÓN
ATENCIÓN	En la **Modalidad de Atención, Apartado A**, se plantea el desarrollo de una Acción de Coadyuvancia orientada a **fortalecer los mecanismos de detección, valoración y seguimiento del riesgo feminicida**, en cumplimiento a la **Medida 2.1 de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres**, relativa a la consolidación del uso del Instrumento de Valoración de Riesgo de Violencia Feminicida (IVRF) en los casos de mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia, como herramienta prioritaria para la atención oportuna y la activación de órdenes de protección. Para tal efecto, se propone la **contratación de cinco abogadas especializadas**, por una **temporalidad de seis meses**, quienes brindarán **capacitación y acompañamiento técnico-jurídico** a las instancias municipales de atención a las violencias en los **diecisiete municipios con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género** en el estado de Guanajuato. Las acciones para desarrollar por dichas profesionistas comprenderán, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes: ● **Capacitación especializada** al personal de las instancias municipales sobre la **importancia, obligatoriedad y correcta aplicación del Instrumento de Valoración de Riesgo de Violencia Feminicida**, con el objetivo de que las autoridades locales reconozcan la urgencia de su uso sistemático como mecanismo de detección temprana de situaciones de alto riesgo. ● **Fortalecimiento de capacidades institucionales** para la identificación de factores de riesgo, el tamizaje adecuado de los casos y la **vinculación inmediata con las órdenes de protección que resulten procedentes**, conforme al nivel de riesgo identificado. **Seguimiento mensual** a los casos atendidos por las instancias municipales, a fin de verificar que cuenten con su correspondiente Instrumento de Valoración de Riesgo de Violencia Feminicida debidamente aplicado y registrado. ● **Supervisión técnica** del uso de la **plataforma digital habilitada para la carga de información**, mediante la cual se podrá visualizar el tamizaje realizado, la determinación del nivel de riesgo y la derivación a órdenes de protección, permitiendo una trazabilidad clara de los casos y un monitoreo permanente de su atención. ● **Retroalimentación continua** a las instancias municipales para la mejora en la aplicación del instrumento, el registro de la información y la articulación interinstitucional cuando el nivel de riesgo así lo requiera. ● **Atención mediante asesoría jurídica y acompañamiento especializado a mujeres en situación de violencia, incluyendo seguimiento y gestión de órdenes de protección cuando el caso lo requiera.** ● Acompañamiento y orientación a mujeres en situación de violencia para la presentación y seguimiento de denuncias ante la Fiscalía, conforme a las necesidades y características de cada caso. Previo al inicio de sus funciones, las cinco abogadas serán **debidamente capacitadas** en el **Instrumento de Valoración de Riesgo de Violencia Feminicida**, así como en su **fundamento jurídico, normativo y operativo**, asegurando una intervención homogénea, especializada y alineada a los enfoques de **perspectiva de género, derechos humanos e interseccionalidad**. Con esta Acción de Coadyuvancia se busca asegurar la aplicación efectiva y sistemática del Instrumento de Valoración de Riesgo Feminicida en los municipios con AVGM, a fin de detectar oportunamente situaciones de alto riesgo, activar de manera inmediata las órdenes de protección y reducir la probabilidad de que las violencias escalen a feminicidio. Asimismo, se pretende fortalecer la capacidad de respuesta institucional, garantizando una atención más oportuna, coordinada y eficaz que contribuya de manera directa a la protección de la vida e integridad de las mujeres.

ACCIÓN COADYUVANTE	DESCRIPCIÓN
PREVENCIÓN	En la **Modalidad de Prevención**, se plantea una Acción de Coadyuvancia B orientada a **fortalecer la Medida A.3 de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres**, mediante el desarrollo de procesos formativos dirigidos al ámbito educativo, como un espacio estratégico para la prevención temprana de las violencias contra las mujeres y la desaparición de personas. Para tal efecto, se propone la **contratación de una proveeduría especializada**, responsable del **diseño, elaboración y producción de materiales pedagógicos y metodológicos**, así como de la **impartición de talleres de prevención** virtuales y/o presenciales, que integren de manera transversal la **perspectiva de género, el enfoque de derechos humanos, la interseccionalidad y la interculturalidad**. Los talleres estarán dirigidos al **profesorado y personal administrativo de nivel secundaria y medio superior** de **escuelas públicas ubicadas en las zonas de intervención social definidas por la Secretaría de Seguridad y Paz**, en los **diecisiete municipios con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres**. La estrategia de implementación priorizará la realización de las capacitaciones en **espacios institucionales ya establecidos**, tales como **jornadas de capacitación docente o reuniones académicas**, con el objetivo de favorecer la participación del personal educativo y asegurar la apropiación de los contenidos sin afectar la dinámica escolar. Las actividades formativas estarán diseñadas para **promover la reflexión crítica**, el reconocimiento de **factores de riesgo**, la identificación de **manifestaciones de violencia contra las mujeres y desaparición de personas**, así como el fortalecimiento de capacidades para la **prevención desde el entorno escolar**. Asimismo, se impulsará que el profesorado cuente con **herramientas didácticas y replicables**, que les permitan **adaptar y transmitir los conocimientos adquiridos al alumnado**, de manera adecuada a su edad y contexto, fomentando una cultura de prevención, igualdad y no violencia. Esta Acción de Coadyuvancia contempla también el **fortalecimiento de la Medida 1.4 de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres**, relativa al **fomento de la autonomía económica de las mujeres y jóvenes en los diecisiete municipios con declaratoria de AVGM**, reconociendo que el acceso a medios de subsistencia propios constituye un factor clave para la prevención de las violencias y la reducción de condiciones de riesgo. En este contexto, es importante señalar que **el Instituto Estatal de Capacitación (IECA) ya implementa de manera regular procesos de capacitación técnica a** mujeres de los municipios con Declaratoria de AVGM, en temas orientados al desarrollo de habilidades productivas y para el autoempleo. No obstante, si bien estas capacitaciones fortalecen conocimientos técnicos, **resulta fundamental complementar dichos procesos formativos con herramientas personales y sociales que permitan a las mujeres identificar, valorar y aprovechar estas habilidades como una vía efectiva para su autonomía económica.** Por ello, la presente Acción **busca potenciar los procesos ya existentes del IECA**, mediante la implementación de una segunda etapa formativa dirigida específicamente a mujeres que hayan participado previamente en sus cursos de capacitación técnica. Dichos cursos están dirigidos a mujeres, a quienes se les **otorgan becas educativas para su acceso**, así como **constancias con valor curricular** al concluir satisfactoriamente la capacitación, permitiéndoles desarrollar competencias laborales que favorezcan su incorporación a actividades productivas o el desarrollo de proyectos de autoempleo. Estas acciones contribuyen al fortalecimiento de capacidades, sin embargo, se reconoce la necesidad de **complementar la formación técnica con procesos de empoderamiento personal y social**. Por ello, se prevé la **contratación de una proveeduría especializada**, responsable de **diseñar e impartir capacitaciones virtuales y/o presenciales de empoderamiento**, así como de la **elaboración de los materiales a implementar en las capacitaciones**, enfocados en: ● El fortalecimiento de la autonomía económica como herramienta de prevención de las violencias, mediante la provisión de herramientas para el emprendimiento y la generación

ACCIÓN COADYUVANTE	DESCRIPCIÓN
	de ingresos, tales como educación financiera, desarrollo de planes de negocio y estrategias de comercialización El desarrollo de habilidades para la toma de decisiones, autoconfianza y reconocimiento de capacidades propias, mediante sesiones formativas y ejercicios prácticos orientados al fortalecimiento personal. ● La **sensibilización para la identificación de las violencias contra las mujeres**, sus manifestaciones y factores de riesgo, así como el impacto que estas tienen en los proyectos de vida y en los procesos de independencia económica. El Instituto Estatal de Capacitación (IECA) brinda cursos de manera permanente durante todo el año, los cuales son de carácter gratuito. El acceso a estos se realiza a través de las Instancias Municipales de las Mujeres, donde se llevan a cabo las inscripciones sin costo. Una vez que las Instancias Municipales y el IECA identifiquen y capten a mujeres interesadas en emprender, se establecerá la vinculación con la Secretaría de las Mujeres del Estado, a fin de integrar los grupos y coordinar la impartición de las capacitaciones. En este sentido, la proveeduría especializada intervendrá de manera complementaria, diseñando e impartiendo capacitaciones de empoderamiento dirigidas a las mujeres previamente vinculadas, asegurando así un trabajo articulado entre ambas instancias. Las capacitaciones de empoderamiento se articularán de manera complementaria a los cursos técnicos impartidos por el IECA, asegurando que las participantes no solo adquieran conocimientos productivos, sino que también cuenten con herramientas personales y de desarrollo humano, así como espacios de reflexión que fortalezcan su permanencia en los procesos formativos y su capacidad para utilizar los aprendizajes como una vía real de autonomía y prevención de la violencia. Con esta Acción de Coadyuvancia de Prevención se busca **consolidar un enfoque integral**, en el que la capacitación técnica, el empoderamiento y la sensibilización en materia de violencias se articulen para **reducir factores de riesgo**, fortalecer la autonomía económica y contribuir a la construcción de trayectorias de vida libres de violencia para mujeres y adolescentes en los municipios con AVGM. En la **Modalidad de Prevención**, se plantea la **Acción de Coadyuvancia de Prevención F**, orientada a **fortalecer la Medida 1.11 de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres**, relativa a implementar una estrategia con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos de las mujeres que atienda de manera integral la desaparición de mujeres, adolescentes y niñas en la entidad. Lo anterior, mediante el reforzamiento de los servicios de **atención telefónica y acompañamiento oportuno** a mujeres en situación de violencia, como un mecanismo de acceso inmediato a la información, contención inicial y vinculación con instancias de atención y justicia. Para tal efecto, se propone la **contratación de tres (3) personas especializadas**: **una trabajadora social, una psicóloga y una abogada**, quienes contribuirán al fortalecimiento de la **atención telefónica de la Línea 075**, brindando **servicios de respuesta inmediata, orientación especializada y acompañamiento oportuno**, conforme a las necesidades identificadas en cada llamada. Las profesionistas desarrollarán funciones complementarias que permitan una atención integral, incluyendo la **contención emocional inicial**, la **identificación de situaciones de riesgo**, la **orientación social y jurídica**, así como la **canalización y para el acceso a servicios de atención especializada y a la justicia**, cuando así se requiera. La intervención se realizará bajo los enfoques de **perspectiva de género, derechos humanos, interseccionalidad e interculturalidad**, priorizando la atención oportuna y la reducción de riesgos para las mujeres usuarias. Con esta Acción de Coadyuvancia de Prevención se busca fortalecer la capacidad de respuesta institucional a través de la Línea 075, garantizar una atención telefónica especializada y accesible, y contribuir a que las mujeres cuenten con información, acompañamiento y rutas claras para el acceso a la justicia.

ACCIÓN COADYUVANTE	DESCRIPCIÓN
SEGURIDAD	En la **Modalidad de Seguridad**, se plantea una Acción de Coadyuvancia A orientada a **fortalecer la Medida 3.1 de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres**, **relativa a implementar un programa estatal de búsqueda de mujeres, adolescentes y niñas con perspectiva de género, interseccionalidad y enfoque de derechos humanos de las mujeres** mediante la **recuperación y resignificación de espacios públicos identificados como focos de atención**, con el objetivo de disminuir factores de riesgo y promover entornos seguros para las mujeres, adolescentes y niñas. Para tal efecto, se propone la **contratación de una proveeduría** que articulará su intervención con **colectivas y grupos artísticos feministas locales**, a fin de desarrollar **murales comunitarios y pinta de bardas** que promuevan **mensajes de prevención de la violencia contra las mujeres, resiliencia y empoderamiento**. Como parte de la estrategia, se realizará un **proceso de identificación participativa de espacios prioritarios**, en coordinación con actores comunitarios, con el fin de intervenir zonas que presenten condiciones de riesgo, abandono o uso simbólico asociado a la violencia, favoreciendo su **apropiación segura e inclusiva**. Con esta Acción de Coadyuvancia de Seguridad se busca **incidir en los entornos físicos y simbólicos**, reducir factores asociados a la violencia feminicida y **generar espacios resignificados que fortalezcan la seguridad, la memoria colectiva y el empoderamiento comunitario**. Asimismo, **Acción de Coadyuvancia de Seguridad D**, está orientada a **fortalecer la Medida 3.1 de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres**, mediante procesos de **capacitación y seguimiento de las Células de Búsqueda**, como un mecanismo clave para la prevención y atención de la desaparición de mujeres, adolescentes y niñas, desde un enfoque de seguridad con perspectiva de género. Para tal efecto, se propone la **contratación de una proveeduría especializada**, responsable de **brindar capacitación y asesoría técnica** al personal de las instancias involucradas en la operación de las Células de Búsqueda, a fin de fortalecer sus capacidades para la **aplicación adecuada de los protocolos, herramientas y procedimientos**, incorporando de manera transversal la **perspectiva de género, la interseccionalidad y el enfoque de derechos humanos**. La intervención contempla tanto la **impartición de capacitaciones** como la asistencia técnica, con el objetivo de mejorar la coordinación interinstitucional, la identificación de factores de riesgo diferenciados para mujeres y niñas, y la actuación oportuna en los procesos de búsqueda, contribuyendo a la reducción de condiciones de vulnerabilidad en los municipios con Declaratoria de AVGM. Con esta Acción de Coadyuvancia de Seguridad se busca **fortalecer las capacidades institucionales en materia de búsqueda de personas**, mejorar la respuesta del Estado ante la desaparición de mujeres y niñas, y contribuir al cumplimiento de la **Medida 3.1 de la Declaratoria**, mediante acciones preventivas y de seguridad con enfoque especializado
JUSTICIA	Es importante señalar que, en el estado de Guanajuato, las medidas correspondientes a procuración e impartición de justicia han presentado avances significativos, derivado de la implementación de acciones por parte de las instancias competentes en el ámbito estatal. En este sentido, las acciones vinculadas a las medidas 4.1, 4.2 y 4.3 de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, tales como la continuidad de los trabajos de coordinación institucional, el seguimiento a la operación de las Fiscalías Especializadas en Delitos cometidos contra Mujeres por Razón de Género y la creación de órganos Tribunales Mixtos (materia familiar y penal) especializados en violencia contra las mujeres, se encuentran actualmente en proceso de consolidación y operación, siendo atendidas con recursos propios y capacidades institucionales de las dependencias responsables, sin detectarse necesidades hasta este momento.

C.1 JUSTIFICACIÓN

ACCIÓN COADYUVANTE	JUSTIFICACIÓN
ATENCIÓN	La presente Acción de Coadyuvancia de Atención se justifica en la necesidad de fortalecer los mecanismos institucionales de detección, valoración y seguimiento del riesgo feminicida, en cumplimiento de la **Medida 2.1 de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres**, relativa a la consolidación del uso del **Instrumento de Valoración de Riesgo de Violencia Feminicida (IVRF)** como herramienta prioritaria para la atención oportuna y la activación de medidas de protección. La **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** establece la obligación de las autoridades de los tres órdenes de gobierno de implementar acciones coordinadas y eficaces para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres, así como de adoptar órdenes de protección inmediatas ante situaciones de riesgo, lo que hace indispensable contar con personal especializado que fortalezca su correcta aplicación a nivel municipal. En este contexto, la contratación temporal de **cinco abogadas especializadas** permitirá fortalecer las capacidades técnicas y jurídicas de las instancias municipales de atención a las violencias en los **diecisiete municipios con Declaratoria de AVGM en el estado de Guanajuato**, mediante procesos de capacitación, acompañamiento técnico, seguimiento y supervisión del uso del IVRF y de la plataforma digital de registro. Esta acción contribuye a asegurar la aplicación homogénea del instrumento, la adecuada identificación de factores de riesgo y la vinculación efectiva con las órdenes de protección que correspondan. Con esta Acción de Coadyuvancia se busca asegurar la aplicación efectiva y sistemática del Instrumento de Valoración de Riesgo Feminicida en los municipios con AVGM, a fin de detectar oportunamente situaciones de alto riesgo, activar de manera inmediata las órdenes de protección y reducir la probabilidad de que las violencias escalen a feminicidio. Asimismo, se pretende fortalecer la capacidad de respuesta institucional, garantizando una atención más oportuna, coordinada y eficaz que contribuya de manera directa a la protección de la vida e integridad de las mujeres.
PREVENCIÓN	La presente Acción de Coadyuvancia de Prevención se justifica en la persistencia de **altos niveles de violencia contra las mujeres y de desaparición de personas** en los municipios con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. De acuerdo con información pública de la **Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH)**, más de la mitad de las mujeres en México han experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida, siendo la violencia psicológica, sexual y comunitaria particularmente recurrente durante la adolescencia y juventud. Asimismo, los registros oficiales de personas desaparecidas evidencian que **mujeres y adolescentes constituyen un grupo especialmente vulnerable**, con patrones de riesgo asociados a contextos escolares, comunitarios y de desigualdad económica, lo que refuerza la necesidad de acciones preventivas focalizadas y tempranas. En este contexto, el ámbito educativo se reconoce como un **espacio estratégico para la prevención primaria**, ya que permite intervenir antes de la escalada de las violencias, fortalecer factores de protección y generar capacidades institucionales para la detección temprana de riesgos. Por ello, la Acción de Coadyuvancia B orientada al fortalecimiento de la **Medida A.3 de la Declaratoria de AVGM** se centra en la formación del profesorado y personal administrativo de nivel secundaria y medio superior, particularmente en escuelas públicas ubicadas en zonas de intervención social definidas como prioritarias, a fin de que cuenten con herramientas conceptuales y didácticas para identificar manifestaciones de violencia contra las mujeres y desaparición de personas, así como para replicar contenidos preventivos con el alumnado de manera adecuada a su contexto y etapa de desarrollo. De manera complementaria, la evidencia pública y los diagnósticos asociados a las Declaratorias de AVGM han identificado que la **dependencia económica y la falta de oportunidades productivas** constituyen factores estructurales que incrementan la exposición de mujeres y adolescentes a situaciones de violencia. En atención a ello, esta Acción de Coadyuvancia incorpora el fortalecimiento de la **Medida 1.4 de la Declaratoria**, relativa al fomento de la autonomía económica de mujeres y jóvenes en los 17 municipios con declaratoria de AVGM, mediante procesos de capacitación para el autoempleo en coordinación con el Instituto Estatal de Capacitación, los cuales se complementan con acciones de empoderamiento personal y social. La articulación entre **capacitación técnica, empoderamiento y sensibilización en materia de violencias** permite atender de manera integral factores de riesgo identificados en la información pública disponible, fortaleciendo la toma de decisiones, la autoconfianza y la permanencia de las

ACCIÓN COADYUVANTE	JUSTIFICACIÓN
	mujeres y adolescentes en procesos formativos y productivos. Con ello, esta Acción de Coadyuvancia de Prevención contribuye a **reducir condiciones de vulnerabilidad**, fortalecer la autonomía económica y consolidar entornos educativos y comunitarios como espacios clave para la prevención de la violencia contra las mujeres y la desaparición de personas en los municipios con AVGM. La Acción de Coadyuvancia de Prevención F se justifica en la necesidad de fortalecer la **atención inmediata y orientación especializada a mujeres en situación de violencia** a través de servicios accesibles como la **atención telefónica**. Información pública de **BANAVIM y ENDIREH** evidencia que para muchas mujeres el **primer acercamiento a los servicios de apoyo ocurre mediante líneas telefónicas**, las cuales permiten identificar situaciones de riesgo y activar rutas de atención de manera oportuna. En este sentido, la **Medida 1.11 de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres** establece el fortalecimiento de los servicios de atención como una acción prioritaria para prevenir la escalada de las violencias. La contratación de **una trabajadora social, una psicóloga y una abogada** permitirá reforzar la capacidad de respuesta de la **Línea 075**, garantizando contención inicial, orientación social y jurídica, así como **acompañamiento oportuno para el acceso a la justicia**, contribuyendo a la reducción de riesgos y a la protección de los derechos de las mujeres.
SEGURIDAD	La presente Acción de Coadyuvancia de Seguridad se sustenta en información pública del **Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM)** y de la **Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU)**, que identifican que una proporción significativa de mujeres manifiesta sentirse insegura en calles, parques, lotes baldíos y otras zonas con abandono urbano, espacios en los que se concentran conductas de acoso, agresiones y otros hechos que incrementan el riesgo de violencias contra las mujeres. Asimismo, los diagnósticos territoriales vinculados a las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres han señalado que la **configuración del entorno físico y simbólico** incide directamente en la reproducción de las violencias, en tanto los espacios deteriorados, invisibilizados o socialmente asociados a dinámicas de riesgo funcionan como factores que afectan de manera diferenciada a mujeres, adolescentes y niñas. En atención a ello, la **Medida 3.1 de la Declaratoria** establece la implementación de acciones orientadas a la **recuperación, apropiación y resignificación de espacios públicos** como una estrategia de seguridad preventiva. Bajo este enfoque, la realización de **murales comunitarios y pinta de bardas con mensajes de prevención de la violencia contra las mujeres, resiliencia y empoderamiento**, en coordinación con **colectivas y grupos artísticos feministas locales**, permite transformar el significado social de los espacios intervenidos, fortalecer la apropiación comunitaria y visibilizar mensajes que promueven una cultura de no violencia y respeto a los derechos de las mujeres. Estas acciones se desarrollan a partir de un **proceso participativo de identificación de espacios prioritarios**, focalizando la intervención en zonas con condiciones de riesgo o abandono. La Acción de Coadyuvancia de Seguridad D se justifica en la necesidad de **fortalecer las capacidades institucionales para la búsqueda de personas**, particularmente de **mujeres, adolescentes y niñas**, quienes de acuerdo con información pública del **Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO)** y diagnósticos asociados a las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, enfrentan **riesgos diferenciados y contextos de violencia específicos** que requieren una atención especializada. La experiencia institucional ha evidenciado que la correcta aplicación de los sistemas y protocolos de búsqueda resulta determinante para la actuación oportuna y la reducción de tiempos de respuesta. En este sentido, la **Medida 3.1 de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres** establece la implementación de acciones de seguridad orientadas a disminuir factores de riesgo mediante el fortalecimiento de los entornos institucionales y operativos. La contratación de una **proveeduría especializada** permitirá capacitar e impulsar la articulación interinstitucional para la aplicación del **Sistema Estatal de Búsqueda**, incorporando de manera transversal la **perspectiva de género, la interseccionalidad y el enfoque de derechos humanos**, lo que contribuirá a mejorar la coordinación interinstitucional, la identificación de riesgos específicos y la eficacia de las acciones de búsqueda, en beneficio de las mujeres y niñas en los municipios con AVGM.
JUSTICIA	No Aplica

ACCIÓN COADYUVANTE	MEDIDA DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA	OBJETIVO
ATENCIÓN		
Reducir las condiciones de riesgo que enfrentan las mujeres, adolescentes y niñas, mediante la implementación de estrategias de acompañamiento, empoderamiento y de fortalecimiento de los mecanismos de protección, así como respuesta ante situaciones de violencia.	Medida 2.1 Consolidar el uso del Instrumento de Valoración de Riesgo de Violencia Feminicida en los casos de mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia.	Fortalecer los mecanismos de detección, valoración y seguimiento del riesgo feminicida mediante la aplicación sistemática del IVRF, garantizando la activación oportuna de medidas de protección, el seguimiento de órdenes de protección, el acompañamiento en denuncias ante la Fiscalía y la reducción de condiciones de riesgo para las mujeres.
PREVENCIÓN		
Establecer mecanismos de trabajo interinstitucional con escuelas de educación secundaria y media superior, para prevenir y atender de manera inmediata las prácticas discriminatorias, matrimonios forzados violencia sexual, trata de personas y otras violencias que afecten a mujeres, adolescentes y niñas indígenas y afromexicanas.	Medida 1.3 implementar una campaña de difusión, comunicación y divulgación para la promoción de los contenidos de las leyes de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y para la búsqueda de personas desaparecidas con enfoque de género en el estado de Guanajuato. Medida 1.4 Fomentar la autonomía económica de mujeres y jóvenes en los diecisiete municipios con declaratoria de AVGM.	Fortalecer las capacidades institucionales del ámbito educativo para la prevención temprana de la violencia contra las mujeres y la desaparición de personas, promoviendo la réplica de contenidos preventivos con el alumnado desde un enfoque de género y derechos humanos. Impulsar la autonomía económica de mujeres y adolescentes mediante procesos de capacitación para el autoempleo y acciones de empoderamiento personal y social, como estrategia preventiva para reducir condiciones de vulnerabilidad y riesgo de violencia.
Implementar servicios de respuesta telefónica estatal, en línea y/o presencial para el acompañamiento oportuno para acceder a la justicia a mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia digital.	Medida 1.11 Implementar una estrategia con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos de las mujeres que atienda de manera integral la desaparición de mujeres, adolescentes y niñas en la entidad	Fortalecer la atención inmediata, orientación especializada y acompañamiento para el acceso a la justicia de mujeres en situación de violencia, a través del reforzamiento de la atención telefónica de la Línea 075.
SEGURIDAD		
Estrategias para la prevención de las violencias contra las mujeres mediante la recuperación y apropiación segura e inclusiva en zonas de riesgo o de alto índice de violencias contra las mujeres identificadas a partir de los datos obtenidos en BANAVIM u otros; incluye acciones como Intervenciones artísticas con enfoque de género involucrando a artistas locales, mujeres jóvenes y colectivas feministas para diseñar murales que promuevan mensajes de prevención de violencia, resiliencia y empoderamiento; realizar actividades recreativas, artísticas, deportivas y/o de cuidados en zonas de alto riesgo; fortalecimiento de comités vecinales-comunitarios para la apropiación del espacio.	Medida 3.1 Implementar un programa estatal de búsqueda de mujeres, adolescentes y niñas con perspectiva de género, interseccionalidad y enfoque de derechos humanos de las mujeres	Estrategias para la prevención de las violencias contra las mujeres mediante la recuperación y apropiación segura e inclusiva en zonas de riesgo o de alto índice de violencias contra las mujeres identificadas a partir de los datos obtenidos en BANAVIM u otros; incluye acciones como Intervenciones artísticas con enfoque de género involucrando a artistas locales, mujeres jóvenes y colectivas feministas para diseñar murales que promuevan mensajes de prevención de violencia, resiliencia y empoderamiento; realizar actividades recreativas, artísticas, deportivas y/o de cuidados en zonas de alto riesgo; fortalecimiento de comités vecinales- comunitarios para la apropiación del espacio.

C2. METODOLOGÍA

ATENCIÓN

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Capacitación especializada Fortalecer la aplicación correcta y sistemática del IVRF en las instancias municipales. **Fortalecimiento de capacidades** Mejorar la identificación de riesgos y la vinculación con medidas de protección. **Seguimiento a casos** Asegurar la aplicación y registro oportuno del IVRF en los casos atendidos. **Supervisión de plataforma de registro estatal de IVRF** Garantizar el registro adecuado y la trazabilidad de los casos en la plataforma. Atención y acompañamiento a mujeres en situación de violencia	Brindar 17 capacitaciones, 500 acompañamientos en el IVRF técnico-jurídico, seguimiento mensual de casos y supervisión del uso de la plataforma digital para la aplicación del Instrumento de Valoración de Riesgo de Violencia Feminicida en los 17 municipios con AVGM a través de la contratación de 5 profesionistas.	**Porcentaje de casos con aplicación y registro del IVRF** Fórmula: Número de casos con IVRF aplicado y registrado / Número de casos atendidos/ x 100 **Porcentaje mensual de IVRF aplicados y registrados** Fórmula: Número de IVRF aplicados y registrados en el mes / Número de casos atendidos en el mes×100 **Porcentaje de capacitaciones realizadas** Fórmula: (Capacitaciones impartidas / Capacitaciones programadas (17)) x 100 **Porcentaje de acompañamientos y supervisión realizados** Fórmula: (Acompañamiento y supervisiones realizados / Acompañamientos y supervisiones programados (500)) x 100 **Diferencia porcentual entre postest y pretest.** Fórmula: ((% postest - % pretest) / % pretest) x 100 **Porcentaje de órdenes de protección con seguimiento realizado** Fórmula: (Número de órdenes de protección con seguimiento realizado / Número total de órdenes de protección emitidas) × 100	● Convocatoria o invitación emitida. ● Currículum Vitae de las personas facilitadoras o ponentes (sólo aplica en personas morales) ● Listas de asistencia con firma autógrafa (con nombre, cargo e institución). ● Programa o carta descriptiva del curso. ● Materiales utilizados (presentación, manual, guía técnica o normativa). ● Evidencia fotográfica del desarrollo de la sesión (con fecha). ● Constancias o reconocimientos emitidos. ● Evaluaciones diagnósticas y finales (pre-post). ● Bitácoras de actividades (sólo aplica en personas físicas). ● Informe cualitativo-cuantitativo, mensual y final de los profesionistas. ● Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de los profesionistas (Excel). ● Informe mensual y final cualitativo de resultados de la acción. ● Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de la acción (Excel). ● Encuesta de satisfacción.

PREVENCIÓN

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Que el profesorado y personal administrativo de nivel secundaria y medio superior fortalezcan sus capacidades para la prevención de la violencia contra las mujeres y la desaparición de personas, promoviendo la réplica de contenidos	Impartir 4 talleres virtuales y/o presenciales, con la participación mínima de 50 personas, para la prevención de la violencia con enfoque de género, derechos humanos, interseccionalidad e interculturalidad, a través de la contratación de una consultoría, priorizando espacios institucionales de capacitación dirigidos al profesorado y personal administrativo, con un alcance total de 200 personas.	**Diferencia porcentual entrepostest y pretest.** Fórmula: ((% postest - % pretest) / % pretest) x 100 Objetivo: Evaluar cuánto ha mejorado el conocimiento del participante. **Porcentaje de talleres impartidos** Fórmula: (Talleres realizados / Talleres programados) x 100 **Porcentaje de participantes que acreditan conocimiento** Fórmula (Participantes con calificación aprobatoria / Total de evaluados) x 100	● Convocatoria o invitación emitida. ● Currículum Vitae de las personas facilitadoras o ponentes (sólo aplica en personas morales) ● Listas de asistencia con firma autógrafa (en caso de que los talleres sean presenciales). ● Programa o carta descriptiva. ● Materiales utilizados. ● Evidencia fotográfica del desarrollo de la sesión (con fecha). ● Constancias o reconocimientos emitidos. ● Evaluaciones diagnósticas y finales (pre-post). ● Informe parcial y final cualitativo de resultados de la acción. ● Reporte parcial y final cuantitativo de resultados de la acción (Excel). ● Encuesta de satisfacción.
Que mujeres y adolescentes fortalezcan su autonomía económica como estrategia de prevención de las violencias y reducción de condiciones de riesgo.	Impartir 17 capacitaciones virtuales y/o presenciales para el empoderamiento y la autonomía económica, dirigidas a 300 mujeres, en temas orientados al desarrollo de habilidades administrativas y personales, a través de la contratación de una proveeduría y en coordinación con el Instituto Estatal de Capacitación.	**Porcentaje de participantes que fortalecen capacidades para el empoderamiento** Participantes con evaluación favorable/ Total de participantes evaluadas) ×100 **Porcentaje de mujeres que perciben contar con herramientas que repercuten en su autonomía económica** Mujeres capacitadas que perciben contar con herramientas/ Total de mujeres capacitadas x 100	● Convocatoria o invitación emitida. ● Currículum Vitae de los facilitadores o ponentes (sólo aplica en personas morales) ● Listas de asistencia con firma autógrafa (en caso de que los talleres sean presenciales). ● Programa o carta descriptiva. ● Materiales utilizados. ● Evidencia fotográfica del desarrollo de la sesión (con fecha). ● Constancias o reconocimientos emitidos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			● Informe parcial y final cualitativo de resultados de la acción. ● Reporte parcial y final cuantitativo de resultados de la acción (Excel). ● Encuesta de satisfacción.
Fortalecer la atención inmediata y la orientación especializada a mujeres en situación de violencia a través de servicios telefónicos.	Prestación de 300 servicios de atención telefónica y orientación especializado por parte de una abogada, una psicóloga y una trabajadora social mediante la Línea 075 a 150 personas	**Porcentaje de llamadas con orientación especializada y canalización efectiva** Fórmula: (Número de llamadas con orientación y canalización / Total de llamadas recibidas) ×100 **Porcentaje de casos canalizados que acceden a servicios** Fórmula: (Casos que acceden al servicio canalizado / Total de casos canalizados) ×100	● Registros de llamadas. ● Reportes de atención y bitácoras de seguimiento. ● Folio de la llamada (fecha ● de atención, Datos generales, orientación y acuerdos firmado por la persona responsable de la atención ● Oficio de Vinculación ● Formato de seguimientos del caso con la descripción de las acciones realizadas en favor de la persona atendida ● Registro administrativo en Excel ● Informe cuantitativo desagregado por sexo, municipio, tipo de orientación vinculaciones realizadas por dependencias. ● Bitácora de canalizaciones y seguimiento de casos. ● Bitácoras de actividades. ● Informe cualitativo-cuantitativo, mensual y final de los profesionistas. ● Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de los profesionistas (Excel). ● Informe mensual y final cualitativo de resultados de la acción. ● Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de la acción (Excel)

SEGURIDAD

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fortalecer entornos comunitarios mediante la recuperación y resignificación de espacios públicos para la prevención de la violencia contra las mujeres, a través de la contratación de una persona moral o física que oriente las actividades a realizarse. Estos espacios de intervención se identificarán mediante la reflexión generada en grupos de mujeres sobre los entornos comunitarios y su relación con situaciones de violencia en su contra. Para ello, se llevará a cabo la contratación de una persona moral que guíe los espacios de reflexión y las propuestas de intervención identificadas al interior del grupo	Elaborar 17 murales comunitarios y/o pinta de bardas con mensajes de prevención de la violencia, resiliencia y/o empoderamiento.	**Porcentaje de murales realizados** Fórmula: (Murales realizados / Murales programa (17)) ×100 **Porcentaje de participación comunitaria en la elaboración de murales** Fórmula: (Número de personas participantes en la elaboración de murales / Número de personas programadas para participar) ×100 NOTA: Personas participantes = personas que participan activamente en la actividad y no solo de observador. **Porcentaje de espacios con uso comunitario posterior a la intervención** Fórmula: (Espacios con evidencia de uso comunitario / Total de espacios intervenidos) ×100	● Diagnóstico o documento técnico que identifique los espacios de intervención. ● Proyecto ejecutivo o plan de intervención (objetivo, metas, responsables). ● Listas de asistencia de los grupos realizados y la elaboración del mural. ● Evidencia fotográfica georreferenciada del antes, durante y después de la intervención, que incluya fecha. ● Evidencia fotográfica de las actividades realizadas (con fecha). ● Reporte de resultados e indicadores (participación, percepción de seguridad, etc.). ● Evidencia del material gráfico producido (murales, carteles, mensajes preventivos). ● Informe parcial y final cualitativo de resultados de la acción. ● Reporte parcial y final cuantitativo de resultados de la acción (Excel)
Fortalecer las capacidades institucionales para la aplicación del Sistema Estatal de Búsqueda, mediante la creación e implementación de un programa de capacitación especializada y asesoría técnica para la coordinación de las Células de Búsqueda de los 46 municipios del estado de Guanajuato, que incorpore enfoques diferenciados; a cargo de una proveeduría especializada.	Analizar las necesidades de capacitación y coordinación de las Células de Búsqueda Municipales y el Sistema Estatal de Búsqueda. Crear un programa de capacitación especializada y asesoría técnica para la coordinación de las Células de Búsqueda de los 46 municipios del estado de Guanajuato. Implementar el programa de capacitación especializado y brindar asesoría para la coordinación del Sistema Estatal de Búsqueda, como una estrategia de seguridad orientada a la prevención y atención de la desaparición de mujeres, adolescentes y niñas. Evaluar el aprendizaje de las personas participantes, que integran las células de búsqueda municipales, en la capacitación especializada.	**Porcentaje de personal que acredita conocimientos en Células de Búsqueda** Fórmula: (Personal con evaluación aprobatoria / Total de personal evaluado) ×100 **Diferencia porcentual entre postest y pretest.** Fórmula: ((% postest - % pretest) / % pretest) x 100	● Convocatoria o invitación emitida. ● Currículum Vitae de las personas facilitadoras o ponentes (sólo aplica en personas morales) ● Listas de asistencia con firma autógrafa (en caso de que los talleres sean presenciales). ● Programa o carta descriptiva. ● Materiales utilizados. ● Evidencia fotográfica del desarrollo de la sesión (con fecha). ● Constancias o reconocimientos emitidos. ● Informe parcial y final cualitativo de resultados de la acción. ● Reporte parcial y final cuantitativo de resultados de la acción (Excel). Encuesta de satisfacción.

C.2.1 PASOS PARA DESARROLLAR.

ATENCIÓN

PASO	DESCRIPCIÓN
1	Contratación y capacitación de personal por honorarios
2	Elaboración y validación del plan de trabajo general del proyecto, incluyendo la definición de acciones de coadyuvancia de atención, prevención y seguridad, cronograma de actividades y calendarización de metas conforme a la Guía Operativa y la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.
3	Gestión y formalización de los procesos administrativos para la contratación de proveedurías y personal especializado, conforme a los perfiles autorizados, para la implementación de las acciones de coadyuvancia en los municipios con AVGM.
4	Capacitación inicial al personal y proveedurías contratadas en los enfoques de perspectiva de género, derechos humanos, interseccionalidad e interculturalidad, así como en los lineamientos técnicos y normativos aplicables al proyecto.
5	Implementación de las acciones de coadyuvancia de atención, mediante la capacitación, acompañamiento técnico-jurídico y seguimiento del uso del Instrumento de Valoración de Riesgo Feminicida y la supervisión de la aplicación de órdenes de protección administrativa.
6	Evaluación de resultados del proyecto, integración de reportes parciales y finales, y elaboración de la documentación comprobatoria conforme a los lineamientos establecidos.

PREVENCIÓN

PASO	DESCRIPCIÓN
1	Elaboración y validación del plan de trabajo general del proyecto, incluyendo la definición de acciones de coadyuvancia de atención, prevención y seguridad, cronograma de actividades y calendarización de metas conforme a la Guía Operativa y la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.
2	Gestión y formalización de los procesos administrativos para la contratación de proveedurías y personal especializado, conforme a los perfiles autorizados, para la implementación de las acciones de coadyuvancia en los municipios con AVGM.
3	Capacitación inicial al personal y proveedurías contratadas en los enfoques de perspectiva de género, derechos humanos, interseccionalidad e interculturalidad, así como en los lineamientos técnicos y normativos aplicables al proyecto.
4	Implementación de las acciones de coadyuvancia de prevención en el ámbito educativo y comunitario, mediante la elaboración de materiales especializados, la impartición de talleres de prevención de la violencia contra las mujeres y la desaparición de personas, y acciones de empoderamiento y autonomía económica.
5	Implementación de la Acción de Coadyuvancia de Prevención F, mediante la contratación de una trabajadora social, una psicóloga y una abogada para el fortalecimiento de la atención telefónica de la Línea 075, brindando servicios de respuesta inmediata, orientación especializada y acompañamiento oportuno para el acceso a la justicia, conforme a los enfoques de perspectiva de género, derechos humanos e interseccionalidad.
6	Evaluación de resultados del proyecto, integración de reportes parciales y finales, y elaboración de la documentación comprobatoria conforme a los lineamientos establecidos.

SEGURIDAD

PASO	DESCRIPCIÓN
1	Elaboración y validación del plan de trabajo general del proyecto, incluyendo la definición de acciones de coadyuvancia de atención, prevención y seguridad, cronograma de actividades y calendarización de metas conforme a la Guía Operativa y la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.
2	Gestión y formalización de los procesos administrativos para la contratación de proveedurías y personal especializado, conforme a los perfiles autorizados, para la implementación de las acciones de coadyuvancia en los municipios con AVGM.
3	Capacitación inicial al personal y proveedurías contratadas en los enfoques de perspectiva de género, derechos humanos, interseccionalidad e interculturalidad, así como en los lineamientos técnicos y normativos aplicables al proyecto.
4	Implementación de la Acción de Coadyuvancia de Seguridad D, mediante la contratación de una proveeduría especializada para la capacitación y seguimiento a la aplicación de las Células de Búsqueda, incorporando la perspectiva de género, la interseccionalidad y el enfoque de derechos humanos, a fin de fortalecer las capacidades institucionales y la actuación oportuna en los procesos de búsqueda de mujeres, adolescentes y niñas.
6	Evaluación de resultados del proyecto, integración de reportes parciales y finales, y elaboración de la documentación comprobatoria conforme a los lineamientos establecidos.

C.3 COBERTURA GEOGRÁFICA Y POBLACIÓN BENEFICIARIA

	POBLACIÓN BENEFICIADA					
MUJERES	GRUPO ETARIO					
	0 a 6	7 a 11	12 a 17	18 a 30	31 a 59	60 y más
Personas servidoras públicas o personas operadoras jurídicas	☐	☐	☐	☒	☒	☐
Niñas y adolescentes	☒	☒	☒	☐	☐	☐
Personas adultas mayores	☐	☐	☐	☐	☐	☒
Personas indígenas	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Personas migrantes y/o refugiadas	☐	☐	☒	☒	☒	☒
Personas afromexicanas	☐	☐	☒	☒	☒	☒
Personas desplazadas internas	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Personas con discapacidad	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Personas LGBTTTIQA+	☐	☒	☒	☒	☒	☒
Personas madres jefas de familia	☐	☐	☒	☒	☒	☒
Personas en situación de calle	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Personas víctimas directas	☐	☐	☒	☒	☒	☒
Personas víctimas indirectas	☐	☐	☒	☒	☒	☒
Personas privadas de la libertad	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Personas trabajadoras del hogar no remuneradas	☐	☐	☐	☒	☒	☒
Otras personas	☐	☐	☐	☐	☐	☐

	POBLACIÓN BENEFICIADA					
HOMBRES	GRUPO ETARIO					
	0 a 6	7 a 11	12 a 17	18 a 30	31 a 59	60 y más
Personas servidoras públicas o personas operadoras jurídicas	☐	☐	☐	☒	☒	☒
Niños y adolescentes	☒	☒	☐	☐	☐	☐
Personas adultas mayores	☐	☐	☐	☐	☐	☒
Hombres	☐	☒	☒	☒	☒	☒
Otras personas	☐	☐	☐	☐	☐	☐

COBERTURA GEOGRÁFICA
17 municipios del Estado de Guanajuato: Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Cortazar, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Irapuato, León, Pénjamo, Salamanca, Salvatierra, Santa Cruz de Juventino Rosas, Silao de la Victoria, Valle de Santiago, Villagrán.

C.4 ACTORES ESTRATÉGICOS

#	ACTORES ESTRATÉGICOS	INSTRUMENTO JÚRIDICO Y/O MECANISMO DE COORDINACIÓN	CONTRIBUCIÓN AL PROYECTO
1	Secretaría de Educación.	Oficio, acuse y oficio respuesta.	Brindar espacios para las actividades.
2	Instituto Estatal de Capacitación.	Oficio, acuse y oficio respuesta.	Brindar espacios para las actividades.
3	Instancias municipales.	Oficio, acuse y oficio respuesta.	Brindar espacio para capacitar y dar seguimiento.

C.5 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y CÓMO AFRONTARLOS

RIESGO	MEDIDAS PARA AFRONTAR
Bloqueos carreteros.	El personal de la Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de Guanajuato realizará un monitoreo constante sobre las movilizaciones o problemáticas sociales que impacten en el desarrollo de las actividades, con el objetivo de buscar soluciones o en su caso reprogramar actividades.
Falta de personal para Contratar.	El personal de la Secretaría de las Mujeres realizará la difusión en bolsas de trabajo al respecto de las vacantes que se buscan cubrir para ejecutar las acciones del proyecto. Se implementarán convocatorias con amplios plazos de ejecución.
Falta de seguimiento a registro IVRF.	El personal de la Secretaría de las Mujeres implementará mecanismos de monitoreo para realizar el seguimiento al registro de IVRF, que permitirá identificar posibles conflictos de manera oportuna.

C.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y GASTO

ATENCIÓN									
Actividades	**Concepto de Gasto**	**Mes**							
		MES 1	**MES 2**	**MES 3**	**MES 4**	**MES 5**	**MES 6**	**MES 7**	**Monto**
Brindar 17 capacitaciones, 500 acompañamientos en el IVRF técnico-jurídico, seguimiento mensual de casos y supervisión del uso de la plataforma digital para la aplicación del Instrumento de Valoración de Riesgo de Violencia Feminicida en los 17 municipios con AVGM a través de la contratación de 5 profesionistas.	Contratación de 5 abogadas especializadas con un sueldo de 36,000.00 por 6 meses.	☐	☒	☒	☒	☒	☒	☒	**$1,080,000**
	20% SUBTOTAL	Un millón ochenta mil pesos 00/100 M.N.							**$1,080,000.00**

PREVENCIÓN									
Actividades	**Concepto de Gasto**	**Mes**							
		MES 1	**MES 2**	**MES 3**	**MES 4**	**MES 5**	**MES 6**	**MES 7**	**Monto**
Impartir 4 talleres virtuales y/o presenciales, con la participación mínima de 50 personas, para la prevención de la violencia con enfoque de género, derechos humanos, interseccionalidad e interculturalidad, a través de la contratación de una consultoría, priorizando espacios institucionales de capacitación dirigidos al profesorado y personal administrativo, con un alcance total de 200 personas.	Contratación de proveeduría	☐	☒	☒	☒	☒	☒	☒	**$600,000.00**
Impartir 17 capacitaciones virtuales y/o presenciales para el empoderamiento y la autonomía económica, dirigidas a 300 mujeres, en temas orientados al desarrollo de habilidades administrativas y personales, a través de la contratación de una proveeduría y en coordinación con el Instituto Estatal de Capacitación.	Contratación de proveeduría	☐	☒	☒	☒	☒	☒	☒	**$600,000.00**
Prestación de 300 servicios de atención telefónica y orientación especializado por parte de una abogada, una psicóloga y una trabajadora social mediante la Línea 075 a 150 personas.	Contratación de una trabajadora social, una psicóloga y una abogada, con un sueldo de $28,571.43 por 7 meses.	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	**$600,000.00**
	30% SUBTOTAL	Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.							$1,800,000.00

SEGURIDAD									
Actividades	**Concepto de Gasto**	**Mes**							
		MES 1	**MES 2**	**MES 3**	**MES 4**	**MES 5**	**MES 6**	**MES 7**	**Monto**
Elaborar 17 murales comunitarios y/o pinta de bardas con mensajes de prevención de la violencia, resiliencia y/o empoderamiento.	Contratación de proveeduría	☐	☒	☒	☒	☒	☒	☒	**$900,000.00**
Analizar las necesidades de capacitación y coordinación de las Células de Búsqueda Municipales y el Sistema Estatal de Búsqueda. Crear un programa de capacitación especializada y asesoría técnica para la coordinación de las Células de Búsqueda de los 46 municipios del estado de Guanajuato. Implementar el programa de capacitación especializado y brindar asesoría para la coordinación del Sistema Estatal de Búsqueda, como una estrategia de seguridad orientada a la prevención y atención de la desaparición de mujeres, adolescentes y niñas. Evaluar el aprendizaje de las personas participantes, que integran las células de búsqueda municipales, en la capacitación especializada.	Contratación de proveeduría	☐	☒	☒	☒	☒	☒	☒	**$600,000.00**
20% SUBTOTAL		Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.							**$1,500,000.00**

100% TOTAL	Cuatro millones trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.	*$4,380,000.00*

C.7 RECURSOS HUMANOS Y ADQUISICIONES

RECURSOS HUMANOS

	PERSONAS FÍSICAS			
PERFIL	**AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA**	**GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD**	**TIPO DE CONTRATACIÓN**	**NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR**
Psicología	1	Licenciatura	Honorarios	1
Trabajo social	1	Licenciatura	Honorarios	1
Jurídico	1	Licenciatura	Honorarios	6

	PERSONAS MORALES	
PERFIL	**AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA**	**NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR**
Proveeduría especializada con enfoque de género y experiencia en prevención.	1	1
Proveeduría con experiencia en prevención y perspectiva de género.	1	1
Proveeduría con experiencia en prevención y perspectiva de género y empoderamiento	1	1
Proveeduría Ilustradora especializada en contenidos gráficos con enfoque feminista.	1	1

Total de Personas Físicas y Morales a Contratar	12

	RECURSOS MATERIALES		
CONCEPTO DE GASTO	**DETALLE**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Total de Adquisiciones	0

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal, firman el Anexo Técnico en 4 (cuatro) ejemplares, en la Ciudad de México el día 25 de marzo del año 2026.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato, **Libia Dennise García Muñoz Ledo**.- Rúbrica.- Secretario de Gobierno de la Entidad Federativa, **Jorge Daniel Jiménez Lona**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, y Titular de la Instancia Receptora, **Héctor Salgado Banda**.- Rúbrica.- Secretaria de las Mujeres y Titular de la Instancia Ejecutora, **Itzel Josefina Balderas Hernández**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

ACUERDO por el que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros hace del conocimiento del público en general, la suspensión de los términos y plazos, así como la atención presencial en la Unidad de Atención a Usuarios Norte 3, ubicada en el Estado de Chihuahua, el día 23 de septiembre de 2026.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

OSCAR ROSADO JIMÉNEZ, Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, fracciones I y V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5°, 7°, segundo párrafo, 16 y 26, fracciones I y XX de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 11, primer párrafo del Estatuto Orgánico de la CONDUSEF, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el principio de seguridad jurídica que deben tener los particulares frente a las actuaciones de la autoridad, por lo que es fundamental brindar certeza en los procedimientos realizados por la CONDUSEF en ejercicio de sus atribuciones.

Que la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen los términos y plazos en los que la CONDUSEF debe substanciar los procedimientos administrativos de su competencia, así como en los que los usuarios de servicios financieros y las instituciones financieras pueden presentar promociones, solicitudes o recibir notificaciones y tratándose de las instituciones financieras, cumplir con las obligaciones previstas en la citada normatividad, cuya supervisión está a cargo de esta Comisión Nacional. Asimismo, que dentro de dichos plazos y términos no se deben considerar los días inhábiles.

Que el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establece que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles; que no se considerarán días hábiles aquellos que se hagan del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación; y que los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundado y motivado.

Que la Dirección de Control y Supervisión Norte de la Vicepresidencia de Atención a Usuarios e Instituciones Financieras de la CONDUSEF, comunicó que, con motivo de las condiciones meteorológicas que prevalecen en Ciudad Juárez, Chihuahua, así como las medidas preventivas emitidas por el H. Ayuntamiento en materia de Protección Civil, y, a fin de proteger la integridad y seguridad de los usuarios de servicios financieros, de los representantes de las instituciones financieras, de los servidores públicos y del público en general que asiste a la Unidad de Atención a Usuarios Norte 3, ubicada en el Estado de Chihuahua, es necesario suspender la atención presencial en las instalaciones de dicha Unidad el 23 de septiembre de 2026; no obstante, que durante dicho periodo podrán desahogarse los procedimientos que se llevan a cabo por vía remota, a través de la página de Internet de la CONDUSEF mediante el uso de medios electrónicos.

Que, de acuerdo a la solicitud de la citada Dirección, con el objetivo de brindar certeza y seguridad jurídica tanto a los usuarios de servicios financieros como a las instituciones financieras que tienen asuntos en trámite ante la Unidad de Atención a Usuarios Norte 3, ubicada en el Estado de Chihuahua, así como al público en general, resulta necesario que esta Comisión Nacional haga del conocimiento que el día miércoles 23 de septiembre de 2026, se suspende la atención presencial, así como los términos y plazos referentes a los procedimientos administrativos que se realizan y desahogan ante la citada Unidad de Atención a Usuarios; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS, ASÍ COMO LA ATENCIÓN PRESENCIAL EN LA UNIDAD DE ATENCIÓN A USUARIOS NORTE 3, UBICADA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026

ARTÍCULO PRIMERO. Para efectos de los actos y procedimientos administrativos que en ejercicio de sus atribuciones realizan y se desahogan ante la Unidad de Atención a Usuarios Norte 3 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con sede en el Estado de Chihuahua, en términos de las disposiciones contenidas en la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; se considerará como inhábil para todos los efectos legales, el día 23 de septiembre de 2026, por lo que dicho día no se computará en los términos y plazos legales correspondientes.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en este artículo, los procedimientos que se llevan a cabo por vía remota a través de la página de Internet de la CONDUSEF, así como a través de la plataforma de Queja Electrónica.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se suspende la atención presencial a usuarios de servicios financieros y representantes de las instituciones financieras en la Unidad de Atención a Usuarios Norte 3, con sede en el Estado de Chihuahua, el día 23 de septiembre de 2026.

No obstante, durante dicho periodo, los usuarios de servicios financieros podrán iniciar trámites y dar seguimiento a los procedimientos que se llevan a cabo ante la CONDUSEF por vía remota, así como solicitar asesoría, a través de los distintos medios que se señalan en el portal de internet de la CONDUSEF https://www.condusef.gob.mx.

ARTÍCULO TERCERO. Las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones realizadas por vía remota el día 23 de septiembre de 2026, ante la Unidad de Atención a Usuarios Norte 3, con sede en el Estado de Chihuahua, se entenderán realizadas hasta el día hábil siguiente, con excepción de lo previsto en el segundo párrafo del artículo primero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día 23 de septiembre de 2026.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su observancia.

TERCERO. La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo corresponderá a la Dirección General de Servicios Jurídicos de la CONDUSEF.

Atentamente,

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2026.- Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, **Oscar Rosado Jiménez**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACUERDO por el que se reforman los Lineamientos del Consejo Consultivo del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Economía.- Secretaría de Economía.- Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

VIDAL LLERENAS MORALES, Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en los artículos 17, 22 fracción I y 59 fracciones I, V, XII y XIV de la *Ley Federal de las Entidades Paraestatales*; 1, 5, 6, 8 y 10 de la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial*; 1o., 3o. fracción II y 6o. BIS, fracciones I y XXVI, del *Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*, y 1o., 4o., 5o. fracción II, 10, fracciones I y XXVI del *Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*, en cumplimiento al Acuerdo 04/2025/1ª E, adoptado por la Junta de Gobierno de este Organismo, y

CONSIDERANDO

Que la Junta de Gobierno del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en su Primera Sesión Extraordinaria de 2025, celebrada el 07 de febrero de 2025, mediante el Acuerdo 04/2025/1ª E. aprobó la creación del Consejo Consultivo del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y delegó al Director General de dicha entidad la facultad de emitir los Lineamientos que regulen su estructura y funcionamiento, y publicarlos en el Diario Oficial de la Federación;

Que el 26 de febrero de 2025 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los *Lineamientos del Consejo Consultivo del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*, y de conformidad con lo dispuesto en su artículo 40, el Consejo Consultivo presentó una propuesta de modificación a dichos Lineamientos, la cual fue aprobada por la mayoría de las personas integrantes del Consejo Consultivo en la sesión celebrada el 18 de septiembre de 2026, mediante Acuerdo 11/3ª.Ord/18/09/2026, que a la letra señala: *Con fundamento en el artículo 40 de los Lineamientos del Consejo Consultivo del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, el Consejo Consultivo APRUEBA las modificaciones a sus Lineamientos, contenidas en el Acuerdo por el que se reforman los Lineamientos del Consejo Consultivo del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación por conducto del Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*;

Que la incorporación de una Vicepresidencia, a cargo de la persona titular de la Dirección General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, permitirá fortalecer la coordinación institucional entre el Consejo Consultivo y el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, facilitando el seguimiento de los acuerdos y la implementación de las acciones derivadas de las recomendaciones, sugerencias, propuestas y opiniones emitidas por dicho órgano consultivo;

Que resulta idóneo que el Consejo Consultivo pueda emitir recomendaciones, sugerencias, propuestas y opiniones en materia de propiedad industrial de carácter general, sin limitar su participación exclusivamente al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, manteniendo en todo momento su naturaleza consultiva y el carácter no vinculante de sus pronunciamientos;

Que a fin de dar a conocer las modificaciones a los Lineamientos, aprobadas por el Consejo Consultivo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS LINEAMIENTOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Artículo único.- Se **reforman** los artículos 1, segundo párrafo; 4, fracciones II y III y segundo párrafo; 5; 8, primer párrafo y fracciones V y VI; 12; 14, segundo y tercer párrafos; 18, fracción I; 22; 32; 34; 35; 40; 42 y la denominación del Capítulo III; se **adicionan** la fracción IV al artículo 4; la fracción VII al artículo 8, así como los artículos 7 Bis y 9 Bis, y se **deroga** la fracción XI del artículo 9, de los Lineamientos del Consejo Consultivo del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, para quedar como sigue:

Artículo 1.- …

El Consejo es un órgano colegiado plural**, de carácter consultivo,** que tiene como propósito emitir recomendaciones, sugerencias, propuestas y opiniones en materia de propiedad industrial. Las recomendaciones**, sugerencias, propuestas y opiniones** no tendrán carácter vinculante para la Secretaría de Economía, el Instituto, las personas servidoras públicas que formen parte de las mismas, **particulares, ni demás integrantes del sistema de propiedad intelectual.**

Artículo 4.- . . .

I. . . .

II. Vicepresidencia;

III. Quince personas consejeras, que tengan conocimiento en materias afines a las facultades del Instituto, provenientes del sector privado, organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas, y

IV. Secretaría Técnica.

Las personas integrantes del Consejo señaladas en las fracciones I **a III** tendrán derecho a voz y voto, y la prevista en la fracción **IV** únicamente derecho a voz.

. . .

. . .

. . .

Artículo 5.- La persona **S**ecretaria **T**écnica del Consejo será **la titular de la Dirección Divisional de Asuntos Jurídicos** del Instituto, **quien podrá designar una suplente con nivel jerárquico inferior.**

Capítulo III

De la Presidencia **y Vicepresidencia** del Consejo

Artículo 7 Bis.- La Vicepresidencia recaerá en la persona titular de la Dirección General del Instituto, quien podrá designar a una persona servidora pública del Instituto como suplente, con nivel jerárquico inmediato inferior y quien ejercerá, en caso de su ausencia, las atribuciones y funciones que tiene conferidas.

La persona titular de la Vicepresidencia podrá emitir su voto en los temas enlistados en el artículo 8 de los presentes Lineamientos, a excepción de los asuntos relacionados con la fracción I del mismo artículo, en los que solo contará con derecho a voz.

Artículo 8.- El Consejo Consultivo **podrá llevar a cabo** las siguientes funciones:

I. a IV. . . .

V. Promover la realización de foros y otros eventos para lograr el intercambio de ideas entre los diversos actores del sector público y **privado**;

VI. Opinar, sugerir y formular propuestas en materia de propiedad intelectual, y

VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de su creación.

Artículo 9.- . . .

I. a **X. . . .**

XI. Se deroga.

XII a **XIII. . . .**

Artículo 9 Bis.- Son atribuciones de la persona titular de la Vicepresidencia del Consejo:

I. Coadyuvar con la Presidencia en la conducción estratégica de los trabajos del Consejo;

II. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados e informar al Consejo;

III. Promover la coordinación entre las unidades administrativas del Instituto para la atención y, en su caso, implementación de las recomendaciones, opiniones y propuestas emitidas por el Consejo;

IV. Proponer la creación de grupos de trabajo para la atención y el seguimiento de asuntos o temas específicos;

V. Promover la evaluación de los resultados de las actividades desarrolladas por el Consejo y formular propuestas para mejorar su funcionamiento, y

VI. Elaborar los informes anuales.

Artículo 12.- Las personas invitadas **al Consejo** sólo tendrán derecho a voz.

Artículo 14.- . . .

Los informes anuales serán aprobados por el Consejo en la primera sesión ordinaria del año calendario siguiente.

Los informes anuales del Consejo serán presentados a la Secretaría de Economía.

Artículo 18.- . . .

I. Sesiones ordinarias. Se celebrarán **semestralmente**, conforme al calendario de sesiones que acuerde el Consejo a propuesta de la **Vicepresidencia**.

II. . . .

Artículo 22.- En caso de que la persona titular de la Presidencia se ausente momentáneamente de la sesión, la **persona titular de la Vicepresidencia** auxiliará en la conducción de la sesión con el propósito de no interrumpir su desarrollo.

Artículo 32.- En cada sesión, ordinaria o extraordinaria, se elaborará el acta que deberá ser firmada por **la Presidencia y Vicepresidencia.**

Artículo 34.- El proyecto de acta se hará del conocimiento de las personas consejeras como parte del Orden del Día de las sesiones del Consejo para que emitan sus comentarios y observaciones el día de la sesión.

Artículo 35.- Aprobada el acta por las personas integrantes del Consejo, la Secretaría Técnica recabará la firma de las personas titulares de la Presidencia y de la Vicepresidencia.

Artículo 40.- Las modificaciones a los presentes Lineamientos se efectuarán a petición de la Presidencia del Consejo o de alguna de sus personas integrantes, deberán ser aprobadas por la mayoría del Consejo **y publicadas en el Diario Oficial de la Federación por el Director General del Instituto**.

Artículo 42.- Las notificaciones, así como **el** envío de información, la carpeta de trabajo de las sesiones y la convocatoria a las sesiones, a las personas integrantes del Consejo, se realizará a través del micrositio que para tal efecto habilite el Instituto.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2026.- El Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, **Vidal Llerenas Morales**.- Rúbrica.

(R.- 580896)

PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

ACUERDO General número 004/2026 por el que se suspenden actividades y se declara inhábil el día martes 29 de septiembre de 2026, para la Delegación Sonora de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, con motivo del Huracán Polo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

MTRO. GILBERTO CAMACHO BOTELLO, en mi carácter de Subprocurador de Asesoría y Defensa del Contribuyente, en suplencia por ausencia de la persona Titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, en términos de los artículos 5, Apartado B, fracción I, en relación con el artículo 14, fracción I, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; expido, con fundamento en lo dispuesto en los numerales 1, 2, primer párrafo, 6, fracción I, 8, fracciones I, VII, XI y XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; 15, fracciones XVIII y XXXI del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; y 4, 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 004/2026 POR EL QUE SE SUSPENDEN ACTIVIDADES Y SE DECLARA INHÁBIL EL DÍA MARTES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026, PARA LA DELEGACIÓN SONORA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, CON MOTIVO DEL HURACÁN "POLO"

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (en adelante la PRODECON), en términos del artículo 2 de su Ley Orgánica, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión, que tiene por objeto principal el garantizar el derecho de la personas contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la prestación de sus servicios de asesoría, orientación, representación y defensa legal, recepción de quejas y emisión de recomendaciones, así como la adopción de acuerdos conclusivos entre otras atribuciones.

SEGUNDO. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 5, Apartado B, fracción VI del Estatuto Orgánico de la PRODECON, la Procuraduría cuenta con unidades administrativas, entre las cuales se encuentran las Delegaciones Estatales que prestan los servicios en sus respectivas circunscripciones a nivel nacional.

TERCERO. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos Primero, Segundo, numeral 25, Tercero, numeral 25 del Acuerdo por el que se establece la denominación, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la PRODECON, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de agosto de 2013, se estableció la Delegación Sonora, con competencia en el Estado de Sonora cuya sede se encuentra en el domicilio ubicado en Av. Aquiles Serdán, No. 160, Col. Centro, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora.

CUARTO. Que mediante Aviso Meteorológico número 56-26 de fecha 29 de septiembre de 2026, emitido a las 09:30 horas tiempo del Centro de México, el Servicio Meteorológico Nacional, informó que el Huracán "Polo" se mantiene como categoría 1 en la escala Saffir-Simpson, por lo que se localizó en el golfo de California, a 20 kilómetros (km) al sur de Guaymas, Sonora, y a 205 km al nor-noreste de Loreto, Baja California Sur, con vientos máximos sostenidos de 120 kilómetros por hora (km/h), rachas de 150 km/h y desplazamiento hacia el noreste a 28 km/h; la circulación del sistema generará lluvias torrenciales (de 150 a 250 milímetros [mm]) en Sonora, (centro, sur y costa), intensas (de 75 a 150 mm) en Sinaloa (norte), muy fuertes (de 50 a 75 mm) en Baja California Sur (centro) y Chihuahua (oeste y norte), vientos sostenidos de 90 a 110 km/h con rachas de 130 a 150 km/h en el golfo de California y Sonora (costa y sur), disminuyendo durante el día, de 40 a 50 km/h con rachas de 60 a 70 km/h en Sinaloa (norte), y oleaje de 4 a 5 metros (m) de altura en el golfo de California y Sonora (costa y sur).

Debido a su distancia, el Servicio Meteorológico Nacional (SMN), de la Comisión Nacional del Agua (Conagua), en coordinación con el Centro Nacional de Huracanes de Estados Unidos de América, mantiene zona de prevención por efectos de vientos de huracán desde Bahía de Kino hasta Huatabampito, Sonora, y zona de vigilancia por efectos de vientos de huracán desde Huatabampito, Sonora, hasta Topolobampo, Sinaloa.

QUINTO. Dado que es atribución del Titular de este organismo público descentralizado, velar por el cumplimiento de las funciones de la Procuraduría, así como la de emitir acuerdos, disposiciones, reglas de carácter general, lineamientos, criterios y medidas específicas para el desarrollo y mejor desempeño de las actividades propias de esta Entidad, proveyendo lo necesario en lo administrativo y en la organización del trabajo y, en virtud del Huracán “Polo" y de las consecuencias que se puedan generar donde se encuentran ubicadas las oficinas de la Delegación Sonora de esta PRODECON, como medida preventiva y ante la necesidad de atender las recomendaciones de las autoridades de Protección Civil y con la finalidad de salvaguardar la integridad física de las personas servidoras públicas que en ella laboran, así como de las personas contribuyentes que acudan a solicitar los servicios, es necesario suspender actividades y declara inhábil el día 29 de septiembre de 2026, únicamente para la referida Delegación.

Por las anteriores consideraciones y con fundamento en la normatividad precitada se emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 004/2026 POR EL QUE SE SUSPENDEN ACTIVIDADES Y SE DECLARA INHÁBIL EL DÍA MARTES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026, PARA LA DELEGACIÓN SONORA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, CON MOTIVO DEL HURACÁN “POLO”

ÚNICO. Se suspenden actividades y se declara inhábil el día 29 de septiembre de 2026, únicamente para la Delegación Sonora de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, por lo que no correrán términos y plazos legales en los actos, trámites y procedimientos sustanciados o que deban sustanciarse ante dicha unidad administrativa, en virtud de lo expuesto en los Considerandos Cuarto y Quinto que anteceden.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a la fecha de su emisión.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica oficial de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, y en un lugar visible de la Delegación, en cuanto las condiciones lo permitan, para su difusión y cumplimiento.

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2026.- Mtro. **Gilberto Camacho Botello,** en mi carácter de Subprocurador de Asesoría y Defensa del Contribuyente, en suplencia por ausencia de la persona Titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $18.1343 M.N. (dieciocho pesos con un mil trescientos cuarenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 6.7358%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 6.7728%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 6.8267%.

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 6.48 por ciento.

Ciudad de México, a 2 de octubre de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

EQUIVALENCIA de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de septiembre de 2026.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

EQUIVALENCIA DE LAS MONEDAS DE DIVERSOS PAÍSES CON EL DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2026

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o., 10, 14 Bis, 17 y 19 del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo, fracciones VI y X, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México y de conformidad con lo señalado en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, da a conocer para efectos fiscales la cotización de las monedas de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales.

Las monedas de los países que se listan corresponden: i) a los principales socios comerciales de México, tanto en exportaciones como en importaciones, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)[1*], ii) a las divisas más operadas en el mercado de cambios a nivel mundial, de conformidad con la encuesta oficial publicada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS)[2**] y iii) a las divisas solicitadas a este Instituto Central para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

País 1/ sep-2026	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A
Arabia Saudita	Riyal	0.26630
Argelia	Dinar	0.00750
Argentina	Peso	0.00070
Australia	Dólar	0.69578
Bahamas	Dólar	1.00000
Barbados	Dólar	0.50000
Belice	Dólar	0.50000
Bermuda	Dólar	1.00000
Bolivia	Boliviano	0.08320
Brasil	Real	0.19340
Canadá	Dólar	0.70440
Chile	Peso	0.00103
China	Yuan continental	0.14914
China	Yuan extracontinental 2/	0.14910
Colombia	Peso 3/	0.30221
Corea del Sur	Won 3/	0.73780
Costa Rica	Colón	0.00220
Cuba	Peso	0.04170
Dinamarca	Corona	0.15190
Ecuador	Dólar	1.00000
Egipto	Libra	0.01920
El Salvador	Colón	0.11430
Emiratos Árabes Unidos	Dirham	0.27230
Estados Unidos de América	Dólar	1.00000
Federación Rusa	Rublo	0.01201
Fiyi	Dólar	0.44290
Filipinas	Peso	0.01596
Gran Bretaña	Libra esterlina	1.32806
Guatemala	Quetzal	0.13100
Guyana	Dólar	0.00478
Honduras	Lempira	0.03710
Hong Kong	Dólar	0.12744

1* Conforme a los datos publicados por el INEGI se consideró el promedio de las importaciones y exportaciones de México de los últimos cinco años.

2** De acuerdo a la Encuesta Trienal de Bancos Centrales realizada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS) durante abril de 2025 y publicada en septiembre del mismo año.

País 1/ sep-2026	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A
Hungría	Florín	0.00310
India	Rupia	0.01044
Indonesia	Rupia 3/	0.05590
Irak	Dinar	0.00076
Israel	Shekel	0.32522
Jamaica	Dólar	0.00632
Japón	Yen	0.00636
Kenia	Chelín	0.00770
Kuwait	Dinar	3.23910
Malasia	Ringgit	0.24510
Marruecos	Dirham	0.10320
Nicaragua	Córdoba	0.02730
Nigeria	Naira	0.00075
Noruega	Corona	0.10430
Nueva Zelanda	Dólar	0.56461
Panamá	Balboa	1.00000
Paraguay	Guaraní 3/	0.17110
Perú	Sol	0.29169
Polonia	Esloti	0.26030
Puerto Rico	Dólar	1.00000
Rep. Checa	Corona	0.04648
Rep. de Sudáfrica	Rand	0.06101
Rep. Dominicana	Peso	0.01677
Rumania	Leu	0.21540
Singapur	Dólar	0.78300
Suecia	Corona	0.10018
Suiza	Franco	1.19790
Tailandia	Baht	0.02980
Taiwán	Nuevo dólar	0.03139
Trinidad y Tobago	Dólar	0.14810
Turquía	Lira	0.02040
Ucrania	Hryvnia	0.02240
Unión Monetaria Europea	Euro 4/	1.13549
Uruguay	Peso	0.02490
Venezuela	Bolívar digital 5/	0.00117
Vietnam	Dong 3/	0.03851
Derecho Especial de Giro	DEG	1.35975

1/ El nombre con el que se mencionan los países no necesariamente coincide con su nombre oficial y se listan sin perjuicio del reconocimiento que en su caso se les otorgue como país independiente.

2/ Corresponde al tipo de cambio cuya cotización es realizada fuera de China continental.

3/ El tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.

4/ Los países que utilizan el euro como moneda son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos y Portugal.

5/ A partir del 1 de octubre de 2021 el bolívar soberano fue sustituido por el bolívar digital. Para cotizaciones anteriores a esta fecha, el tipo de cambio está expresado en dólares por millón de unidades domésticas.

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2026.- BANCO DE MEXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Internacionales, **Ximena Alfarache Morales**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Internacionales y Metales, **Héctor Aureliano Esquivel Urdaneta**.- Rúbrica.

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO A/001/26 por el que se implementa el Sistema Electrónico Institucional denominado Sistema de Actas de Entrega y Recepción de la Fiscalía General de la República "SAER-FGR" y se emiten los Lineamientos para realizar el proceso de entrega y recepción de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de la República y de los órganos dentro de su ámbito de competencia, al momento de separarse de su empleo, cargo, suplencia o comisión.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Fiscalía General de la República.

ACUERDO A/001/26

ERNESTINA GODOY RAMOS, Fiscal General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, fracciones I, III, IV, IX y LI, 63 de la Ley de la Fiscalía General de la República; 7, fracción XXXII, 9 párrafo tercero del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República; 10 y 17 de la Ley General de Archivos; 1, 4, fracción I, 7, fracción VI, 8 y 49, fracción VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y

CONSIDERANDO

Que el 10 de febrero de 2014 y el 29 de enero de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF), respectivamente, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política- electoral y el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, por medio de los cuales se reformaron, entre otros, el Apartado A del artículo 102 constitucional y se estableció que el Ministerio Público de la Federación se organizará en una Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que el 20 de diciembre de 2018, se publicó en el DOF la declaratoria de la entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General de la República, de conformidad con el primer párrafo del transitorio Décimo Sexto del primer Decreto citado.

Que el 20 de mayo de 2021, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales, disponiendo en su artículo 3º, que su objeto es establecer la integración, estructura, funcionamiento y atribuciones de dicha Institución, así como la organización, responsabilidades y función ética jurídica del Ministerio Público de la Federación y demás personas servidoras públicas de Fiscalía General de la República, conforme a las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el artículo 19, fracciones I, III, IV, IX y LI de la Ley de la Fiscalía General de la República faculta a la persona titular de la Fiscalía General de la República para dirigir y coordinar la política general de la Fiscalía General, determinar su organización y funcionamiento, creando las unidades administrativas que se requieran y adscribirlas orgánicamente, emitir acuerdos, lineamientos, y demás disposiciones administrativas generales necesarias para el ejercicio de las facultades a cargo de las personas agentes del Ministerio Público de la Federación y de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General, así como las demás que prevean otras leyes, las cuales deberán ser compatibles con las atribuciones constitucionales de la Fiscalía General.

Que la Ley de la Fiscalía General de la República señala en su artículo 63, que las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de la República deben entregar toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o guarda y custodia, una vez concluida su relación jurídica, a través de actas de entrega-recepción.

Que de acuerdo con los artículos 25, 89 y 93 fracción XII, de la Ley de la Fiscalía General de la República, el Órgano Interno de Control es aquella unidad dotada de autonomía técnica y de gestión por lo que refiere a su régimen interior, pero sujeta en todo momento, en su estructura orgánica, a la jerarquía institucional y facultades legales y normativas de cada unidad de la citada Fiscalía General, con facultades para intervenir en los actos de entrega-recepción de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General, así como para vigilar, el cumplimiento de las normas de control interno, fiscalización, integridad, transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información y combate a la corrupción.

Que el 19 de junio de 2023, se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, que tiene por objeto establecer las normas para la organización y el funcionamiento de la Fiscalía General de la República, el cual fue modificado mediante reformas publicadas el 8 de abril de 2025 y el 14 de abril de 2026, en el mismo medio de difusión oficial.

Que en términos del artículo 3, fracciones II y III del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se define a la autonomía de gestión como la potestad de las unidades administrativas para decidir sobre su funcionamiento interior y la correcta aplicación de los recursos que le sean asignados, quedando sujetas a lo establecido en la Ley de la Fiscalía General de la República, al Estatuto Orgánico en cita y demás normatividad aplicable; mientras que la autonomía técnica se define como la potestad de las unidades administrativas y de las personas agentes del Ministerio Público de la Federación para ejercer las facultades que le han sido otorgadas de forma exclusiva por la Ley de la Fiscalía General de la República, el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República y demás disposiciones, quedando sujetas a la jerarquía prevista en la Ley de la Fiscalía General de la República respecto de aquellas facultades que no le han sido reservadas a su competencia exclusiva.

Que los artículos 5, fracción XIII, inciso f, 206 y 206 Septies, fracción III, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, establecen que el Órgano Interno de Control cuenta dentro de su estructura con la Unidad de Control y Evaluación, quien, entre otras facultades, tiene la de intervenir en los actos de entrega-recepción de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de la República.

Que conforme al artículo 192, fracciones I, VII y IX del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, la Unidad Especializada de Infraestructura Tecnológica, Comunicaciones y Sistemas tiene entre sus facultades el instruir el apoyo técnico a las unidades administrativas para atender las necesidades de innovación tecnológica de la institución; instruir el diseño, desarrollo, suministro, operación, administración y soporte técnico en materia de servicios de telefonía, comunicaciones, informática, internet, centros de datos e infraestructura tecnológica; así como dirigir y coordinar el diseño, desarrollo, suministro de sistemas y soluciones tecnológicas que atiendan las necesidades de las unidades administrativas de la Fiscalía General, así como brindar soporte técnico a las mismas.

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Archivos en sus artículos 10, 13 y 17, cada sujeto obligado es responsable de organizar y conservar sus archivos y de la operación de su sistema institucional, debiendo garantizar que no se sustraigan, dañen o eliminen documentos de archivo y la información a su cargo, por lo que toda persona servidora pública que concluya su empleo, cargo, suplencia o comisión, deberá elaborar un acta administrativa de entrega-recepción, para garantizar la entrega de los archivos a quien lo sustituya, debiendo estar organizados y descritos de conformidad con los instrumentos de control y consulta archivísticos que identifiquen la función que les dio origen.

Que con fecha 30 de octubre de 2019, se publicó en el DOF el Acuerdo A/017/19 por el que se establecen las disposiciones para realizar el proceso de entrega-recepción de los asuntos y recursos que tengan asignados, al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión, los servidores públicos de la Fiscalía General de la República, en el cual participa el personal del Órgano Interno de Control en el ejercicio de sus facultades de manera presencial o por el sistema electrónico que automatice el registro de los procesos de entrega y recepción, una vez que se encuentre en operación, de conformidad con lo dispuesto en los numerales QUINTO y SEXTO TRANSITORIOS.

Que el 21 de enero de 2026, se celebró el Convenio de Colaboración entre la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y la Fiscalía General de la República, cuyo objeto es otorgar a la Fiscalía General una licencia de uso, establecer las bases de colaboración para la transferencia, aprovechamiento e implementación del Sistema de Actas de Entrega y Recepción "SAER" de los Órganos Legislativos y Unidades Administrativas de la Cámara de Diputados, así como determinar al Órgano Interno de Control de la Fiscalía Geneal de la República como el responsable de su uso y administración interna de conformidad con lo señalado en la Cláusula Tercera del Convenio en cita.

Que el proceso de entrega y recepción tiene por objeto documentar de forma clara, ordenada y verificable el estado que guardan los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos al concluir un empleo, cargo o comisión de una persona servidora pública, y garantizar la continuidad institucional.

Que el uso de tecnologías en el proceso de actas de entrega y recepción permite la modernización administrativa, la mejora gubernamental, la transparencia, así como la seguridad jurídica, y responde a la necesidad de adaptar los procesos tradicionales a los avances tecnológicos, además, optimiza el tiempo y recursos, cumpliendo con los principios de eficacia, eficiencia y economía.

Que se considera necesario promover en el proceso de entrega y recepción en la Fiscalía General de la República la implementación de una herramienta electrónica digital denominada Sistema de Actas de Entrega y Recepción de la Fiscalía General de la República.

Que la puesta en marcha del Sistema de Actas de Entrega y Recepción de la Fiscalía General de la República permitirá agilizar los tiempos de ejecución en el proceso de entrega y recepción; garantizará la seguridad de la información; facilitará la integración documental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracción XIX del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República.

Que con la implementación del Sistema de Actas de Entrega y Recepción de la Fiscalía General de la República se privilegia la política de austeridad, al hacer un uso racional de los recursos humanos, materiales y financieros, y la reducción de papel en el documento principal y sus anexos, lo que contribuye al cuidado del medio ambiente, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción XV, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República.

Que el proceso de entrega y recepción constituye un componente fundamental de los principios de transparencia y rendición de cuentas postulados en el Eje 10. *Combate a la Corrupción, Transparencia y Rendición de Cuentas* del Plan Estratégico de Procuración de Justicia 2026-2029, aprobado por el Senado de la República en la sesión celebrada el 28 de abril de 2026 y dado a conocer mediante aviso publicado en el DOF el 22 de mayo del mismo año. En este contexto normativo he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL SISTEMA ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DENOMINADO SISTEMA DE ACTAS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA "SAER-FGR" Y SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA REALIZAR EL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DE LOS ÓRGANOS DENTRO DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, AL MOMENTO DE SEPARARSE DE SU EMPLEO, CARGO, SUPLENCIA O COMISIÓN

PRIMERO. Se implementa el sistema electrónico institucional denominado Sistema de Actas de Entrega y Recepción de la Fiscalía General de la República también identificado como "SAER-FGR" para presentar, recibir, conservar y sustanciar las actuaciones, información y documentación correspondiente a los trámites y procedimientos de entrega y recepción que tengan que realizar las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de la República.

La Unidad Especializada de Infraestructura Tecnológica, Comunicaciones y Sistemas de la Fiscalía General de la República será la instancia técnica responsable de ejecutar los trabajos de instalación, configuración, puesta en marcha y asesoría sobre el funcionamiento del "SAER-FGR", así como la realización de ajustes técnicos, configuraciones o adecuaciones operativas necesarias para su correcta implementación y funcionamiento dentro de la infraestructura institucional.

El Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República, a través de la Unidad de Control y Evaluación, administrará y supervisará la correcta y oportuna captura, almacenamiento, sistematización, control, seguimiento, manejo de la información relativa al inicio, trámite y conclusión de los procedimientos de entrega y recepción en el "SAER-FGR" de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de la República y de los órganos dentro de su ámbito de competencia.

SEGUNDO. Se expiden, mediante documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo, los Lineamientos para realizar el proceso de entrega y recepción de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de la República y de los órganos dentro de su ámbito de competencia, al momento de separarse de su empleo, cargo, suplencia o comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, el presente instrumento se incorporará en el medio de difusión oficial interno denominado Normateca.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo A/017/19 por el que se establecen las disposiciones para realizar el proceso de entrega-recepción de los asuntos y recursos que tengan asignados, al momento de separarse del empleo, cargo o comisión, los servidores públicos de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2019, y todas aquellas disposiciones administrativas internas que se opongan al presente Acuerdo y al documento anexo que forma parte integral del mismo.

TERCERO. Los procedimientos de entrega y recepción que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente instrumento se concluirán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

CUARTO. La Unidad de Control y Evaluación del Órgano Interno de Control emitirá, dentro de los quince días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Manual para que las personas servidoras públicas usuarias del "SAER-FGR" lleven a cabo el proceso de entrega y recepción, en el que establecerán los protocolos de operatividad, los aspectos técnicos y procedimientos complementarios.

QUINTO. Las personas servidoras públicas titulares de las coordinaciones administrativas o su equivalente, previstas en el artículo 9 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, deberán informar por escrito al Órgano Interno de Control la relación de los puestos obligados a realizar el acta administrativa de entrega y recepción, a que se refiere el artículo 16 de los Lineamientos anexos al presente Acuerdo.

SEXTO. La Unidad Especializada de Infraestructura Tecnológica, Comunicaciones y Sistemas, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, habilitará la liga electrónica para ingresar al Sistema de Actas de Entrega y Recepción de la Fiscalía General de la República y la publicará en la página de internet institucional.

El Órgano Interno de Control en coordinación con la Unidad Especializada de Recursos Humanos realizará la difusión del sistema electrónico institucional denominado Sistema de Actas de Entrega y Recepción de la Fiscalía General de la República también identificado como “SAER-FGR” en los medios electrónicos internos.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2026.- Fiscal General de la República, **Ernestina Godoy Ramos**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO

Lineamientos para realizar el proceso de entrega y recepción de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de la República y de los órganos dentro de su ámbito de competencia, al momento de separarse de su empleo, cargo, suplencia o comisión.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el proceso de entrega y recepción que deberán realizar todas las personas servidoras públicas adscritas a las unidades administrativas de la Fiscalía General de la República y de los órganos dentro de su ámbito de competencia, al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión; así como las personas servidoras públicas que, por suplencia, encargo o bajo cualquier otra figura, hayan quedado como personas encargadas provisionales de alguna unidad administrativa cuya persona titular deba cumplir con esta obligación y entregar los recursos financieros, humanos y materiales, identificaciones, fondos, bienes y valores, así como los asuntos, programas y proyectos, archivos, acciones, compromisos e información bajo su responsabilidad o guarda y custodia, a través de una herramienta digital para la formalización del acta administrativa de entrega y recepción.

Artículo 2. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. **Acta administrativa de entrega y recepción:** soporte documental que debe presentar la persona servidora pública de la Fiscalía General de la República que concluye un empleo, cargo o comisión; así como las personas servidoras públicas que, por suplencia, encargo o bajo cualquier otra figura, hayan quedado como personas encargadas provisionales de alguna unidad administrativa, cuya persona titular deba cumplir con esta obligación, en el que hace constar la entrega y recepción de los recursos financieros, humanos, materiales, identificaciones, fondos, bienes y valores, así como los asuntos, programas y proyectos, archivos, acciones, compromisos e información bajo su responsabilidad o guarda y custodia y el estado que guardan; además, de la información documental o electrónica que sustente la rendición de cuentas de su gestión;

II. **Acta circunstanciada:** archivo electrónico o documental que deberá elaborar y presentar ante el Órgano Interno de Control la persona servidora pública entrante a la Fiscalía General de la República o aquella designada para recibir de manera provisional, en el supuesto de que no se haya formalizado el Acta administrativa de entrega y recepción, señalando de manera pormenorizada los bienes, recursos y archivos existentes en el área;

III. **Acuse electrónico:** documento generado de manera digital que acredita el cumplimiento de la obligación de la presentación del Acta administrativa de entrega y recepción;

IV. **Caso fortuito y fuerza mayor:** sucesos que implican eventos causados por la naturaleza o por la humanidad, que resultan impredecibles e inevitables, encontrándose fuera del control razonable de las partes, que imposibilitan el cumplimiento de alguna obligación respecto del Acta administrativa de entrega y recepción;

V. **Días hábiles:** todos los del año, con excepción de los sábados y domingos, los de descanso obligatorio y los festivos que señale el calendario oficial y aquellos en que las autoridades competentes suspendan las labores, de conformidad con lo establecido en los ordenamientos legales aplicables;

VI. **Fiscalía General:** la Fiscalía General de la República;

VII. **Lineamientos:** los Lineamientos para realizar el proceso de entrega y recepción de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de la República y de los órganos dentro de su ámbito de competencia, al momento de separarse de su empleo, suplencia, cargo o comisión;

VIII. **Órgano Interno de Control:** de acuerdo con los artículos 89 y 93, fracción XII, de la Ley de la Fiscalía General de la República, es aquella unidad dotada de autonomía técnica y de gestión por lo que refiere a su régimen interior, con facultades legales y normativas para intervenir, entre otras funciones, en los actos de entrega y recepción de las personas servidoras públicas;

IX. **Persona servidora pública:** toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en la Fiscalía General y en los órganos dentro de su ámbito de competencia, conforme a los artículos 102, apartado A, y 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11 y 39 de la Ley de la Fiscalía General de la República;

X. **Persona entrante:** persona servidora pública de la Fiscalía General que está obligada a realizar el proceso de recepción en términos del artículo 63 de la Ley de la Fiscalía General de la República;

XI. **Persona saliente:** persona servidora pública de la Fiscalía General que está obligada a realizar el proceso de entrega en términos del artículo 63 de la Ley de la Fiscalía General de la República;

XII. **Persona designada para recibir de manera provisional:** persona servidora pública de la Fiscalía General oficialmente designada de forma provisional como responsable de la recepción de los bienes, recursos, archivos y asuntos en trámite, asignados al empleo, cargo, suplencia o comisión que se recibe, en términos del segundo párrafo del artículo 63 de la Ley de la Fiscalía General de la República;

XIII. **Recursos:** los recursos humanos, presupuestarios, financieros, materiales, tecnológicos o de cualquier naturaleza con los que cuenta la persona servidora pública de la Fiscalía General para el cumplimiento de sus funciones;

XIV. **Sello digital:** sistema de seguridad digital que protege la información contra alteraciones, garantizando así su integridad y autenticidad;

XV. **Sistema de Actas de Entrega y Recepción de la Fiscalía General de la República "SAER-FGR":** es una herramienta tecnológica para la captura, almacenamiento, sistematización y control de la información relativa a los procesos de entrega y recepción de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General al momento de separarse de su empleo, cargo, suplencia o comisión;

XVI. **Testigos:** las personas servidoras públicas de la Fiscalía General que participan en la firma del Acta administrativa de entrega y recepción para contribuir a dar veracidad al acto;

XVII. **Unidades administrativas:** aquellas previstas en la Ley de la Fiscalía General de la República, su Estatuto Orgánico y demás normativa expedida por la persona titular de la Fiscalía General, y

XVIII. **Usuario y contraseña:** el mecanismo disponible que identifica de manera exclusiva a una persona servidora pública de la Fiscalía General para ingresar al "SAER-FGR", lo que implica que la información que se registra en este sistema es auténtica y sustituye la firma autógrafa de la persona servidora pública de la Fiscalía General en los documentos.

Artículo 3. El proceso de entrega y recepción deberá realizarse mediante Acta administrativa de entrega y recepción cuando las personas servidoras públicas de la Fiscalía General y de los órganos dentro de su ámbito de competencia, se separen de manera definitiva de su empleo, cargo, suplencia o comisión por los motivos siguientes:

I. Conclusión del cargo o mandato constitucional;

II. Terminación de la relación laboral o administrativa;

III. Por efectos de una reestructuración administrativa;

IV. Promoción o designación en otro empleo, cargo o comisión;

V. Cambio de adscripción;

VI. Terminación de la suplencia o encargo, y

VII. Cualquier otra figura por la que se deba cumplir con esta obligación.

Artículo 4. En el caso de que a la fecha en que la persona saliente se separe del empleo, cargo, suplencia o comisión, no exista nombramiento o designación de la persona servidora pública que la sustituirá, el Acta administrativa de entrega y recepción se hará con aquella persona servidora pública que sea superior en jerarquía o que se designe de manera expresa para tal efecto.

Artículo 5. El proceso del acta administrativa de entrega y recepción no podrá exceder el plazo de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que la persona servidora pública deje de ocupar su empleo, comisión, suplencia o encargo.

Artículo 6. Podrán ser designadas para recibir provisionalmente aquellas personas servidoras públicas que ocupen puestos de mandos medios y superiores, quienes solo podrán participar en el proceso de una sola acta administrativa de entrega y recepción provisional a la vez.

Artículo 7. En el caso en que se haya realizado la entrega a la persona designada para recibir de manera provisional, ésta deberá llevar a cabo la entrega a la persona entrante en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día siguiente en que tome posesión del cargo.

Artículo 8. La conclusión del proceso de formalización del acta administrativa de entrega y recepción no exime de responsabilidades administrativas, ni de índole civil, penal o de cualquier otra naturaleza en que pudieran haber incurrido las personas salientes, durante el ejercicio de su empleo, cargo, suplencia o comisión.

CAPÍTULO II

DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS OBLIGADAS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

Artículo 9. Están obligadas a rendir cuentas mediante el proceso de Acta administrativa de entrega y recepción las personas servidoras públicas de la Fiscalía General que se ubiquen en alguno de los supuestos siguientes:

I. La persona titular de la Fiscalía General y las personas titulares de las unidades administrativas;

II. Las personas servidoras públicas a partir del nivel de Administrador Especializado o su equivalente;

III. Las personas servidoras públicas de niveles inferiores a los descritos en la fracción anterior, quedarán como personas obligadas, siempre que estén a cargo de administrar o manejar fondos, bienes o valores públicos, o cuando así lo determine la persona que sea su superior en jerarquía con nivel mínimo de titular de unidad, o, en su caso, la persona titular de la Fiscalía General, por la naturaleza e importancia del servicio público que prestan, previa notificación por oficio, con copia al Órgano Interno de Control;

IV. Las personas servidoras públicas que, por comisión, suplencia, encargo o cualquier otra figura, hayan quedado a cargo en forma provisional de alguna unidad administrativa cuya persona titular deba cumplir con esta obligación;

V. Las personas servidoras públicas cuya área sea objeto de reestructuración administrativa que implique su desaparición, y

VI. Aquellas que, con motivo de cambios de adscripción, redistribución de funciones o modificación de atribuciones, deban formalizar la entrega y recepción de asuntos y recursos.

Artículo 10. Las personas servidoras públicas, en el ámbito de su competencia, deberán mantener permanentemente actualizada la información relativa a:

I. El programa de trabajo y su avance;

II. La estructura orgánica y manuales aplicables;

III. Los registros y controles de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos;

IV. La documentación normativa, técnica y administrativa;

V. Los asuntos en trámite y el estado que guardan, y

VI. Los archivos físicos y electrónicos vinculados con sus funciones.

Artículo 11. Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 9 de los presentes Lineamientos serán responsables de:

I. Preparar e integrar la documentación correspondiente a su ámbito de competencia;

II. Revisar y validar la información contenida en el Acta administrativa de entrega y recepción, y

III. Firmar electrónicamente el Acta administrativa de entrega y recepción.

Artículo 12. La persona que sea superior en jerarquía de la persona saliente deberá otorgar todas las facilidades necesarias para la integración y formalización del Acta administrativa de entrega y recepción. El Órgano Interno de Control podrá exhortar al cumplimiento de esta obligación.

Ante la negativa para otorgar facilidades por parte de la persona que sea superior en jerarquía o de la persona entrante, la persona saliente podrá hacerlo del conocimiento del Órgano Interno de Control, quienes exhortarán al cumplimiento de esta obligación, sin que por ello se suspenda o interrumpa el proceso.

Artículo 13. Las personas servidoras públicas dependientes de la persona saliente deberán contribuir en el proceso de entrega y recepción, proporcionando de manera íntegra y oportuna la información que obre en su poder para ser integrada en el acta correspondiente. Ante la negativa, la persona saliente podrá hacerlo del conocimiento de la persona que sea superior en jerarquía y del Órgano Interno de Control, quienes exhortarán al cumplimiento de esta obligación.

Artículo 14. En los supuestos de cese, despido o destitución, la persona saliente no quedará eximida de cumplir con las obligaciones previstas en los presentes Lineamientos, debiendo observar los plazos y formalidades establecidos.

Artículo 15. La persona que sea superior en jerarquía de la persona saliente, entrante o provisional supervisará la correcta integración, formalización y conclusión del Acta administrativa de entrega y recepción, así como el cumplimiento de los plazos establecidos.

Artículo 16. Las personas servidoras públicas titulares de las coordinaciones administrativas o su equivalente, deberán informar por escrito al Órgano Interno de Control la relación de los puestos obligados a realizar el Acta administrativa de entrega y recepción, conforme al artículo 9 de los presentes Lineamientos; señalando denominación del cargo, área de adscripción, ubicación física y tipo de fondos, bienes y valores públicos que tengan a su cargo, así como las actualizaciones correspondientes.

De la misma manera deberán informar por escrito al Órgano Interno de Control, previa determinación de la persona titular de la unidad, de aquellos puestos que por la naturaleza e importancia del servicio público que prestan, han sido determinados para realizar el proceso de entrega y recepción, y no se encuentran en la relación descrita en el párrafo anterior por no tener a su cargo la administración o manejo de fondos, bienes, valores, o recursos públicos.

Al remitir la información descrita en los dos párrafos anteriores, las personas servidoras públicas titulares de las coordinaciones administrativas o su equivalente deberán entregar copia a la Unidad Especializada de Recursos Humanos.

CAPÍTULO III

DEL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

Artículo 17. El proceso de entrega y recepción deberá realizarse mediante un acto formal, a través del “SAER-FGR”, en el cual las personas salientes, harán entrega de la información sobre los recursos asignados, asuntos a su cargo y archivos documentales relativos al empleo, cargo, suplencia o comisión que concluye.

En el Acta administrativa de entrega y recepción se deberá hacer constar el estado que guarda la gestión administrativa al momento de la entrega.

Artículo 18. La persona saliente podrá iniciar la preparación del Acta administrativa de entrega y recepción desde el momento en que tenga conocimiento que dejará de ocupar el empleo, cargo, suplencia, comisión o encargo, solicitando al Órgano Interno de Control, a través del “SAER-FGR”, la designación de un representante para que intervenga en el proceso de entrega y recepción.

La solicitud deberá contener al menos lo siguiente:

I. Fecha de baja o conclusión del empleo, cargo, suplencia, comisión o encargo;

II. Denominación del puesto;

III. Área de adscripción;

IV. Correo electrónico, y

V. Domicilio de la persona saliente para recibir notificaciones.

La persona saliente deberá acreditar haber entregado a la Coordinación Administrativa respectiva o su equivalente, la credencial de identificación institucional y, en su caso, el corbatín de estacionamiento.

Artículo 19. Una vez que la persona saliente tenga conocimiento de la fecha o momento de su salida, se coordinará en su caso con la persona entrante o con la persona designada para recibir de manera provisional, para registrar en el “SAER-FGR” la siguiente información:

I. Nombre completo de la persona entrante o de la designada para recibir de manera provisional;

II. Fecha de alta en el empleo, cargo, comisión, suplencia o encargo de la persona entrante, o en su caso, fecha de designación de la persona designada para recibir de manera provisional;

III. Forma en que recibe el nombramiento (titular o provisional);

IV. Correo electrónico;

V. Registro Federal de Contribuyentes, y

VI. Clave Única de Registro de Población.

Artículo 20. En el proceso de entrega y recepción deberán participar:

I. La persona saliente;

II. La persona entrante o, en su caso, la persona designada para recibir de manera provisional;

III. Una persona designada como representante del Órgano Interno de Control, y

IV. Dos personas con la calidad de testigos.

Las personas que participen en calidad de testigos serán designadas por la persona saliente, sin que asuman responsabilidad sobre el contenido del Acta administrativa de entrega y recepción. En caso de que la persona saliente omita designarlos, la persona que sea superior en jerarquía lo hará en su lugar.

Artículo 21. Una vez recibida la solicitud de designación de la persona representante del Órgano Interno de Control, se deberá realizar la designación correspondiente dentro de un plazo máximo de tres días hábiles y se registrará dicha designación en el “SAER-FGR”. El Órgano Interno de Control podrá sustituir a su representante, generándose la constancia electrónica respectiva en el referido sistema.

Artículo 22. El proyecto del Acta administrativa de entrega y recepción deberá ponerse a disposición del Órgano Interno de Control, a través del “SAER-FGR” para su revisión o, en su caso, formulación de observaciones, con al menos tres días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo previsto en los presentes Lineamientos.

Artículo 23. Una vez que el Acta administrativa de entrega y recepción sea validada formalmente en todas sus partes por el Órgano Interno de Control, éste establecerá la fecha y hora en la que las personas participantes procederán a firmar de forma electrónica con la utilización del usuario y contraseña, iniciando con la persona servidora pública saliente, después la entrante o la designada de manera provisional para recibir, quienes fungen como los testigos y por último la persona representante del Órgano Interno de Control.

Artículo 24. Concluido el proceso de entrega y recepción, el “SAER-FGR” generará el acuse electrónico correspondiente.

En caso de ser requerido, podrá imprimirse copia simple del Acta administrativa de entrega y recepción para la persona saliente, entrante, o la designada para recibir de manera provisional y para el archivo de la unidad administrativa, sin que ello sustituya el registro electrónico oficial.

Artículo 25. La revisión y verificación del contenido del Acta administrativa de entrega y recepción y anexos será responsabilidad tanto de la persona saliente como de la persona entrante o la persona designada para recibir de manera provisional.

La persona entrante dispondrá de un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la formalización del Acta administrativa de entrega y recepción para solicitar aclaraciones y/o requerir información adicional a la proporcionada. La persona saliente deberá atender los requerimientos en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente. En caso de incumplimiento, se dará vista al Órgano Interno de Control.

Cuando la persona entrante identifique alguna irregularidad en el contenido del Acta administrativa de entrega y recepción o sus anexos, deberá comunicarlo al Órgano Interno de Control para que, en su caso, se proceda de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 26. La persona entrante deberá verificar la existencia de los bienes que se entregan. No será impedimento para llevar a cabo la entrega y recepción si existen bienes pendientes de ubicar o aclarar, lo cual deberá manifestarse en el apartado de "Otros hechos" en el Acta administrativa de entrega y recepción.

Artículo 27. En el supuesto de que el empleo, cargo, suplencia o comisión de la persona saliente se modifique o desaparezca, el proceso de entrega y recepción se realizará con la persona servidora pública que designe la persona que sea superior en jerarquía de la unidad administrativa de adscripción.

CAPÍTULO IV

DEL ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y ANEXOS

Artículo 28. El Acta administrativa de entrega y recepción deberá contener, conforme al ámbito de competencia de la persona saliente, los siguientes elementos:

I. **Marco jurídico de actuación:** para lo cual se deberá incluir exclusivamente la relación de las disposiciones que contengan las facultades específicas que regulan la actuación empleo, cargo, suplencia o comisión que se entrega;

II. **Situación programática:** comprenderá los reportes y/o informes de avance físico y financiero de los programas, proyectos y actividades;

III. **Situación presupuestaria:** deberá contener los reportes y/o informes generados sobre el presupuesto aprobado, modificado, comprometido, devengado y ejercido a la conclusión del empleo, cargo, suplencia o comisión;

IV. **Situación de los recursos financieros:** se deben integrar los documentos que detallan el estado que guardan las cuentas bancarias, dinero en efectivo o, en su caso, inversiones a la fecha de conclusión del empleo, cargo, suplencia o comisión y los nombres de las personas servidoras públicas responsables de la expedición de cheques, vales y dinero;

V. **Situación de los recursos materiales:**

V.1 **Relación de inventario:** el o los formatos de resguardo de bienes que se entregan que contenga la descripción del bien, características, marca, modelo y número de inventario;

V.2 **Vehículos:** los documentos de resguardo que detallen las características de los vehículos que se entregan con información de marca, submarca, modelo, color y número de placa y su ubicación;

V.3 **Obras de arte y artículos de decoración:** la relación de las obras de arte y artículos de decoración que se entregan, en el que se indique la información técnica, estado físico, ubicación y, en su caso, número de inventario;

V.4 **Libros, manuales y publicaciones:** la relación de los libros, manuales y publicaciones que se entregan que incluya el título, persona autora, estado físico y su ubicación;

V.5 **Existencias del almacén:** el listado de los materiales y productos en almacén que señale el tipo de bien, cantidad y descripción;

V.6 **Contratos diversos:** el listado de contratos, bases y convenios vigentes que describan el objeto y el estado que guarda el instrumento jurídico;

V.7 **Inmuebles ocupados o en posesión:** relación de los inmuebles ocupados que incluya el tipo de inmueble, título bajo el cual se posee, su descripción y ubicación;

V.8 **Cajas fuertes:** la relación de las cajas fuertes que se entreguen, la marca, características, combinación para su apertura, descripción del contenido y número de inventario, y

V.9 **Sellos:** los documentos de impresión de los sellos y la descripción, en su caso, del trámite para el cual es utilizado, así como su ubicación.

VI. **Situación de estudios y/o proyectos:** los documentos que detallen la situación de los estudios y/o proyectos que contenga su estado, avance físico/financiero y fase de desarrollo en la que se encuentren a la fecha de conclusión del empleo, cargo, suplencia o comisión;

VII. **Situación de las obras públicas en proceso:** los documentos que detallen el proyecto y tipo de obra pública en proceso, así como su avance físico y financiero;

VIII. **Situación de los recursos humanos:** los documentos que detallen la estructura orgánica ocupacional y el listado del personal adscrito al área que contenga denominación de la plaza, tipo de plaza, carácter ocupacional y nivel salarial;

IX. Informe de gestión de los asuntos a su cargo y del estado que guardan:

a) Las actividades y funciones. Una descripción de las actividades y temas encomendados a la persona servidora pública, que fueron atendidos durante su gestión, relacionados con las facultades que le correspondan;

b) Principales logros alcanzados: se deberán señalar los principales resultados obtenidos;

c) Principales problemáticas: señalar los principales problemas que pueden incidir de manera negativa en la gestión operativa y en los procesos que no están concluidos, y

d) Asuntos en trámite: se deberá reportar el estado de asuntos a cargo señalando los que se encuentran en proceso y aquellos que ocurren con cierta periodicidad, así como los que requieren de atención especial e inmediata en el momento de la entrega.

X. Las observaciones de auditorías en proceso de atención: los documentos que detallen la instancia fiscalizadora que determinó la observación, el ejercicio fiscal, el tipo de auditoría practicada, el número de observación, su descripción, así como las acciones implementadas para su atención y, en su caso, el plazo límite para dar respuesta;

XI. Informe sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas respectivamente en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones en la materia: el listado de las solicitudes de acceso a la información pendientes de atención con los plazos de vencimiento y, en su caso, si se cuenta con recursos de revisión, así como otras obligaciones de transparencia por actualizar;

XII. Archivos y documentación soporte: relación del archivo a cargo y de la documentación soporte de los datos e información proporcionados, relacionados con las facultades que por normatividad le competan, de conformidad con las disposiciones aplicables, así como la relación de los expedientes que conforman el archivo de trámite a cargo del puesto y, en su caso, el soporte documental de las transferencias al archivo de concentración;

XIII. Otros hechos: espacio destinado a registrar información, situaciones o documentación relevante que no se ajuste a los anexos obligatorios estandarizados; así como si existen bienes pendientes de ubicar o aclarar, y

XIV. Cierre del Acta: declaración de conformidad y firma electrónica de todas las personas participantes.

Artículo 29. En el Acta administrativa de entrega y recepción deberá anotarse invariablemente el correo electrónico y número telefónico particular de la persona saliente, entrante o designada para recibir de manera provisional, para cualquier aclaración; así como su domicilio y correo electrónico para recibir notificaciones. Por ningún motivo podrán omitirse los datos de contacto de la persona saliente, de no proporcionarse esta información, el “SAER-FGR” no permitirá continuar con el proceso.

Artículo 30. Se deberá anexar copia digitalizada en archivo de formato PDF, de la identificación oficial vigente o de la credencial institucional de la Fiscalía General de la persona saliente, entrante, o aquella designada para recibir de manera provisional, de quienes fungen como testigos y el representante del Órgano Interno de Control. Quienes causen baja de la institución no podrán presentar la credencial institucional de la Fiscalía General.

La captura y registro de cada uno de los anexos requeridos en el Acta administrativa de entrega y recepción deberá realizarse en el “SAER-FGR”, adjuntando la información y soportes documentales solicitados en formato PDF sin exceder el tamaño que especifica el sistema.

CAPÍTULO V

DE LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS

Artículo 31. En el supuesto de que la persona servidora pública que deba realizar el Acta administrativa de entrega y recepción no pueda efectuar este proceso por caso fortuito o fuerza mayor, tales como fallecimiento, incapacidad física o mental, o cualquier otra causa que lo justifique, la persona que sea superior en jerarquía deberá asentar los hechos ocurridos en una acta circunstanciada con la intervención de una persona representante del Órgano Interno de Control y de dos testigos, en la que se dejará constancia del estado que guardan los asuntos, y deberá registrarla en el “SAER-FGR”.

Artículo 32. Cuando la persona saliente, por omisión o negligencia no lleve a cabo la formalización del Acta administrativa de entrega y recepción, la persona entrante o la persona designada para recibir deberá levantar un acta circunstanciada, para dejar constancia del estado en que se encuentren los recursos, asuntos en trámite y archivos, la cual deberá ser registrada en el “SAER- FGR”.

En el supuesto de que la persona saliente, la persona entrante o la persona designada para recibir de manera provisional, se negasen a firmar el Acta administrativa de entrega y recepción, se dará por realizado el acto. La persona que sea superior en jerarquía o quien esta designe asentará los hechos sucedidos y la razón expresa de la negativa en un acta circunstanciada, con la intervención de dos personas servidoras públicas en calidad de testigos, y se dará vista al Órgano Interno de Control para que, en su caso, se proceda de conformidad con el régimen de responsabilidades administrativas.

Artículo 33. En los casos de actas circunstanciadas, la persona que sea superior en jerarquía o quien esta designe invariablemente deberá solicitar la designación de una persona representante del Órgano Interno de Control, por medio de un oficio o correo electrónico. Dicha designación se realizará en un plazo máximo de tres días hábiles, a través del "SAER-FGR".

Las actas circunstanciadas derivadas de los supuestos previstos en los artículos 31 y 32 de los presentes Lineamientos se deberán llevar a cabo en un plazo que no exceda los quince días hábiles posteriores a la conclusión del plazo establecido para la formulación del Acta administrativa de entrega y recepción.

Artículo 34. Las actas circunstanciadas deberán firmarse de manera autógrafa, por quienes en ella intervinieron y digitalizarse e incorporarse en el "SAER-FGR".

CAPÍTULO VI

DEL SISTEMA DE ACTAS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

Artículo 35. El Acta administrativa de entrega y recepción se formalizará a través del "SAER-FGR" en formato electrónico, el cual estará bajo la administración de la Unidad de Control y Evaluación del Órgano Interno de Control.

Artículo 36. El acceso al "SAER-FGR" será exclusivo para las personas servidoras públicas de la Fiscalía General y de sus órganos, mediante credenciales institucionales de usuario y contraseña, bajo esquemas de autenticación y control de acceso.

Artículo 37. La operación del "SAER-FGR" y el registro de la información se realizarán a través del módulo de administración correspondiente, cuyo acceso estará restringido únicamente a las personas servidoras públicas autorizadas como administradoras.

Artículo 38. La veracidad, integridad, legalidad, oportunidad y confiabilidad de la información incorporada en el "SAER-FGR" para realizar la formalización del Acta administrativa de entrega y recepción será responsabilidad de las personas servidoras públicas que la generen, validen o integren, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 39. La validación electrónica de la documentación que se capture a través del "SAER-FGR" implicará la manifestación expresa de responsabilidad sobre el contenido registrado en el sistema institucional.

Artículo 40. La persona saliente contará con un plazo improrrogable de un año, contado a partir de la fecha de formalización y firma del Acta administrativa de entrega y recepción a fin de tener acceso exclusivo para consulta sobre los anexos y la información que registró en el "SAER-FGR". Una vez transcurrido dicho periodo el sistema inhabilitará su acceso.

Artículo 41. La Unidad Especializada de Infraestructura Tecnológica, Comunicaciones y Sistemas de la Fiscalía General de la República será la instancia técnica responsable de ejecutar los trabajos de instalación, configuración, puesta en marcha y asesoría sobre el funcionamiento del "SAER-FGR", así como la realización de ajustes técnicos, configuraciones o adecuaciones operativas necesarias para su correcta implementación y funcionamiento dentro de la infraestructura institucional.

CAPÍTULO VII DE LA VIGILANCIA

Artículo 42. El Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus atribuciones legales, será la instancia encargada del uso y administración del "SAER-FGR", además de vigilar el cumplimiento de las disposiciones previstas en los presentes Lineamientos.

Artículo 43. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estos Lineamientos dará lugar al inicio de los procedimientos administrativos correspondientes, conforme a la normativa aplicable.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifican los Lineamientos y anexos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral, en acatamiento a la sentencia dictada en los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-893/2024 y su acumulado SUP-REP-900/2024 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG527/2026.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS Y ANEXOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN LOS RECURSOS DE REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR SUP-REP-893/2024 Y SU ACUMULADO SUP-REP-900/2024 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución/CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CRT/Comité	Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral
DEAJ	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional Electoral
DEPPP/Dirección Ejecutiva	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral
DOF	Diario Oficial de la Federación
IA	Inteligencia artificial
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
LGDNNA	Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
Lineamientos/LNNA	Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político electoral
NNA	Niñas, niños y adolescentes
RRTME	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Sala Especializada	Otrora Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
SIPINNA	Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UNAM	Universidad Nacional Autónoma de México
UTCE	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

De los LNNA

I. **Emisión de los Lineamientos**. El 26 de enero de 2017, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con la clave INE/CG20/2017, por el que se emitieron los *"Lineamientos para la protección de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales",* en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior en la sentencia SUP-REP-60/2016 y acumulados, así como a lo determinado por la Sala Especializada en el diverso SRE-PSC-102/2016.

II. **Aprobación del formato para recabar la opinión informada**. El 27 de febrero de 2017, en sesión ordinaria, el CRT aprobó el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/08/2017, por el que se emitió el formato para recabar la opinión informada de NNA, en cumplimiento de lo ordenado por el Consejo General mediante el diverso INE/CG20/2017.

III. **Primera modificación de los Lineamientos**. El 28 de mayo de 2018, en sesión ordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con la clave INE/CG508/2018[1], por el que se modificaron los Lineamientos para la protección de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales aprobados mediante el diverso INE/CG20/2017 y se dejó sin efectos el formato aprobado por el CRT mediante el Acuerdo INE/ACRT/08/2017, en cumplimiento a diversas sentencias emitidas por la Sala Superior y Sala Especializada, así como en atención a los criterios establecidos por dichos órganos jurisdiccionales en la materia.

IV. **Segunda modificación de los Lineamientos**. El 6 de noviembre de 2019, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con la clave INE/CG481/2019[2], por el que se modificaron los Lineamientos y sus anexos para la protección de NNA en materia de propaganda y mensajes electorales, así como el Manual respectivo, en cumplimiento a las sentencias emitidas por la Sala Especializada.

V. **Mandato de la Sala Superior para la modificación de los Lineamientos.** El 4 de septiembre de 2024, al resolver los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador identificados con los expedientes SUP-REP-893/2024 y acumulado SUP-REP-900/2024, la Sala Superior ordenó al Consejo General modificar los Lineamientos, a fin de incorporar mecanismos que permitan regular la utilización y difusión de imágenes de NNA editadas, generadas o modificadas mediante tecnologías digitales o IA, así como establecer los parámetros y mecanismos de verificación o certificación necesarios para su difusión en propaganda político-electoral, al considerar que el empleo de dichas tecnologías en la propaganda político-electoral requiere de parámetros normativos claros que garanticen una protección reforzada de sus derechos.

Trabajos de reforma a los Lineamientos de Niñas, niños y adolescentes

VI. **Análisis y plan de trabajo**. El 27 de junio de 2025, en la Sexta Sesión Ordinaria del CRT, se presentó el "análisis y plan de trabajo" para dar inicio al proceso de reforma de los Lineamientos, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior en la sentencia recaída a los expedientes SUP-REP-893/2024 y acumulado.

En dicho documento se previó la participación de la UNAM, al estimarse necesario contar con el acompañamiento de una institución con experiencia y capacidad técnica especializada en materia de IA y protección de los derechos de NNA, a fin de aportar elementos académicos y de investigación que fortalecieran el análisis y la construcción de la propuesta normativa correspondiente.

VII. **Foros regionales**. Del 1 de agosto al 25 de septiembre de 2025, se realizaron los 5 foros regionales, organizados por la DEPPP, uno por cada circunscripción plurinominal electoral federal, siendo las sedes: Ciudad de México, Tamaulipas, Michoacán, Oaxaca y Sonora, en los que se analizaron desafíos, fortalezas y áreas de oportunidad que conllevaba la reforma a los Lineamientos; asimismo, se generó una reflexión institucional, a través de la obtención de una opinión especializada de personas expertas externas y sujetos vinculados con los mismos.

VIII. **Foros académicos**. El 21 y 22 de octubre de 2025, la UNAM, a través de su Instituto de Investigaciones Jurídicas, organizó 2 foros académicos. El primer Foro se tituló: *"Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral",* con sede en la Sala Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, y el segundo Foro se tituló: "*Sesión Académica de conclusiones sobre la Reforma a los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral"*, con sede en el Auditorio Guillermo Floris Margadant, del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

IX. **Firma del convenio específico de colaboración con la UNAM.** El 5 de diciembre de 2025, concluyó el proceso de formalización del convenio específico de colaboración celebrado entre el Instituto y la UNAM, con el objeto de contar con acompañamiento técnico y especializado para el análisis y elaboración de propuestas de modificación a los Lineamientos.

[1] Publicado en el DOF el 15 de junio de 2018.

[2] Publicado en el DOF el 22 de noviembre de 2019.

X. **Actualización del análisis y plan de trabajo**. El 17 de diciembre de 2025, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del CRT, se presentó la actualización del análisis y del plan de trabajo para la reforma de los LNNA elaborados por la Dirección Ejecutiva. En dicho contexto, se informó que, si bien se había dado cumplimiento a la mayoría de las actividades previstas, la magnitud de las participaciones recabadas en los cinco foros regionales y los dos foros académicos, así como la necesidad de contar con los productos derivados del Convenio Específico de Colaboración celebrado con la UNAM para efectuar un análisis integral y determinar la viabilidad jurídica, técnica y presupuestal de las propuestas formuladas, hacían necesario ajustar el calendario originalmente previsto. En consecuencia, las personas integrantes del CRT aprobaron la actualización del plan de trabajo en sus términos, a reserva de formalizar dicha determinación mediante el Acuerdo correspondiente que sería sometido a consideración del propio Comité en su siguiente sesión ordinaria.

XI. **Entregables previstos en el convenio específico de colaboración.** El 18 de diciembre de 2025, la UNAM remitió a la Dirección Ejecutiva los entregables previstos en el anexo técnico del convenio específico de colaboración, consistentes en cinco memorias académicas derivadas de los foros regionales organizados por el Instituto, dos memorias correspondientes a los foros académicos organizados por la propia Universidad, el informe final de dichas memorias y una propuesta de modificación y ampliación de los Lineamientos.

XII. **Primera actualización del plan de trabajo**. El 28 de enero de 2026, en cumplimiento a la determinación adoptada por el CRT durante su Décima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025, en la Primera Sesión Ordinaria del Comité, se aprobó el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/03/2026, por el que se formalizó la actualización del plan de trabajo de la reforma a los LNNA. Lo anterior, con el objeto de ajustar el calendario de actividades y contar con el tiempo necesario para concluir la sistematización integral de las propuestas recabadas, desarrollar mesas de trabajo entre la DEPPP y la UNAM para la elaboración de un borrador de reforma, presentar dicho documento a las personas integrantes del CRT, recabar la opinión técnica de la DEAJ y la UTCE y, finalmente, elaborar el proyecto definitivo de Acuerdo y de modificación a los Lineamientos para su posterior presentación ante el Consejo General. Asimismo, se precisó que los plazos establecidos podrían ser objeto de ajustes adicionales en caso de presentarse circunstancias imprevistas o requerimientos adicionales.

XIII. **Convocatoria a mesa de trabajo.** El 12 de febrero de 2026, la Dirección Ejecutiva convocó a las personas integrantes del CRT a una mesa de trabajo programada para el 18 de febrero siguiente, con el objeto de presentar la sistematización integral de la información recabada en los cinco foros regionales y los dos foros académicos, así como los resultados del análisis relativo a la viabilidad jurídica, técnica y presupuestal de las propuestas formuladas y, en su caso, su incorporación al documento de trabajo de modificación de los LNNA.

No obstante, el 17 de febrero de 2026, se determinó diferir la celebración de dicha mesa de trabajo para una fecha posterior por definir, en atención a las solicitudes formuladas por las representaciones de los partidos políticos nacionales Verde Ecologista de México, morena y Movimiento Ciudadano ante el Consejo General, quienes manifestaron la conveniencia de posponer su realización ante la inminente presentación de una reforma político-electoral y los posibles efectos que ésta pudiera generar en materia del modelo de comunicación política, particularmente respecto del uso de herramientas de IA.

Reformas político-electorales y desarrollo del marco regulatorio en materia de Inteligencia artificial

XIV. **Iniciativa de Reforma Electoral denominada "Plan A".** El 4 de marzo de 2026 fue presentada ante el Congreso de la Unión una iniciativa de reforma en materia electoral que, entre otros aspectos, contemplaba modificaciones al régimen de acceso a radio y televisión y disposiciones relacionadas con el uso de IA. Dicha propuesta fue sometida a consideración de la Cámara de Diputados el 11 de marzo siguiente; sin embargo, al no alcanzar la mayoría calificada requerida para su aprobación, fue desechada.

XV. **Iniciativa de Reforma Electoral denominada "Plan B".** El 17 de marzo de 2026 se presentó una nueva iniciativa de reforma constitucional en materia electoral, orientada, entre otros aspectos, a la reestructuración del INE, la racionalización del gasto público en la materia, el fortalecimiento del principio de paridad de género, así como ajustes a las figuras de revocación de mandato y reelección.

El 26 de marzo de 2026, la Cámara de Senadores aprobó el proyecto de reforma constitucional y lo remitió a la Cámara de Diputados, quien aprobó la minuta correspondiente el 8 de abril de 2026.

XVI. Publicación en el Diario Oficial de la Federación del Decreto de reforma electoral denominado "Plan B". El 23 de abril de 2026 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia electoral, derivado de la reforma constitucional comúnmente identificada como "Plan B".

XVII. Iniciativa legislativa en materia de IA. Durante el desarrollo de las etapas subsecuentes del plan de trabajo se presentaron diversas circunstancias de carácter jurídico, técnico, institucional y operativo que hicieron necesario replantear las temporalidades originalmente previstas, con el propósito de privilegiar un análisis integral, sistemático y prudente de una reforma normativa vinculada con la tutela reforzada de los derechos de NNA en entornos digitales y con el uso de herramientas de IA.

En ese contexto, el entorno regulatorio nacional se encontraba en un proceso de evolución derivado, por una parte, de las iniciativas de reforma en materia electoral y, por otra, de los trabajos legislativos relacionados con la eventual expedición de una Ley General para Regular y Fomentar el Uso de la Inteligencia Artificial en México, instrumentos que, de concretarse, podrían incidir en diversos aspectos vinculados con la utilización de tecnologías digitales, la generación de contenidos sintéticos y los mecanismos de protección de los derechos de NNA.

Continuidad en los Trabajos de reforma a los LNNA

XVIII. Segunda actualización del plan de trabajo. El 26 de mayo de 2026, en la Quinta Sesión Ordinaria del CRT, se aprobó el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/12/2026, mediante el cual se actualizó nuevamente el plan de trabajo para la reforma de los LNNA. En dicha sesión se estimó jurídicamente conveniente privilegiar los principios de certeza y seguridad jurídica a fin de evitar la aprobación de disposiciones reglamentarias que, ante un eventual cambio del marco normativo aplicable en IA, pudieran requerir modificaciones inmediatas o generar criterios de interpretación divergentes, determinándose que, una vez concluido el Proceso Electoral Federal 2026-2027, se establecería la fecha para la reanudación de las actividades pendientes y la continuación de los trabajos de modificación a los Lineamientos. Dentro de las determinaciones del acuerdo se instruyó notificar, entre otros, a la Sala Superior.

XIX. Acuerdo del Pleno de la Sala Superior. El 10 de junio del año 2026, se notificó el Acuerdo de la Sala Superior, mediante el cual determinó no acordar de conformidad el oficio por el que se le hizo de su conocimiento la suspensión del plan de trabajo relativo a la modificación de los LNNA; en consecuencia, ordenó al Consejo General que, dentro de un plazo breve y de manera previa al inicio del próximo Proceso Electoral Federal, dé cumplimiento a la sentencia emitida en el expediente SUP-REP-893/2024 y acumulado.

XX. Mesa de trabajo entre la DEPPP y la UNAM. El 1 de julio de 2026 se llevó a cabo, en las instalaciones del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, una mesa de trabajo entre personal de la DEPPP y de dicha Universidad, en la que se analizaron y discutieron diversos aspectos relacionados con las propuestas de modificación a los Lineamientos, particularmente aquellos derivados de la documentación y propuestas presentadas por la UNAM.

XXI. Mesa de trabajo con las personas integrantes del CRT. El 22 de julio de 2026 se llevó a cabo la mesa de trabajo convocada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, con la participación de las personas representantes de los partidos políticos y del Poder Legislativo, así como de las Consejerías Electorales integrantes del Comité de Radio y Televisión, con el objeto de presentar los resultados de la sistematización integral de la información recabada durante los cinco foros regionales y los dos foros académicos, así como los resultados del análisis de viabilidad jurídica, técnica y presupuestal de las propuestas formuladas.

Durante dicha mesa de trabajo, las personas participantes formularon diversas observaciones, comentarios y aportaciones respecto de las propuestas de modificación a los Lineamientos. Las consideraciones expuestas fueron analizadas por la DEPPP y, atendiendo a su pertinencia y viabilidad, fueron tomadas en cuenta para la integración del documento de modificación a los Lineamientos que se somete a consideración del Comité de Radio y Televisión.

XXII. Solicitud y recepción de opiniones de la DEAJ y de la UTCE. El 28 de julio de 2026, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos solicitó a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral emitir, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, su opinión respecto de las propuestas de modificación a los Lineamientos, a efecto de contar con elementos técnicos y jurídicos para su valoración e integración.

En atención a dicha solicitud, el 31 de julio siguiente, mediante oficio INE/DEAJ/14396/2026, la DEAJ remitió diversas consideraciones respecto de las disposiciones que integran el proyecto. En la misma fecha, mediante oficio identificado con la clave INE/UTCE/UT/DPES/06026/2026, la UTCE remitió las sugerencias formuladas por esa Unidad Técnica para su consideración en los trabajos del Comité.

Las observaciones, propuestas y consideraciones formuladas por ambas instancias fueron analizadas por la DEPPP y, atendiendo a su pertinencia y viabilidad, se realizaron los ajustes correspondientes al proyecto de modificación de los Lineamientos, integrándose la versión que se somete a consideración del Comité de Radio y Televisión.

XXIII. Aprobación por el CRT. El 28 de agosto de 2026, se llevó a cabo la Octava Sesión Ordinaria del CRT, en la que se aprobó por unanimidad el Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se modifican los Lineamientos y sus anexos, en acatamiento a la sentencia dictada en los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-893/2024 y su acumulado SUP-REP-900/2024 de la Sala Superior.

CONSIDERACIONES

Naturaleza jurídica y competencia del Instituto en materia de radio y televisión.

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, de la Constitución; 29 y 30, numeral 2, de la LGIPE, el Instituto es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y desarrolla sus actividades con perspectiva de género.

2. En términos de los artículos 41, Base III, Apartados A y B, y 96 de la Constitución; 30, numeral 1, inciso i), 31, numeral 1 y 160, numeral 1, de la LGIPE, así como 7, numeral 3, del RRTME, el INE es la autoridad única para la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión destinados al ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos y, en su caso, coaliciones, candidaturas independientes y personas candidatas del Poder Judicial, así como para la asignación del tiempo correspondiente a las autoridades electorales, ejerciendo dichas atribuciones con independencia en sus decisiones y funcionamiento.

3. De conformidad con los artículos 1, numeral 1, de la LGIPE y 49 de la LGPP, las disposiciones de dichos ordenamientos son de orden público y de observancia general en el territorio nacional, y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión de los partidos políticos, del INE y de las autoridades electorales de las entidades federativas.

4. Conforme a los artículos 41, Base III, de la Constitución; 161, numeral 1, y 164, numeral 1, de la LGIPE, el INE y las demás autoridades electorales accederán a la radio y televisión a través del tiempo del Estado administrado por el propio Instituto para la difusión de sus mensajes institucionales.

5. De acuerdo con los artículos 41, Base III, primer párrafo, de la Constitución; 159, numeral 1, y 160, numeral 2, de la LGIPE; 23, numeral 1, inciso d), y 26, numeral 1, inciso a), de la LGPP, los partidos políticos tienen derecho al uso permanente de los medios de comunicación social y, en particular, de la radio y la televisión, en los términos previstos por la Constitución y la ley. Para tal efecto, el INE garantizará el ejercicio de dichas prerrogativas y aprobará las pautas correspondientes para la difusión de los mensajes a que tengan derecho durante los procesos electorales y fuera de ellos.

6. De conformidad con los artículos 162, numeral 1, inciso d), y 184 de la LGIPE, así como 5, numeral 2, inciso c), y 6, numeral 2, inciso c), del RRTME, el INE ejerce sus atribuciones en materia de radio y televisión, entre otros órganos, a través del CRT. Asimismo, corresponde al Comité conocer y aprobar los asuntos que, en dicha materia, conciernan directamente a los partidos políticos y, en su caso, a las candidaturas independientes.

Derechos de niñas, niños y adolescentes

7. De conformidad con el artículo 1º de la CPEUM, todas las personas gozan de los derechos reconocidos en la Constitución y en los convenios internacionales de los que México es parte, mismos que deben ser interpretados favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia a las personas y respecto de los cuales el Estado tiene la obligación de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos de acuerdo con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

8. De conformidad con los artículos 2°, 4º y 18 de la CPEUM, el Estado reconoce y garantiza el derecho de la niñez y adolescencia indígena y afromexicana, para hacer efectivo el conocimiento y ejercicio pleno de sus derechos. Además, en sus decisiones y actuaciones, debe cumplir con el principio del interés superior de la niñez, el cual es guía para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas dirigidas a NNA. Asimismo, en la Constitución se reconoce que tienen derechos que deben ser garantizados de manera plena y no pueden ser restringidos ni suspendidos de ninguna forma; y que, entre estos, se encuentran la salud, la educación, la información y el sano esparcimiento para su desarrollo integral.

9. La Convención de los Derechos del Niño, adoptada el 20 de noviembre de 1989, y ratificada por México el 21 de septiembre de 1990, en su artículo 1 y subsecuentes, establece que "niño" es toda persona ser humano menor de 18 años de edad, quien es titular de derechos, entre los que se encuentran el derecho a la libre expresión de sus opiniones, a la protección de su privacidad, a ser escuchado, a participar, al acceso a información y materiales de diversas fuentes nacionales e internacionales, a que sea considerada la evolución de sus facultades y a ser protegida contra toda forma de perjuicio o abuso físico y mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, y que el Estado debe adoptar las medidas necesarias para la efectividad de esos derechos y promover las directrices apropiadas de protección de la niñez frente a información y material que pueda perjudicar su bienestar.

10. En las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (conocidas como Reglas de Beijing), adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 40/33 de 1985, se establece en los principios generales, la obligación de crear condiciones que garanticen a la persona menor una vida significativa en la comunidad fomentando, durante el período de edad en que la persona menor es más propensa a un comportamiento que pudiera afectar a sus derechos, un proceso de desarrollo personal y educación lo más exento del delito y delincuencia posible.

11. En el Tercer Congreso Mundial de 2008 sobre la explotación sexual comercial de los NNA, que dio lugar a la *"Declaración de Río de Janeiro y Llamado a la Acción para prevenir y detener la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes"*, se exhorta a los Estados a llevar a cabo acciones específicas y concretas para prevenir y evitar las imágenes de abusos sexuales de NNA, así como evitar la utilización de Internet y de las nuevas tecnologías para la captación y manipulación de la niñez con fines de abusos sexuales en línea y fuera de línea, así como para la producción y difusión de imágenes de abusos sexuales infantiles y otros materiales de este tipo. El estudio también reconoció la necesidad de que: *"**…**los Estados refuercen las iniciativas destinadas a combatir el uso de tecnologías de la información**…** en la explotación sexual de los niños y otras formas de violencia**…**"*.

12. En el ámbito nacional, los artículos 5, primer párrafo y 66, de la LGDNNA establecen que se considera niñas y niños a las personas menores de 12 años de edad y adolescentes a las personas de entre 12 años cumplidos y menores de 18 años de edad, respecto de los cuales las autoridades deben promover mecanismos para la protección de los intereses de éstos ante los riesgos que se deriven de su acceso a los medios de comunicación y al uso de sistemas de información que afecten o impidan su desarrollo integral.

13. Así también, el artículo 13, fracciones VII, XI, XIII, XIV, XV, XVII y XX de la LGDNNA enuncia que son derechos de NNA, entre otros, los siguientes: el derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral, el derecho a la educación, el derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura; el derecho a la libertad de expresión y acceso a la información; el derecho a la participación; el derecho a la intimidad; el derecho de acceso a las tecnologías de información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el Internet.

14. Por su parte, sobre los derechos de NNA, la Sala Superior y la Sala Especializada[3] han sido enfáticas en que, tanto las autoridades administrativas como las jurisdiccionales tienen un especial deber de cuidado en materia de protección de los derechos de la infancia, de forma tal que se exige una mayor diligencia al momento de valorar que la información proporcionada por los partidos políticos y candidaturas a las madres, padres o tutores, así como a las personas menores de edad, sea la adecuada, debiendo quedar constancia de ello, además de brindar información oportuna, necesaria y suficiente respecto a la forma en que va a ser producida la propaganda política o electoral.

[3] Véase, las sentencias dictadas en los expedientes SUP-REP-646/2023 (sentencia que revocó parcialmente la resolución SRE-PSC-119/2023); SUP-REP-8/2024 y acumulados (sentencia que confirmó la resolución SRE-PSC-2/2024); SUP-REP-52/2024 (sentencia que confirmó la resolución SRE-PSC-8/2024).

Principio del interés superior de la niñez y protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes

15. El artículo 4°, párrafos noveno, décimo y décimo primero, de la CPEUM establece que, en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Asimismo, reconoce el derecho de NNA a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, y dispone que dicho principio deberá orientar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

De igual forma, prevé que las personas ascendientes, tutoras y custodias tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios, así como que el Estado otorgará facilidades a los particulares para coadyuvar a su observancia.

16. La SCJN ha desarrollado diversos criterios jurisprudenciales en torno al alcance y contenido del principio del interés superior de la niñez, de los cuales destacan los siguientes:

- Jurisprudencia 1a./J. 25/2012 (9a.)[4] de rubro ***INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. SU CONCEPTO****,* en la que se establece que, en todas las medidas relacionadas con las personas menores de edad, debe atenderse primordialmente a su interés superior, de manera que su desarrollo integral y el ejercicio pleno de sus derechos constituyen criterios rectores para la elaboración y aplicación de las normas que incidan en cualquier ámbito de su vida.
- Jurisprudencia P./J. 7/2016 (10a.)[5] de rubro ***INTERÉS SUPERIOR DE LOS MENORES DE EDAD. NECESIDAD DE UN ESCRUTINIO ESTRICTO CUANDO SE AFECTEN SUS INTERESES****,* conforme a la cual todas las autoridades tienen el deber de garantizar el goce efectivo de los derechos humanos de NNA mediante medidas reforzadas de protección, al ser sus intereses objeto de una tutela de mayor intensidad.
- Jurisprudencia 2a./J. 113/2019 (10a.)[6] de rubro ***DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR SE ERIGE COMO LA CONSIDERACIÓN PRIMORDIAL QUE DEBE DE ATENDERSE EN CUALQUIER DECISIÓN QUE LES AFECTE****,* en la que se reconoce que dicho principio debe observarse en todas las decisiones, actos, conductas, propuestas, servicios, procedimientos e iniciativas que tengan incidencia en los derechos e intereses de NNA.
- Jurisprudencia 2a./J. 1/2022 (11a.)[7] de rubro ***INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ. CUANDO SE ADVIERTAN AFECTACIONES A LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EL TRIBUNAL TIENE LA OBLIGACIÓN DE ESTUDIARLAS A LA LUZ DEL REFERIDO PRINCIPIO, CON INDEPENDENCIA DE QUE TALES LESIONES NO HAYAN SIDO MATERIA DE CONTROVERSIA NI LOS MENORES DE EDAD PARTE EN EL JUICIO****,* en la que se precisa que las personas juzgadoras deben examinar oficiosamente aquellas cuestiones cuya atención resulte necesaria para salvaguardar el interés superior de la niñez, aun cuando no formen parte expresa de la litis planteada.

17. Los artículos 64, 65, 66 y 67 de la LGDNNA disponen que todas las autoridades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán garantizar el derecho de las NNA a expresar libremente su opinión, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio.

Asimismo, prevén que las autoridades federales deberán promover la difusión de información y materiales orientados a favorecer su bienestar social y ético, así como su desarrollo cultural.

18. Los artículos 68 y 69 de la LGDNNA, en relación con el artículo 219 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, disponen que los concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones tienen la obligación de abstenerse de difundir o transmitir información, imágenes o audio que afecten o impidan objetivamente el desarrollo integral de las NNA, o que constituyan apología del delito, en contravención al principio del interés superior de la niñez.

---

4 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. 1ª Sala, Décima época, registro digital 159897, Libro XV, Diciembre de 2012, Tomo 1, página 334.

5 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Pleno, Décima época, registro digital 2012592, Libro 34, Septiembre de 2016, Tomo I, página 10.

6 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. 2ª Sala, Décima época, registro digital 2020401.

7 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. 2ª Sala, Undécima época, registro digital 2024135, Libro 10, Febrero de 2022, Tomo II, página 1424.

19. Los artículos 76 y 77 de la LGDNNA reconocen el derecho de las NNA a la intimidad personal y familiar, por lo que no podrán ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada ni de la divulgación o difusión ilícita de información que permita su identificación y que pueda afectar su honra, imagen o reputación, aun cuando ésta tenga carácter informativo o noticioso.

Asimismo, dichos preceptos establecen que constituye una violación a la intimidad de las NNA cualquier manejo directo de su imagen o la difusión de referencias que permitan su identificación en los medios de comunicación, impresos o electrónicos, incluidos aquellos operados por concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones, cuando ello menoscabe su honra o reputación, resulte contrario a sus derechos o los coloque en una situación de riesgo, en contravención al principio del interés superior de la niñez.

20. El artículo 78 de la LGDNNA dispone que los medios de comunicación que difundan entrevistas realizadas a las NNA deberán recabar el consentimiento de quienes ejerzan la patria potestad o tutela, así como la opinión de las propias personas menores de edad, y garantizar que dichas entrevistas se desarrollen en condiciones de respeto a su dignidad y desarrollo integral. Del mismo modo, establece supuestos específicos en los que el consentimiento podrá ser otorgado por la persona adolescente o no resultar exigible, cuando se trate del ejercicio de su derecho a la libertad de expresión respecto de asuntos que les afecten directamente y ello no implique una afectación a sus derechos.

21. El artículo 79 de la LGDNNA establece que las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán garantizar la protección de la identidad e intimidad de las NNA vinculadas con la comisión de delitos, a fin de evitar su identificación pública, protección que se extiende a las personas adolescentes a quienes se atribuya la realización o participación en una conducta delictiva, conforme a la legislación aplicable.

22. El artículo 80 de la LGDNNA prevé que los medios de comunicación deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar que las imágenes, la voz o los datos de las NNA que sean objeto de difusión no comprometan su vida, integridad, dignidad o el ejercicio de sus derechos, aun cuando sus identidades hayan sido modificadas o no sean expresamente reveladas. Asimismo, deberán abstenerse de difundir imágenes o información que propicien o sean tendentes a su discriminación, criminalización o estigmatización.

23. Por su parte, el artículo 3, numeral 3, de la LGPP dispone que los partidos políticos promoverán entre las NNA los valores cívicos y la cultura democrática, como parte de su función de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de la participación ciudadana.

24. Por lo anterior, se considera necesario que la modificación de los Lineamientos contemple y precise aquellos aspectos que resultan sustantivos para garantizar la protección integral y reforzada de los derechos de NNA, particularmente frente a los nuevos supuestos derivados del uso de tecnologías digitales y de inteligencia artificial en la propaganda político-electoral.

En ese sentido, se busca incorporar reglas claras y verificables que permitan identificar y valorar el uso de imágenes y voz de NNA generadas o editadas mediante dichas tecnologías, así como establecer los elementos que deberán proporcionar los partidos políticos, candidaturas y demás sujetos obligados para acreditar las circunstancias en que fueron creadas o modificadas y, con ello, permitir a la autoridad electoral determinar, atendiendo a las particularidades de cada caso, si las imágenes corresponden a personas menores de edad identificables y si existe alguna afectación a los derechos a la identidad, imagen, privacidad, honor, dignidad o cualquier otro derecho de las personas menores de edad.

Criterios del TEPJF respecto de las apariciones de niñas, niños y adolescentes en propaganda político-electoral

25. La Sala Superior ha emitido diversos criterios al resolver asuntos relacionados con la aparición de NNA en la propaganda político-electoral, así como con la interpretación y aplicación de los Lineamientos. En virtud de la relevancia de dichos precedentes para la presente reforma, a continuación, se sintetizan las consideraciones que resultan aplicables:

A. Identificación o recognoscibilidad de las personas menores de edad en apariciones

Sentencia SUP-REP-36/2018

En la Sentencia emitida en el procedimiento especial sancionador SUP-REP-36/2018, la Sala Superior determinó que, el interés superior del niño y la de niña *"…es un principio orientador de la actividad interpretativa relacionada con cualquier norma jurídica que tenga que aplicarse en algún caso concreto o que pueda afectar los intereses de algún menor, lo cual demanda de los órganos jurisdiccionales la realización de un escrutinio mucho más estricto en relación con la necesidad y proporcionalidad de la medida relativa ante situaciones de riesgo para los menores…"*.

Considera una **vulneración a la intimidad de las niñas o niños**, *"…**cualquier manejo directo de su imagen, nombre, datos personales o referencias que permitan su identificación en los medios de comunicación**, bien porque menoscabe su honra o reputación, sea contrario a sus derechos o los ponga en riesgo conforme al interés superior de la niñez…"*.

Asimismo, precisa que *"…el derecho a la imagen de las niñas, niños y adolescentes está vinculado con el derecho a la intimidad y al derecho al honor, entre otros derechos de su personalidad, los cuales **pueden resultar eventualmente lesionados a partir de la difusión de su imagen en los medios de comunicación social**, como ocurre con los spots televisivos de los partidos políticos…"*.

En este sentido, *"…si en los medios de comunicación se recurre a imágenes de menores de edad como recurso propagandístico y parte de la inclusión democrática, se deben resguardar ciertas garantías, como lo es que exista el consentimiento por escrito o cualquier otro medio, de quienes ejerzan la patria potestad o tutela, así como la opinión de la niña, niño o adolescente, esto último, atendiendo al grado o nivel de madurez en atención a la edad…"*.

Además, determinó la infracción del partido político denunciado, ya que *"…**prescindió de difuminar o hacer irreconocible la imagen de los infantes**…no evitó la conducta ilegal que se le reprochaba, a pesar de haber estado consciente de la ilicitud de su actuar…"*.

Sentencia SCM-JE-180/2021

Por otro lado, en la sentencia identificada como SCM-JE-180/2021, la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF resolvió que en la propaganda política o electoral en donde se inserten imágenes de personas menores de edad como recurso propagandístico y parte de la inclusión democrática, se deben cumplir ciertos requisitos mínimos para garantizar sus derechos, como el consentimiento por escrito o cualquier otro medio de quienes ejerzan la patria potestad o tutela, así como la opinión de la niña, niño o adolescente en función de la edad y su madurez[8].

Lo anterior en el entendido de que, si bien, es viable que los sujetos obligados asistan y participen en actividades o eventos públicos como personas candidatas a los que también acudan personas menores de edad, ello no los exime de que, *"…al difundir o publicar imágenes o fotografías de esos eventos, cuando en las mismas aparezcan personas menores de edad, debe recabar por escrito el consentimiento de quien ejerza la patria potestad o tutela, o en caso de no contar con el mismo, debe difuminar, ocultar o hacer irreconocible la imagen, la voz y cualquier otro dato que haga identificable a los niños, niñas o adolescentes, a fin de salvaguardar su imagen y, por ende, su derecho a la intimidad…"*.

Por ello, *"…al difundir imágenes en sus redes sociales, respecto de personas menores de edad identificables, la Denunciada debió recabar el consentimiento de la madre y padre, tutor o, en su caso, de la autoridad que les supliera, y la opinión informada de la niña, niño o adolescente; o **difuminar, ocultar o hacer irreconocible la imagen…"***.

En este sentido, *"…cuando de manera directa o incidental, aparezcan imágenes de personas menores de edad en redes sociales como propaganda política electoral, se debe recabar por escrito el consentimiento de quien ejerza la patria potestad o tutela, y en caso de no contar con el mismo, se deberá difuminar, ocultar o hacer irreconocible la imagen, la voz o cualquier otro dato que haga identificable a los niños, niñas o adolescentes, a fin de salvaguardar su imagen y, por ende, su derecho a la intimidad…"*.

[8] En atención a lo señalado en la Jurisprudencia 5/2017 de rubro PROPAGANDA POLÍTICA Y ELECTORAL. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBEN CUMPLIRSE CUANDO SE DIFUNDAN IMÁGENES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. Visible en el link https://www.te.gob.mx/ius2021/#/.

Asimismo, señaló, aunque la transmisión sea en internet, *"**…**no es permisible que, bajo el amparo de la libertad de expresión, se pretenda el menoscabo o afectación de los derechos de la niñez, que, por disposición constitucional, convencional y legal requieren de una protección reforzada, tal como se especificó en el marco jurídico de esta sentencia; de ahí que, sí era su obligación difuminar los rostros de las personas menores de edad que en las imágenes denunciadas fueran identificables**…**"*.

Lo anterior, en el entendido que "**…***la aparición de la imagen de niños y niñas en propaganda electoral implica la posible puesta en riesgo de su interés superior, toda vez que expone su imagen en redes sociales, la cual se debe proteger al margen, inclusive, por encima de derecho de la libertad de expresión***…**"*.

Sentencia SUP-REP-692/2024

Ahora bien, la Sala Superior en la sentencia SUP-REP-692/2024, estableció criterios para determinar si una persona es o no reconocible o identificable para efectos de los Lineamientos. Resolvió que una persona es identificable, cuando se aprecian los rasgos físicos por los que pueda diferenciarse de las demás personas, sin que para ello deban emplearse instrumentos o técnicas para limpiar, ampliar o detener, por ejemplo, una cinta de video.

Lo anterior, al señalar que *"**…***la reproducción del promocional en sus condiciones ordinarias no permite advertir con claridad la imagen de una niña, mucho menos apreciar algún rasgo de ella que la haga identificable **[…]** Por tanto, la posibilidad de identificar o no a una persona debe analizarse con la velocidad ordinaria de reproducción del video respectivo, porque así fue apreciado por quienes lo hayan visto los días en que fue transmitido**…**"*.

B. Transmisiones en vivo

Sentencia SUP-REP-668/2024

Por su parte, la Sala Superior en la sentenciaSUP-REP-668/2024, determinó que, en los casos donde se deriven apariciones incidentales de infancias durante transmisiones en vivo, se deberá valorar si en la transmisión o publicación de eventos multitudinarios aparecen personas menores de edad en las que se puedan configurar objetivamente, la vulneración al interés superior de la niñez y adolescencia, dado que **las grabaciones publicadas son espontáneas y las apariciones accidentales. Distinto cuando las publicaciones se realizan en algún medio de manera organizada y premeditada, ya que, en este supuesto, lo que se difunde es editable**.

Argumentó que, *"**…***de una interpretación sistemática y funcional de lo previsto en la normativa electoral que rige la aparición de niñas, niños y/o adolescentes, se obtiene que las personas que son postuladas a una candidatura y los partidos políticos tienen el deber jurídico de velar por la protección del interés superior de las niñas, niños y/o adolescentes, por lo que tienen, entre otros, los siguientes deberes sustantivos: a) identificar si en el material que usarán como publicidad o propaganda hay imágenes de niñas, niños y/o adolescentes; b) en caso de que existan imágenes de personas que pertenezcan a ese grupo, deberán reunir los requisitos mínimos exigidos para su uso en la propaganda -consentimiento de los padres y opinión informada- y c) en caso de no contar con esos requisitos, difuminar su imagen para que no sean reconocibles."*.

Consideró que, *"**…***con motivo de un evento de campaña de una candidatura se presenta la aparición de personas menores de edad, durante una transmisión en vivo o en directo en redes sociales o en plataformas de Internet como You Tube donde hay paneos y barridos de cámara, es decir, donde se le da un seguimiento a la persona candidata durante su recorrido; no se actualiza la infracción consistente en la vulneración a las reglas de difusión de propaganda electoral y el interés superior de la niñez**…**"*.

Lo anterior, porque se *"**…***debe valorar si en la trasmisión o publicaciones en redes sociales de eventos multitudinarios en donde de forma incidental y, en diferentes paneos o barridos de cámara, aparecen personas menores de edad, en las que se puedan configurar objetivamente, la vulneración al interés superior de la niñez y adolescencia, cuando puede ser altamente improbable su identificación, sobre todo, por la característica de que las grabaciones derivan de las imágenes publicadas son espontaneas**…**"*.

Sentencia SUP-REP-686/2024

Por otro lado, la Sala Superior en la sentencia SUP-REP-686/2024, resolvió que la aparición de infancias en eventos en directo o *streaming* en redes sociales, no es equiparable a la transmisión en vivo de programas de radio y televisión. Lo anterior, porque la tecnología que se usa no permite difuminar en vivo y en tiempo real el rostro de personas menores que aparezcan de forma incidental.

Precisando que, *"**…**la transmisión en vivo y directo en streaming, en redes sociales, se presenta cuando una persona —creador de contenido— equipado por lo general sólo con un dispositivo de video —ya sea en un teléfono celular, tableta, video cámara o cámara fotográfica, entre otros— que tenga: **i)** soporte material —hardware— esto implica la capacidad de tomar o grabar video y soportar la conexión a internet, y **ii)** soporte de programación —software— esto es las instrucciones y reglas informáticas para ejecutar ciertas tareas en un dispositivo electrónico, decide mediante la transmisión de datos de la internet usar una plataforma prediseñada por una empresa, dar a conocer un hecho o acontecimiento que considera de trascendencia, para que terceras personas pueden ver ello, sin cortes o ediciones**…**"*.

En este sentido, *"**…**la transmisión en directo empieza con datos de vídeo sin procesar, es decir, la información visual que captura inmediatamente una cámara y que correlativamente transfiere al dispositivo informático al que está conectada, esta información visual se representa como datos digitales que son comprimidos y codificados y en atención a su canal de difusión puede ser puesto a disposición de los espectadores que quieran verla a la vez**…**"*.

Consideró que el término *"**…**transmisión en vivo y directo suele hacer referencia a las conexiones que llegan a uno o varios usuarios a la vez, sin posibilidad de modificar nada —esto es que no se edita o modifica el contenido— dado que se transmite en tiempo real, y en la actualidad tales transmisiones son posibles de difundir a partir de las tecnologías de videoconferencia, como las redes sociales Skype, FaceTime y Google Hangouts Meet, YouTube, entre otras, que funcionan con protocolos de comunicación en tiempo real**…**"*.

Asimismo, estableció que *"**…**el deber de los partidos políticos y candidaturas, de difuminar la imagen de los menores de edad que aparezcan de forma incidental en paneos, en transmisiones en vivo y directo, mediante el uso del streaming de una red social, respecto de actos de campaña, debe interpretarse de tal forma que permita el ejercicio más favorable del derecho humano fundamental a ser votado**…**"*.

Por lo anterior, planteó que los partidos políticos y candidaturas, no se considerarán responsables si no difuminan la imagen de personas menores de edad cuando:

*"**[…]***

- *La aparición sea de forma incidental.*
- *Sea una participación pasiva de las personas menores de edad, es decir, que no tenga un papel activo o protagónico en ese evento.*
- *La transmisión sea en vivo y directo.*
- *La difusión del evento sea mediante el uso de streaming de redes sociales.*
- *La difusión se presume que se hace mediante el uso de aparatos electrónicos sin capacidad de difuminar o bloquear la aparición incidental de personas menores.*

[…]"

Tecnologías digitales e IA

26. El artículo 6º de la Constitución, establece que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

27. Por su parte, la SCJN ha emitido diversos criterios relacionados con la IA, mismos que se señalan a continuación:

Acción de Inconstitucionalidad 66/2024

La norma cuya invalidez se demandó fueron las porciones normativas del artículo 185 Bis C del Código Penal para el Estado de Sinaloa referentes al concepto de IA que fueron adicionados por medio del Decreto 699, publicado el doce de febrero de dos mil veinticuatro, en el Periódico Oficial del gobierno del Estado.

En su único concepto de invalidez, la persona titular del Ejecutivo Federal sostuvo la inconstitucionalidad al estimar que la definición dada al concepto IA no era clara, precisa ni exacta, lo cual generaba incertidumbre jurídica y vulneraba los principios de seguridad jurídica y taxatividad.

El Pleno de la SCJN señaló que *"…con el ánimo de regular la IA dentro de un marco jurídico,* ***se ha presentado la necesidad de definirla****. Sin embargo, dado su rápida y constante evolución,* ***en la actualidad no se cuenta con una definición unívoca y atemporal****. Esto ha traído problemas y desacuerdos al momento de regular su uso…"*.

En ese sentido, *"…la IA continúa siendo un concepto en evolución y sobre el cual,* ***la literatura relevante, no ha coincidido en una definición unívoca*** *ni en condiciones definitorias inamovibles…"*.

Argumenta que, en el ámbito internacional, no existe consenso sobre una definición de IA *"…pues si bien se comparten ciertas características comunes, existe divergencia en determinados puntos que quedan sujetos a la evolución tecnológica acelerada. En consecuencia,* ***cada país, Estado u organismo ha optado por definir la IA de manera que se adapte al contexto y las necesidades de cada uno…"***.

Razón por la cual, el Tribunal Pleno, precisa que *"****…una definición de este talante, unívoca, se encuentra fuera de las posibilidades actuales ya que la rapidez de la evolución de esta tecnología supera la rapidez con la que un Estado puede regular su uso…"***.

Por lo tanto, la SCJN realizó el análisis conforme al parámetro de regularidad constitucional y contextual antes expuesto. Es decir, analizó si el concepto de IA otorgado por el legislador de Sinaloa logró comunicar el núcleo esencial del delito específico contra la intimidad sexual.

Al respecto, el máximo Tribunal menciona que *"el principio de taxatividad impone la exigencia al legislador de que* ***las normas sancionadoras describan con la suficiente precisión las conductas que están prohibidas, así como las sanciones que estas conductas tienen aparejadas****. En este sentido, entonces, la precisión debe entenderse como una cuestión de grado ya que* ***no se puede exigir, por las propias características del lenguaje, que el legislador defina de manera unívoca y exacta todas y cada una de las palabras contenidas en un tipo penal…"***.

Por lo que, considera que, *"…el objetivo del mandato de taxatividad, dada la función disuasoria del derecho sancionador, es que* ***el núcleo esencial de la conducta prohibida pueda ser razonablemente comprendido por la ciudadanía****. De no ser así, entonces, el derecho sancionador carecería de total sentido ya que no podría cumplir con su función principal: la disuasión de conductas democráticamente acordadas como indeseables…"*.

En el caso, la SCJN resolvió que el legislador local de Sinaloa cumplió con el mandato de taxatividad dado que logra transmitir el núcleo esencial de la conducta prohibida. Es decir, *"…queda claro el mensaje de que la manipulación de contenido audiovisual por medio de aplicaciones, programas o tecnologías que ofrezcan ajustes automáticos con el propósito de exponerlo, distribuirlo, difundirlo, exhibirlo, reproducirlo, transmitirlo, comercializarlo, ofertarlo, intercambiarlo y/o compartirlo es una conducta mayoritariamente acordada como indeseable y acreedora de una pena privativa de la libertad…"*.

Adicionalmente, menciona que *"…la definición ofrecida por el legislador local para la IA no contiene todos los parámetros técnicos establecidos en la literatura y en otras latitudes,* ***esto no permite arribar a la conclusión de que la definición sea imprecisa****. En este sentido, este Pleno considera que* ***el legislador local cumplió con el mandato de taxatividad ya que queda claro, a partir de esta definición acotada al contexto del delito, la conducta típica que es considerada indeseable…"***.

Continúa argumentando que, *"****…la definición otorgada no tiene la intención de regular de manera amplia y general al concepto de IA****. Por el contrario, tal como se desprende de la redacción de la propia reforma,* ***el legislador únicamente tiene la intención de regular a la IA en el contexto de la comisión del delito de violación a la intimidad sexual. Por lo tanto, la exigencia de una mejor definición, tal como lo hace el Ejecutivo Federal, implicaría una regulación que escapa tanto a la intención del legislador local como al texto del caso concreto…"***.

El Pleno de la SCJN también advirtió que *"****…es necesario que el legislador defina este tipo de conceptos de manera clara para las personas y, sobre todo, que estas definiciones permitan comprender el núcleo esencial de las conductas prohibidas****. Esto es, entonces, precisamente lo que sucede en el presente caso ya que, de* ***definir a la IA por medio de todas sus características posibles y desde un lenguaje especializado se estaría privilegiando la técnica por sobre el entendimiento general del tipo penal. Situación que, evidentemente, vulneraría el mandato de taxatividad*** *ya que no resultaría claro para toda la ciudadanía qué conducta es considerada como indeseable…"*.

Por todo lo anterior, determinó como infundado el concepto de invalidez, reconociendo la validez de la norma controvertida.

Acción de Inconstitucionalidad 80/2024

La norma cuya invalidez se demandó fue el artículo 9, fracción III, inciso c), en su porción normativa "*uso de inteligencia artificial*", de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas, adicionado mediante Decreto número 448, publicado el veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro en el Periódico Oficial de la entidad.

En su concepto de invalidez, la persona titular del Ejecutivo Federal sostuvo la inconstitucionalidad al estimar que la porción normativa impugnada vulnera los principios de legalidad y seguridad jurídica, pues no establece una definición de IA, por lo que su descripción es imprecisa, amplia y ambigua, y que su configuración depende de la apreciación subjetiva por parte de la autoridad.

Por lo anterior, de manera previa se señaló que, *"**… la inteligencia artificial representa tanto oportunidades como desafíos significativos para la protección y el bienestar de niñas, niños y adolescentes**. A medida que esta tecnología evoluciona rápidamente, **se hace evidente la necesidad de un marco regulatorio que priorice el interés superior de la infancia para desarrollar protecciones integrales**. Estas deben ser lo suficientemente amplias como para abarcar las formas actuales y evitar ser obsoletas antes las formas futuras de inteligencia artificial, para así ofrecer protecciones efectivas contra la violencia y la explotación facilitadas por esta tecnología.".*

En ese sentido, el Pleno de la SCJN refirió que, *"**…la inteligencia artificial es un concepto cambiante derivado de la evolución de los procesos tecnológicos** en la materia. Como se señaló en el apartado de 'Marco conceptual de la inteligencia artificial', aun cuando las definiciones que proporciona la Unión Europea y la de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico tienen elementos en común –como el que es un sistema basado en máquinas, diseñado para operar con diversos niveles de autonomía, que infiere, a partir de las entradas que recibe, cómo generar resultados tales como predicciones, contenido, recomendaciones o decisiones– **lo cierto es que sus diferentes aproximaciones reflejan los desafíos para la armonización normativa y la necesidad de marcos jurídicos flexibles que puedan adaptarse a definiciones en evolución**."*

Además, dijo que, *"**…los modelos y sistemas de inteligencia artificial** representan herramientas que si bien generan avances importantes en los derechos de la infancia y de la adolescencia, como en los derechos a la educación y a la información, **también pueden potencialmente ejercer violencia hacia este grupo**.", "**…**pueden causar discriminación y exclusión de manera sistemática y automatizada debido a sesgos en los modelos predictivos que puedan perpetuar estereotipos; pueden vulnerar los derechos de privacidad y protección; y generar efectos negativos en su desarrollo cognitivo y social."*

En ese sentido, el Pleno consideró que, *"**…el Congreso de Zacatecas respondió al contexto cambiante en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, la cual incluye a la inteligencia artificial**, para poder afrontar y reducir la violencia en contra de niños, niñas y adolescentes.", "Más aún, la intención del legislador local es la de cumplir con su obligación de adoptar un sistema de protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes que responda a las necesidades derivadas de los cambios sociales, como la violencia cometida en su contra a través del uso de inteligencia artificial.*

Por lo anterior, la SCJN resolvió lo siguiente: *"**…**considera **infundado** el argumento del Poder Ejecutivo Federal toda vez que el artículo 9, fracción III, inciso c), en su porción normativa "uso de inteligencia artificial" de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas **no es inconstitucional en tanto que no vulnera los principios de legalidad y seguridad jurídica** establecidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política del país, **por lo que lo procedente es reconocer su validez."***

Acción de inconstitucionalidad 104/2024

En este caso, el Ejecutivo Federal promovió una acción de inconstitucionalidad en contra del artículo 20 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, adicionado mediante el Decreto número 211, publicado el 10 de abril de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, que a la letra establece lo siguiente:

"*Artículo 20 Bis. Quien haga uso de la inteligencia artificial como herramienta o medio para la realización de hechos constitutivos de delitos contemplados así en este Código Penal, se le aumentarán las penas previstas en el delito que fuese realizado hasta en una mitad más.*

Para efectos del párrafo anterior, ***se entenderá por inteligencia artificial a la capacidad de los sistemas tecnológicos, informáticos, softwares o aplicaciones de una máquina para simular las capacidades humanas como el razonamiento, el aprendizaje, la creatividad, la capacidad de planear y procesar datos para la realización de tareas específicas y autónomas****."*

Como se aprecia, en la porción normativa controvertida, esta vez, el concepto de IA funge como un agravante para la determinación de la sanción en la comisión de delitos a diferencia del tratamiento en que se le dio en los asuntos que anteceden donde era el medio comisivo de la conducta ilícita y, por tanto, punible.

Ahora bien, entre sus conceptos de invalidez, el Ejecutivo Federal alegó que la definición de IA establecida por el legislador local es imprecisa, amplia y ambigua, pues esta debe ser más compleja ya que conlleva una gama innumerable de acciones que no se encuentran delimitadas por el legislador local, de manera que no se tiene certeza respecto de la forma en que la IA pueda aplicarse como herramienta o medio para la realización de la conducta que se pretende prohibir y sancionar.

Consecuentemente, la adición impugnada no permite que las personas tengan certeza suficiente sobre lo que podría considerarse como IA y vulnera los principios de seguridad jurídica, legalidad en su vertiente de taxatividad.

Si bien, la acción de inconstitucionalidad fue desestimada derivado de que no se alcanzó la mayoría calificada para declarar la invalidez del precepto referido, resulta oportuno retomar las consideraciones teóricas que el máximo órgano de justicia de la nación planteó en el estudio de fondo de este asunto.

En primer lugar, la SCJN reconoce la trayectoria histórica del concepto de IA al exponer el primer uso técnico y formal de este término; "*En 1956, durante la conferencia de Darthmouth, convocada por John Mcarthy en los Estados Unidos de América,* ***se acuñó el concepto de "inteligencia artificial" para referir los sistemas computacionales que, según se pronosticaba, pronto serían capaces de realizar actividades antes reservadas para la inteligencia humana***"

Posteriormente, la máxima autoridad judicial reconoce que los avances tecnológicos han supuesto también el progreso en las capacidades operativas de esta herramienta: "*la situación ha cambiado gracias a las técnicas de "aprendizaje automático" y el "aprendizaje profundo",* ***estos sistemas son capaces de procesar grandes cantidades de información, de manera efectiva y ágil, sobrepasando la capacidad de cualquier ser humano. A través de estas técnicas y a la capacidad para seguir reglas de programación, aprender mediante redes neuronales y usar inferencias para predecir resultados, es posible entrenar a los modelos modernos de inteligencia artificial para que sean capaces de tomar decisiones con diversos grados de autonomía.***"

En ese contexto, la SCJN reconoce que, si bien, la IA se entiende como una tecnología capaz de revolucionar nuestro entorno social, también conlleva implicaciones de peligro y riesgo alto que, a su vez, implica un alto nivel de complejidad para ser debidamente normado: "*Si bien, esta tecnología puede ayudar a la humanidad a alcanzar grandes beneficios en distintos sectores, tales como la economía, salud, educación, e incluso en la impartición de justicia,* ***presupone la materialización de diversos riesgos y, debido a su rápido y exponencial desarrollo, su regulación implica un alto grado de complejidad***".

En ese sentido, la SCJN reconoce como riesgo de la IA, el siguiente:

Usos indebidos: "*Particularmente, con la inteligencia artificial generativa y los denominados deepfakes, se ha perpetuado la violencia de género en contra de la mujer atentando contra su derecho a la intimidad sexual.*

Conforme a la anterior, la SCJN señala: *"Como se puede observar, al ser una tecnología de uso general y altamente sofisticada,* ***su regulación adecuada es de suma importancia, a fin de estar en posibilidad de mitigar y prevenir los riesgos que la misma conlleva****"*.

Finalmente, tras agotar un estudio de diversos instrumentos normativos de la materia a nivel internacional y en derecho comparado, la SCJN concluye que las diferencias que existen entre las diversas aproximaciones al concepto y regulación de la IA revelan:

"*a) la ausencia de un consenso internacional sobre la definición jurídica de inteligencia artificial y su alcance;*

b) los desafíos para la armonización normativa a nivel global en la materia; y

c) la necesidad de marcos jurídicos flexibles que puedan adaptarse a definiciones en evolución."

28. De los criterios antes mencionados, es posible advertir lo siguiente:

■ La inexistencia de una definición universal de IA no impide jurídicamente su regulación cuando ésta responde a una finalidad constitucionalmente legítima.

■ Las autoridades pueden emplear definiciones funcionales y contextualizadas, siempre que permitan comprender con suficiente claridad y precisión el alcance de las obligaciones previstas en la norma, otorguen certeza jurídica a sus destinatarios y respeten el principio de taxatividad, de manera que los supuestos de aplicación y las obligaciones previstas sean determinables a partir del propio marco normativo.

■ El diseño de los instrumentos regulatorios debe atender a la naturaleza dinámica de estas tecnologías, procurando que las disposiciones normativas conserven la flexibilidad suficiente para adaptarse a su evolución tecnológica, sin menoscabar los principios de certeza y seguridad jurídica, ni perder eficacia en la protección de los derechos fundamentales.

En este sentido, se estima que la incorporación de un concepto funcional de inteligencia artificial dentro de los Lineamientos no tiene por objeto establecer una definición científica, tecnológica o universal de dicha herramienta, sino delimitar, con claridad y precisión, el ámbito específico en el que las disposiciones reglamentarias resultarán aplicables cuando los sujetos obligados empleen tecnologías digitales o sistemas de inteligencia artificial para generar, editar o modificar imágenes o contenidos que representen o en los que intervengan NNA dentro de la propaganda político-electoral.

En consecuencia, la definición y el procedimiento que se incorporan a los Lineamientos responden exclusivamente a la finalidad de dotar de certeza jurídica a los sujetos obligados, facilitar la aplicación uniforme de las disposiciones reglamentarias y garantizar el cumplimiento efectivo del mandato de protección reforzada derivado del interés superior de la niñez, observando en todo momento los principios de legalidad, seguridad jurídica y taxatividad.

Lo anterior, sin pretender regular el desarrollo técnico de los sistemas de inteligencia artificial ni sustituir las definiciones que, en su caso, puedan adoptar el legislador o los instrumentos especializados que en el futuro regulen esta materia.

Estándares internacionales sobre inteligencia artificial y su relevancia para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes

29. En el marco del funcionamiento de la Organización de las Naciones Unidas, en septiembre de 2024, durante el septuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, se celebró la Cumbre del Futuro, en la cual se adoptaron tres documentos fundamentales: el *Pacto para el Futuro*, el *Pacto Digital Global* y la *Declaración para las Generaciones Futuras*. Estos instrumentos reflejan una visión colectiva sobre los desafíos y oportunidades del presente y del porvenir, incluyendo aquellos derivados del desarrollo acelerado de tecnologías emergentes. Si bien en dichos documentos se reconoce explícitamente la urgencia de establecer mecanismos eficaces para la regulación de la IA, ninguno de ellos contempla una definición precisa y operativa de este concepto, lo cual podría obstaculizar la adopción de políticas públicas coordinadas a nivel global.

Aunado a lo anterior, dentro del *Pacto para el Futuro* se propuso el compromiso de mitigar los riesgos asociados al uso y desarrollo de la IA, respetando plenamente el derecho internacional, incluidos los derechos humanos y los principios de equidad y justicia. Asimismo, se hace referencia a marcos normativos relevantes, como la *Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial* de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), que establece principios clave como la transparencia, la responsabilidad, la inclusión y la rendición de cuentas en el diseño, desarrollo y despliegue de tecnologías de IA.

En ese sentido, se exhortó a los Estados Miembros, a las organizaciones normativas internacionales, al sector privado, a la academia y a la sociedad civil a colaborar de manera activa en la formulación, armonización y adopción de normas interoperables sobre IA. Estas normas deberán garantizar que los sistemas de IA sean seguros, confiables, sostenibles y respetuosos de los derechos humanos, tanto en su concepción técnica como en su aplicación práctica.

30. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en su *"Recomendación sobre la inteligencia artificial"*, define al sistema de IA como *"un sistema basado en máquinas que, para objetivos explícitos o implícitos, infiere, a partir de los datos de entrada que recibe, cómo generar información de salida como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones, que pueden influir en entornos reales o virtuales"*[9].

Se establece como uno de los principios de administración responsable en aras de una IA fiable el de respetar el Estado de derecho, los derechos humanos y los valores democráticos, incluidas la equidad y la privacidad.

Conforme a dicho principio, el referido organismo recomienda que los actores de la IA, es decir, aquellos que desempeñan un papel activo en el ciclo de vida del sistema de IA, como las entidades y personas que lo despliegan y explotan, deben respetar el Estado de derecho, los derechos humanos, los valores democráticos y los centrados en el ser humano a lo largo del ciclo de vida de los sistemas de IA.

Para ello, se recomienda que los actores de la IA deben comprometerse con la transparencia y poner en marcha mecanismos y garantías, como la capacidad de intervención y supervisión humana, abordando riesgos derivados de usos distintos del fin perseguido, uso indebido intencionados o no intencionados, de forma apropiada al contexto y coherente con el estado actual de la tecnología.

Asimismo, se establece que deben existir mecanismos para garantizar que, si los sistemas de IA amenazan con provocar daños indebidos o muestran un comportamiento indeseado, estos puedan ser invalidados, corregidos y/o desmantelados de forma segura, así como que los actores de la IA deben ser responsables del correcto funcionamiento de los sistemas de IA y garantizar la trazabilidad de los conjuntos de datos, los procesos y las decisiones tomadas durante el ciclo de vida del sistema de IA con el fin de permitir el análisis de los resultados de este.

31. Por otro lado, la UNESCO, en su *"Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial"*, de 23 de noviembre de 2021, establece que los sistemas de IA "***…****son tecnologías de procesamiento de la información que integran modelos y algoritmos que producen una capacidad para aprender y realizar tareas cognitivas, dando lugar a resultados como la predicción y la adopción de decisiones en entornos materiales y virtuales****…***"[10].

Establece que **no pretende proporcionar una única definición de la IA, ya que tal definición tendría que cambiar con el tiempo en función de los avances tecnológicos. Su objetivo es más bien abordar las características de los sistemas de IA que tienen una importancia ética central**.

Al respecto, se abunda al señalar que los sistemas de IA están diseñados para funcionar con diferentes grados de autonomía, mediante la modelización y representación del conocimiento y la explotación de datos y el cálculo de correlaciones y que pueden incluir varios métodos, como, por ejemplo, aunque no exclusivamente: i) el aprendizaje automático y ii) el razonamiento automático.

Por otro lado, la misma recomendación establece el respeto, la protección y la promoción de la dignidad humana y de los derechos establecidos por el derecho internacional como esenciales a lo largo del ciclo de vida de los sistemas de IA; consecuentemente, ningún ser humano, ni comunidad humana, debería sufrir daños o sometimiento, ya sean de carácter físico, económico, social, político, cultural o mental, durante ninguna etapa del ciclo de vida de los sistemas de IA.

En ese sentido, se razona que, la privacidad, constituye un derecho esencial para la protección de la dignidad, la autonomía y la capacidad de actuar de los seres humanos, debe ser respetada, protegida y promovida a lo largo del ciclo de vida de los sistemas de IA; establece la importancia de que los datos para estos sistemas se recopilen, utilicen, compartan, archiven y supriman de forma coherente con los marcos jurídicos nacionales, regionales e internacionales pertinentes.

En concordancia con ello, se establece la necesidad de transparencia e inteligibilidad del funcionamiento de los algoritmos y los datos con los que han sido entrenados como condiciones fundamentales para garantizar el respeto, la protección y la promoción de los derechos humanos, las libertades fundamentales y los principios éticos.

---

[9] OECD, "Recommendation of the Council on Artificial Intelligence", en *OECD Legal Instruments*, 2024. Disponible en: https://legalinstruments.oecd.org/en/instruments/OECD-LEGAL-0449

[10] *Recomendación sobre la ética de la Inteligencia Artificial*. (2022). UNESCO. Disponible en: https://www.unesco.org/es/articles/recomendacion-sobre-la-etica-de-la-inteligencia-artificial

De igual forma, la recomendación menciona que, en caso de que pueda producirse cualquier daño para los seres humanos, los derechos humanos y las libertades fundamentales, las comunidades y la sociedad en general, o para el medio ambiente y los ecosistemas, debería garantizarse la aplicación de procedimientos de evaluación de riesgos y la adopción de medidas para impedir que ese daño se produzca.

32. En esa misma tesitura, el Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de junio de 2024[11], por el que se establecen normas armonizadas en materia de IA y por el que se modifican diversos Reglamentos y Directivas, define un sistema de IA como aquel sistema "***…****basado en una máquina que está diseñado para funcionar con distintos niveles de autonomía y que puede mostrar capacidad de adaptación tras el despliegue, y que, para objetivos explícitos o implícitos, infiere de la información de entrada que recibe la manera de generar resultados de salida, como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones, que pueden influir en entornos físicos o virtuales****…**".

Asimismo, conceptualiza un modelo de IA de uso general como aquel *"****…****entrenado con un gran volumen de datos utilizando autosupervisión a gran escala, que presenta un grado considerable de generalidad y es capaz de realizar de manera competente una gran variedad de tareas distintas****…****"*.

En esta clasificación se consideran que encuadran los modelos de IA generativos, identificados como aquellos que permiten *"****…****la generación flexible de contenidos****…****"* y que son capaces de generar *"****…****texto, audio, imágenes, vídeo y otros contenidos que pueden adaptarse fácilmente a una amplia gama de tareas diferenciadas****…****"*.

En ese contexto, es oportuno precisar que este instrumento normativo de referencia también señala en sus consideraciones y objeto que, en su manejo, se deben adoptar sistemas de IA fiables y centrados en el ser humano, garantizando un elevado nivel de protección de la salud, la seguridad y los derechos fundamentales.

Igualmente, establece que los proveedores y los responsables del despliegue de sistemas de IA, en su papel de responsables o encargados del tratamiento de datos, deben observar la legislación internacional y nacional que protege los datos personales, la vida privada y la confidencialidad de las comunicaciones.

Al respecto, en la medida en que el diseño, el desarrollo o el uso de sistemas de IA impliquen el tratamiento de datos personales, se debe emplear un tratamiento de datos sostenible y responsable, incluso cuando los conjuntos de datos incluyen una combinación de datos personales y no personales.

Bajo esa lógica, se considera que el derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales debe garantizarse a lo largo de todo el ciclo de vida del sistema de IA y, consecuentemente, deben imperar los principios de minimización y protección de datos establecidos legalmente desde su diseño y que, por defecto, son aplicables y obligatorios cuando se tratan datos personales.

33. En este sentido, se advierte un consenso progresivo respecto de diversos principios que hoy constituyen estándares ampliamente reconocidos para la gobernanza responsable de la IA como:

- El principio de transparencia, conforme al cual las personas deben contar con información suficiente para conocer cuándo un contenido ha sido generado o modificado mediante herramientas de IA.

- El principio de trazabilidad, que exige conservar elementos objetivos que permitan reconstruir razonablemente el proceso de creación, modificación o generación de los contenidos cuando ello resulte necesario para verificar su autenticidad o proteger derechos fundamentales.

- El principio de responsabilidad, conforme al cual quienes deciden utilizar sistemas de IA deben asumir las consecuencias derivadas de su empleo y conservar la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las obligaciones jurídicas que les resulten aplicables.

- El principio de supervisión humana, que reconoce que las decisiones con impacto sobre derechos fundamentales no deben descansar exclusivamente en procesos automatizados, sino permanecer sujetas al control, valoración y responsabilidad de las personas que utilizan dichas tecnologías.

[11] Disponible en: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2024-81079

Estos principios resultan plenamente compatibles con el marco constitucional mexicano y con el mandato reforzado de protección de los derechos de NNA previsto en la Constitución, en los tratados internacionales y en la legislación nacional.

En consecuencia, las modificaciones que mediante el presente Acuerdo se incorporan a los Lineamientos no constituyen obligaciones novedosas o aisladas dentro del contexto internacional, sino que responden a estándares regulatorios ampliamente reconocidos en materia de gobernanza responsable de la IA, adaptados al ámbito específico de competencia del INE y a la protección reforzada que el orden jurídico mexicano reconoce los derechos de NNA en materia político-electoral.

En ese sentido, la actualización normativa procura mantener el equilibrio entre el ejercicio de la libertad de expresión, la libertad de configuración de la propaganda político-electoral y la innovación tecnológica, con la obligación constitucional de prevenir cualquier afectación a los derechos fundamentales de NNA.

Vinculación de la Sala Superior en la Sentencia dictada en el expediente SUP-REP-893/2024 y su acumulado SUP-REP-900/2024

34. En la sentencia dictada en el expediente SUP-REP-893/2024 y SUP-REP-900/2024, acumulado, la Sala Superior determinó que no fue un hecho controvertido, —ni existieron elementos que generaran duda al respecto— que la imagen del niño utilizada en el pautado controvertido se generó a través de IA y no correspondía a una persona menor de edad identificable que hubiera sido retocada o modificada.

Consideró que, en términos generales, la justificación de que los NNA opinen sobre su participación en entrevistas o promocionales consiste en que, en función de su edad y madurez, consientan de manera informada que su **imagen aparezca en la televisión o que su voz** pueda ser reconocida o identificada en la radio, y con ello, conozcan las consecuencias de ello. A efecto de que se proteja su identidad e imagen, y no se utilice o lucre con ella sin haber opinado al respecto, pudiendo ser que no coincidan con lo que sus padres o tutores deseen.

Precisó que, a partir de los medios de prueba y el contexto en que se difundió la fotografía, no se puso en peligro el interés superior de la niñez. Lo anterior, porque la difusión implicó, únicamente, la recreación de una ofrenda con el retrato de un menor de edad que no corresponde a una persona identificable, además no se trató de la participación directa a través de actuación o dramatización de una persona física; es decir, la inclusión de la fotografía se trata de un objeto con rasgos físicos de un infante, y no el de una persona identificable en concreto, respecto de quien deba garantizarse la protección de sus derechos.

En este sentido, la Sala Superior señaló que la inclusión del retrato de un menor de edad que no corresponde a una persona identificable no puede considerarse que se ubica dentro de la restricción en el uso de la imagen de las NNA en la propaganda electoral, ni que se trate de un uso arbitrario de la imagen o de algún otro dato personal de una persona, o que por ello se atente contra los derechos a la imagen, la dignidad, la intimidad o el libre desarrollo del ser humano.

Por lo que, la inclusión de la imagen en sí misma, no pone en peligro potencial los derechos de las NNA, pues para arribar a tal conclusión, las autoridades deben ponderar las circunstancias concretas que rodean al caso, los derechos de la infancia que estimara se pudieran poner en riesgo y que el uso de la representación creada con IA no corresponde al uso de la imagen de una persona física menor de edad.

Destacó que el aprovechamiento de una herramienta como la IA en la propaganda política electoral; y en específico, para la generación o modificación de imágenes de NNA, requiere de parámetros claros y verificables.

Lo anterior, a fin de que dichos parámetros otorguen a las autoridades electorales elementos objetivos que permitan constatar que el uso de IA no vulnera derechos de terceros, particularmente los vinculados con la identidad, imagen, privacidad y honor de una persona.

Por ello, consideró que, de presentarse el uso de IA para generar imágenes de supuestas personas menores de edad, los partidos políticos, candidaturas o cualquier persona que produzca o difunda ese tipo de propaganda política-electoral, deberán manifestarlo y hacer del conocimiento de la autoridad tal circunstancia y presentar ante este Instituto los elementos de prueba necesarios que acrediten el uso de herramientas de IA, a fin de que sea valorado y ponderado por la autoridad.

Por todo lo anterior, vinculó a este Consejo General para que, en plenitud de atribuciones, establezca las normas o mecanismos que considere pertinentes en los Lineamientos, *"…a fin de prever dicho supuesto y establecer los parámetros necesarios para la difusión de imágenes de la niñez y adolescentes editadas o generadas mediante tecnologías digitales o inteligencia artificial…"*.

35. En consecuencia, a fin de dar cumplimiento al mandato de la Sala Superior, así como actualizar de forma integral los Lineamientos con los criterios emitidos por dicho órgano jurisdiccional cuando analizó en diversas sentencias la aparición de NNA en propaganda político-electoral, se modifican para incorporar los parámetros y mecanismos aplicables al uso de imágenes de personas menores de edad editadas o generadas mediante tecnologías digitales o inteligencia artificial, a efecto de continuar garantizando la protección de sus derechos en contextos electorales.

Modificación a los Lineamientos

36. Las modificaciones adoptan una regulación funcional, limitada al ámbito de competencia de esta autoridad administrativa electoral y exclusivamente respecto de aquellos supuestos en los cuales el uso de tecnologías digitales o IA pueda incidir en la protección reforzada que el orden jurídico reconoce a NNA dentro de la propaganda político-electoral.

37. Los conceptos incorporados a los Lineamientos no pretenden describir técnicamente todas las modalidades existentes o futuras de IA, sino proporcionar parámetros jurídicos suficientes que permitan identificar los supuestos regulados y hacer operativas las obligaciones establecidas para los sujetos obligados, atendiendo a los principios de certeza, seguridad jurídica y máxima protección de los derechos de la niñez.

38. En este sentido, las modificaciones propuestas, incorporan un modelo regulatorio sustentado en tres ejes complementarios.

- El primero consiste en fortalecer los mecanismos de transparencia respecto del empleo de tecnologías de IA en la creación, generación o modificación de contenidos relacionados con NNA, permitiendo que tanto la autoridad electoral como la ciudadanía conozcan cuándo un material incorpora este tipo de herramientas tecnológicas.

- El segundo eje busca establecer obligaciones documentales razonables que permitan a los sujetos obligados acreditar el origen de los contenidos creados, generados o modificados mediante IA, proporcionando a esta autoridad elementos objetivos para valorar, caso por caso, si la utilización de dichas tecnologías resulta compatible con la protección reforzada que exige el interés superior de la niñez.

- Finalmente, el tercer eje incorpora medidas preventivas destinadas a evitar que el empleo de IA pueda convertirse en un mecanismo para vulnerar la identidad, imagen, dignidad, privacidad o desarrollo integral de NNA, privilegiando en todo momento un enfoque preventivo antes que sancionador.

39. Por otro lado, las obligaciones que se incorporan no buscan limitar o restringir el uso de IA o limitar el desarrollo de nuevas formas de comunicación política, sino establecer condiciones mínimas que permitan garantizar que su utilización sea compatible con el marco constitucional y convencional de protección reforzada de los derechos de NNA.

40. Tampoco constituyen mecanismos de autorización previa ni implican la validación técnica de los sistemas de IA utilizados por los sujetos obligados, toda vez que su finalidad consiste exclusivamente en dotar a la autoridad electoral de elementos objetivos que permitan verificar, cuando resulte necesario, que la utilización de tecnologías digitales no ha implicado la afectación de derechos de terceros ni la utilización de imágenes, audios o representaciones obtenidas de manera ilícita o contraria al interés superior de la niñez.

41. Se establecen las reglas que permiten garantizar la protección reforzada de los derechos de NNA cuando en la propaganda político-electoral se utilicen herramientas tecnológicas o IA capaces de generar, editar, modificar o recrear imágenes, audios o cualquier otra representación susceptible de involucrar a personas menores de edad.

42. Las medidas incorporadas privilegian mecanismos de transparencia, documentación, trazabilidad y acreditación del origen de los contenidos generados mediante IA, con el propósito de dotar a la autoridad electoral de elementos objetivos que le permitan verificar, en cada caso concreto, que el empleo de dichas tecnologías no vulnera los derechos a la identidad, imagen, intimidad, privacidad, honor y libre desarrollo de la personalidad de NNA.

43. En ese contexto, una vez analizados los criterios jurisdiccionales emitidos por la Sala Superior, las consideraciones desarrolladas por la SCJN respecto de la regulación de la IA, así como los estándares internacionales y las propuestas formuladas durante el proceso de consulta, se considera que la actualización de los Lineamientos debe responder a un modelo regulatorio que permita atender los nuevos riesgos derivados del uso de tecnologías digitales en la propaganda político-electoral, sin obstaculizar el desarrollo tecnológico ni imponer obligaciones que resulten materialmente imposibles de cumplir.

44. Por todo lo anterior, se realizan las siguientes modificaciones a los Lineamientos y sus anexos — Anexo 1 —:

▪ Parte del objeto de la actualización de los Lineamientos es la implementación de los requisitos y procedimiento que deben cumplir los sujetos obligados, cuando generen, editen o modifiquen la imagen, voz y/o cualquier otro dato que haga identificable a las NNA con IA o tecnologías digitales.

▪ Se considera oportuno adicionar, para un mayor entendimiento de los sujetos obligados, los siguientes términos:

a) Contenido Generado por Inteligencia Artificial.

b) *Deepfake* (Contenido ultra falsificado)

c) Etiqueta de transparencia digital.

d) Identificable.

e) Imagen hiperrealista generada por IA.

f) Inteligencia artificial.

g) Manipulación digital.

h) Protección de la identidad digital.

i) Simulación digital.

▪ La incorporación de estos conceptos tiene como finalidad dotar de mayor claridad y certeza a los sujetos obligados respecto de los supuestos regulados, particularmente frente a contenidos que, por sus características técnicas o grado de realismo, puedan generar confusión respecto de su naturaleza u origen. Su utilización no implica presumir que una representación generada mediante IA corresponda a una persona menor de edad real; no obstante, cuando existan elementos que permitan identificarla o vincularla razonablemente con una persona menor de edad determinada o determinable, resultarán aplicables las disposiciones de protección previstas en los presentes Lineamientos.

▪ Se agrega la LGDNNA, así como la Convención sobre los Derechos del Niño, para ser observada en la interpretación de los Lineamientos.

▪ Se sugiere que la aparición directa de NNA también podrá darse mediante la representación de personas menores de edad creadas, sintetizadas, editadas o modificadas con tecnologías digitales o IA, en formato de imagen o video, siempre y cuando su aparición cumpla con los mismos criterios establecidos para las apariciones directas, asegurando que el contenido respete los principios de interés superior de la niñez y la protección de sus derechos fundamentales.

▪ Se precisa que toda aparición directa de NNA en la propaganda político-electoral, mensajes electorales, actos políticos o proselitistas, actos de precampaña o campaña deberá ser preferentemente activa, atendiendo al principio del interés superior de la niñez y a la necesidad de que su inclusión responda a una finalidad objetiva, necesaria y plenamente justificada dentro del mensaje político-electoral. Lo anterior permite privilegiar su participación activa, sin desconocer que pueden presentarse circunstancias particulares en las que una aparición directa, aun cuando no tenga ese carácter, pueda ser valorada atendiendo a las características y contexto específico del caso, en armonía con las disposiciones relativas a las apariciones incidentales o contextuales y con los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

▪ Se establecen acciones que los sujetos obligados tienen que seguir, respecto a la exhibición de imagen, voz, o cualquier característica de NNA, generados o editados mediante IA o tecnologías digitales, dentro de su propaganda político-electoral, entre las que se encuentran:

a) Otorgar el consentimiento quien o quienes ejerzan la patria potestad, las personas tutoras o, en su caso, la autoridad que debe suplirles, cuando se trate de NNA identificables, que aparezcan en propaganda político-electoral, mensajes electorales, actos políticos o proselitistas, actos de precampaña o campaña, o para ser exhibidos en cualquier medio de difusión, incluyendo contenidos generados, editados o recreados mediante tecnologías digitales o IA.

En caso de ser necesario la traducción a otro idioma, lengua originaria o algún otro sistema de comunicación accesible, como el sistema braille o la Lengua de Señas Mexicana, se establece que, en este último caso, deberá atenderse a las variantes lingüísticas y regionales aplicables, toda vez que se opta por un criterio orientado a la comprensión de la información, ya que las variantes lingüísticas y modalidades de comunicación no necesariamente coinciden con el lugar de origen de la persona.

b) En el alcance sobre la participación y la obtención de la opinión informada de NNA entre 6 y menores de 18 años, además de explicar contenido, temporalidad y forma de difusión, se deberá informar:

i) Si su imagen, voz o representación podrá ser editada o modificada por medios digitales o de IA.

ii) Qué tipo de transformaciones serán realizadas (edición, alteración, sintetizado o creación simulada).

iii) El riesgo de desinformación o uso indebido de su imagen, voz o representación editadas.

c) El sujeto obligado deberá asegurarse y, en su caso, acreditar, que la persona menor entienda la naturaleza de las tecnologías involucradas, como puede ser la edición digital o generación mediante IA, en un formato accesible acorde a su edad y madurez.

Lo anterior, dado que la utilización de tecnologías digitales e IA en la representación de NNA puede generar afectaciones no evidentes a su imagen, identidad y percepción de participación, por lo que resulta necesario que el consentimiento informado no se limite a la autorización formal, sino que incluya la obligación de proporcionar información comprensible sobre el alcance de dichas tecnologías, acorde a la edad y madurez de la o el menor, lo cual deberá ser documentado por los sujetos obligados como parte de la debida diligencia reforzada en materia de protección de la niñez.

d) Se establece un procedimiento que los sujetos obligados deben observar cuando, en su propaganda política-electoral o mensajes de cualquier tipo, exhiban la imagen, videos, voz, animaciones, avatares, identidad, datos biométricos o cualquier otra representación visual o auditiva —realista o estilizada— de NNA generada, manipulada o editada mediante tecnologías digitales o IA.

e) Se prevé un procedimiento cuando editen o modifiquen imagen de NNA físicos y tangibles, mediante IA o tecnologías digitales, los sujetos obligados deberán proporcionar.

f) En relación con la obligación de presentar un escrito bajo protesta de decir verdad respecto de la utilización de inteligencia artificial, sistemas o tecnologías digitales para crear, editar, manipular o modificar la aparición de niñas, niños o adolescentes, se considera necesario que dicha manifestación sea suscrita por la persona física responsable o por la persona representante legal de la persona moral que haya elaborado, producido o prestado los servicios de creación, edición, manipulación o modificación del material objeto de difusión.

Lo anterior, en razón de que dicha persona interviene directamente en el proceso de elaboración o modificación del material y, por tanto, se encuentra en posibilidad de manifestar, bajo protesta de decir verdad, si en dicho proceso se utilizaron herramientas de inteligencia artificial, sistemas o tecnologías digitales y, en su caso, precisar las herramientas tecnológicas empleadas. Con ello, se busca que la autoridad electoral cuente con información proveniente de quien tiene conocimiento directo del proceso técnico mediante el cual se generó o modificó la aparición de las niñas, niños o adolescentes, a fin de contar con elementos objetivos para la valoración correspondiente.

Esta previsión no exime al sujeto obligado de las obligaciones que le corresponden conforme a los presentes Lineamientos, sino que establece un mecanismo de documentación y trazabilidad respecto del proceso de elaboración, producción o modificación del material, atendiendo a la naturaleza técnica de las herramientas involucradas y a la necesidad de que la autoridad electoral cuente con elementos que le permitan valorar, en cada caso, el uso de inteligencia artificial, sistemas o tecnologías digitales.

g) En atención a que la utilización de inteligencia artificial, sistemas o tecnologías digitales puede emplearse no sólo para generar, editar, manipular o modificar representaciones visuales de niñas, niños y adolescentes, sino también para intervenir contenidos sonoros, se considera necesario establecer un mecanismo de transparencia que permita advertir a las personas receptoras cuando el material difundido por medios exclusivamente sonoros haya sido creado, editado, manipulado o modificado mediante dichas tecnologías.

Por ello, se establece que, tratándose de contenidos sonoros, el aviso de transparencia deberá realizarse de manera audible, a fin de que la audiencia pueda conocer, de forma clara y oportuna, que en la elaboración o modificación del contenido se utilizaron herramientas de inteligencia artificial, sistemas o tecnologías digitales. Esta medida busca garantizar el principio de máxima información y proporcionar elementos que permitan a las personas identificar la naturaleza del contenido difundido, sin que ello implique una autorización previa o validación técnica por parte de la autoridad electoral.

De esta manera, se establece un mecanismo de transparencia acorde con las características del medio de difusión, de modo que la obligación de informar sobre el uso de inteligencia artificial o tecnologías digitales resulte efectiva tanto en contenidos audiovisuales como en aquellos de naturaleza exclusivamente sonora.

h) Asimismo, se considera necesario precisar que la utilización de inteligencia artificial, sistemas o tecnologías digitales para crear, editar, manipular o modificar la imagen, voz o representación de una niña, niño o adolescente no excluye la aplicación de las disposiciones previstas en los presentes Lineamientos cuando los elementos utilizados permitan identificar o hagan identificable a una persona menor de edad real.

Lo anterior, en atención a que el empleo de herramientas tecnológicas no modifica, por sí mismo, la naturaleza de los derechos de la persona menor de edad que pueda encontrarse representada o ser identificable a partir del contenido difundido. Por tanto, cuando una representación generada o modificada digitalmente corresponda o pueda vincularse razonablemente con una niña, niño o adolescente determinado o determinable, deberán observarse las disposiciones aplicables a la aparición o participación de personas menores de edad reales, incluyendo, en su caso, las relativas a la manifestación de voluntad, consentimiento y opinión informada.

Con esta previsión se busca evitar que el empleo de inteligencia artificial constituya un medio para eludir las medidas de protección establecidas en los Lineamientos y garantizar que, ante la posible afectación de los derechos a la identidad, imagen, privacidad, honor y demás derechos de niñas, niños y adolescentes, prevalezca el principio del interés superior de la niñez.

i) En materia de protección de datos personales, se considera necesario actualizar el numeral 22 de los Lineamientos, a fin de precisar que la obligación de proporcionar el aviso de privacidad a la madre, padre, persona tutora o quien ostente la patria potestad resulta aplicable cuando los sujetos obligados recaben datos personales de niñas, niños y adolescentes con motivo de su participación o de la utilización de su imagen en propaganda político-electoral, mensajes electorales, actos políticos o proselitistas, actos de precampaña o campaña.

Lo anterior tiene como finalidad garantizar que quienes ejercen la patria potestad, tutela o representación correspondiente reciban, desde el momento en que se recaben los datos personales, información sobre los propósitos de su tratamiento, en términos de la normativa aplicable, y fortalecer la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes frente a las nuevas formas de utilización, tratamiento y difusión de su imagen y demás elementos que permitan su identificación mediante tecnologías digitales.

j) Asimismo, se considera necesario precisar que el hecho de que una imagen, voz o representación haya sido creada, editada, manipulada o modificada mediante inteligencia artificial, sistemas o tecnologías digitales no excluye, por ese solo hecho, la aplicación de las medidas de protección previstas en los presentes Lineamientos cuando existan elementos que permitan identificar o vincular razonablemente dicha representación con una niña, niño o adolescente real.

Lo anterior resulta particularmente relevante debido a que una representación generada o modificada digitalmente puede incorporar elementos de identificación, rasgos físicos, características o información que permitan asociarla con una persona menor de edad determinada o determinable. En estos supuestos, el uso de herramientas tecnológicas no debe constituir un medio para eludir las obligaciones de protección derivadas del interés superior de la niñez, por lo que deberán observarse las disposiciones aplicables a la aparición o participación de niñas, niños y adolescentes, incluyendo, en su caso, las relativas a la manifestación de voluntad, consentimiento y opinión informada.

Con esta precisión se busca garantizar que la aplicación de los Lineamientos atienda a la realidad y características del contenido difundido y no únicamente al mecanismo tecnológico empleado para su creación o modificación, de manera que, ante elementos que permitan establecer que la representación corresponde o puede vincularse razonablemente con una persona menor de edad real, prevalezca la protección de sus derechos a la identidad, imagen, privacidad, honor y dignidad, en atención al principio del interés superior de la niñez.

k) Se armonizan con los criterios sostenidos por la Sala Superior al emitir las sentencias en los recursos identificados con las claves SUP-REP-686/2024 y SUP-REP-692/2024.

l) Se establece un apartado relativo a la prohibición de simulación digital cuando las personas menores de edad sean identificables, por considerarse una forma de manipulación indebida y una afectación al derecho de protección de la imagen y la dignidad infantil, y para preservar el principio de veracidad en la propaganda y mensajes político-electorales y se evita la utilización simulada de la imagen, voz o representación de niñas, niños o adolescentes identificables que genere como consecuencia en el electorado la percepción de que participaron o estuvieron presentes en actos o eventos político-electorales en los que en realidad no intervinieron.

m) Los Lineamientos que se modifican han sido objeto de diversos cambios de forma, entre los que destaca el uso de un lenguaje incluyente y no sexista, lo cual responde a la intención de lograr una mayor claridad y comprensión de estos por parte de todos los sujetos obligados, así como de la ciudadanía en general.

n) Finalmente, derivado de estas modificaciones, también se modifican en lo que resulta aplicable, el Manual para recabar la opinión y el consentimiento informado de NNA para la utilización de su imagen o cualquier dato que los haga identificables en propaganda político-electoral y mensajes electorales, actos políticos o proselitistas, actos de precampaña o campaña a través de cualquier medio de difusión, así como las guías metodológicas para realizar la conversación y recabar la opinión informada de las NNA.

45. Por todo lo anterior, en acatamiento al mandato establecido por la Sala Superior, este Consejo General considera necesario reformar los Lineamientos, en los siguientes términos:

Con base en los antecedentes, en las consideraciones expuestas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 4º; 41, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1 y 2; 29; 30, numerales 1, incisos a), d), f), g), h) y numeral 2; 34, numeral 1, inciso a); 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos a) y gg) 45 inciso o); 159, numerales 1, 2 y 3; 160, numerales 1 y 2; 161, numeral 1; 162, numeral 1; y 243, numeral 2, incisos a) y c); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, numeral 3; 23, numeral 1, inciso a) y b) y 26, numeral 1, inciso a) y 49, 76, numeral 1, incisos a), c), y d) de la Ley General de Partidos Políticos; 40, numeral 1 incisos e) y f); 46, numeral 1, incisos d), i), j) y k); 74, numerales 1 y 5, incisos a), y m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; así como 5, primer párrafo; 13, fracciones VII, XI, XIII, XIV, XV, XVII y XX; 64, 65, 66, 67, 68, 69, 76, 77, 78, 79 y 80 de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, este Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación a los Lineamientos para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales, aprobados mediante Acuerdos INE/CG20/2017, INE/CG508/2018 e INE/CG481/2019. Se agregan al presente y forman parte del mismo, los Lineamientos modificados como Anexo 2.

SEGUNDO. Se aprueban las modificaciones al Manual para recabar la opinión y el consentimiento informado de niñas, niños y adolescentes para la utilización de su imagen o cualquier dato que los haga identificables en propaganda político-electoral y mensajes electorales, actos políticos o proselitistas, actos de precampaña o campaña a través de cualquier medio de difusión, mismo que forma parte de este Acuerdo como Anexo 3.

TERCERO. Se aprueban las modificaciones a las guías metodológicas para realizar la conversación y recabar la opinión informada de las niñas, niños y adolescentes, las cuales se integran a este Acuerdo como Anexo 4.

CUARTO. Los Partidos Políticos Nacionales o locales, candidaturas a cargos de elección popular, Autoridades Electorales y demás sujetos obligados deberán verificar que, en caso de recibir aportaciones en especie, que consistan en algún bien o servicio que conlleve la utilización de la imagen, voz o cualquier dato que haga identificable a niñas, niños o adolescentes, se cumpla con lo establecido en los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral.

QUINTO. Las modificaciones a los presentes Lineamientos, la aprobación del Manual y las modificaciones a las guías metodológicas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales a fin de que por su conducto se haga del conocimiento de las organizaciones vinculadas a ellos; y a los Organismos Públicos Locales Electorales, a fin de que por su conducto se notifique a su vez a los partidos políticos con registro local para su conocimiento y a su vez, para que lo hagan del conocimiento de las organizaciones vinculadas a ellos.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique el presente Acuerdo a las autoridades electorales federales y locales.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto a realizar las acciones necesarias a fin de informar a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sobre el cumplimiento a la ejecutoria, dentro de las 24 horas siguientes de aprobado este Acuerdo

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 3 de septiembre de 2026, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Maestro Arturo Manuel Chávez López, Maestra Blanca Yassahara Cruz García, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Maestra Frida Denisse Gómez Puga, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaño Ventura y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala**.- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, Dra. **Claudia Arlett Espino**.- Rúbrica.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

https://portal.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-03-de-septiembre-de-2026/

Página DOF

www.dof.gob.mx/2026/INE/CGext202609_03_ap_08.pdf

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO SRS/01/2026 por el que se da a conocer la suspensión de actividades jurisdiccionales de la Sala Regional en Sonora del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por causa de fuerza mayor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Sala Regional en Sonora.

ACUERDO SRS/01/2026

SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES DE LA SALA REGIONAL EN SONORA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, POR CAUSA DE FUERZA MAYOR

Ciudad Obregón, Sonora, a veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis. Con fundamento en los artículos 29, párrafo primero, 48, fracción II, 49, fracción II, y 59, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; y 1o. de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con los diversos 365, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; Primero y Segundo del Acuerdo SS/6/2018 que regula el *"Procedimiento para determinar la suspensión de labores en las Salas Regionales por casos urgentes, fortuitos o de fuerza mayor",* emitido el 7 de marzo de 2018, por el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 siguiente, así como el numeral 33, fracciones V y XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; se determina suspender labores del turno vespertino de la Oficialía de Partes de la Sala Regional en Sonora del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el día lunes veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis, así como suspender labores jurisdiccionales de la Sala Regional en Sonora del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el día martes veintinueve de septiembre de dos mil veintiséis, con motivo de las lluvias extraordinarias y vientos fuertes programadas para los días veintiocho y veintinueve de septiembre, derivadas de la formación y entrada a Sonora del huracán “Polo” ubicado frente a las costas de Baja Califoria Sur y Sonora, el cual, según comunicado oficial de la Coordinación Estatal de Protección Civil de Sonora de fecha 28 de septiembre de 2026, en el que ordena suspender actividades comerciales, escolares, recreativas, deportivas, Sociales y laborales no esenciales en los Municipios de Álamos, Bácum, Cajeme, Empalme, Etchojoa, Guaymas, Hermosillo, Huatabampo, Navojoa, Pitiquito, Quiriego, Rosario, Benito Juárez y San Ignacio Río Muerto, todos del Estado de Sonora; motivo por el cual y con el objeto de salvaguardar la integridad y seguridad tanto del personal de esta Sala, como de las personas que acuden a ésta y prevenir riesgos derivados de las condiciones climatológicas imperantes; en consecuencia;

SE ACUERDA:

PRIMERO. Se suspenden las actividades jurisdiccionales del turno vespertino de la Oficialía de Partes de la Sala Regional en Sonora de este Tribunal, **el día veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis, de las 18:00 horas de ese día a las 00:00 del día siguiente**, por lo que debe entenderse que por ese periodo no correrán términos y plazos procesales previstos en la normatividad que regula el procedimiento contencioso administrativo federal.

SEGUNDO. Se suspenden las actividades jurisdiccionales de la Sala Regional en Sonora de este Tribunal, **el día veintinueve de septiembre de dos mil veintiséis**, por lo que debe entenderse que por ese periodo no correrán términos y plazos procesales previstos en la normatividad que regula el procedimiento contencioso administrativo federal.

TERCERO. Comuníquese a la Presidencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por conducto de la Secretaría Particular o de la Secretaría General de Acuerdos.

CUARTO. Se ordena colocar una copia del presente acuerdo en la ventanilla de la Oficialía de Partes y la puerta de acceso de esta Sala Regional en Sonora.

CÚMPLASE. Así lo proveyó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Regional en Sonora del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ante la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.

Presidente de la Sala, Mag. **David Gustavo Bustos Pérez**.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, Lic. **Ana Leticia Martínez Munguia**.- Rúbrica.

(R.- 580917)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-07-110-007000999-N-710-2027 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para su consulta en Internet http://comprasmx.buengobierno.gob.mx del 29 de septiembre al 3 de noviembre de 2026.

No. de Licitación.	LA-07-110-007000999-N-710-2027
Objeto de la Licitación.	Mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de la Cmcia. del CE.NA.VI. E.M.C.D.N.
Fecha de Publicación.	29/09/2026.
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	7/10/2026, 08:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones.	14/10/2026, 08:00 horas
Fallo.	3/11/2026, 11:00 horas

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE OCTUBRE DE 2026.
SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES DIR. GRAL. ADMON.
JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES
LUIS ANTONIO SOTO LARA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580915)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en https://comprasmx.buengobierno.gob.mx o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en domicilio Carretera Federal 140-D km 1.5, Municipio de Oriental, Estado de Puebla, Teléfono: conmutador 27-68-90-88-64 ext. 1254, 1253 y 1249, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-6-2027.
Objeto de la Licitación	Adquisición de diversos aceros.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas Compras MX	28-septiembre-2026.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	13-octubre-2026, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	17-noviembre-2026, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	7-diciembre-2026, 09:00 horas.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
INTEGRANTE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS
SGTO. 1/o. O.I.M., GUSTAVO ADOLFO GIL GONZALEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580809)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en https://comprasmx.buengobierno.gob.mx o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en domicilio Carretera Federal 140-D km 1.5, Municipio de Oriental, Estado de Puebla, Teléfono: conmutador 27-68-90-88-64 ext. 1254, 1253 y 1249, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-12-2027.
Objeto de la Licitación	Adquisición de materia prima para pintura.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas Compras MX	2-octubre-2026.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	13-octubre-2026, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	18-noviembre-2026, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	8-diciembre-2026, 09:00 horas.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 2 DE OCTUBRE DE 2026.
JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS
SBTTE. O.I.M., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580946)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE TRANSPORTES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 86 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-706-2026, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: http://comprasmx.hacienda.gob.mx;

No. de Licitación.	**LA-07-110-007000999-T-706-2026.**
Objeto de la Licitación.	**"Adquisición de Vehículos para actividades diversas" (Camionetas Tahoe, Tiguan, Corolla y HR-V)**
Volumen a Adquirir:	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria.**
Fecha de Publicación en Compras MX	**29 de septiembre de 2026.**
Visita a Instalaciones:	**Ninguna.**
Junta de Aclaraciones:	08:00 A.M., 6 Oct. 2026
Presentación y Apertura de Proposiciones:	08:00 A.M., 12 Oct. 2026
Fallo:	12:00 P.M., 2 Nov. 2026

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
EL JEFE DE LA SECC. ADQS. TPTES.
TTE. COR. C.P. ALFREDO REYES CEREZO
RUBRICA.

(R.- 580904)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES Y CONSUMIBLES INCLUIDOS; PARA LA PRENSA ROTATIVA CATTANEO INTAGLIO; PARA LA PRENSA DE IMPRESION VARIABLE NIPSON Y PARA LA TROQUELADORA OMEGA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calz. de la Virgen No. 2799, Edif. “C”, 2do piso, Col. CTM Culhuacán, Coyoacán, C.P. 04480, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación en la plataforma de contrataciones públicas Compras MX y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-06-712-006000998-N-165-2026
Objeto de la Licitación	**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES Y CONSUMIBLES INCLUIDOS; PARA LA PRENSA ROTATIVA CATTANEO INTAGLIO; PARA LA PRENSA DE IMPRESION VARIABLE NIPSON Y PARA LA TROQUELADORA OMEGA**
Fecha de publicación en Compras MX	02/octubre/2026.
Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones	06/octubre/2026, 11:00 horas.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica.
Fecha y hora para realizar la Presentación y apertura de proposiciones	12/octubre/2026, 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el Fallo	16/octubre/2026, 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE OCTUBRE DE 2026.

EL COORDINADOR

C.P. JOSE LUIS BONILLA RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 580960)

021000 - SECRETARIA DE TURISMO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación INTERNACIONAL número LA-21-510-021000999-N-96-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en Viaducto Pdte. Miguel Alemán Valdés No. 81, Col. Escandón 1 Sección, C.P. 11800, Alc. Miguel Hidalgo, CDMX, L-V 09:00 -18:00 hrs.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA DE PROMOCION Y POSICIONAMIENT
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	01 de Octubre de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	6 de Octubre de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	N/A
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	13 de Octubre de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	14 de Octubre de 2026 a las 14:00

1 DE OCTUBRE DE 2026.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
ROSAURA CARDENAS NARES
RUBRICA.

(R.- 580891)

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES E INFRAESTRUCTURA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-11-B00-011B00001-N-4938-2026**, con reducción de plazos conforme a la Convocatoria que contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta por Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, o bien en la Dirección de Recursos Materiales e Infraestructura de la Secretaría de Administración del IPN, ubicada en Av. Miguel Othón de Mendizábal s/n, esq. Av. Miguel Bernard, Col. La Escalera, C.P. 07320, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, teléfono: 5557296000 Ext. 46068, a partir del día 30 de septiembre de 2026 y hasta un día previo al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas.

No. de Licitación	LA-11-B00-011B00001-N-4938-2026
Objeto de la Licitación	Convocatoria relativa a la Contratación del “Servicio de Internet con Capacidad de Tráfico Interno con Calidad de Servicio Grupo 1 para el Instituto Politécnico Nacional”, para el ejercicio fiscal 2026
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Plataforma Compras MX	30/09/2026
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de Aclaraciones	05/10/2026 a las 09:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	13/10/2026 a las 10:00 hrs.
Fallo	14/10/2026 a las 14:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE OCTUBRE DE 2026.
DIRECTOR
C.P. JOSE ALONSO GARCIA SALAZAR
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580867)

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES E INFRAESTRUCTURA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-11-B00-011B00001-N-4939-2026**, con reducción de plazos conforme a la Convocatoria que contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta por Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, o bien en la Dirección de Recursos Materiales e Infraestructura de la Secretaría de Administración del IPN, ubicada en Av. Miguel Othón de Mendizábal s/n, esq. Av. Miguel Bernard, Col. La Escalera, C.P. 07320, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, teléfono: 5557296000 Ext. 46068, a partir del día 30 de septiembre de 2026 y hasta un día previo al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas.

No. de Licitación	LA-11-B00-011B00001-N-4939-2026
Objeto de la Licitación	Convocatoria relativa a la Contratación del “Servicio de Internet con capacidad de tráfico interno con calidad de servicio Grupo 2 para el Instituto Politécnico Nacional” para el ejercicio fiscal 2026.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Plataforma Compras MX	30/09/2026
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de Aclaraciones	06/10/2026 a las 09:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	13/10/2026 a las 11:00 hrs.
Fallo	14/10/2026 a las 17:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE OCTUBRE DE 2026.

DIRECTOR

C.P. JOSE ALONSO GARCIA SALAZAR

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580866)

012 L00 - CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

PUBLICACION DE FALLOS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

El Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva, con domicilio en Homero 213, piso 5, Col. Chapultepec Morales, C.P. 11570, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Teléfono 5520003500 Ext. 59125, de conformidad con el artículo 106 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a publicar el Fallo de la **Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio Electrónica** que a continuación se relaciona:

Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio Electrónica No. LA-12-L00-012L00001-T-3-2026 “ADQUISICION DE INSUMOS EN LA PARTIDA DE GASTO 25301 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS”, cuyo Acto de Fallo se llevó a cabo el día 27 de julio de 2026, donde se informó que las partidas 1, 2, 3 y 4 se declaran desiertas en esta licitación ya que los proveedores que presentaron propuestas para esas partidas, no cumplen con la totalidad de los requisitos técnicos solicitados en la convocatoria.

1 DE OCTUBRE DE 2026.

COORDINADOR ADMINISTRATIVO

LCDO. JOSE EMMANUEL MATA GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 580963)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**, se convoca a los interesados a participar en la licitación **NACIONAL** número **LA-09-J0U-009J0U990-N-7-2026**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: **https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/** o bien en **Km 5+000 Autopista Chamapa-Lechería Col. Ejidos de San Miguel Chalma, Atizapán de Zaragoza, Estado de México C.P. 52927, teléfono: 5552002000, extensiones 8359, 8350 y 7327, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.**

No. de licitación:	**LA-09-J0U-009J0U990-N-7-2026**
Carácter de la licitación:	NACIONAL ELECTRONICA
Descripción del objeto de la licitación:	Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-09-J0U-009J0U990-N-7-2026**, para la contratación del **Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo hidráulico de rescate de las Bases de Emergencias de los tramos carreteros operados por Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos de la Unidad Regional Estado de México, Red Fondo Nacional de Infraestructura.**
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la convocatoria a la licitación.
Fecha y hora de publicación en Compras MX	**06 de octubre de 2026**
Visita al sitio de los trabajos:	**07 de octubre de 2026** a las 09:00 a 18:00 horas.
Junta de aclaraciones:	**15 de octubre de 2026**, a las **10:00 horas,** a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Compras MX.
Presentación y apertura de proposiciones:	**21 de octubre de 2026**, a las **10:00 horas,** a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Compras MX.
Fecha y hora de fallo	**26 de octubre de 2026**, a las **12:00 horas,** a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Compras MX.

6 DE OCTUBRE DE 2026.

GERENTE DE LA UNIDAD REGIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

HORTENCIA MARTINEZ OLIVARES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580966)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL,

CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**, se convoca a los interesados a participar en la licitación **NACIONAL** número **LA-09-J0U-009J0U990-N-8-2026**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: **https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/** o bien en **Km 5+000 Autopista Chamapa-Lechería Col. Ejidos de San Miguel Chalma, Atizapán de Zaragoza, Estado de México C.P. 52927, teléfono: 5552002000, extensiones 8359, 8350 y 7327, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.**

No. de licitación:	**LA-09-J0U-009J0U990-N-8-2026**
Carácter de la licitación:	NACIONAL ELECTRONICA
Descripción del objeto de la licitación:	Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-09-J0U-009J0U990-N-8-2026**, para la contratación para el **Servicio de Mantenimiento y Conservación a los Vehículos Ligeros, Pesados, Maquinaria y Equipo de los Campamentos de Conservación de la Unidad Regional Estado de México (UREM), Red FONADIN y Red CAPUFE.**
Fecha y hora de publicación en Compras MX	**06 de octubre de 2026**
Visita al sitio de los trabajos:	**07 de octubre de 2026** a las 09:00 a 17:30 horas.
Junta de aclaraciones:	**12 de octubre de 2026**, a las **10:00 horas,** a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Compras MX.
Presentación y apertura de proposiciones:	**19 de octubre de 2026**, a las **10:00 horas,** a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Compras MX.
Fecha y hora de fallo	**22 de octubre de 2026**, a las **13:00 horas,** a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Compras MX.

6 DE OCTUBRE DE 2026.

GERENTE DE LA UNIDAD REGIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

HORTENCIA MARTINEZ OLIVARES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580970)

006G2T - CASA DE MONEDA DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública NACIONAL número **LA-06-G2T-006G2T002-N-262-2026,** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en Av. CFE, No. 200, Zona Industrial 1ª sección, C.P. 78395, San Luis Potosí S.L.P.

Nombre del Procedimiento de contratación	Adquisición de Uniformes de trabajo y calzado de seguridad
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	1 de octubre de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	8 de octubre de 2026 a las 10:00 horas.
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	16 de octubre de 2026 a las 10:00 horas.
Fecha y hora de fallo	19 de octubre de 2026 a las 10:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 1 DE OCTUBRE DE 2026.
GERENTE DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA
ARTURO LOPEZ LOPEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580899)

COMISION NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA: 10

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a las personas interesadas en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento; así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/; o en el domicilio de la Convocante en calle Martín Luis Guzmán s/n, Colonia Nueva Ferrocarrilera, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030 del 30 de septiembre de 2026 al 14 de octubre de 2026, de las 09:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	**Licitación Pública Electrónica Nacional LA-11-L6J-011L6J001-N-83-2026**
Objeto de la licitación	Adquisición 187 materiales educativos en lenguas indigenas y afromexicanas ciclo escolar 2026 2027
Volumen a adquirir	Las cantidades se establecen en la convocatoria
Fecha de publicación en Compras Mx	30 de septiembre de 2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	08 de octubre de 2026 a las 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones	No hay visitas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	15 de octubre de 2026 a las 12:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	19 de octubre de 2026 a las 17:00 horas

MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A 1 DE OCTUBRE DE 2026.
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SUBDIRECTOR
CHRISTIAN VELAZQUEZ CISNEROS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580898)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40 y 68 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 83 y 130 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Durango 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, alcaldía Cuauhtémoc, de lunes a viernes de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR120-N-24-2026
Carácter y medio de la licitación	Nacional, Electrónica.
Objeto de la Licitación	Lentes de Armazón y de Contacto para Trabajadores a sus hijos, jubilados y pensionados adscritos a Nivel Central
Volumen a adquirir	Mínimo: 1193 piezas. Máximo: 2,981 piezas. *Volumen referencial
Fecha de publicación en Plataforma Compras MX	02 de octubre 2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	07 de octubre de 2026
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No Aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	19 de octubre de 2026, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	20 de octubre de 2026, 17:30 horas

Todos los eventos se realizarán a través de los medios remotos de comunicación electrónica (Plataforma Integral Compras MX) https://comprasmx.buen gobierno.gob.mx/.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE OCTUBRE DE 2026.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS
LIC. PATRICIA FACIO JUAREZ
RUBRICA.

(R.- 580955)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 4 párrafo cuarto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción I, 49, 50, 51, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y los artículos 57, 58, 83, 84, 85, 86, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 98, 99, 100, 102, 103, 104, 106, 126 y 130 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

No. De la Licitación	**LA-50-GYR-050GYR006-N-152-2026**
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción Objeto de la Licitación	SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA URGENCIAS BASICAS Y CUIDADOS INTENSIVOS ZONA TEZIUTLAN DEL DIA SIGUIENTE A LA EMISION DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE 2026.
Volumen a Adquirir	41 SERVICIOS
Fecha de Publicación en Compras MX	06/10/2026
Junta de Aclaraciones.	13/10/2026 a las 11:00 Hrs.
Visita a Instalaciones	NO HABRA VISITAS A INSTALACIONES
Presentación y Apertura de Proposiciones	22/10/2026 a las 11:00 Hrs.

Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://comprasmx.buengobierno.gob.mx y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle 5 de Febrero Oriente Número 107, Colonia San Felipe Hueyotlipan, C.P. 72030, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: 222 288-12-04, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento, y Equipamiento ubicada en Calle 5 de Febrero Oriente # 107 Colonia San Felipe Hueyotlipan, en la ciudad de Puebla, Puebla.

PUEBLA, PUEBLA, A 6 DE OCTUBRE DE 2026.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

MTRO. SERGIO RAUL DIAZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 580945)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción I, 36, 37, 39 Fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 83, 86, 87, 91, 92 y 96 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica **LA-50-GYR-050GYR007-N-222-2026**; cuya convocatoria contiene las bases de participación que está disponible para consulta en Internet: comprasmx (buengobierno.gob.mx) y será gratuita o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Plan de Ayala No. 1201 col. Ricardo Flores Magón; C.P. 62430, Cuernavaca, Morelos, teléfono y fax: (01 777) 3156422 y 3161265, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 13

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR007-N-222-2026**
Carácter de la Licitación	**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**
Descripción de la licitación	**“SERVICIO MEDICO DE HEMODIALISIS SUBROGADA DEL OOAD MORELOS, EJERCICIO 2026”**
Volumen a adquirir	**SERVICIO: 1**
Fecha de publicación en Compras mx	**06 DE OCTUBRE DEL 2026**
Junta de aclaraciones	**09 DE OCTUBRE DEL 2026 A LAS 09:00 A.M.**
Visita a instalaciones	**N/A**
Presentación y apertura de proposiciones	**16 DE OCTUBRE DEL 2026 A LAS 09:00 A.M.**

La reducción de plazos autorizada por el Lic. Jorge Luis Luna Ham Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en términos del oficio 189001150100/1782/2026 de la fecha 14 de Septiembre del 2026, con fundamento en el artículo 42 de la LAASSP.

CUERNAVACA, MORELOS, A 6 DE OCTUBRE DE 2026.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. JORGE LUIS LUNA HAM
RUBRICA.

(R.- 580949)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPULVEDA GUTIERREZ" DEL CENTRO MEDICO NACIONAL
"SIGLO XXI", CIUDAD DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 32, 33, 35 FRACCION I, 36, 37, 39 FRACCIONES I Y II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 PARRAFO SEGUNDO, 48, 49, 50, 51, 65, 66, 67, 68, 69 FRACCION II 70 FRACCION II, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 89, 90 Y 91, 109, 110 Y 111 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y LOS ARTICULOS 18, 45, 54, 58, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 102, 103, 104, 105, 106, 126, 127, 129, 130, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 153, 154, 155, 156, 167 Y 170 al 184 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en el portal: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital De Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional "Siglo XXI", Ciudad De México Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, CDMX. Tel. (55) 56 276900, Ext. 21868, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR998-T-96-2026**
Carácter de la Licitación	**INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**
Objeto de la Licitación	**BIENES DE CONSUMO CORRESPONDIENTES A EXTRACTOS ALERGENICOS**
Volumen Por Adquirir	183 mínimo, 462 máximo
Fecha de publicación de Compras MX	01 de Octubre de 2026
Junta de aclaraciones	06 de Octubre de 2026 A LAS 09:00 HORAS
Prestación y apertura de proposiciones	12 de Octubre de 2026 A LAS 09:00 HORAS

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR998-N-97-2026**
Carácter de la Licitación	**NACIONAL**
Objeto de la Licitación	**PREPARACION Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE MEDICINA MAGISTRAL**
Volumen Por Adquirir	201,897 mínimo, 504,742 máximo
Fecha de publicación de Compras MX	01 de Octubre de 2026
Junta de aclaraciones	06 de Octubre de 2026 A LAS 11:00 HORAS
Prestación y apertura de proposiciones	12 de Octubre de 2026 A LAS 11:00 HORAS

El presente evento se llevará a cabo en la Dirección Administrativa, ubicada en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital De Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional "Siglo XXI", Ciudad De México Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, CDMX.

La reducción de plazos para la licitación número LA-50-GYR-050GYR998-T-96-2026, aprobado y autorizado por el Mtro. Manuel Alejandro Boullosa Nophal el día 10 de septiembre del año 2026, con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 87 de su Reglamento.

La reducción de plazos para la licitación número LA-50-GYR-050GYR998-N-97-2026, aprobado y autorizado por el Mtro. Manuel Alejandro Boullosa Nophal el día 14 de septiembre del año 2026, con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 87 de su Reglamento.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE OCTUBRE DE 2026.
ENCARGADO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVO UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. BERNARDO SEPULVEDA GUTIERREZ"
DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "SIGLO XXI", CIUDAD DE MEXICO
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
MTRO. MANUEL ALEJANDRO BOULLOSA NOPHAL
RUBRICA.

(R.- 580952)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 16/26

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I y II, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Se convoca a los interesados en participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

NUMERO DE LICITACION	**LA-50-GYR-050GYR026-T-135-2026**
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA ELECTRONICA
DESCRIPCION DE LA LICITACION	**ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS (ALAMBRES)**
VOLUMEN A ADQUIRIR	MONTO MINIMO: $10,200,000.00 MONTO MAXIMO: $25,500,000.00
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRASMX	**10 DE SEPTIEMBRE DE 2026**
JUNTA DE ACLARACIONES	**22 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 09:30 HRS**
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	**30 SEPTIEMBRE DE 2026 11:00 HRS**
FALLO	**07 DE OCTUBRE 2026 12:00 HRS**

NUMERO DE LICITACION	**LA-50-GYR-050GYR026-T-138-2026**
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA ELECTRONICA
DESCRIPCION DE LA LICITACION	**ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA OBRAS EN CONSTRUCCION 2026 ZONA SANTA BARBARA**
VOLUMEN A ADQUIRIR	**MONTO A ADJUDICAR: $26,701,233.00**
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRASMX	**24 DE SEPTIEMBRE DE 2026**
JUNTA DE ACLARACIONES	**06 DE OCTUBRE DEL 2026 09:30 HRS**
VISITA A INSTALACIONES	01 DE OCTUBRE DEL 2026
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	**16 DE OCTUBRE DE 2026 10:30 HRS**
FALLO	**23 DE OCTUBRE 2026 12:00 HRS**

NUMERO DE LICITACION	**LA-50-GYR-050GYR026-N-139-2026**
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
DESCRIPCION DE LA LICITACION	**SERVICIO POSTAL PARA EL OOAD COAHUILA 2026**
VOLUMEN A ADQUIRIR	MONTO MINIMO: $1,400,000.00 MONTO MAXIMO: $3,500,000.00
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRASMX	**23 SEPTIEMBRE DE 2026**
JUNTA DE ACLARACIONES	**01 OCTUBRE DE 2026 09:15 HRS**
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	**08 OCTUBRE DE 2026 10:15 HRS**
FALLO	**15 OCTUBRE DE 2026 11:15 HRS**

- La reducción de plazos para la licitación de ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS (ALAMBRES) fue solicitada mediante Oficio Núm. 050327612200/JSPM/CAOA-691/2026 suscrito por el Dr. Ricardo Arturo Covarrubias del Bosque, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, y mediante Oficio Núm. 058001150100/CAE/250/2026 suscrito por el Lic. Martín Castro Fernández, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de fecha 04 de septiembre de 2026, fue Autorizada.
- La reducción de plazos para la licitación ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA OBRAS EN CONSTRUCCION 2026 ZONA SANTA BARBARA fue solicitada mediante Oficio Núm. 050327612000/1394/2026 suscrito por el Dr. Ricardo Arturo Covarrubias del Bosque, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, y mediante Oficio Núm. 058001150100/CAE/259/2026 suscrito por el Lic. Martín Castro Fernández, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de fecha 14 de septiembre de 2026, fue Autorizada.
- Las bases establecidas en las convocatorias de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://comprasmx.buengobierno.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sita en: Carretera Saltillo Zacatecas Km 22 Puente la Encantada s/n Saltillo Coahuila, Código Postal 25300, teléfono: 844 415 31 66 Ext. 42219, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán A TRAVES DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA COMPRASMX https://comprasmx.buengobierno.gob.mx.

SALTILLO, COAHUILA, A 6 DE OCTUBRE DE 2026.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION
DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. FRANCISCO JAVIER ALVAREZ GIL
RUBRICA.

(R.- 580953)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio en la calle Durango No. 291, Piso 5, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, con fundamento en el artículo 106, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da a conocer el siguiente:

AVISO DE FALLO

No. de Licitación	Fecha de emisión de fallo
LA-50-GYR-050GYR120-T-13-2026	07/08/2026

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio de los que México forma parte, Electrónica, referente a la adquisición de **"Prendas de Protección Personal, para el personal que integra la Estructura Nacional de Protección Civil y las Brigadas de Protección Civil".**

Licitante Ganador	Domicilio	Total, de Partidas Adjudicadas	Monto Total Adjudicado s/IVA en M.N.
INDUSTRIA MANUFACTURERA RADI, S.A. DE C.V.	Norte 15 N°. 5203 Int. 4, Colonia Nueva Vallejo, Código Postal 07750, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.	1	$48,950,000.00

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE OCTUBRE DE 2026.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS
LIC. PATRICIA FACIO JUAREZ
RUBRICA.

(R.- 580947)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
PUBLICACION DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en lo que establece el artículo 106, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, pública los siguientes fallos de las licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados:

No. licitación	Descripción genérica	Fecha del fallo
LA-50-GYR-050GYR069-T-93-2026	**SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLINICO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2026**	**1 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

Nombre del Licitante ganador	Domicilio del ganador	Cantidad de partidas asignadas	Monto total del contrato adjudicado
CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL S.A. DE C.V.	AVENIDA MEDELLIN 324, COLONIA ROMA SUR, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06760, CIUDAD DE MEXICO.	UNICA	$10´344,827.59 más I.V.A.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 6 DE OCTUBRE DE 2026.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL OOAD ESTATAL CAMPECHE
ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO
RUBRICA.

(R.- 580956)

012NCA - INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA IGNACIO CHAVEZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación INTERNACIONAL ABIERTA número LA-12-NCA-012NCA001-I-432-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en Juan Badiano No, 1, Col. Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080 de 09:00 a 14:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	02 de Octubre de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	08 de Octubre de 2026 a las 09:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No Aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	22 de Octubre de 2026 a las 09:00
Fecha y hora de fallo	30 de Octubre de 2026 a las 10:00

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE OCTUBRE DE 2026.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA IGNACIO CHAVEZ
L.C. ALEJANDRO ALATORRE HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 580938)

AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION - SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA A PLAZOS REDUCIDOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Circuito Exterior Mexiquense, Km. 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, en un horario de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional a Plazos Reducidos. Medio de publicación: Compras MX. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-177-2026.
Objeto de la Licitación.	Adquisición de Equipo de Medición y Analizador (Cuarta Convocatoria).
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en Compras MX.	28/09/2026.
Junta de Aclaraciones.	1/10/2026, 09:00 Horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	8/10/2026, 09:00 Horas.
Fallo.	15/10/2026, 09:00 Horas.

ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. ELOY RODRIGUEZ MELCHOR
RUBRICA.

(R.- 580763)

AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION - SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA A PLAZOS REDUCIDOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Circuito Exterior Mexiquense, Km. 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, en un horario de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional a Plazos Reducidos. Medio de publicación: Compras MX. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-178-2026.
Objeto de la Licitación.	Adquisición de químicos para agua helada, caliente, enfriamiento y ósmosis inversa (Cuarta convocatoria).
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en Compras MX.	29/09/2026.
Junta de Aclaraciones.	1/10/2026, 09:00 Horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	9/10/2026, 09:00 Horas.
Fallo.	16/10/2026, 09:00 Horas.

ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. ELOY RODRIGUEZ MELCHOR
RUBRICA.

(R.- 580848)

007HZK - AEROLINEA DEL ESTADO MEXICANO, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-07-HZK-007HZK999-N-128-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	MANTENIMIENTO AL EQUIPO DE APOYO EN TIERRA DE LA A.E.M.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	29 de Septiembre de 2026 a las 20:27
Fecha y hora de junta de aclaraciones	7 de Octubre de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	14 de Octubre de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	19 de Octubre de 2026 a las 16:00

30 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES E INFRAESTRUCTURA

ABUL SAI CANSINO MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 580900)

007HZK - AEROLINEA DEL ESTADO MEXICANO, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-07-HZK-007HZK999-N-129-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE MATERIAL E INSUMOS MEDICOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	30 de Septiembre de 2026 a las 20:39
Fecha y hora de junta de aclaraciones	8 de Octubre de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	15 de Octubre de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	20 de Octubre de 2026 a las 16:00

1 DE OCTUBRE DE 2026.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES E INFRAESTRUCTURA

ABUL SAI CANSINO MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 580901)

013J2Y - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-13-J2Y-013J2Y002-N-74-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien, en calle Río Tamesí km 0 800, lado sur, colonia Puerto Industrial, Altamira, Tamaulipas, C.P. 89603, teléfonos (833) 260 60 60, extensión 70035., de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REEMPLAZO DE ESTRUCTURAS DE TORRES DE COMUNICACION.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	06 de octubre de 2026
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	Martes 13 de octubre de 2026, a las 09:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	Miércoles 14 de octubre de 2026 a las 15:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	Miércoles 21 de octubre de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	Miércoles 28 de octubre de 2026 a las 15:00

1 DE OCTUBRE DE 2026.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
DANIELA ARAUJO ESPINOSA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580909)

013J3B - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-13-J3B-013J3B001-N-106-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en Av. Teniente Azueta 9 Colonia Burócratas C.P. 28250 Manzanillo, Colima, 09:00 a 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO ADMINISTRADO DE PERSONAL DE LIMPIEZA GENERAL Y MANTENIMIENTO DE AREAS V
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	01 de Octubre de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	8 de Octubre de 2026 a las 12:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	06 de Octubre de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	16 de Octubre de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	27 de Octubre de 2026 a las 12:00

1 DE OCTUBRE DE 2026.
COORDINADOR DE ARCHIVOS E INVENTARIOS
FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ LARIOS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580921)

010K2N - EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-10-K2N-010K2N001-N-257-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1381 y fax 6151570016 en horario de 8:00 a 17:00 hrs.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIOS DE PASAJES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	01 de Octubre de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	12 de Octubre de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica visita a las instalaciones
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	19 de Octubre de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	21 de Octubre de 2026 a las 18:00

1 DE OCTUBRE DE 2026.
GERENTE DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
JESUS ALBERTO MORENO LOPEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580922)

008VSS- ALIMENTACION PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-08-VSS-008VSS005-N-104-2026**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien, en los estrados ubicados en P.B. de las Oficinas Centrales, en Av. Insurgentes Sur, N° 3483, Col. Villa Olímpica Miguel Hidalgo, C.P. 14020, Alcaldía de Tlalpan, CDMX, teléfono: 01 (55) 52-29-07-00 ext. 65606 o 65608 y ext. 65628, en días hábiles del 22 de junio al 17 de julio del año en curso de 09:00 a 17:00 horas, o podrán solicitarla a través de correo electrónico a las siguientes direcciones: carlosa@alimentacionbienestar.gob.mx; jsandoval@alimentacionbienestar.gob.mx; y hgomezm@alimentacionbienestar.gob.mx

Nombre del procedimiento de Contratación	2DA SERVICIO DE FLETES TERRESTRES PARA EL TRASLADO DE CAFE., ENTRE OTROS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y/O PRODUCTOS TRANSFORMADOS, EQUIPOS, MATERIALES, E INSUMOS 2026
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras Mx	24 de Septiembre de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	29 de Septiembre de 2026 a las 12:00 horas
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	08 de Octubre de 2026 a las 13:00 horas
Fecha y hora de fallo	14 de Octubre de 2026 a las 12:00 horas

24 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
SUBGERENTE RESPONSABLE DE LOS ASUNTOS DE ADQUISICIONES
LIC. CARLOS DEMETRIO AGUILAR CASTILLO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580923)

008VSS- ALIMENTACION PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Internacional bajo cobertura de tratados número **LA-08-VSS-008VSS005-T-106-2026**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien, en los estrados ubicados en P.B. de las Oficinas Centrales, en Av. Insurgentes Sur, N° 3483, Col. Villa Olímpica Miguel Hidalgo, C.P. 14020, Alcaldía de Tlalpan, CDMX, teléfono: 01 (55) 52-29-07-00 ext. 65606 o 65608 y ext. 65628, en días hábiles del 22 de junio al 17 de julio del año en curso de 09:00 a 17:00 horas, o podrán solicitarla a través de correo electrónico a las siguientes direcciones: carlosa@alimentacionbienestar.gob.mx; jsandoval@alimentacionbienestar.gob.mx; y hgomezm@alimentacionbienestar.gob.mx

Nombre del procedimiento de Contratación	ADQUISICION DE LLANTAS, CAMARAS Y CORBATAS PARA FLOTA VEHICULAR PROPIA DE ALIMENTACION PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras Mx	28 de Septiembre de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	01 de Octubre de 2026 a las 10:00 horas
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	08 de Octubre de 2026 a las 11:00 horas
Fecha y hora de fallo	12 de Octubre de 2026 a las 12:00 horas

28 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
SUGBERENTE RESPONSABLE DE LOS ASUNTOS DE ADQUISICIONES
LIC. CARLOS DEMETRIO AGUILAR CASTILLO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580924)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional Abierta No. LA-13-KDN-013KDN001-I-324-2026**, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 552482-2544, los días lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	**ADQUISICION DE HERRAMIENTA E INSUMOS PARA LA GERENCIA DE INGENIERIA ELECTROMECANICA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/09/2026
Junta de aclaraciones	13/10/2026 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/10/2026 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MARLENE HERNANDEZ HERNANDEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580816)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-13-KDN-013KDN001-N-325-2026, para el Servicio de desazolve de la red de drenaje de aguas negras de los aeropuertos de GAM para la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en la Gerencia de Contratación de Bienes y Servicios sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 552482-2544, los días lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	SERVICIO DE DESAZOLVE DE LA RED DE DRENAJE DE AGUAS NEGRAS DE LOS AEROPUERTOS DE GAM
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre del 2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	13/octubre/2026 09:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	20/octubre/2026 09:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE OCTUBRE DE 2026.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MARLENE HERNANDEZ HERNANDEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580842)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-13-KDN-013KDN001-N-326-2026, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León González, s/n, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 55-2482-2544, los días lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Sistemas Hidroneumáticos en Edificios Terminal 1, Terminal 2 y Area Operacional en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	29/09/2026
Junta de Aclaraciones	07/10/2026 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2026 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE OCTUBRE DE 2026.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MARLENE HERNANDEZ HERNANDEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580858)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Segunda Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-13-KDN-013KDN001-N-327-2026, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en la Gerencia Contratación de Bienes y sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León González, s/n, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 55-2482-2544, los días lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Segunda Convocatoria para el Servicio de Comedores para el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	30/09/2026
Junta de Aclaraciones	08/10/2026 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/10/2026 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE OCTUBRE DE 2026.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MARLENE HERNANDEZ HERNANDEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580888)

BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.

GERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 349, del 2 al 13 de octubre del 2026, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-06-G1H-006G1H001-N-59-2026.
Objeto de la Licitación	Contratación Plurianual del Servicio de Diagnóstico de la Arquitectura de Seguridad de los Sistemas Institucionales (Segundo Procedimiento).
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en Compras Mx	2/10/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	13/10/2026 08:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	21/10/2026 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	3/11/2026 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE OCTUBRE DE 2026.
GERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. SARA ELISA DE LA SOTA RIVA VILLEGAS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580965)

EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional LA-38-91C-03891C999-N-167-2026 que la convocatoria a la licitación contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, y cuya información relevante es:

Licitación Pública Nacional LA-38-91C-03891C999-N-167-2026

Descripción de la licitación	Adquisición de vehículos para la renovación de la flotilla vehicular institucional 2026
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	01/10/2026
Junta de aclaraciones	07/10/2026 11:00 horas (Tijuana 10:00 horas)
Presentación y apertura de proposiciones	21/10/2026 11:00 horas (Tijuana 10:00 horas)
Fallo	23/10/2026 15:00 horas (Tijuana 14:00 horas)

TIJUANA, B.C., A 6 DE OCTUBRE DE 2026.

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. ELIZABETH LOPEZ VEGA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580920)

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien, en el domicilio de la convocante en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso, de las de 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. De Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-HBW-006HBW001-N-63-2026
Objeto de la Licitación	SERVICIOS ACTUARIALES PARA VALUACION DE OBLIGACIONES POR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compras Mx	01/10/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	09/10/2026, 10:00:00 horas
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Fecha y hora para celebrar la presentación y apertura de proposiciones	19/10/2026, 10:00:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	28/10/2026, 13:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 1 DE OCTUBRE DE 2026.

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

KATHIA ACEVES GALVAN

RUBRICA.

(R.- 580902)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Artículos 80 y 82, de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2, fracción II, 30, fracción I, inciso b), 31, 33, fracciones IV, VII y VIII 34, 37, fracción I, 55 y 56 fracciones II, III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

CFE-0001-CASAT-0058-2026	
Modernización y rehabilitado de las plataformas de recarga	
Fecha de publicación en Micrositio:	1/10/2026
Sesión de Aclaraciones:	12/10/2026, 10:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	10/11/2026, 11:00 hrs
Apertura Técnica:	10/11/2026, 11:30 hrs
Apertura Económica:	18/11/2026, 12:30 hrs
Fallo	25/11/2026, 16:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: Mtro. José Arturo Mejía Sánchez con Clave de Agente Contratante A1A0A40 y el Lic. Daniel Miranda Velázquez con Clave de Agente Contratante A1A0A08 con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con el correo electrónico: jose.mejias@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83494.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE OCTUBRE DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580913)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 y 82 de la Ley de Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las Disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I, inciso b), 31, 33 fracciones III, IV, VII y VIII, 34 y 37 fracción I, 51, 52 55 y 56 fracciones II, III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0001-CAAAT-0158-2026	
Actualización del Esquema de Acción Remedial Sureste-Peninsular	
Fecha de publicación en Micrositio:	30/09/2026
Visita sitio	1 al 13 de octubre de 2026 de 9:00 a 14:00 hrs
Sesión de Aclaraciones:	16/10/2026, 10:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	9/11/2026, 10:00 hrs
Apertura Técnica:	9/11/2026, 10:30 hrs
Apertura Económica:	18/11/2026, 10:00 hrs
Fallo	25/11/2026, 13:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: Mtro. José Arturo Mejía Sánchez, con Clave de Agente Contratante A1A0A40 y el Lic. Daniel Miranda Velázquez con Clave de Agente Contratante A1A0A08, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con el correo electrónico: jose.mejia@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE OCTUBRE DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580863)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I, inciso b), 31, 33 fracciones IV, VII y VIII, 34, 37 fracción I y 56 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CAAAT-0159-2026
Descripción del Concurso:	Repuestos para bombas de los sistemas RFW/N23 y COND/N21
Fecha de Publicación en Micrositio:	30/9/2026
Sesión de Aclaraciones:	6/10/2026, 12:30 hrs.
Límite para Presentación de Ofertas:	9/11/2026, 11:30 hrs.
Apertura Técnica:	9/11/2026, 12:00 hrs.
Apertura Económica:	18/11/2026, 14:00 hrs.
Fallo:	25/11/2026, 17:00 hrs.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyo contacto es el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez, con clave de Agente Contratante A1A0A40 y el Lic. Daniel Miranda Velázquez con Clave de Agente Contratante A1A0A08 con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con correos electrónicos: jose.mejias@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE OCTUBRE DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580864)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, inciso a) 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones I, III, IV, VII y VIII, 34, 37 fracción I, 52 y 56 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad (en lo sucesivo Disposiciones Generales), de conformidad con lo siguiente:

CFE-0001-CAAAT-0160-2026	
“Equipos de prueba para subestaciones y laboratorios químicos proceso de Transmisión”	
Fecha de publicación en Micrositio	1/10/2026
Sesión de Aclaraciones	8/10/2026, 11:00 hrs
Límite para presentación de ofertas	10/11/2026, 10:30 hrs
Apertura Técnica	10/11/2026, 11:00 hrs
Apertura Económica	18/11/2026, 11:00 hrs
Fallo	25/11/2026, 15:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: Mtro. José Arturo Mejía Sánchez, con Clave de Agente Contratante A1A0A40 y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, a los correos electrónicos: jose.mejias@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE OCTUBRE DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580914)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I, inciso b), 31, 33 fracciones IV, VII y VIII, 34, 37 fracción I, 56 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

CFE-0001-CAAAT-0161-2026	
Adquisición y Puesta en Servicio de Torres Secadoras para el Sistema de Aire de Instrumentos de la C.T. Benito Juárez	
Fecha de publicación en Micrositio:	30/09/2026
Sesión de Aclaraciones:	06/10/2026, 11:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	9/11/2026, 9:30 hrs
Apertura Técnica:	9/11/2026, 10:00 hrs
Apertura Económica:	19/11/2026, 13:00 hrs
Fallo	26/11/2026, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyo contacto es el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez con Clave de Agente Contratante A1A0A40 y el Lic. Daniel Miranda Velázquez con Clave de Agente Contratante A1A0A08, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con correos electrónicos: jose.mejias@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE OCTUBRE DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580890)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad (CFE), en las disposiciones 2, fracción I, 30, fracción I, inciso b), 31, 33, fracciones I, III, IV, VII, VIII y IX 34, 37, fracción I, 52, 55 y 56 fracciones II y III de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal De Electricidad, de conformidad con los siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CAAAT-0163-2026
Descripción del concurso:	Adquisición de Conductores y Cables para Líneas de Transmisión
Fecha de publicación en Micrositio:	2/10/2026
Aclaración a los documentos del Concurso:	12/10/2026, 12:30 hrs
Límite para presentación de ofertas:	11/11/2026, 10:00 hrs
Apertura Técnica:	11/11/2026, 11:00 hrs
Apertura Económica:	23/11/2026, 13:00 hrs
Fallo:	30/11/2026, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez y la Lic. Raquel Magaña Rojas, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: jose.mejias@cfe.mx y raquel.magana@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE OCTUBRE DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580967)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, inciso b), 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones IV, VII y VIII, 34, 37 fracción I, y 56 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, Contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad.

CFE-0001-CAAAT-0164-2026	
Adquisición de refacciones para motores principales de dos tiempos marca Mitsubishi-Sulzer modelo 12RTA76 instalados en las unidades 1 y 2 de la C.C.I. Gral. Agustín Olachea Avilés para los años 2026, 2027 y 2028	
Fecha de publicación en Micrositio:	2/10/2026
Sesión de Aclaraciones:	8/10/2026, 11:30 hrs
Límite para presentación de ofertas:	11/11/2026, 11:00 hrs
Apertura Técnica:	11/11/2026, 11:30 hrs
Apertura Económica:	19/11/2026, 12:00 hrs
Fallo	26/11/2026, 17:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son: el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con correos electrónicos: jose.mejias@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Las Personas Interesadas podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE OCTUBRE DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580971)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad (CFE), en las disposiciones 2, fracción I, 30, fracción I, inciso b), 31, 33, fracciones IV, VII y VIII, 34, 37, fracción I y 56, fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CAAAT-0165-2026
Descripción del Concurso:	Adquisición de válvulas con actuador para control de proceso para la Central Geotermoeléctrica Cerro Prieto
Fecha de publicación en Micrositio:	9/10/2026
Aclaración a los documentos del Concurso:	14/10/2026, 11:00 hrs.
Límite para presentación de ofertas:	12/11/2026, 10:00 hrs
Apertura Técnica:	12/11/2026, 11:00 hrs
Apertura Económica:	20/11/2026, 11:00 hrs
Fallo:	27/11/2026, 13:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez y la Lic. Raquel Magaña Rojas, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: jose.mejias@cfe.mx y raquel.magana@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio: https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE OCTUBRE DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580972)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

COORDINACION NUCLEAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONCURSO ABIERTO DE CARACTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS

CFE-0013-CAAAT-0020-2026

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I**,** 31, y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad (en lo sucesivo Disposiciones Generales): y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de agosto de 2026.

Se convoca a todas las personas interesadas en participar en el **Concurso Abierto de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. CFE-0013-CAAAT-0020-2026**, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponibles para consulta en la siguiente liga https://msc.cfe.mx., a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos.

No. de Concurso	CFE-0013-CAAAT-0020-2026
Objeto de la Contratación	Adquisición de repuestos para bombas del sistema de veneno liquido de reserva (SLC)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria y Pliego de Requisitos al Concurso Abierto.
Fecha de publicación en Micrositio	02/10/2026
Sesión de aclaraciones	19/10/2026, 09:30 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	12/11/2026, 09:30 horas
Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	19/11/2026, 09:30 horas
Notificación de Fallo	30/11/2026, 09:30 horas

VERACRUZ, VER., A 6 DE OCTUBRE DE 2026.

CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0D05

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS

LIC. EVA KRYZIA VELA LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 580880)

CFE COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION NOROESTE

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la disposición 2 fracción II, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracción VII y VIII, 34, 37 fracción I, de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la CFE, se hace saber a las Personas Interesadas en la **publicación de la Convocatoria al Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la contratación del servicio que se indica, de conformidad con lo siguiente:**

CFE-0600-CASAT-0014-2026	
"Servicio de mantenimiento de rotor y estator del generador eléctrico Unidad 3 de la Central Turbogas Tijuana".	
Fecha de publicación en Micrositio	30/09/2026
Sesión de Aclaraciones	06/10/2026, 10:00 hrs
Límite para presentación de ofertas	12/10/2026, 09:00 hrs
Apertura Técnica	12/10/2026, 09:00 hrs
Apertura Económica	14/10/2026, 10:00 hrs
Fallo	20/10/2026, 11:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente Convocatoria es la CFE Coordinación Regional de Producción Noroeste, cuyo contacto es Lic. Rodolfo Alvarez Vega, con domicilio en Matamoros 24 Sur, Colonia Centro, C.P. 83000, Ciudad de Hermosillo, Sonora, teléfono (662) 591261 y 591283, correo electrónico: rodolfo.alvarez@cfe.mx. Las Personas Interesadas podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 6 DE OCTUBRE DE 2026.
JEFE DEPARTAMENTO REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS
LIC. RODOLFO ALVAREZ VEGA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580874)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA PROCESOS INDUSTRIALES, TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

Petróleos Mexicanos, a través de la Gerencia de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Procesos Industriales, Transformación Energética y Logística dependiente de la Subdirección de Abastecimiento de la Dirección de Administración y Servicios, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 80 párrafos primero, segundo, tercero y Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (Ley EPEPM), así como 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (DGC), convoca a los interesados a participar en el:

Concurso Abierto Electrónico de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que Contienen Capítulo de Compras del Sector Público, con fundamento al numeral IV.7 segundo párrafo literal b. y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, con número de procedimiento **DPI-CAT-B-GCTEL-4-107817-294-26-1**, cuyo objeto es la contratación relativa a la: **"Adquisición de sistemas de pesaje para tolvas y silos de la Planta Swing del C.P. Morelos"**, de acuerdo con lo siguiente:

- Fechas relevantes del Procedimiento de Contratación de acuerdo con el siguiente cronograma:

Evento	**Fechas**
Publicación de la convocatoria y bases de contratación.	6 de octubre de 2026.
Límite para la recepción del Documento DA-1 "Manifiesto de interés en participar".	Evento de aclaraciones de dudas hasta el 7 de octubre de 2026, 18:00 horas. Evento de presentación y apertura de propuestas técnica, comercial y económica hasta 16 de octubre de 2026, 10:00 horas.
Recepción de aclaraciones de dudas a las bases.	8 de octubre de 2026, 18:00 horas.

Evento de aclaraciones de dudas a las bases.	10 de octubre de 2026, 16:00 horas.
Publicación versión final de las bases.	12 de octubre de 2026
Presentación y apertura de propuestas.	19 de octubre de 2026, 10:00 horas.

- El procedimiento cuenta con oficio de reducción de plazos No. PM-DPI-SPI-GP2-309-2026.
- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Los plazos, fechas y horarios aquí señalados, podrán ser modificados, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas derivadas de los eventos del procedimiento y comunicadas a los participantes a través del Portal de Internet de Petróleos Mexicanos (Portal) http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx y en el SISCEP.
- Para el presente procedimiento no se acepta que miembros de la familia de la Presidenta Constitucional, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo o particulares usen su nombre o hagan gestiones, realicen trámites o lleven a cabo negocios con el gobierno, en cumplimiento al comunicado de fecha 2 de octubre de 2024.
- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Para la substanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Suplente por Ausencia del Titular de la Gerencia de Contrataciones para Transformación Energética y Logística y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracción III; 27, fracción VIII, numeral 1, inciso d), subinciso ii); 232, fracción IV; 326 y 327 del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de mayo de dos mil veinticinco, el cual entró en vigor a partir del primero de junio de dos mil veinticinco y sus modificaciones publicadas en el citado medio de comunicación oficial el doce de septiembre de dos mil veinticinco y veinticinco de septiembre de dos mil veintiséis; se hace constar que he delegado o podré delegar la suscripción de eventos de trámite, los cuales surtirán plenos efectos jurídicos. Por lo que, quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación acepta dichos términos e implícitamente estas representaciones.
- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un tratado de libre comercio vigente con disposiciones en materia de compras del sector público y que no se encuentren impedidas en términos de los artículos 79 fracción VI de la Ley EPEPM, 10 de las DGC y 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Las Bases de Contratación estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal y en caso de estar interesados en participar, deberán remitir el Documento DA-1 en la fecha y hora establecida en el cronograma de eventos de las bases de contratación; mediante el cual expresen su interés en participar a la siguiente dirección electrónica: email2workspace-prod+PEMEX+WS5910846821+ax9l@ansmtp.ariba.com; indicando el nombre de la empresa en el asunto del correo y marcando copia a las siguientes direcciones de correo electrónico: david.javier.gonzalez@pemex.com y edgar.cesar.arceo@pemex.com
- El idioma en que las ofertas o las solicitudes de participación deberán presentarse es en español.
- En las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el procedimiento en la sección I numeral II.
- La firma del contrato correspondiente se llevará a través de la plataforma de Firma Electrónica Avanzada, mediante la e. firma vigente que emite el Servicio de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE OCTUBRE DE 2026.
EMITE:
LIC. JANET CRUZ MACHUCA
SUBGERENTE
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA
CONFORME AL OFICIO DAS-SA-CAPITEL-239-2026, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23, FRACCION III; 27, FRACCION VIII, NUMERAL 1, INCISO D), SUBINCISO II); 232, FRACCION IV; 326 Y 327 DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO PETROLEOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL ENTRO EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO Y SUS MODIFICACIONES PUBLICADAS EN EL CITADO MEDIO DE COMUNICACION OFICIAL EL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO Y VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS
RUBRICA.

(R.- 580954)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA PROCESOS INDUSTRIALES, TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

Petróleos Mexicanos, a través de la Gerencia de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Procesos Industriales, Transformación Energética y Logística dependiente de la Subdirección de Abastecimiento de la Dirección de Administración y Servicios, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 80 párrafos primero, segundo y tercero, y Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (Ley EPEPM), así como 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (DGC), convoca a los interesados a participar en el:

Concurso Abierto Electrónico de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que Contienen Capítulo de Compras del Sector Público, con fundamento al numeral IV.7 segundo párrafo literal b. y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, con número de procedimiento **DPI-CAT-B-GCTEL-4-107789-295-26-1,** cuyo objeto es la contratación relativa a la “Adquisición de equipo eléctrico principal para subestaciones del C.P. Cangrejera”, de acuerdo con lo siguiente:

- Fechas relevantes del Procedimiento de Contratación de acuerdo con el siguiente cronograma:

Evento	Fechas
Publicación de la convocatoria y bases de contratación.	6 de octubre de 2026
Límite para la recepción del Documento DA-1 “Manifiesto de interés en participar”	Evento de aclaraciones de dudas hasta el 7 de octubre de 2026, 18:00 horas. Evento de presentación y apertura de propuestas técnica, comercial y económica hasta 16 de octubre de 2026, 10:00 horas
Recepción de aclaraciones de dudas a las bases	8 de octubre de 2026, 18:00 horas
Evento de aclaraciones de dudas a las bases	10 de octubre de 2026, 16:00 horas
Publicación versión final de las bases.	12 de octubre de 2026
Presentación y apertura de propuestas.	19 de octubre de 2026, 10:00 horas

- El procedimiento cuenta con oficio de reducción de plazos No. PM-DPI-SPI-GP2-308-2026.
- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Los plazos, fechas y horarios aquí señalados, podrán ser modificados, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas derivadas de los eventos del procedimiento y comunicadas a los participantes a través del Portal de Internet de Petróleos Mexicanos (Portal) http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx y en el SISCEP.
- Para el presente procedimiento no se acepta que miembros de la familia de la Presidenta Constitucional, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo o particulares usen su nombre o hagan gestiones, realicen trámites o lleven a cabo negocios con el gobierno, en cumplimiento al comunicado de fecha 2 de octubre de 2024.
- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Para la substanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Suplente por Ausencia del Titular de la Gerencia de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracción III; 27, fracción VIII, numeral 1, inciso d), subinciso ii); 232, fracción IV y 326 y 327 del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de mayo de dos mil veinticinco, el cual entró en vigor a partir del primero de junio de dos mil veinticinco y sus modificaciones publicadas en el citado medio de comunicación oficial el doce de septiembre de dos mil veinticinco y veinticinco de septiembre de dos mil veintiséis; se hace constar que he delegado o podré delegar la suscripción de eventos de trámite, los cuales surtirán plenos efectos jurídicos. Por lo que, quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación acepta dichos términos e implícitamente estas representaciones.
- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un tratado de libre comercio vigente con disposiciones en materia de compras del sector público y que no se encuentren impedidas en términos de los artículos 79 fracción VI de la Ley EPEPM, 10 de las DGC y 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- Las Bases de Contratación estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal y en caso de estar interesados en participar, deberán remitir el Documento DA-1 en la fecha y hora establecida en el cronograma de eventos de las bases de contratación; mediante el cual expresen su interés en participar a la siguiente dirección electrónica: email2workspace-prod+PEMEX+WS5910838790+uzzu@ansmtp.ariba.com, indicando el nombre de la empresa en el asunto del correo y marcando copia a las siguientes direcciones de correo electrónico: blanca.veronica.hernandez@pemex.com y edgar.cesar.arceo@pemex.com
- El idioma en que las ofertas o las solicitudes de participación deberán presentarse es en español.
- En las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el procedimiento en la sección I numeral II.
- La firma del contrato correspondiente se llevará a través de la plataforma de Firma Electrónica Avanzada, mediante la e.firma vigente que emite el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE OCTUBRE DE 2026.
EMITE:
LIC. JANET CRUZ MACHUCA
SUBGERENTE
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA
CONFORME AL OFICIO DAS-SA-CAPITEL-239-2026, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23, FRACCION III; 27, FRACCION VIII, NUMERAL 1, INCISO D), SUBINCISO II); 232, FRACCION IV; 326 Y 327 DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO PETROLEOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL ENTRO EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO Y SUS MODIFICACIONES PUBLICADAS EN EL CITADO MEDIO DE COMUNICACION OFICIAL EL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO Y VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS
RUBRICA.

(R.- 580950)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA PROCESOS INDUSTRIALES, TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

Petróleos Mexicanos, a través de la Gerencia de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Procesos Industriales, Transformación Energética y Logística dependiente de la Subdirección de Abastecimiento de la Dirección de Administración y Servicios, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 80 párrafos primero, segundo y tercero, y Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (Ley EPEPM), así como 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (DGC), convoca a los interesados a participar en el:

Concurso Abierto Electrónico de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que Contienen Capítulo de Compras del Sector Público, con fundamento al numeral IV.7 segundo párrafo literal b. y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, con número de procedimiento **DPI-CAT-B-GCTEL-4-107800-297-26-1,** cuyo objeto es la contratación relativa a la "**Adquisición de Medidores Radioactivos para la planta swing del C.P. Morelos**", de acuerdo con lo siguiente:

- Fechas relevantes del Procedimiento de Contratación de acuerdo con el siguiente cronograma:

Evento	Fechas
Publicación de la convocatoria y bases de contratación.	6 de octubre de 2026
Límite para la recepción del Documento DA-1 "Manifiesto de interés en participar"	Evento de aclaraciones de dudas hasta el 7 de octubre de 2026, 18:00 horas. Evento de presentación y apertura de propuestas técnica, comercial y económica hasta 16 de octubre de 2026, 10:00 horas

Recepción de aclaraciones de dudas a las bases	8 de octubre de 2026, 18:00 horas
Evento de aclaraciones de dudas a las bases	10 de octubre de 2026, 16:00 horas
Publicación versión final de las bases.	12 de octubre de 2026
Presentación y apertura de propuestas.	19 de octubre de 2026, 10:00 horas

- El procedimiento cuenta con oficio de reducción de plazos No. PM-DPI-SPI-311-2026.
- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Los plazos, fechas y horarios aquí señalados, podrán ser modificados, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas derivadas de los eventos del procedimiento y comunicadas a los participantes a través del Portal de Internet de Petróleos Mexicanos (Portal) http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx y en el SISCEP.
- Para el presente procedimiento no se acepta que miembros de la familia de la Presidenta Constitucional, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo o particulares usen su nombre o hagan gestiones, realicen trámites o lleven a cabo negocios con el gobierno, en cumplimiento al comunicado de fecha 2 de octubre de 2024.
- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Para la substanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Suplente por Ausencia del Titular de la Gerencia de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracción III; 27, fracción VIII, numeral 1, inciso d), subinciso ii); 232, fracción IV y 326 y 327 del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de mayo de dos mil veinticinco, el cual entró en vigor a partir del primero de junio de dos mil veinticinco y sus modificaciones publicadas en el citado medio de comunicación oficial el doce de septiembre de dos mil veinticinco y veinticinco de septiembre de dos mil veintiséis; se hace constar que he delegado o podré delegar la suscripción de eventos de trámite, los cuales surtirán plenos efectos jurídicos. Por lo que, quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación acepta dichos términos e implícitamente estas representaciones.
- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un tratado de libre comercio vigente con disposiciones en materia de compras del sector público y que no se encuentren impedidas en términos de los artículos 79 fracción VI de la Ley EPEPM, 10 de las DGC y 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Las Bases de Contratación estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal y en caso de estar interesados en participar, deberán remitir el Documento DA-1 en la fecha y hora establecida en el cronograma de eventos de las bases de contratación; mediante el cual expresen su interés en participar a la siguiente dirección electrónica: email2workspace-prod+PEMEX+WS5912504474+bgec@ansmtp.ariba.com, indicando el nombre de la empresa en el asunto del correo y marcando copia a las siguientes direcciones de correo electrónico: soraya.suleiman@pemex.com y carlos.camposr@pemex.com
- El idioma en que las ofertas o las solicitudes de participación deberán presentarse es en español.
- En las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el procedimiento en la sección I numeral II.
- La firma del contrato correspondiente se llevará a través de la plataforma de Firma Electrónica Avanzada, mediante la e.firma vigente que emite el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE OCTUBRE DE 2026.
EMITE:
LIC. JANET CRUZ MACHUCA
SUBGERENTE
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA.
CONFORME AL OFICIO DAS-SA-CAPITEL-239-2026, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23, FRACCION III; 27, FRACCION VIII, NUMERAL 1, INCISO D), SUBINCISO II); 232, FRACCION IV; 326 Y 327 DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO PETROLEOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL ENTRO EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO Y SUS MODIFICACIONES PUBLICADAS EN EL CITADO MEDIO DE COMUNICACION OFICIAL EL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO Y VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS
RUBRICA.

(R.- 580957)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA PROCESOS INDUSTRIALES, TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

Petróleos Mexicanos, a través de la Gerencia de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Procesos Industriales, Transformación Energética y Logística dependiente de la Subdirección de Abastecimiento de la Dirección de Administración y Servicios, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 80 párrafos primero, segundo y tercero, y Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (Ley EPEPM), así como 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (DGC), convoca a los interesados a participar en el:

Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen capítulo de compras del sector público, con fundamento al numeral IV.7 segundo párrafo literal b. y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, con número de procedimiento **DPI-CAT-B-GCTEL-4-106965-298-26-2** cuyo objeto es la contratación relativa al **"Material recurrente para las 5 especialidades de mantenimiento planta FHC"**, de acuerdo con lo siguiente:

- Fechas relevantes del Procedimiento de Contratación de acuerdo con el siguiente cronograma:

Evento	Fechas
Publicación de la convocatoria y bases de contratación.	6 de octubre de 2026
Límite para la recepción del Documento DA-1 "Manifiesto de interés en participar"	Evento de aclaraciones de dudas hasta el 8 de octubre de 2026, 10:00 horas. Evento de presentación y apertura de propuestas técnica, comercial y económica hasta 21 de octubre de 2026, 10:00 horas.
Recepción de aclaraciones de dudas a las bases	9 de octubre de 2026, 10:00 horas.
Evento de aclaraciones de dudas a las bases	14 de octubre de 2026, 16:00 horas.
Publicación versión final de las bases.	15 de octubre de 2026
Presentación y apertura de propuestas.	22 de octubre de 2026, 10:00 horas.

- Este concurso abierto se llevará a cabo con tiempos recortados conforme al oficio PM-DPI-SPPS-GCPCAN-2329-2026.
- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Los plazos, fechas y horarios aquí señalados, podrán ser modificados, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas derivadas de los eventos del procedimiento y comunicadas a los participantes a través del Portal de Internet de Petróleos Mexicanos (Portal) http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx y en el SISCEP.
- Para el presente procedimiento no se acepta que miembros de la familia de la presidenta Constitucional, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo o particulares usen su nombre o hagan gestiones, realicen trámites o lleven a cabo negocios con el gobierno, en cumplimiento al comunicado de fecha 2 de octubre de 2024.
- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Para la substanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Suplente por Ausencia del Titular de la Gerencia de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracción III; 27, fracción VIII, numeral 1, inciso d), subinciso ii); 232, fracción IV 326 y 327 del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de mayo de dos mil veinticinco, el cual entró en vigor a partir del primero de junio de dos mil veinticinco y sus modificaciones publicadas en el citado medio de comunicación oficial el doce de septiembre de dos mil veinticinco y veinticinco de septiembre de dos mil veintiséis; se hace constar que he delegado o podré delegar la suscripción de eventos de trámite, los cuales surtirán plenos efectos jurídicos. Por lo que, quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación acepta dichos términos e implícitamente estas representaciones.

- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un tratado de libre comercio vigente con disposiciones en materia de compras del sector público y que no se encuentren impedidas en términos de los artículos 79 fracción VI de la Ley EPEPM, 10 de las DGC y 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Las Bases de Contratación estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal y en caso de estar interesados en participar, deberán remitir el Documento DA-1 en la fecha y hora establecida en el cronograma de eventos de las bases de contratación; mediante el cual expresen su interés en participar a la siguiente dirección electrónica: email2workspace-prod+PEMEX+WS5910849957+vfgf@ansmtp.ariba.com, indicando el nombre de la empresa en el asunto del correo y marcando copia a las siguientes direcciones de correo electrónico: victoriano.bonilla@pemex.com y carlos.camposr@pemex.com.
- El idioma en que las ofertas o las solicitudes de participación deberán presentarse es en español.
- En las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el procedimiento en la sección I numeral II.
- La firma del contrato correspondiente se llevará a través de la plataforma de Firma Electrónica Avanzada, mediante la e.firma vigente que emite el Servicio de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE OCTUBRE DE 2026.
EMITE:
LIC. JANET CRUZ MACHUCA
SUBGERENTE
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA
CONFORME AL OFICIO DAS-SA-CAPITEL-239-2026, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 23, FRACCION III; 27, FRACCION VIII, NUMERAL 1, INCISO D), SUBINCISO II); 232, FRACCION IV; 326 Y 327 DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO, PETROLEOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL ENTRO EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO Y SUS MODIFICACIONES PUBLICADAS EN EL CITADO MEDIO DE COMUNICACION OFICIAL EL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO Y VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS
RUBRICA.

(R.- 580948)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA PROCESOS INDUSTRIALES, TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

Petróleos Mexicanos, a través de la Gerencia de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Procesos Industriales, Transformación Energética y Logística dependiente de la Subdirección de Abastecimiento de la Dirección de Administración y Servicios, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 80 párrafos primero, segundo y tercero, y Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (Ley EPEPM), así como 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (DGC), convoca a los interesados a participar en el:

Concurso Abierto Electrónico de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que Contienen Capítulo de Compras del Sector Público, con fundamento al numeral IV.7 segundo párrafo literal b. y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, con número de procedimiento **DPI-CAT-B-GCTEL-4-107731-300-26-1,** cuyo objeto es la contratación relativa a la **"Adquisición de Tolva de Purga de Producto F-321C y Filtro de la Tolva de Purga de Producto M-321C de la Planta Swing del C.P. Morelos"**, de acuerdo con lo siguiente:

- Fechas relevantes del Procedimiento de Contratación de acuerdo con el siguiente cronograma:

Evento	Fechas
Publicación de la convocatoria y bases de contratación.	6 de octubre de 2026
Límite para la recepción del Documento DA-1 "Manifiesto de interés en participar"	Evento de aclaraciones de dudas hasta el 7 de octubre de 2026, 18:00 horas. Evento de presentación y apertura de propuestas técnica, comercial y económica hasta 16 de octubre de 2026, 10:00 horas

Recepción de aclaraciones de dudas a las bases	8 de octubre de 2026, 18:00 horas
Evento de aclaraciones de dudas a las bases	10 de octubre de 2026, 16:00 horas
Publicación versión final de las bases.	12 de octubre de 2026
Presentación y apertura de propuestas.	19 de octubre de 2026, 10:00 horas

- El procedimiento cuenta con oficio de reducción de plazos No. **PM-DPI-SPI-GP2-314-2026**.
- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Los plazos, fechas y horarios aquí señalados, podrán ser modificados, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas derivadas de los eventos del procedimiento y comunicadas a los participantes a través del Portal de Internet de Petróleos Mexicanos (Portal) http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx y en el SISCEP.
- Para el presente procedimiento no se acepta que miembros de la familia de la Presidenta Constitucional, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo o particulares usen su nombre o hagan gestiones, realicen trámites o lleven a cabo negocios con el gobierno, en cumplimiento al comunicado de fecha 2 de octubre de 2024.
- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Para la substanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Suplente por Ausencia del Titular de la Gerencia de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracción III; 27, fracción VIII, numeral 1, inciso d), subinciso ii); 232, fracción IV y 326 y 327 del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de mayo de dos mil veinticinco, el cual entró en vigor a partir del primero de junio de dos mil veinticinco y sus modificaciones publicadas en el citado medio de comunicación oficial el doce de septiembre de dos mil veinticinco y veinticinco de septiembre de dos mil veintiséis; se hace constar que he delegado o podré delegar la suscripción de eventos de trámite, los cuales surtirán plenos efectos jurídicos. Por lo que, quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación acepta dichos términos e implícitamente estas representaciones.
- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un tratado de libre comercio vigente con disposiciones en materia de compras del sector público y que no se encuentren impedidas en términos de los artículos 79 fracción VI de la Ley EPEPM, 10 de las DGC y 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Las Bases de Contratación estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal y en caso de estar interesados en participar, deberán remitir el Documento DA-1 en la fecha y hora establecida en el cronograma de eventos de las bases de contratación; mediante el cual expresen su interés en participar a la siguiente dirección electrónica: **email2workspace-prod+PEMEX+WS5912188194+din8@ansmtp.ariba.com**, indicando el nombre de la empresa en el asunto del correo y marcando copia a las siguientes direcciones de correo electrónico: **neftali.rebollo@pemex.com** y **carlos.camposr@pemex.com**
- El idioma en que las ofertas o las solicitudes de participación deberán presentarse es en español.
- En las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el procedimiento en la sección I numeral II.
- La firma del contrato correspondiente se llevará a través de la plataforma de Firma Electrónica Avanzada, mediante la e.firma vigente que emite el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE OCTUBRE DE 2026.
EMITE:
LIC. JANET CRUZ MACHUCA
SUBGERENTE
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA.
CONFORME AL OFICIO DAS-SA-CAPITEL-239-2026, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23, FRACCION III; 27, FRACCION VIII, NUMERAL 1, INCISO D), SUBINCISO II); 232, FRACCION IV; 326 Y 327 DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO PETROLEOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL ENTRO EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO Y SUS MODIFICACIONES PUBLICADAS EN EL CITADO MEDIO DE COMUNICACION OFICIAL EL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO Y VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS
RUBRICA.

(R.- 580951)

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACION DE ARCHIVOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta, cuya convocatoria contiene los requisitos para la participación.
La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú inferior opción “Recursos Materiales y Servicios” o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Administración de Archivos, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México **(Sede Ajusco)**, teléfono (55) 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Internacional Abierta Número ASF-DGRMS-LPIA-05/2026

Descripción de la licitación:	Adquisición de sillas operativas con descansabrazos
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación:	06 de octubre de 2026.
Junta de Aclaraciones:	16 de octubre de 2026 a las 11:00 horas, en P.B. Aula 5 de la **Sede Ajusco.**
Presentación y Apertura de Proposiciones:	26 de octubre de 2026 a las 11:00 horas, en P.B. Aula 5 de la **Sede Ajusco.**

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE OCTUBRE DE 2026.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACION DE ARCHIVOS
MTRO. SAUL ENRIQUE AYALA MEDINA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580934)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	$11,372.00
1 plana	$22,744.00
1 4/8 planas	$34,116.00
2 planas	$45,488.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los trámites que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derecho por publicación, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección “Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas”, y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.
Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI’s de aquellos Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) se encuentre capturado de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.
El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. OAJ/SEA/DGIM/LP/22/2026

CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 313 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, vigente y aplicable en términos de lo establecido por el artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación de los trabajos de obra a precio alzado y tiempo determinado conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción General	Plazo para inscripción
OAJ/SEA/DGIM/LP/22/2026	**"Adaptación, suministro e instalación de 26 elevadores (Sinaloa, Sonora, Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Estado de México, Jalisco y Morelos)",** en los inmuebles propios ubicados en Sinaloa, Sonora, Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Edo. de México, Jalisco, y Morelos.	Del 06 al 08 de octubre de 2026

Visita a Instalaciones (obligatoria)	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Fecha estimada de inicio	Porcentaje de Anticipo	Plazo Máximo de Ejecución	Capital Contable requerido
En Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morin No. 7727, colonia fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, Código postal 45010, a las 11:30 horas del 09 de octubre de 2026, conforme a los requisitos que se establecen en las bases correspondientes.	En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral No. 3 de esta Convocatoria, a las 11:00 horas del 13 de octubre de 2026, conforme a los requisitos que se establecen en las bases correspondientes.	En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral No. 5 de esta Convocatoria, a las 10:30 horas del 20 de octubre de 2026, conforme a los requisitos que se establecen en las bases correspondientes.	El 19 de noviembre de 2026.	35% (ver numeral No. 7 de esta Convocatoria)	408 días naturales	$36'450,000.00

Especialidad Requerida	Cantidad de elevadores a ejecutar
Empresa contratista con experiencia en la fabricación, adecuación, suministro, instalación de elevadores y puesta en marcha.	26 elevadores

Las Bases de esta licitación se publicarán a través de la página de internet del Organo de Administración Judicial con dirección www.oaj.gob.mx, dentro de la sección “Servicios”, “Licitaciones”, en el apartado correspondiente “Inmuebles y Mantenimiento”, “Licitaciones”, “2026”, para su consulta y revisión, dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado “Plazo para inscripción”, proporcionándose igual información a todos los participantes.

Requisitos:

1.- La inscripción a la presente Licitación se realizará mediante el envío, al correo electrónico: jccontrerasr@oaj.gob.mx, de un escrito firmado por el representante legal de la persona moral o por la persona física manifestando su intención de inscribirse a la presente Licitación, mencionando el número de la misma, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes. El envío deberá ser dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado “Plazo para Inscripción”.

El Organo de Administración Judicial verificará que la persona física o persona moral solicitante no se encuentre inhabilitada para presentar propuestas en materia de obras públicas por cualquiera de los órganos competentes de la Administración Pública Federal, según el artículo 299, fracción I del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, vigente y aplicable en términos de lo establecido por el artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024 o por la Comisión de Administración del Organo de administración Judicial, según el artículo 299, fracción IV de dicho Acuerdo.

A vuelta de correo electrónico, a más tardar al siguiente día hábil del último establecido en el “Plazo para Inscripción”, la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento enviará un oficio aceptando o rechazando la inscripción, fundando y motivando las razones de su decisión.

2.- Como se indicó, los trabajos objeto de la licitación se llevarán a cabo en el inmueble señalado, la visita a éste será obligatoria y tendrá verificativo en el domicilio en la fecha y horario indicados.

3.- La junta de aclaraciones de las bases de la licitación tendrá verificativo en la sala de juntas del Organo de Administración Judicial, ubicada en carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala “A”, colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, demarcación territorial Tlalpan, Ciudad de México, en la fecha y hora indicados.

4.- La adjudicación del contrato se llevará a cabo conforme a lo establecido en las Bases de la Licitación.

5.- La presentación y apertura de las propuestas tendrán lugar en la fecha y hora señaladas, en la sala de juntas del Organo de Administración Judicial, ubicada en carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala “A”, colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, demarcación territorial Tlalpan, Ciudad de México,

6.- El fallo de la Licitación Pública se dará a conocer en la sala de juntas del Organo de Administración Judicial, ubicada en carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala “A”, colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, demarcación territorial Tlalpan, Ciudad de México,

7.- El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a la firma del contrato, siempre y cuando haya entregado las garantías de cumplimiento y anticipo para su correcta inversión o devolución, a que se refieren los numerales 16.2.1 y 16.2.2 de las “Bases” de licitación y la factura de pago respectiva al anticipo.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE OCTUBRE DE 2026.
SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION
MTRO. JUAN CARLOS ZAMORA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 581011)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-27-0004-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública nacional No. BM-SAIG-27-0004-2, con el objeto de contratar los servicios de un centro de Atención Telefónica para apoyo psicológico de primer contacto en violencia laboral, violencia sexual o discriminación (persona consejera). El volumen de los servicios materia de licitación es el que se señala en los anexos de la convocatoria.
Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:
a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 12 de octubre de 2026.
b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 19 de octubre de 2026.
c) Comunicación del fallo: A más tardar el 06 de noviembre de 2026.
La convocatoria respectiva, fue publicada el día 01 de octubre de 2026, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE OCTUBRE DE 2026.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE INMUEBLES Y GENERALES	ANALISTA DE CONTRATACIONES
LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES	**LIC. GABRIELA GUADARRAMA CONRADO**
FIRMA ELECTRONICA.	FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.
2026, Año de Margarita Maza Parada

(R.- 580916)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SACRH-26-1357-3

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SACRH-26-1357-3, con el objeto de contratar los servicios relativos a las maniobras, descarga-carga-descarga, acomodo y desembalaje de maquinaria y equipo frágil. El volumen de los servicios materia de licitación es el que se indica en la convocatoria de referencia.
Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:
a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 14 de octubre de 2026.
b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 21 de octubre de 2026.
c) Comunicación del fallo: A más tardar el 10 de noviembre de 2026.
La convocatoria respectiva, fue publicada el día 02 de octubre de 2026, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE OCTUBRE DE 2026.
BANCO DE MEXICO

	ANALISTA DE CONTRATACIONES DE LA OFICINA DE CONTRATACIONES PARA CAJA Y RECURSOS HUMANOS
SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO A CAJA Y RECURSOS HUMANOS	
MTRA. MARIA ELENA GONZALEZ TIRADO	**LIC. KAREN SELENE PLIEGO GOMEZ**
FIRMA ELECTRONICA.	FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, párrafos primero, segundo y tercero, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo, fracción VIII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 580973)

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 18

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, Mixta, que a continuación se indica:

LPN-CNDH-18-26

Objeto de la licitación	**Adquisición de medicamentos, insumos odontológicos y material de curación**
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en: www.cndh.org.mx	06/10/2026
Junta de Aclaraciones	12/10/2026, 12:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	20/10/2026, 12:00 horas.
Fallo	23/10/2026, 13:00 horas.

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita a través de la página de internet de la Convocante cuya dirección electrónica es http://appweb.cndh.org.mx/ contrataciones/, que corresponde al vínculo Unidad de Transparencia /Obligaciones de Transparencia / XIII Contrataciones / "Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM", o bien en la oficina de la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en: Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, Piso 4, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 1719-2000 ext. 8005 y 8084, del 06 al 19 de octubre de 2026; con horario de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE OCTUBRE DE 2026.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. RAFAEL ALBERTO CARMONA ARANA
RUBRICA.

(R.- 580959)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-40-100-040100992-T-26-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en las páginas de Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ y https://www.inegi.org.mx/inegi/vendelealinegi/, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 449 910 5300 extensiones 31 4968 y 31 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de ventiladores, enfriadores y calentadores de agua, trituradoras y frigobares para Oficinas Centrales y Direcciones Regionales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	01/10/2026
Junta de aclaraciones	08/10/2026, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	16/10/2026, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 6 DE OCTUBRE DE 2026.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
JOSE ALEJANDRO SANDOVAL SERRANO
RUBRICA.

(R.- 580933)

EL COLEGIO DE MEXICO, A.C.

DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA NUMERO COLMEX-LPN-ADQ-09-26

El Colegio de México, A.C. de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C. y en las demás disposiciones aplicables, convoca a los interesados a participar en la **Licitación pública nacional presencial para el diseño, suministro, instalación y puesta en operación del sistema fotovoltaico (SFV) interconectado a la red eléctrica para El Colegio de México, A.C., en el ejercicio 2026 COLMEX-LPN-ADQ-09-26,** Las proposiciones deberán ser presentadas en idioma español y en moneda nacional, la Convocatoria es gratuita y estará disponible en la página electrónica https://dsg.colmex.mx/, o bien en la Dirección de Servicios Generales de El Colegio de México, A.C., ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14110 Ciudad de México, teléfono (55) 5449-3000 extensiones 2104 y 2905.

Descripción de la Licitación	**Diseño, suministro, instalación y puesta en operación del sistema fotovoltaico (SFV) interconectado a la red eléctrica para El Colegio de México, A.C., en el ejercicio 2026.**
Fecha de publicación	6 de octubre de 2026
Visita al sitio	8 de octubre de 2026
Junta de aclaraciones	13 de octubre de 2026
Presentación y Apertura de Propuestas	27 de octubre de 2026
Notificación de fallo	3 de noviembre de 2026
Firma del Contrato	4 de noviembre de 2026

Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE OCTUBRE DE 2026.
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
MTRO. GERARDO GUTIERREZ CORTES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580962)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARIA DE HACIENDA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006/26

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-67-030-908052996-N-15-2026 (SH/LPF/006/2026), cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P. 31350, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614-429-33-00 ext. 13544 y Ext. 13653, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

Número de Licitación	LA-67-030-908052996-N-15-2026 (SH/LPF/006/2026)
Descripción de la licitación	**ADQUISICION, SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPAMIENTO Y MATERIAL PARA AULAS MULTISENSORIALES EN BENEFICIO DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, PARA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL U295, REQUERIDO POR LA DIRECCION DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EDUCATIVO DE LA SEYD**
Fecha de publicación en Compras MX	01/octubre/2026
Junta de aclaraciones	07/octubre/2026 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/octubre/2026 a las 09:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 1 DE OCTUBRE DE 2026.
PRESIDENTE DEL COMITE CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIC. PABLO GERARDO RIOS VILLAGOMEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580889)

INSTITUTO COAHUILENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es), cuya(s) **Convocatoria(s)** contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en: Blvd. Paseo de la Reforma Nº 1729, Col. Rancho las Varas, C.P. 25020, Saltillo, Coahuila, teléfono y fax: 01 (844) 414-32-08, los días del **06 al 21 y 22 de octubre del 2026** en días hábiles (según aplique), en horario de las 9:30 a 15:00 horas.

Medios que utilizarán para su participación: Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en la Plataforma, previo al acto de presentación y apertura de proposiciones en fecha y hora señalados en convocatoria(s).

La adjudicación del contrato será por plantel, de la propuesta global solvente y conveniente para el Estado.

Sólo se podrá adjudicar el contrato al Licitante(s) cuyas proposiciones cumplieron los requisitos legales, técnicos y económicos de acuerdo con el objeto de la contratación, por plantel (obra-acción) conforme se establece en los presentes Lineamientos.

LO-64-O79-905025992-N-1-2026

Descripción de la licitación	Acciones en el CBTIS No. 97 en el municipio de Saltillo, Coahuila
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	06/10/2026
Visita y junta de aclaraciones	15/10/2026 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21/10/2026 11:00 hrs.
Fallo	30/10/2026 11:00 hrs.

LO-64-O79-905025992-N-2-2026

Descripción de la licitación	Acciones en el Bachillerato Nacional Margarita Maza en el municipio de Frontera, Coahuila
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	06/10/2026
Visita y junta de aclaraciones	15/10/2026 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21/10/2026 12:00 hrs.
Fallo	30/10/2026 11:30 hrs.

LO-64-O79-905025992-N-3-2026

Descripción de la licitación	Acciones en el Bachillerato Nacional Margarita Maza en el municipio de Matamoros, Coahuila
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	06/10/2026
Visita y junta de aclaraciones	15/10/2026 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21/10/2026 13:00 hrs.
Fallo	30/10/2026 12:00 hrs.

LO-64-O79-905025992-N-4-2026

Descripción de la licitación	Acciones en el Bachillerato Nacional Margarita Maza en el municipio de Monclova, Coahuila
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	06/10/2026
Visita y junta de aclaraciones	15/10/2026 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21/10/2026 14:00 hrs.
Fallo	30/10/2026 12:30 hrs.

LO-64-O79-905025992-N-5-2026

Descripción de la licitación	Acciones en el Bachillerato Nacional Margarita Maza en el municipio de Piedras Negras, Coahuila
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	06/10/2026
Visita y junta de aclaraciones	16/10/2026 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2026 11:00 hrs.
Fallo	30/10/2026 13:00 hrs.

LO-64-O79-905025992-N-6-2026

Descripción de la licitación	Acciones en el Bachillerato Nacional Margarita Maza en el municipio de Saltillo, Coahuila
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	06/10/2026
Visita y junta de aclaraciones	16/10/2026 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2026 12:00 hrs.
Fallo	30/10/2026 13:30 hrs.

LO-64-O79-905025992-N-7-2026

Descripción de la licitación	Acciones en el Bachillerato Nacional Margarita Maza en el municipio de Torreón, Coahuila
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	06/10/2026
Visita y junta de aclaraciones	16/10/2026 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2026 13:00 hrs.
Fallo	30/10/2026 14:00 hrs.

LO-64-O79-905025992-N-8-2026

Descripción de la licitación	Acciones en el Bachillerato Nacional Margarita Maza en el municipio de Acuña, Coahuila
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	06/10/2026
Visita y junta de aclaraciones	16/10/2026 10:00 hrs. (Horario Zona Fronteriza)
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2026 14:00 hrs.
Fallo	30/10/2026 14:30 hrs.

SALTILLO, COAH., A 6 DE OCTUBRE DE 2026.
DIRECTOR GENERAL
MTRO. JULIO IVAN LONG HERNANDEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580907)

SECRETARIA DE EDUCACION DE GUANAJUATO

SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx o bien, en el domicilio de la convocante en: Carretera Guanajuato-Puentecillas Km. 9.5, Colonia El Establo C.P. 36260 Guanajuato, Gto., Teléfono 473-73-51211, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs. y cuya información relevante es:

No. de Licitación, medio y carácter.	**LA-70-036-911003999-N-15-2026 Electrónica, Nacional**
Objeto de la Licitación	**Adquisición de materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes Informáticos, refacciones y accesorios para equipo de cómputo y materiales, accesorios y suministros médicos para el CECyTEG**
Volumen para adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria y sus anexos.**
Fecha de publicación en Compras MX	**02/10/2026**
Junta de aclaraciones	**13/10/2026, 10:00 horas**
Visita a instalaciones	**No aplica.**
Presentación y apertura de proposiciones	**20/10/2026, 11:00 horas.**
Fallo	**30/10/2026, 13:00 horas.**

GUANAJUATO, GTO., A 6 DE OCTUBRE DE 2026.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CECILIA SOLEDAD AREVALO SOSA
RUBRICA.

(R.- 580925)

073S02 - COMISION ESTATAL DEL AGUA (JAL)

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-73-S02-914029972-N-1-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	"ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS Y FILTROS PURIFICADORES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	
Fecha y hora de junta de aclaraciones	6 de Octubre de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	13 de Octubre de 2026 a las 12:00
Fecha y hora de fallo	30 de Octubre de 2026 a las 11:00

30 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
MATEO BONILLA CORONADO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580969)

073S02 - COMISION ESTATAL DEL AGUA (JAL)

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-73-S02-914029972-N-2-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	"ADQUISICION DE BOMBAS DIAFRAGMAS DOSIFICADORAS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	
Fecha y hora de junta de aclaraciones	6 de Octubre de 2026 a las 11:30
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	13 de Octubre de 2026 a las 13:00
Fecha y hora de fallo	30 de Octubre de 2026 a las 13:00

30 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
MATEO BONILLA CORONADO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580968)

075T26 - UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-75-T26-916066971-N-3-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en http://www.umich.mx/licitaciones.html y http://dabs.umich.mx/adquisiciones/convocatorias y en Avenida Héroes de Nocupétaro No. 1215, en la Colonia Centro, de la ciudad de Morelia, Michoacán, C.P. 58000, en horario de 8:00 a 15:00 horas.).

Nombre del Procedimiento de contratación	TITULOS PROFESIONALES (PERGAMINO PIEL DE CABRA) DE LA UMSNH
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	06 de Octubre de 2026 a las 12:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	13 de Octubre de 2026 a las 12:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	14 de Octubre de 2026 a las 12:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	20 de Octubre de 2026 a las 12:00
Fecha y hora de fallo	27 de Octubre de 2026 a las 12:00

6 DE OCTUBRE DE 2026.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE
LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO
DR. JOSE ALEJANDRO ROBLEDO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 580875)

076T43 - SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA, FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación INTERNACIONAL número LA-76-T43-917053958-I-15-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en: Callejón Borda número 3, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000, de 9:00 a 15:00 horas, al tenor de la siguiente información:

Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica Número LA-76-T43-917053958-I-15-2026

Nombre del procedimiento de contratación	Adquisición de bienes informáticos y accesorios para diversas unidades médicas transferidas a la Coordinación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), así como para diversas unidades administrativas de Servicios de Salud de Morelos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	**02 de octubre de 2026.**
Fecha y hora de junta de aclaraciones	**13 de octubre de 2026 a las 13:00 hrs.**
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	**22 de octubre de 2026 a las 10:00 hrs.**
Fecha y hora de fallo	**30 de octubre de 2026 a las 12:00 hrs.**

6 DE OCTUBRE DE 2026.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
C.P. TANIA ELIZABETH ESQUIVEL MERCADO
RUBRICA.

(R.- 580940)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE PLANEACION, FINANZAS Y ADMINISTRACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADJUDICACIONES
DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 05

La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, a través de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, artículo 33 fracción LXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, artículos 5 fracción VI, inciso c), numeral 1, 9, 13 fracción III y 68 fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, convoca a los interesados a participar en la siguiente **Licitación Pública Nacional Electrónica, reducción de plazos** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet a través de la página: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, ubicadas en la segunda planta del edificio que ocupa la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, Av. Cúmulo de Virgo 1358, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Puebla, Puebla, teléfono: (222) 2 29 7000 extensión 5062, a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria, en horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

No. de licitación	**LA-80-U88-921002997-N-20-2026 (GEP-SPFA-LPNF-006-749/2026)**
Descripción de la Licitación.	Adquisición de equipamiento para el Proyecto denominado Fortalecimiento para el funcionamiento de la Casa del Abue Oriente para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de Publicación en Plataforma	06/10/2026
Junta de Aclaraciones	14/10/2026, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/10/2026, 15:00 horas
Fallo	28/10/2026, 17:00 horas

No. de licitación	**LA-80-U88-921002997-N-21-2026 (GEP-SPFA-LPNF-007-754/2026)**
Descripción de la Licitación.	Adquisición de bienes de equipamiento para el Proyecto denominado fortalecimiento de casa de la maternidad para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de Publicación en Plataforma	06/10/2026
Junta de Aclaraciones	14/10/2026, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/10/2026, 14:00 horas
Fallo	28/10/2026, 17:30 horas

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 6 DE OCTUBRE DE 2026.
DIRECTORA GENERAL DE ADJUDICACIONES EN LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE LA SECRETARIA DE PLANEACION, FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
ALMA DIANA GARCIA RODRIGUEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580939)

082031 - TULUM

H. AYUNTAMIENTO DE TULUM

DIRECCION DE CONCURSOS Y CONTRATACIONES

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION MIXTA

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LO-82-031-823009993-N-1-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en Oficinas de la Dirección General de Infraestructura Pública del H. Ayuntamiento ubicadas en Av. 18 entre calle Tepezcuintle y calle Faisán, Planta Alta, colonia Tumben Ka, Tulum, Q. Roo. C.P. 77760. viernes en horario de 10:00 a 14:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	260207.-FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF TULUM, EN MATERIA DE SUS ACCIONES DE INTERVENCION RELATIVAS A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, INCLUIDAS LAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONTEXTO DE MIGRACION Y A LA POBLACION SUJETA DE ASISTENCIA SOCIAL EN EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL EN EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL, 2026.
Volumen para adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en ComprasMX	06 de Octubre de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	14 de Octubre de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	13 de Octubre de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	21 de Octubre de 2026 a las 14:00
Fecha y hora de fallo	27 de Octubre de 2026 a las 10:00

6 DE OCTUBRE DE 2026.

DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATACIONES

JOSE SALVADOR NUÑEZ CASTILLO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580857)

SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica; las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en: https://comprasmx.buen gobierno.gob.mx o bien en: Circuito interior Carlos Pellicer Cámara No. 3306 Col. Carrizal, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86108, teléfono: 993 3136160 Ext. 2056 de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-86-X52-927009981-N-1-2026

Descripción de la licitación	Adquisición de Bienes Informáticos (Proyector, Computadoras de Escritorio y Portátil e Impresoras) y Sistema de Aire Acondicionado (Aire Acondicionado Tipo Mini Split de 2 y 3 Toneladas).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	6 de octubre de 2026
Junta de aclaraciones	14/10/2026, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2026, 10:00 horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ALEJANDRO ROMERO ANDRADE

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580910)

SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 12

Los Servicios de Salud de Yucatán, por conducto de la Dirección de Administración, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados, a participar en las licitaciones que enseguida se enlistan cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buen gobierno.gob.mx, y será gratuita.

Licitación Pública Nacional LA-90-Y95-931007985-N-42-26

Descripción de la licitación	**Relativa a la adjudicación de contrato para la adquisición de medicamentos de alta especialidad para los Servicios de Salud de Yucatán**
Volumen para adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en ComprasMX	06/10/2026
Junta de aclaraciones	13/10/2026, 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	21/10/2026, 09:00 horas.
Fallo	22/10/2026, 09:00 horas.

MERIDA, YUC., A 6 DE OCTUBRE 2026.

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN

DR. MIGUEL ALBERTO ALCOCER GAMBOA

RUBRICA.

(R.- 580903)

INSTITUTO ZACATECANO PARA LA CONSTRUCCION DE ESCUELAS

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LO-91-Z37-932045994-N-5-2026,** cuya Convocatoria se encuentra disponible para su consulta en: http://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ y en las oficinas del Departamento de Licitaciones y Contratos del INZACE, ubicado en Paseo Díaz Ordaz No. 1, Col. Centro, Zacatecas, Zac., teléfono 492 922 09 71 al 73 ext. 18; en días hábiles de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas

No. DE LICITACION	**LO-91-Z37-932045994-N-5-2026**
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE EDIFICIO A (3 AULAS DIDACTICAS, AULA DE COMPUTO, AULA DE ARTE, AREA ADMINISTRATIVA, SERVICIOS SANITARIOS Y ESCALERAS), CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES, DOMOS, SUBESTACION ELECTRICA, MURO PERIMETRAL Y OBRA EXTERIOR EN EL BACHILLERATO NACIONAL MARGARITA MAZA 32/04, GUADALUPE, ZAC. CCT. 32DMM0004T
VOLUMEN DE OBRA	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN ComprasMX	29 DE SEPTIEMBRE DE 2026
VISITA A INSTALACIONES	06 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 08:30 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	07 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 13:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	14 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 13:00 HORAS
FALLO	16 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 12:00 HORAS

ATENTAMENTE

ZACATECAS, ZAC., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

DIRECTORA GENERAL DEL INZACE

ING. LAURA ELVIA BERMUDEZ VALDES

RUBRICA.

(R.- 580856)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTOS

En el Amparo Directo **260/2026**, del índice del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por **FRANCISCO OCHOA CAMACHO**, como albacea mancomunado de la sucesión a bienes de **MARÍA DE LA LUZ OCHOA IBARRA,** reclamando de la Novena Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, la resolución dictada el dieciocho de marzo último, en el toca **1/2026**; se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **CORPORATIVO INTERNACIONAL HAMER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE;** quien deberá comparecer a este tribunal, a deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, incluso las de carácter personal, se harán por medio de lista; quedan copias de la demanda a su disposición en este órgano federal.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación.

Zapopan, Jalisco, once de septiembre de dos mil veintiséis.
Secretaria del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, ubicado
en Anillo Periférico Poniente 7727, edificio XB, piso 6, fraccionamiento
Ciudad Judicial, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45010
Lic. Aída Azucena Castañeda Franco
Rúbrica.

(R.- 580666)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 428/2026-13**, promovido por **Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat**, contra la resolución de **tres de junio de dos mil veintiséis,** dictada por la **Tercera Sala Civil de Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** en el **toca 1645/2025/01 y su ejecución atribuida al Juez Vigésimo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México,** por auto de presidencia de **veinticinco de agosto de dos mil veintiséis,** se ordenó emplazar al tercero interesado **Gabriel García Gregorio,** por medio de edictos, que se publicarán por **TRES** veces de **TRES EN TRES DÍAS,** en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que comparezca a este juicio a defender sus derechos en el término de **quince días,** contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo; por lo que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal colegiado, copia simple de la demanda de amparo, apercibido que de no apersonarse en el juicio de amparo, las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por medio de lista, en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, veintidós de septiembre de dos mil veintiséis.
La Secretaria de Acuerdos del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Lucero Ramírez Márquez
Rúbrica.

(R.- 580682)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

En el amparo directo 131/2026, promovido por Humberto, Mateo e Isidro, todos de apellidos Flores Paulino, contra sentencia de diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, dictada por los Magistrados de la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, toca apelación 247/2023, se ordena notificar tercero interesado Alfredo Martínez Rivera, haciéndosele saber tiene treinta días hábiles contados a partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido de no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a 31 de julio de 2026.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciado Juan Abel Monreal Toríz
Rúbrica.

(R.- 580788)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. Veinticuatro de agosto de dos mil veintiséis. En el juicio de amparo 429/2026-VII-A, promovido por Wilbert Enrique Verde May, por propio derecho, el quince de abril de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte tercera interesada Norma Angélica Díaz Marmolejo, esposa de la victima de identidad reservada de iniciales J.U.P.G., a quien le asiste el carácter de ofendida, para que sí a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos correspondientes en el citado asunto, como acto reclamado la resolución dictada en el toca penal 241/2023, de la estadística de la Sala Unitaria Penal del Estado de México. Se le informa que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del cuatro de septiembre de dos mil veintiséis, la cual se diferirá hasta que el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario
Fernando Suárez Martínez
Rúbrica.

(R.- 580051)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
D.C. 660/2025
Diario Oficial de la Federación
EDICTO

Se notifica a:

- Compañía Urbanizadora, Sociedad Anónima.

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 660/2025, promovido por Moisés Vázquez Ramos, por derecho propio, contra la sentencia de ocho de octubre de dos mil veinticinco, pronunciada por la **Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca** 517/2024/1, se ordenó emplazar a ustedes por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de terceros interesados, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses contados a partir del día siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, se continuará con el procedimiento, lo anterior con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veintiséis.
Secretaria de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Michelle Morales Hernández
Rúbrica.

(R.- 580510)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 42/2026-II, promovido por Julián González Anzaldo, contra la sentencia de ocho de marzo de dos mil diecinueve, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 136/2017, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la moral tercera interesada Elektra del Milenio, Sociedad Anónima de Capital Variable , publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 580547)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Quejoso: Colonos Parque Norte, Asociación Civil
EDICTO

"...Inserto: Se comunica a la persona tercera interesada Rosa Hilda González Reyes, que en auto de seis de marzo de dos mil veintiséis, se admitió la demanda de amparo promovida por Colonos Parque Norte, asociación civil, por conducto de su apoderado legal Cristián Iván López Páez, registrada con el número de juicio de amparo 447/2026, en el que señaló como actos reclamados: La falta de citación, notificación y emplazamiento al juicio laboral 951/2024, del índice del Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla con residencia en Cuautitlán Izcalli, y sus consecuencias, que se traducen en todo lo actuado, así como la ejecución de laudo, en contra del Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla con residencia en Cuautitlán Izcalli y otra autoridad. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene para apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cinco minutos del veintiuno de septiembre de dos mil veintiséis..."

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México, a nueve de septiembre de dos mil veintiséis.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
Paloma González Alcántara
Rúbrica.

(R.- 580743)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
J.A.I. 491/2026
EDICTO.

Al margen del escudo nacional que se advierte en la parte superior izquierda de esta foja y en la **Ciudad de México,** a los **veintiséis días del mes de agosto de dos mil veintiséis;** dentro de los autos del juicio de amparo número **491/2026**, promovido por **María Teresa Cruz Abrego**, en su carácter de apoderada legal de la moral quejosa denominada **Arrendadora Avandaro, Sociedad Civil**, contra actos de la **QUINTA SALA** y del **JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO, ambos de lo CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudieran ser emplazados los terceros interesados **Brayan Michel Velázquez González y Mónica González Mejía,** por lo que se ha ordenado emplazarle por medio de edictos; ello, con fundamento en lo previsto por los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 209 del Código Nacional de

Procedimientos Civiles y Familiares, aplicado de manera supletoria a la ley de la materia, por lo que se les hace de su conocimiento que queda a su disposición, en la Actuaría de este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México,** copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se les hace de su conocimiento que cuentan con un término de **treinta días hábiles,** que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que comparezcan ante este órgano de control constitucional ya sea de manera personal, o incluso, por escrito a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y se sirva señalar domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México;** apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Yamir Cruz Martínez
Rúbrica.

(R.- 580225)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A BENANCIA PRISCILA ANDRADE MUNGUÍA, en su carácter de progenitora de quien en vida se llamó SIXTO AQUINO ANDRADE (tercero interesado). En el juicio de amparo directo 71/2026, promovido por FRANCISCO FUENTES RAMÍREZ y JOSÉ LUIS FUENTES ROSETE, contra la sentencia de doce de febrero de dos mil veintiséis, dictada por la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 560/2016 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 40/2012 del Juez de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Tepexi de Rodríguez, Puebla, instruido por el delito de homicidio calificado, usted tiene el carácter de parte tercera interesada dentro del presente asunto, atento a su condición de agraviada por el referido delito y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarla por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a emplazarse dentro del citado juicio, a efecto de deducir los derechos que le corresponde -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a nueve de septiembre de dos mil veintiséis.
Magistrada Presidenta
Norma Angélica Delgadillo Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 580765)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO:

TANIA JAMIN RIOS MONTES Y ADRIANA GUADALUPE RIOS MONTES (TERCERAS INTERESADAS)

En el juicio de amparo directo 515/2026, promovido por Juana Ivette Cruz Zavala, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, como autoridad responsable a la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad; el acto reclamado es la sentencia de 25 de noviembre de 2025, dictada en el toca penal 255-C-1P01/2011, que revocó la sentencia absolutoria de primera instancia en la causa penal 519/2023, por el delito de secuestro agravado; de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 219 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial y en un periódico de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de 30 días, contados del siguiente a la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 27 de febrero de 2026.
Secretario de Acuerdos
Carlos Andrés Clemente Figueroa
Rúbrica.

(R.- 580794)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO:

MARLENE CHAMPO CABRERA (TERCERA INTERESADA)

En el juicio de amparo directo 538/2026, promovido por Carlos Alberto Cárdenas Alfaro, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, como autoridad responsable a la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, con residencia en esta ciudad; el acto reclamado es la sentencia de doce de junio veintitrés, dictada en el toca penal 363-C-2P01/2015, que confirmó la sentencia de primera instancia en la causa penal 81/2010, por el delito de privación de la libertad en su modalidad de plagio o secuestro; de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 219 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial y en un periódico de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de 30 días, contados del siguiente a la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, treinta y uno de agosto de 2026.
Secretario de Acuerdos
Carlos Andrés Clemente Figueroa
Rúbrica.

(R.- 580797)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO:

A.J.H. y M.L.G (PERSONAS TERCERAS INTERESADAS)

En el juicio de amparo directo 206/2026, promovido por José Luis López Hernández, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra la autoridad responsable Tribunal de Alzada, Zona 03 San Cristóbal de Las Casas, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, con residencia en esa ciudad; el acto reclamado es la sentencia de 22 de abril de 2024, dictada en el toca penal 85-A-1P03/2024, que confirmó la sentencia condenatoria pronunciada el 11 de marzo de 2024, en la causa penal 71/2020, por el delito de homicidio calificado; de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, se ordena emplazarlas mediante edictos que deberán de publicarse por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial y en un periódico de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de 30 días, contados del siguiente a la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 01 de septiembre de 2026.
Secretario de Acuerdos
Carlos Andrés Clemente Figueroa
Rúbrica.

(R.- 580800)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoséptimo de Distrito
Xalapa, Veracruz
EDICTO

Carlos Fajardo Arias, en su carácter de Administrador Único de Desarrollos Inmobiliarios Kafar, Sociedad Anónima de Capital Variable: hago saber que en el juicio de amparo 47/2025 promovido por Roberto Rodríguez Cruz, contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con sede en esta ciudad, y otras autoridades; radicado en este Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, ubicado en Boulevard Culturas Veracruzanas, número 120, Edificio C, piso tres 3, Col. Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz, se le ha reconocido el carácter de tercero interesado y se ordenó emplazarlo por edictos, por lo que deberá presentarse dentro de los 30 días contados a partir del siguiente al de la última publicación en este Juzgado; apercibida que, de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda; se le informa que la audiencia constitucional

está prevista para las trece horas con cincuenta y cinco minutos del diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis y que los actos reclamados consisten en: la sentencia de veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, dictada en el toca número 109/2021, mediante la cual se resolvió el recurso de apelación en contra de la interlocutoria emitida en el incidente no especificado de restitución provisional de inmueble número 9/2019, derivado de la causa penal número 435/2017, ambos del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal Tradicional del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz, con residencia en Ciudad Judicial Naolinco (denominación actual); así como la emisión de alguna orden de desalojo en contra del aquí quejoso respecto del bien inmueble ubicado en la localidad denominada El Lencero, municipio de Emiliano Zapata, Veracruz y su ejecución.

Xalapa, Veracruz, 25 de agosto de 2026.
La Secretaria del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Elizabeth Montero Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 580289)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO

A quien corresponda:

En cumplimiento al auto, veintiuno de septiembre de dos mil veintiséis dictado en la Declaratoria de Abandono 46/2026 con apoyo en los artículos 231, fracción III, y el diverso 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que se desconocen datos de localización del interesado, se hace del conocimiento que en el presente asunto, se fijaron las once horas del once de diciembre de dos mil veintiséis para la celebración de la audiencia de abandono de bienes, solicitada por el Agente del Ministerio Público de la Federación respecto del *objeto: vehículo marca Volkswagen, tipo Bora, modelo 2008, color negro, número de serie 3VWJM71K48M098912*; lo anterior para efecto de que comparezca a dicha audiencia para hacer valer lo que en derecho proceda, conforme lo establece el numeral 231 antes aludido por el plazo de tres meses manifieste lo que a su derecho corresponda contados a partir de su notificación; además en la misma temporalidad deberá acreditar la propiedad, en el entendido que de no hacerlo causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Ciudad de México a 21 de septiembre de 2026.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en Nezahualcóyotl
Henry Méndez Urbina
Rúbrica.

(R.- 580823)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado de Apelación en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO.

En los autos del juicio de amparo indirecto 201/2025, promovido por Dalila Alavez Martínez, Subadministradora Desconcentrada Jurídica de la Administración Desconcentrada Jurídica del Distrito Federal “2” del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contra el acto que reclama al Segundo Tribunal Colegiado de Apelación en Materia Penal del Primer Circuito, se ordenó **emplazar** por **edictos** al tercero interesado José Carlos Romero Espinoza y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio procesal en esta ciudad para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se fije en este tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, a ocho de septiembre de dos mil veintiséis.
Secretario del Primer Tribunal Colegiado de Apelación en Materia Penal del Primer Circuito
Lic. Ricardo Valdez Reyes
Rúbrica.

(R.- 580892)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
M1-OJ2
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **1551/2025,** promovido por **Esmeralda Herrera Martínez, Martha Leticia García Cruz y Camerino Anaya García,** con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **Proyecto Coincidir, Sociedad Anónima de Capital Variable,** quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, por su apoderado o liquidador que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPUBLICA.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, dieciséis de junio de dos mil veintiséis.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Marco Luis Pecuapacho Jiménez
Rúbrica.

(R.- 580905)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado de lo Civil y de lo Penal de Xicotepec de Juárez, Puebla
Juzgado de Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Xicotepec de Juárez, Puebla
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

DISPOSICIÓN JUEZ DE LO CIVIL DE XICOTEPEC DE JUÁREZ PUEBLA, EXPEDIENTE 252/2023 JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR PABLO BASURTO MONTOYA EN CONTRA DE PRISCILIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ. Con auto de fecha de siete de febrero de dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena **EMPLAZAR A PRISCILIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, por edicto publicado tres veces en forma consecutiva; concediendole para tal efecto el término de **QUINCE DÍAS** contados a partir de la última publicación del edicto, para que produzca contestación a la demanda formulada en su contra, señale domicilio para recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo en el término señalado se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y sus subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán por lista que se fijará en los estrados de este juzgado.

Xicotepec de Juárez Puebla, cinco de julio de dos mil veintiséis.
Diligenciaria Par
Abogada Maria del Socorro Patricio González
Rúbrica.

(R.- 580919)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	$ 2,843.00
2/8	de plana	$ 5,686.00
3/8	de plana	$ 8,529.00
4/8	de plana	$ 11,372.00
6/8	de plana	$ 17,058.00
1	plana	$ 22,744.00
1 4/8	planas	$ 34,116.00
2	planas	$ 45,488.00

Los Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2025 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2026.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Edo. de Morelos
EDICTO

Tercera interesada: Jaime Israel Tuxpan Romero, en el lugar donde se encuentre.

En los autos del juicio de amparo indirecto 698/2024, del índice del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, edificio “B”, nivel 4, colonia Villas Deportivas, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, se tramita el juicio de amparo promovido por Fernanda Tuxpan Thadeo, contra actos del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, emitidos en el expediente 187/2007-1.

En este juicio se le ha señalado con el carácter de tercera interesada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndole saber que deberá presentarse por conducto de su representante dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Queda a su disposición en este juzgado copia de la demanda de amparo; se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las once horas del veintisiete de julio de dos mil veintiséis.

Fíjese en la puerta de este juzgado federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca Morelos, 24 de julio de 2026.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
Ignacio Eduardo Paredes Zárate
Rúbrica.

(R.- 580291)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampico
EDICTO

Marco Antonio Merino Sosa y Mauricio Merino Sosa

En cumplimiento al auto de catorce de agosto de dos mil veintiséis, dictado en el amparo indirecto 1126/2025-III-9, promovido por **Procesadora de Camarón y Alimentos D’Mar Sociedad Anónima de Capital Variable**, **por conducto de su apoderado Iván Guadalupe Barrios Vázquez**, quien por escrito presentado el veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco solicitó el amparo y la protección de la justicia federal contra actos del **Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con sede en Altamira, Tamaulipas y otra autoridad,** que hizo consistir en: el bloqueo y/o embargo ylo inmovilización ylo aseguramiento ylo congelamiento ylo suspensión y/o revocación de la cuenta bancaria número 0176583008; en auto de veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco, se admitió a trámite la demanda de amparo. Por proveído de once de agosto del año en curso, SE SEÑALARON las **diez horas con cuarenta y ocho minutos del veintinueve de septiembre de dos mil veintiséis**, para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
Tampico, Tamaulipas, 21 de agosto de 2026.
Juez Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Lic. Advento Hernández Reyna
Rúbrica.
Secretaria
Lic. Ma. De Lourdes Reséndiz Balderas
Rúbrica.

(R.- 580456)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
EDICTO

AMPARO INDIRECTO
381/2026
JOSÉ MANUEL PEÑA BELLO.
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 381/2026-II, PROMOVIDO POR JOSÉ OLVERA TREJO, POR PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MORELOS Y OTRAS, DE QUIENES COMBATE: EL CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, ASÍ COMO ORDEN DE EMBRAGO Y ANOTACIÓN; SE EMPLAZA A USTED Y SE HACE SABER QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN LA EDIFICIO “B”, TERCER NIVEL, BOULEVARD DEL LAGO NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, EN ESTA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y AUTO ADMISORIO, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE SEAN DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO EMITIDO EL DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Atentamente
Cuernavaca, Mor. a dos de septiembre de dos mil veintiséis.
La Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
Diana Aideé Toribio Ramírez
Rúbrica.

(R.- 580472)

AVISO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Coordinador del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Coordinación del Diario Oficial de la Federación.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Coordinación del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Ciudad de México, 30 de marzo de 2026

En los autos del Juicio de Amparo número 458/2024, promovido por Humberto Isaac Cano Peralta, asesor jurídico de **Moisés Montero Álvarez**, contra un acto del **agente del Ministerio Público de la Federación Auxiliar del C. Fiscal General de la República, adscrito a la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos** y otras autoridades, consistente en la resolución de treinta de octubre de dos mil veintitrés consistente en la "dictaminación" del no ejercicio de la acción penal dentro de la averiguación previa **192/UEIDAPLE/DT/M3/2014**, donde se señaló a **Jesús Olvera Huerta**, como tercero interesado y, en virtud de que se desconoce el domicilio actual del citado contendiente, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este plazo, no comparecieran por sí o por su apoderado que pueda representarlas, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente
Secretario adscrito al Juzgado Octavo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Pedro Aguilar Valencia
Rúbrica.

(R.- 580544)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan

PARA SU PUBLICACIÓN EN:

EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS

E D I C T O

SE EMPLAZA A LOS TERCEROS INTERESADOS MARÍA TERESA DEL REAL RODRÍGUEZ, GRACIELA GARCÍA PÉREZ Y JUAN ROCILLO SOLORIO.

EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO **819/2026-VI-B,** DEL ÍNDICE DE ESTE **JUZGADO DECIMOSEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ,** PROMOVIDO POR **BERNARDO ADOLFO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, POR PROPIO DERECHO,** CONTRA ACTOS DE LA JUEZ CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTE EN **LA ORDEN DE LANZAMIENTO ORDENADA EN EL EXPEDIENTE 37/2025 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO Y SU EJECUCIÓN,** SE EMITIÓ EL ACUERDO DE DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS, PARA HACER SABER A LOS REFERIDOS TERCEROS INTERESADOS EL DERECHO QUE TIENEN DE APERSONARSE AL PRESENTE ASUNTO DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS** CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES HARÁN POR MEDIO DE **LISTA** QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO. LO ANTERIOR CON APOYO EN LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN III, Y 29 DE LA LEY DE AMPARO, POR LO QUE DEBERÁN COMPARECER

EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA ESTE JUZGADO, SITO EN **BOULEVARD TOLUCA, NÚMERO CUATRO, PISO NUEVE, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL, NAUCALPAN, CÓDIGO POSTAL 53370, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO,** PARA RECOGER LAS COPIAS DE TRASLADO; ASIMISMO, SE LES INFORMA QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SE ENCUENTRA FIJADA PARA LAS **DIEZ HORAS CON DIECISÉIS MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.**

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintiséis de agosto de dos mil veintiséis.
La Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
María Isabel Morales Romero
Rúbrica.

(R.- 580596)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIAL CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL NÚMERO 10490/2025-II, PROMOVIDO POR COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (CONADE), MEDIANTE PROVEÍDO DE VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA HUGO CUTBERTO HERNÁNDEZ CARRILLO, **POR MEDIO DE EDICTOS,** QUE SE PUBLICARAN POR **TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL, ASÍ COMO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN,** A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN EL JUZGADO LA DEMANDA DE MERITO Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS POR LA ACTORA, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, SE SEGUIRÁ EL PRESENTE JUICIO EN SU REBELDÍA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN POR MEDIO DE ESTRADOS. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA PRESENTADA EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL EN LA QUE **LA PARTE ACTORA SEÑALÓ COMO PRESTACIONES**: **A):** LA RESCISIÓN DEL CONVENIO DE FECHA 13 (TRECE) DE FEBRERO DE 2014, CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE “CONADE”, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO DENOMINADO “FONDO PARA EL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO” (FODEPAR) Y EL C. HUGO CUTBERTO HERNANDEZ CARRILLO, POR INCUMPLIR LA CLÁUSULA SEXTA, DEL CONVENIO REFERIDO, Y POR LOS MOTIVOS QUE SE INDICAN EN EL CAPÍTULO DE HECHOS. **B)** COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA DEVOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO BASE DE LA ACCIÓN POR LA CANTIDAD DE $1,518,239.64 (UN MILLÓN QUINIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 64/100 M.N.) CANTIDAD QUE NO FUE COMPROBADA POR EL HOY DEMANDADO, Y QUE SE ENTREGÓ PARA QUE LOGRARA SU MÁXIMO ESFUERZO Y EN SU CASO SU MEJOR ACTUACIÓN EN LOS EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN LOS QUE PARTICIPARÍA. **C)** EL PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS PACTADO, POR LAS PARTES Y QUE CORRESPONDEN AL 9% ANUAL TAL Y COMO SE APRECIA EN EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO BASE DE LA PRESENTE ACCIÓN, COMO RESULTADO DESDE EL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO Y HASTA EL TOTAL Y DEFINITIVO PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA. **D)** EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN DEL PRESENTE JUICIO.

Ciudad de México, treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Martin Contreras García
Rúbrica.

(R.- 580638)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

En los autos del **Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, expediente 1185/2026-I**, respecto de **RIGOBERTO PADILLA CEJA**, seguido en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, por auto de tres de junio de dos mil veintiséis, se ordenó **la publicación mediante edictos** de un extracto del acuerdo emitido en esa fecha; en consecuencia, se transcribe:

"CIUDAD DE MÉXICO, CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

… *por el que solicita la declaración especial de ausencia del C. Rigoberto Padilla Ceja; atento a su contenido, se provee:*

…

Por otro lado, con fundamento en el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, ***procédase a llamar a juicio a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia en que se actúa,*** *por medio de* ***edictos****, asimismo, gírese oficio al Diario Oficial de la Federación a efecto de que realice la publicación del edicto correspondiente.*

Lo anterior, deberá ser de forma gratuita, tal y como lo dispone el artículo 19-B, de la Ley Federal de Derechos.

Los edictos deberán publicarse por tres veces consecutivas, con intervalos de una semana, en el Diario Oficial de la Federación, lo que se realiza para los efectos legales a que haya lugar.

Fíjense los edictos respectivos en la puerta del juzgado por todo el tiempo a que hace referencia el artículo 18 de la ley aplicable.

Asimismo, gírese oficio al Órgano de Administración Judicial y a la Comisión Nacional de Búsqueda, para hacerle llegar el edicto que se elabore y lo publiquen en su página electrónica, se ordenan publicar los avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda, tal y como lo dispone el artículo 17 de la Ley aplicable; lo anterior con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento que nos ocupa….

Se informa a la promovente, así como a sus autorizados que a efecto de que puedan consultar, comparecer y realizar actos durante el procedimiento, deberán presentar identificación oficial expedida por autoridad competente, o en su caso, copia certificada de dichos documentos.

NOTIFÍQUESE Y POR OFICIO AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN LA BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS, AL MINISTERIO PUBLICO DE LA FISCALÍA ESPECIAL EN INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, A LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA, A LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, AL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y AL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

Así lo proveyó y firma vía electrónica el licenciado Alejandro Dzib Sotelo, Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México; ante el secretario que autoriza con el uso de la firma electrónica, licenciado José Ricardo Martínez Torres, con quien actúa. Doy fe."

Anunciándose por medio de edictos que deberán fijarse, en los tableros de avisos de este juzgado. Doy Fe.

Ciudad de México, 07 de junio de 2026.
El Secretario
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. José Ricardo Martínez Torres
Rúbrica.

(E.- 001113)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

DEMANDADA: AGRISUR Y DERIVADOS PROCAMPO, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 40/2025-V, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **40/2025-V,** Ana Lilia Osorno Arroyo, Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en el República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, ordenó en proveído de veintiuno de julio de dos mil veintiséis, emplazar por medio de edictos a la demandada Agrisur y Derivados Procampo, sociedad anónima de capital variable, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación,** en el **Diario Oficial de la Federación,** en el **Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca;** y, **por internet, en la página de la Fiscalía General de la República**, para que dentro del plazo de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, conteste la demanda y exprese lo que a su derecho corresponda.

Se hace constar que las partes en el juicio son: **actora** los **Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional en la Fiscalía General de la República; demandada** Agrisur y Derivados Procampo, **sociedad anónima de capital variable.**

La prestación que se reclama en síntesis es la extinción de dominio, a favor del Estado, respecto del **numerario por la cantidad de $2´773,654.57 (dos millones setecientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 57/100 moneda nacional).**

Copias de traslado. Se hace del conocimiento de la enjuiciada, que la copia de traslado correspondiente queda a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Atentamente
Ciudad de México, 7 de septiembre de 2026.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Yahel Hernández Castillo
Rúbrica.

(E.- 001125)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el vehículo de la: Marca Chevrolet, modelo Corvette, tipo vehículo de pasajeros, color blanco, placas de circulación EST065B del Estado de Chihuahua, número de identificación vehicular 1G1YB2D7XG5116280, de origen extranjero, año modelo 2016, lo siguiente:

Que en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente relativo al **Juicio de Extinción de Dominio 17/2026-V** promovido por la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional en la Fiscalía General de la República, en contra de Erick Eduardo Pimentel Ponce, con el carácter de demandado, por considerar que no se acreditó la legitima procedencia del numerario referido.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien mueble (vehículo) señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso once, nivel de plaza, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de **treinta días hábiles**, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de aseguramiento precautorio del vehículo afecto.

Expedido **en nueve tantos** en la Ciudad de México, el seis de mayo de dos mil veintiséis.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
María Guadalupe Salcedo Prado
Rúbrica.

(E.- 001121)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

NOTIFICACIÓN A DEMANDADO: RAMIRO BUENTELLO PEÑA.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 4/2023-IV, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **4/2023-IV**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de ocho de septiembre de dos mil veintiséis, emplazar por medio de edictos al demandado **Ramiro Buentello Peña**, sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación,** el **Periódico Oficial del Estado de Nuevo León** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerle saber que cuenta con el plazo de **treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, para dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaria de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio, de la Fiscalía General de la República.

Demandados: Ramiro Buentello Peña, Javier Guerrrero Garza, César Rodríguez Gutiérrez y Noé Iván Morales Espinosa.

Persona afectada: A toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

1. La declaración judicial de procedencia de la acción de extinción de dominio a favor del Estado por conducto de la Federación, respecto de los derechos que los demandados tengan sobre los siguientes bienes muebles:

Numerario en moneda extranjera consistente en la cantidad de $649,000.00 USD (seiscientos cuarenta y nueve mil dólares americanos 00/100).

2. La pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para sus dueños, propietarios o poseedores, y para quienes se ostenten como tal, derivado de la Extinción de Dominio del numerario descrito en los puntos precedentes.

3. Los intereses o rendimientos ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse respecto al numerario reclamado, desde el momento en que el dinero sea puesto bajo la administración del entonces Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, actualmente Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, hasta la fecha en la que la resolución dictada, en caso de ser favorable, cause ejecutoria, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 2 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en relación con la fracción III, del artículo 7, del citado ordenamiento legal.

4. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno Federal, por conducto del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, en términos del artículo 233, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Ciudad de México, a ocho de septiembre de dos mil veintiséis.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Jannete López Rojano
Rúbrica.

(E.- 001122)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

NOTIFICACIÓN A DEMANDADO: JAVIER GUERRERO GARZA.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 4/2023-IV, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **4/2023-IV**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de veintiuno de octubre de dos mil veinticinco, emplazar por medio de edictos al demandado **Javier Guerrero Garza**, sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación,** el **Periódico Oficial del Estado de Nuevo León** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerle saber que cuenta con el plazo de **treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, para dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio, de la Fiscalía General de la República.

Demandados: Ramiro Buentello Peña, Javier Guerrrero Garza, César Rodríguez Gutiérrez y Noé Iván Morales Espinosa.

Persona afectada: A toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

1. La declaración judicial de procedencia de la acción de extinción de dominio a favor del Estado por conducto de la Federación, respecto de los derechos que los demandados tengan sobre los siguientes bienes muebles:

Numerario en moneda extranjera consistente en la cantidad de $649,000.00 USD (seiscientos cuarenta y nueve mil dólares americanos 00/100).

2. La pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para sus dueños, propietarios o poseedores, y para quienes se ostenten como tal, derivado de la Extinción de Dominio del numerario descrito en los puntos precedentes.

3. Los intereses o rendimientos ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse respecto al numerario reclamado, desde el momento en que el dinero sea puesto bajo la administración del entonces Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, actualmente Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, hasta la fecha en la que la resolución dictada, en caso de ser favorable, cause ejecutoria, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 2 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en relación con la fracción III, del artículo 7, del citado ordenamiento legal.

4. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno Federal, por conducto del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, en términos del artículo 233, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Ciudad de México, a veintiuno de octubre de dos mil veinticinco.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Jannete López Rojano
Rúbrica.

(E.- 001123)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

NOTIFICACIÓN A DEMANDADO: NOÉ IVÁN MORALES ESPINOSA.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 4/2023-IV, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **4/2023-IV**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de tres de junio de dos mil veintiséis, emplazar por medio de edictos al demandado Noé Iván Morales Espinosa, sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación,** el **Periódico Oficial del Estado de Nuevo León** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerle saber que cuenta con el plazo de **treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, para dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaria de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio, de la Fiscalía General de la República.

Demandados: **Ramiro Buentello Peña, Javier Guerrrero Garza, César Rodríguez Gutiérrez y Noé Iván Morales Espinosa.**

Persona afectada: A toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

1. La declaración judicial de procedencia de la acción de extinción de dominio a favor del Estado por conducto de la Federación, respecto de los derechos que los demandados tengan sobre los siguientes bienes muebles:

Numerario en moneda extranjera consistente en la cantidad de $649,000.00 USD (seiscientos cuarenta y nueve mil dólares americanos 00/100).

2. La pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para sus dueños, propietarios o poseedores, y para quienes se ostenten como tal, derivado de la Extinción de Dominio del numerario descrito en los puntos precedentes.

3. Los intereses o rendimientos ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse respecto al numerario reclamado, desde el momento en que el dinero sea puesto bajo la administración del entonces Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, actualmente Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, hasta la fecha en la que la resolución dictada, en caso de ser favorable, cause ejecutoria, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 2 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en relación con la fracción III, del artículo 7, del citado ordenamiento legal.

4. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno Federal, por conducto del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, en términos del artículo 233, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Ciudad de México, a tres de junio de dos mil veintiséis.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Alejandro Villanueva Cruz
Rúbrica.

(E.- 001124)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Los Mochis, Sinaloa
Amparo Indirecto
15/2026-1A
EDICTO

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, Los Mochis, Sinaloa, a veinticinco de junio de dos mil veintiséis.

Alma Paulina Velázquez Haro,
Jesús Manuel Velázquez Cruz,
Jesús Eduardo Velázquez Haro,
Domicilio Ignorado

En el juicio de amparo 15/2026-1, promovido por Sofía Solangel Soto Leyva, apoderada de la moral Inmobiliaria Costa del Mar, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, contra actos de la **Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con residencia en la Ciudad de México, y otras autoridades**, se reclama:

"(i).- Del Congreso de la Unión (*Cámara de Diputados y Cámara de Senadores), de la (ii)* ***Presidenta de la República y*** *(iii)* ***del Secretario de Gobernación de la República,*** *en el ámbito de sus respectivas facultades, la discusión, aprobación, expedición, refrendo y promulgación de los artículos* ***384 al 388*** *del Código Civil Federal de aplicación supletoria de conformidad con el 1054 del Código de Comercio, y numeral* ***1177 y 1178*** *estos de la última codificación en cita por violentar la garantía de certeza y seguridad jurídica, igualdad procesal, previa audiencia, debido proceso y acceso a la tutela judicial.*

Al C. Juez Quinto de Distrito en el Estado de Sinaloa*, En su carácter de autoridad jurisdiccional le reclamo el dictado del auto de 15 quince y su complementario del 31 treinta y uno de julio de 2025 dos mil veinticinco, dentro del juicio ordinario mercantil 1552/2025-6, mediante el cual se decretan y se ordena la ejecución de diversas medidas cautelares en perjuicio de la moral quejosa, "INMOBILIARIA COSTA DEL MAR", S.A.P.I. DE C.V., en especial la orden de* ***prohibir a mi representada ejercer sus derechos corporativos y de propiedad*** *sobre las acciones de "Consorcio Cien de México División Pacífico, S.A. de C.V.", impidiéndole ostentarse como accionista, administrador o representante, a pesar de ser la legítima propietaria.*

Asimismo, la suspensión de los efectos de las Asambleas Generales Extraordinarias de fecha 14 y 20 de mayo de 2025, anulando de facto nuestros derechos de voto y control corporativo legítimamente adquiridos.

También le reclamo ***la aplicación por primera*** *vez de los artículos 384 a 388 del Código Federal de Procedimientos Civiles y del artículo 1178 y 1179 del Código de Comercio, y la indebida aplicación de los citados artículos así como de los diversos 1171 y 202 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la medida en que se interpretan y aplican para permitir* ***la ejecución*** *de medidas cautelares sin audiencia previa y al arbitrio o capricho de la actora, con suspensión de efectos de asambleas en acción de nulidad en contravención de disposiciones legales, paralización total operativa de la misma y con lo que causa inseguridad jurídica, y con contra cautela insuficiente.*

A las autoridades ejecutorias, CNBV, Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ahome y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Los Mochis, Ahome, estas del Estado de Sinaloa, SIGER y SAT, la ejecución y materialización de las medidas cautelares ordenadas por la responsable ordenadora.."

Como se ignora el domicilio de los terceros interesados Alma Paulina Velázquez Haro, Jesús Manuel Velázquez Cruz y Jesús Eduardo Velázquez Haro, por este conducto se les hace saber de la existencia del amparo 15/2026-1, admitido el veintiuno de enero de dos mil veintiséis, y se les emplaza para que en treinta días ocurra a la misma.

Se fijaron las diez horas con veintiséis minutos del diecinueve de agosto de dos mil veintiséis, para la audiencia constitucional.

La copia de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, ubicado en bulevar Adolfo López Mateos y Fuente de Artemisa 2213, fraccionamiento Las Fuentes, altos, tercer piso, de Los Mochis, Sinaloa.

Estos edictos se publicarán tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación y Excélsior, de mayor circulación en el país, editado en la ciudad de México y el periódico "El Debate", de esta ciudad.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Lic. José Samuel Soto Gámez
Rúbrica.

(R.- 580806)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil
"2026, Año de Margarita Maza Parada"
EDICTO

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL.

DNV MÉXICO, S.A. DE C.V.

*En el expediente número **1706/2024** relativo al juicio **ESPECIAL MERCANTIL** promovido por **DNV GROUP AS**, en contra de **DNV MÉXICO, S.A. DE C.V.,** el C. Juez Interino Trigésimo Segundo de lo Civil, Licenciado **ROBERTO LANDA ARENAS**, dictó una sentencia definitiva de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiséis, cuyos puntos resolutivos a la letra dicen: - - - - - -- - - - - - -- - - - - - - - - -- - - - - - -- - - -- - - - - - - - - - - - - -- - - -- - - - - - - - - - - - -

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Procesos Civiles o Administrativos 6551/2025
EDICTO

DEMANDADA: FEDERACIÓN MEXICANA DE TIRO CON ARCO, ASOCIACIÓN CIVIL.

En **diez de junio de dos mil veinticinco,** se admitió a trámite la demanda promovida por la COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (CONADE)**,** en la vía y forma propuestas, quedando registrado como juicio **ordinario civil** número **6551/2025-A,** contra la FEDERACIÓN MEXICANA DE TIRO CON ARCO, ASOCIACIÓN CIVIL.

Una vez que se intentaron los medios legales para realizar el emplazamiento de la **demandada** Federación Mexicana de Tiro con Arco, asociación civil**,** sin que se haya logrado, se investigó su domicilio cierto y actual ante diversas dependencias gubernamentales, sin haber obtenido resultados favorables; por ello, en proveído de **catorce de mayo dos mil veintiséis,** y a petición de la parte actora, se ordenó **practicar el emplazamiento de los citados enjuiciados POR MEDIO DE EDICTOS,** los cuales deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y **en uno de los periódicos de emisión diaria de mayor circulación en la República**; conteniendo un extracto de auto admisorio de **diez de junio dos mil veinticinco y de catorce de mayo de dos mil veintiséis,** por tres veces, de siete en siete días, haciendo del conocimiento de las demandadas, que deberán presentarse en este Juzgado **dentro del término de treinta a días contados del siguiente al de la última publicación**, a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra; para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones **en esta ciudad** y oponga las excepciones que tenga a su favor. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta del Juzgado, copia íntegra del auto admisorio y de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **con el apercibimiento para la demandada,** que si pasado el aludido plazo, no comparece, **el juicio se seguirá en su rebeldía,** y las notificaciones se les practicarán por medio de rotulón que se fije en los estrados de este Juzgado.

Atentamente
En la Ciudad de México, a 14 de julio de 2026.
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Juan Diego Hernandez Villegas
Firmado Electrónicamente.

(R.- 580639)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de fecha **16 de octubre de 2024**, dictado en la Carpeta de Investigación número **FED/FEMDO/FEIDCS-SON/0000769/2024,** por el cual se decretó el aseguramiento de:

1.- VEHÍCULO TIPO VAGONETA, MARCA CHEVROLET, MODELO EQUINOX, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN WHV799A DEL ESTADO DE SONORA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2CNFLDE53B6282976, MODELO 2011.

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93, 231 párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales, con apercibimiento al interesado o a su representante legal para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, apercibidos que de no manifestar lo que a su derecho convenga, **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal**; asimismo se le informa que deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2026.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la F.E.I.D.C.S. de la F.E.M.D.O
Lic. Irineo Noe Ventura Torres
Rúbrica.

(R.- 580422)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA INTERÉS JURÍDICO, que en fecha 08 de febrero de 2023 se decretó el aseguramiento precautorio en la Carpeta de Investigación FED/FEMDO/UEIDCS-TAMP/0000009/2023 de los siguientes bienes: **1.-** Vehículo marca Kia, tipo Soul, color rojo, con placas de circulación HBW2532, del Estado de Texas, número de identificación vehicular KNDJT2A24A7078765, vehículo de origen extranjero, año modelo 2010, **2.-** Camioneta marca Chevrolet, tipo Tahoe, color negro, con placas de circulación XKE623B del Estado de Tamaulipas, número de identificación vehicular 1GNSCBKC6FR259283, de origen extranjero, año modelo 2015, **3.-** Camioneta marca Toyota, tipo Tacoma, color gris, con placas de circulación WS3171A del Estado de Tamaulipas, con número de identificación vehicular 3TMCZ5AN2HM045928, de origen nacional, año modelo 2017. Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, ante el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Fiscalía Especializada en materia de Delincuencia Organizada, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, los bienes asegurados causarán ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL; sin omitir mencionar que en el referido domicilio podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente
Ciudad de México, a 14 de abril de 2026.
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud
Lic. Ramon Cristopher Arevalo Rivera
Rúbrica.

(R.- 580417)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Baja California
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del bien afecto a la carpeta de investigación que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/BC/TIJ/0002809/2025,** iniciada por el delito de contra la salud , previsto y sancionado en el artículo 195 párrafo Primero, en relación al 194 fracción I del código Penal Federal, así como el diverso delito de Portación de Armas de fuego del Uso Exclusivo de la Fuerza Armada Permanente ilícito previsto y sancionado en el artículo 83 III de la ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Delito de Posesión de Cartuchos del uso exclusivo de la Fuerza Armada Permanente, Previsto y Sancionado en el Artículo 83 Quinter Fracción II de la ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos así como el delito de Transporte de Cargadores Para Arma de Fuego del uso Exclusivo de la Fuerza Armada Permanente Articulo 83 quinquies Fracción II de la ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 13 de abril del 2026 **se decretó el aseguramiento** de **01 VEHICULO DE MOTOR MARCA FORD FOCUS MODELO 2012, TIPO SEDAN COLOR GRIS CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 6UWH513 DEL ESTADO DE CALIFORNIA E.U.A. SERIE 1FAHP3F26CL2578753,** por ser **instrumento** del delito investigado; - - - - - - - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos

bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula II-2 en Tijuana, Baja California de la Fiscalía Federal en Baja California, con domicilio en Boulevard Abelardo L. Rodriguez Numero 2930 Zona del Río Tijuana, Baja California.

Atentamente

Tijuana, Baja California a 14 de abril del 2026.

Fiscal Federal en el Estado de Baja California

Mtra. Teofila González Lozada

Rúbrica.

(R.- 580418)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000672/2025,** iniciada por el delito de **PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO**, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTICULO 83 FRACCIÓN II, CON PRISIÓN DE TRES A DIEZ AÑOS, DE CINCUENTA A DOSCIENTOS DÍAS MULTA, CUANDO SE TRATE DE ARMAS COMPRENDIDAS EN LOS INCISOS A), B) DEL ARTÍCULO 11 DE ESTA LEY, DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO, EXPLOSIVOS, ARTICULO 83 FRACCIÓN III, CON PRISIÓN DE CUATRO A QUINCE AÑOS, DE CIEN A QUINIENTOS DÍAS MULTA, CUANDO SE TRATE DE CUALQUIERA DE LAS OTRAS ARMAS COMPRENDIDAS EN EL ARTICULO 11 DE ESTA LEY, DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO, EXPLOSIVOS Y ARTICULO 83 QUAT FRACCIÓN REFORMADO DESDE EL 19 DE FEBRERO DE 2021, VIGENTE AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL D.OF. II.- CON PRISIÓN DE CUATRO A SIETE AÑOS Y DE CIEN A TRESCIENTOS DÍAS MULTA, SI SON PARA LAS ARMAS QUE ESTÁN COMPRENDIDAS EN LOS RESTANTES INCISOS DEL ARTICULO 11 DE ESTA LEY, DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS; en la cual **el 02 de abril del 2025, se decretó el aseguramiento** del siguiente: VEHÍCULO MARCA ITALIKA, MODELO FORZA, TIPO MOTOCICLETA DE TRABAJO DE 2 RUEDAS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, COLOR ROJO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3SCPTFDE2J1005612, ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2018, NO PRESENTA MODIFICACIÓN Y/O ALTERACIÓN EN SUS ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN, **EL CUAL ES INSTRUMENTO DEL DELITO INVESTIGADO**. - - - - - - - - - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Fiscalía Federal en el Estado Michoacán de Ocampo, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Morelia, Michoacán; a 03 de septiembre de 2026.

Fiscal Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo de la Fiscalía General de la República actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Segundo, Primer Párrafo, Quinto, Séptimo y Décimo Segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

Jaime del Río Salcedo

Rúbrica.

(R.- 580423)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Hidalgo
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de los diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, 2, 3, 82, 89, 131, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 3, 5 , 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; 4, 6, 7 y 40 de la Ley de la Fiscalía General de la República; y el Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la Republica; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0001277/2025**, **(1)** Vehículo marca Ford, clase camioneta, tipo chasis cabina con caja, modelo F-350, color blanco, con placas de circulación MZ-3460-D del estado de Michoacán, con número de identificación vehicular 3FEKF37HXWMB02830; correspondiendo a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1998. **(2**) Vehículo marca Ford, clase camioneta, tipo chasis cabina con redilas, modelo F-550 Super Duty, dos puertas, color blanco, con placas de circulación LF-18-928 del estado de México, presentando un número de identificación vehicular 3FDMF56D12MA12418; correspondiendo a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2002**. (3)** Inmueble ubicado en Privada Ancona, sin número, Praderas del Potrero, en el Municipio de Atotonilco de Tula, localizado en coordenadas geográficas latitud norte 19'53'25.26*, longitud oeste 99 13 59.54* (19.890351”n, -99.233287”w decimales). (4) Inmueble ubicado en Calle Paseos de la Pradera, sin número, Praderas del Potrero, en el municipio de Atotonilco de Tula, con coordenadas geográficas latitud norte 19'53'24.33* longitud oeste 99'14'8.31*.(19.890092" n, -99.235642* w decimales). Por ser considerados instrumentos del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000492/2025**, del Inmueble ubicado en calle Octavio Paz, colonia Tunititlán, municipio de Chilcuautla, estado de Hidalgo, en las coordenadas geográficas latitud norte 20°15'23.26', longitud oeste. 99°14'32.07 (20.256461° n, -99.242241'o, en grados decimales), el cual consta de 6 construcciones de material de block color blanco; por ser considerado instrumento del delito investigado. **3.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0001156/2024**, vehículo marca Dodge, clase camioneta, tipo multipropósitos, modelo Voyager cinco puertas color azul marino, placas de circulación NHB-97-26 del Estado de México, número de identificación vehicular 1B4GP44G6YB755921, origen Extranjero (E.U.A.) y año modelo 2000; por ser considerado instrumento del delito investigado. **4.-**Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0000502/2024**, vehículo marca Dodge, clase camioneta, tipo pick up, dos puertas, color café, placas de circulación MV-10-786 del Estado de Michoacán, número de identificación vehicular L6-41495, origen Nacional y año modelo 1986; por ser considerado instrumento del delito investigado. **5.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULB/0001065/2026**, vehículo marca Chevrolet, tipo pick up, placas de circulación HH-07-214 del Estado de Hidalgo: con Número de Identificación Vehicular 2GCEC19KXL1131663 correspondiendo a un vehículo de origen extranjero ensamblado en Canadá y año modelo 1990; por ser considerado instrumento del delito investigado. **6.-**Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001688/2025**, **(1)** Vehículo de pasajeros, marca Jeep, tipo Multipropósito, línea Grand Cherokee, con placas de circulación NMT-27-29 del Estado de México; con Número de Identificación vehicular 1J4GZ88Z6WC180222, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN extranjero ensamblado en Estados Unidos y año modelo 1998. **(2)** Vehículo de pasajeros marca Chevrolet tipo multipropósito línea Express, con placas de circulación HJM-972-B estado de Hidalgo: Número Identificación vehicular 1GNFG15RXX1051035, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero ensamblado del en Estados Unidos y año modelo 1999. **(3)** vehículo marca Chevrolet tipo chasis cabina, línea 3500, sin placas de circulación; con Número de Identificación vehicular 3GBJC34R66M113449. correspondiendo a un vehículo de origen nacional ensamblado en Estados Unidos y año modelo 2006. Por ser considerados instrumentos del delito investigado. ----------
Lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se aperciba para que se abstengan de ejercer actos de "Dominio" sobre dichos bienes y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causaran "ABANDONO" a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto al artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales y el oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República, haciendo del conocimiento que los bienes referidos se encuentran a disposición jurídica y material del Fiscal Federal en el estado de Hidalgo, con domicilio Carretera México-Pachuca, Km. 84.5, colonia Sector Primario, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42080.

Atentamente
Pachuca de Soto, Hidalgo, a 07 de mayo 2026.
Titular de la Unidad de Investigación y Litigación en la Fiscalía Federal en el Estado de Hidalgo
Mtra. Laura del Carmen Aguilar Aparicio
Rúbrica.

(R.- 580425)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Hidalgo
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de los diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, 2, 3, 82, 89, 131, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; 4, 6, 7 y 40 de la Ley de la Fiscalía General de la República; y el Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la Republica; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULB/0002881/2019**, Vehículo, marca Ford, tipo F150, con placas de circulación HS-94-263; con Número de Identificación Vehicular AC2LFB54056, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y AÑO MODELO 1988.

2.- Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0003451/2019**, *Vehículo, marca Jeep, Grand Cherokee 4X4, con placas de circulación MGG-68-77 del Estado De Mexico; con Número de Identificación Vehicular 1J4GZ58SXSC604416, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y AÑO MODELO 1995.* **3.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULB/0003584/2019,** Vehículo, marca Ford, tipo F150, con placas de circulación MYP-24-73; con Número de Identificación Vehicular X15FKGJ1774, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y AÑO MODELO 1995. **4.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULB/0003491/2019,** Vehículo, marca Dodge, tipo RAM 2500, con placas de circulación MUT-45-95 del Estado De Mexico; con Número de Identificación Vehicular 3B7HM2641NM569750, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y AÑO MODELO 1992. **5.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULB/0000263/2020,** Vehículo, marca Ford, tipo Explorer, con placas de circulación HLG-7169 del Estado de Hidalgo; con Número de Identificación Vehicular 1FMDU34XXNUD78191, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y AÑO MODELO 1992. **6.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULB/0002007/2020,** Vehículo, marca Ford, tipo F250, con placas de circulación TVS-13-80 del Estado de Puebla; con Número de Identificación Vehicular AC2PCA60585, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y AÑO MODELO 1985. **7.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULB/0001550/2020,** Vehículo, marca Chevrolet, tipo Van, con placas de circulación 744-YMS del Distrito Federal; con Número de Identificación Vehicular 1GBDM15Z0GM123206, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y AÑO MODELO 1986. **8.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULB/0001510/2020,** Vehículo, marca Chevrolet, tipo Multipropósito, con placas de circulación VCE-40-59 del Estado de San Luis Potosi; con Número de Identificación Vehicular 1GNEC16K2RJ336131, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y AÑO MODELO 1994. **9.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULB/0001369/2020**, *Vehículo, marca Chevrolet, tipo Van, con placas de circulación HKX-34-98 del Estado De Hidalgo; con Número de Identificación Vehicular 1GNDM19W3SB114642, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y AÑO MODELO 1995.* **10.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULB/0001219/2020, (1)** *Vehículo, marca Chevrolet, tipo Pick up, con placas de circulación KX-70-351 del Estado de Mexico; con Número de Identificación Vehicular 1703TJM114782, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y AÑO MODELO 1979.* ***(2)*** *Vehículo, marca Chevrolet, tipo Sierra 2500, con placas de circulación HT-24-173 del Estado de Hidalgo; con Número de Identificación Vehicular 1GTDC14K1LZ519973, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y AÑO MODELO 1990.* **11.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULB/0001084/2020,** *Vehículo, marca Doge, tipo Ram Wagon, con placas de circulación HNE-91-23 del Estado de Hidalgo; con Número de Identificación Vehicular 2B5WB35Z1VK577311, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y AÑO MODELO 1997.* **12.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULB/0001072/2020,** *Vehículo, marca Ford, tipo Club Wagon, con placas de circulación 657-WGC del Distrito Federal; con Número de Identificación Vehicular E14HHED5221, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y AÑO MODELO 1979.* **13.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULB/0002323/2023,** Vehículo de pasajeros marca Chevrolet tipo van, línea Astro, con placas de circulación NWT-45-91 del estado de México: con Número de Identificación vehicular 1GNDM19W9TB119393, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO ensamblado en Estados Unidos y año modelo 1996. **14.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULB/0002376/2023,** *vehículo marca Ford, tipo pick up, línea F150, sin placas de circulación; con Número de Serie AC2LGM64673. correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1989*. **15.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULB/0002796/2022,** *Vehículo marca Plymouth, clase: Camioneta, tipo Multipropósito. modelo Grand Voyager, cuatro puertas, color Vino, con placas de circulación MCH-18-41 del Estado de México; con Número de Identificación Vehicular 1P4GP44G1WB646536, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) y un AÑO MODELO 1998*. **16.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULB/0003955/2023,** *Vehículo de pasajeros marca Dodge, tipo VAN, linea Ram placas de circulación NXU-18-86 del Estado de México: con Número de Identificación Vehicular 2B7HB11X0WK128129. correspondiendo a un vehiculo de ORIGEN EXTRANJERO ensamblado en Canadá y AÑO MODELO 1998*. **17.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULB/0001887/2021,** *Vehículo marca Ford, clase: Camioneta, tipo Van, modelo Econoline, cuatro puertas, color Rojo, con placas de circulación MUF-99-13 del Estado de México; con Número de Identificación*

Vehicular 1FDEE14HXPHA44852, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) y un AÑO MODELO 1993. **18.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULB/0000241/2022,** *Vehículo de pasajeros marca Ford, tipo multipropósito, línea Econoline E150; placas de circulación MWZ-94-33 del Estado de México: con Número de Identificación Vehicular 1FDEE14H2PHA49723, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1993.* **19.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULB/0000081/2020,** V*ehículo de la marca Chevrolet, tipo Van línea Astro, con placas de circulación TVU-69-82 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 1GBDM19Z1RB153490 y año modelo 1994.* **20.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULB/0000448/2020,** Vehículo de la marca Ford, tipo multipropósito, línea Econoline, con placas de circulación MCB-39-86 del Estado de Mexico, con número de identificación vehicular 1FDEE14N7PHA68600 y año modelo 1993. **21.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULB/0000609/2020,** Vehículo de pasajeros maraca Chevrolet, tipo van, línea Astro, placas de circulación HMN-76-74 del Estado de Hidalgo, con número de identificación vehicular 1GNDM19Z4NB162844, correspondiendo a aun vehículo de origen extranjero y año modelo 1992**. 22.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULB/0000644/2020,** V*ehículo de la marca GMC tipo pick up, línea 2500, con placas de circulación NJE-18-78 del Estado de Mexico, con número de identificación vehicular 3GCEC30K6SM100622 de origen nacional y año modelo 1995***. 23.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULB/0000855/2020,** Vehículo de la marca GMC tipo multipropósito, línea Safari, con placas de circulación HNM-94-59 del Estado de Hidalgo, con número de identificación vehicular 1GKDM19W2WB512458 y año modelo 1998.----------

Lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se aperciba para que se abstengan de ejercer actos de "Dominio" sobre dichos bienes y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días naturales** siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causaran "ABANDONO" a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto al artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales y el oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República, haciendo del conocimiento que los bienes referidos se encuentran a disposición jurídica y material del Fiscal Federal en el estado de Hidalgo, con domicilio Carretera México-Pachuca, Km. 84.5, colonia Sector Primario, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42080.

Atentamente
Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 de abril 2026.
Titular de la Unidad de Investigación y Litigación en la Fiscalía Federal en el Estado de Hidalgo
Mtra. Laura del Carmen Aguilar Aparicio
Rúbrica.

(R.- 580416)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación: y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 246 del Código Nacional de Procedimientos Penales: 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a **TORRES TRANSPORTES TERRESTRES S.A. DE C.V** ser propietario, o persona moral con interés legal y/o quien acredite la propiedad, del siguiente vehículo afecto a la indagatoria que a continuación se describe: **1.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TGZ/0000968/2022**, iniciada por el delito de Transporte de Extranjeros**,** previsto y sancionado en el artículo 159, fracción III, en relación al 160 fracción I, de la Ley de Migración, en la cual se encuentra relacionada la siguiente unidad vehicular: Semirremolque marca Fruehauf, tipo caja seca color blanco y franjas en color azul, rojo y verde, con placas de circulación 23-UP-5L del Servicio Público Federal, con número de identificación vehicular 3AWV25329MY316214, de origen Nacional, año modelo 2021. se notifica a través del presente edicto, a **YURELI ABIGAIL ESPINOZA CONTRERAS** y/o quien o quienes resulten ser propietario, o persona con interés legal y/o quien acredite la propiedad, del siguiente vehículo afecto a la indagatoria que a continuación se describe **2.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TGZ/0000496/2024**, iniciada por los delitos de Posesión de Cartuchos para Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat, fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Posesión de Cargadores de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quintus, fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual se encuentra relacionada la siguiente unidad vehicular: vehículo marca Jeep, modelo Grand Cherokee, tipo 4 puertas, color blanco, con placas de circulación DPJ-571-E particulares del estado de Chiapas, con número de identificación vehicular 1J4RR5GTXBC516212, modelo 2011. Se notifica a través del presente edicto, a **MERCEDES ROMERO BRINGAS** y/o quien resulte

ser el propietario, y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente vehículo afecto a la indagatoria que a continuación se describe **3.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0000552/2024,** iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia Reservada para el Uso Exclusivo de la Fuerza Armada Permanente, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Posesión de Cartuchos Para Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat, fracción II, Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Posesión de Cargadores para Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quintus, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual se encuentra relacionada la siguiente unidad vehicular: Camioneta Marca Toyota, Modelo Land Crusier, Color Negro, Año Modelo 2009, Con Número de Identificación Vehicular JTMHY05J095003588, Con Blindaje Artesanal. Se notifica a través del presente edicto, a **ALFREDO HUMBERTO HARP CALDERONI, y/o REPRESENTANTE LEGAL y/o APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA GRUPO INVACO S.A. DE C.V.,** y/o quien resulte ser el propietario y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente vehículo afecto a la indagatoria que a continuación se describe: **4.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0000552/2024,** iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia Reservada para el Uso Exclusivo de la Fuerza Armada Permanente, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Posesión de Cartuchos Para Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat, fracción II, Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Posesión de Cargadores para Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quintus, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual se encuentra relacionada la siguiente unidad vehicular: Vehículo Marca Cadillac, Modelo Escalade, Tipo Multipropósito, Color Gris, con Blindaje Artesanal, con Número de Identificación Vehicular 1GYFK66847R307420, Modelo 2007. Se notifica a través del presente edicto, a **WILMAR BAUTISTA GRAJALES** y/o quien resulte ser el propietario, o persona con interés legal y/o quien acredite la propiedad, del siguiente vehículo afecto a la indagatoria que a continuación se describe **5.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TGZ/0000399/2025,** iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Ter, fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Posesión de Cargadores de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la cual se encuentra relacionada la siguiente unidad vehicular: Camión Marca Ford, Modelo F350 Xl tipo Chasis Cabina, color blanco, con placas de circulación Cv-1791-D Particulares para el Estado de Chiapas; con número de identificación vehicular 1FDRF3G66NED81778, de origen extranjero y corresponde a un año modelo 2022. Se notifica a través del presente edicto, a **IMPORTACIONES LEDEROSE, S.A. DE C.V.,** y/o quien resulte ser el propietario, o persona con interés legal y/o quien acredite la propiedad, del siguiente vehículo afecto a la indagatoria que a continuación se describe **6.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TGZ/0000399/2025,** iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Ter, fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Posesión de Cargadores de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la cual se encuentra relacionada la siguiente unidad vehicular: Camioneta marca Ford f-150, tipo Pick Up, color blanco, con placas de circulación CV-82-068 del estado de Chiapas, con número de identificación vehicular 1FTNF1CF9CKE02473, de origen extranjero y corresponde a un año modelo 2012. - - -

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Campeche
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

En cumplimiento al acuerdo dictado en las carpetas de investigación, en la que se decretó el aseguramiento ministerial de bienes; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; **82, fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales**; 1, fracción I, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica a través del presente edicto a los propietarios, representante legal o interesados, a fin de que acrediten la propiedad del bien relacionado con las siguientes carpetas de investigación. 1. **FED/CAMP/CAMP/0000327/2023**, iniciada por la probable comisión del delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la modalidad de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto en el artículo 83, fracción II, en relación con el numeral 11, inciso b), de la ley de la materia; en la cual, el 11 de septiembre de 2023, se decretó el aseguramiento ministerial de los siguientes bienes: Una funda para arma corta de color negro; Un arma de fuego corta, tipo pistola, calibre .45" Auto, marca Colt, sin modelo visible, con matrícula número 7791193, de sistema de disparo semiautomático, país de fabricación Estados Unidos de América (U.S.A.), importador/distribuidor: Colts PT. F.A. MFG. CO., Hartford, CT, U.S.A.; Cuatro cartuchos útiles para arma de fuego calibre .45" Auto, marca Speer, sin aditamentos especiales; Un cargador para arma de fuego corta, calibre .45" Auto, marca Colt, sin modelo ni país de fabricación visible, con capacidad para arrojar ocho cartuchos de su respectivo calibre; notificando por este medio al REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADOS Y/O DOMITILIO FERNANDEZ HERRERA Y/O DOMITILO FERNANDEZ HERRERA, por ser objetos del delito investigado. 2. **FED/CAMP/CAMP/0000191/2016**, iniciada por la probable comisión del delito de Violación a la Ley Federal de Juegos y Sorteos, previsto y sancionado en el artículo 12, fracción II, de la citada ley; en la cual, el 25 de septiembre de 2017, se decretó el aseguramiento ministerial de lo siguiente: **$100.00** (cien pesos 00/100 M.N.) en monedas de denominación de $1.00 (un peso); **$139.00** (ciento treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) en monedas de denominación de $1.00 (un peso); **$185.00** (ciento ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), desglosados de la siguiente manera: 1A. $35.00 (treinta y cinco pesos), 2A. $50.00 (cincuenta pesos), 3A. $37.00 (treinta y siete pesos), 4A. $63.00 (sesenta y tres pesos), $**336.00** (trescientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), desglosados de la siguiente manera: 1A. $53.00 (cincuenta y tres pesos), 2A. $44.00 (cuarenta y cuatro pesos), 3A. $39.00 (treinta y nueve pesos), 4A. $47.00 (cuarenta y siete pesos), 5A. $41.00 (cuarenta y un pesos), 6A. $61.00 (sesenta y un pesos), 7A. $33.00 (treinta y tres pesos) y 8A. $48.00 (cuarenta y ocho pesos); por ser instrumento del delito investigado. 3. **FED/CAMP/CAMP/0000278/2025**, iniciada por la probable comisión del delito de daños a las vías generales de comunicación, previsto en el artículo 533, párrafo segundo, de la Ley de Vías Generales de Comunicación; se notifique a la persona interesada respecto de los bienes afectos a la carpeta de investigación; y en la cual, el 23 de junio de 2025, se decretó el aseguramiento ministerial de lo siguiente: vehículo marca Plymouth, clase camioneta, tipo MPV, modelo Grand Voyager, versión SE, carrocería convencional de cuatro puertas, color azul, con placas de circulación UTJ-311-L, tipo transporte privado automóvil del Estado de Quintana Roo, con número de identificación vehicular 2P4GP44G0XR214877, correspondiente a un vehículo de origen extranjero, año modelo 1999; por ser objeto del delito investigado. 4. **FED/CAMP/CAMP/0000276/2025**, iniciada por la probable comisión del delito de daño en propiedad ajena, previsto en el artículo 399 del Código Penal Federal; en la cual, el 4 de junio de 2025, se decretó el aseguramiento ministerial de lo siguiente: vehículo marca Nissan, clase automóvil, tipo sedán, modelo Tsuru, versión GSI, carrocería convencional de cuatro puertas, color amarillo, con placas de circulación DJA-972-A, tipo transporte privado automóvil del Estado de Campeche, con número de identificación vehicular 3N1EB31S94K571358, correspondiente a un vehículo de origen nacional, año modelo 2004; por ser instrumento del delito investigado; 5. **FED/CAMP/CAMP/0000643/2025**, iniciada por la probable comisión del delito contra la salud, en la modalidad de posesión de fentanil, previsto y sancionado en el artículo 195 Bis, del Código Penal Federal y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en la cual, el 22 de diciembre de 2025, se decretó el aseguramiento ministerial de lo siguiente: Un vehículo de la marca Italika, clase motocicleta, tipo doble propósito, modelo MD200, con carenado convencional, color negro con vivos en

color amarillo, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3SCK4EKH8M1044671, correspondiente a un vehículo de origen nacional, año modelo 2021; por ser objeto del delito investigado; 6. **FED/CAMP/CAMP/0000391/2025**, iniciada por la probable comisión del delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533, párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación; en la cual, el 18 de agosto de 2025, se decretó el aseguramiento ministerial de lo siguiente: Un vehículo marca Ford, clase camioneta, tipo SUV, modelo Escape, versión Titanium, carrocería convencional cuatro puertas, color gris, con placas de circulación DHT435A del Estado de Campeche, tipo transporte privado automóvil, año modelo 2015, con número de identificación vehicular WF0CP6B78F1B13655; por ser objeto del delito investigado; 7. **FED/CAMP/CAMP/0000405/2019**, instruida por la probable comisión del delito de Uso ilícito de instalaciones destinadas al tránsito aéreo, previsto en el artículo 172 Bis, del Código Penal Federal, en la cual se decretó el 19 de junio de 2019, se decretó el aseguramiento ministerial de lo siguiente: Una aeronave, comúnmente conocida como avión, de fabricación norteamericana de la marca Beechcraft Aircraft Corporation, modelo King Air F90, con placa de identificación movida y ausente en la puerta de entrada; a un costado de los escalones cuenta con una placa con los dígitos LA147, al parecer modelo 1981, misma que es de color blanca con franjas en color blanco, dorado y azul, rotulada con la leyenda N555TZ; y, 4 (cuatro) latas con la leyenda Eastman Turbo Oil 2380 Made in the USA, por ser objetos de delito; 8. **FED/CAMP/CAMP/0000171/2023**, instruida en contra de Abram Klassen Fehr y Anna Suderman Goertzen, por su probable participación en la comisión del delito Contra la biodiversidad, previsto y sancionado en el artículo 418, fracciones I y II, del Código Penal Federal, en la cual, el 15 de octubre de 2023, se decretó el aseguramiento ministerial de lo siguiente: Un Vehículo de la marca Kia, clase camioneta, tipo SUV, modelo Sportage, versión EX, carrocería convencional cinco puertas, color champagne, con placa de circulación DKA959A, tipo transporte privado automóvil del Estado de Campeche, con número de identificación vehicular U6YPC3AA8GL727075, correspondiente a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2016, por ser instrumento de delito; camión del estado de Campeche, acoplado a sus varas de chasis, una carrocería tipo estacas, con número de serie AC3JMC67352, correspondiente a un vehículo de origen nacional, año y modelo 1992; por ser instrumento de delito; 10. **FED/CAMP/CAMP/0000281/2024**, instruida en contra de quien resulte responsable, por su probable participación en la comisión del hecho que la ley señala como delito de falsificación de moneda, previsto y sancionado en el artículo 234, párrafo tercero, del Código Penal Federal, en la cual, el doce de diciembre de dos mil veinticuatro, se decretó el aseguramiento ministerial de lo siguiente: **1.-** Teléfono celular de la marca Samsung, de tonalidad azul, con protector de plástico transparente con la leyenda “Marvel”, modelo Galaxy A03S (SM-A037M), fabricado en China, con número de IMEI 355924/40/225997/4, con tarjeta SIM insertada en su bandeja con la leyenda “IZZI”, con número ICC ID 8952140062158738836F, sin tarjeta de memoria externa, por ser instrumento de delito. - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dicho objeto asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que el bien antes referido, se encuentra a disposición jurídica y material de los agentes del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula I, del Equipo de Investigación y Litigación 1 de la Fiscalía Federal en la Sede Campeche; del agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula I, del Equipo de Investigación y Litigación 2 de la Fiscalía Federal, del agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula II, del Equipo de Investigación y Litigación 2 de la Fiscalía Federal y del agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula IV, del Equipo de Investigación y Litigación 2 de la Fiscalía Federal, todos en la Sede Campeche ubicado en Avenida José López Portillo, número 237, colonia Sascalum, San Francisco de Campeche, Campeche. - - - - -

Atentamente
San Francisco de Campeche, Campeche, a 02 de abril de 2026.
Fiscal Federal en el Estado de Campeche
Dra. Margarita Galván Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 580419)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Sinaloa
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000542/2025,** iniciada por delitos de Posesión de Marihuana, con Fines de Venta, Posesión de Cartuchos y Cargadores para Armas de Fuego de uso Exclusivo, previsto y sancionado en Artículo del Código Penal Federal, en la cual el **21 de mayo de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo tipo Pick up, marca Nissan, modelo Frontier le, cuatro puertas, color negro, Sin Placas de Circulación, con Numero de Identificación Vehicular 3N6AD33A0HK837881, corresponde a un vehículo de Origen Nacional y año Modelo 2017, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **2-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001918/2025,** iniciada por delito de Posesión de Cartuchos de uso Exclusivo, previsto y sancionado en Artículo del Código Penal Federal, en la cual el **13 de octubre de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Chevrolet, tipo vehículo de pasajeros Hatchback, modelo Beat, 04 puertas, color blanco, con placa de circulación trasera VSY-597-B del Estado de Sinaloa, con número de identificación vehicular MA6CBCD1KT016895, año modelo 2019, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **3-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001209/2024,** iniciada por delitos de Posesión de Cargadores y Cartuchos para Armas de Fuego, de uso Exclusivo, previsto y sancionado en Artículo del Código Penal Federal, en la cual el **28 de junio de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca DODGE, tipo PICK UP, modelo RAM 1500, Doble Cabina, 4X4, 4 Puertas, color Gris Oxford, con placas de circulación UK-77-497 del Estado de Sinaloa, con Número de Identificación Vehicular 3C6RRBDT9MG700265, año modelo 2021, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **4-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001451/2025,** iniciada por delitos de Posesión de Cargadores y Cartuchos para Armas de Fuego de uso Exclusivo, previsto y sancionado en Artículo del Código Penal Federal, en la cual el **30 de septiembre de 2025, se decretó el aseguramiento** de **a)** Vehículo marca ITALIKA, tipo Motocicleta Todo Terreno, modelo DM250X, color negro con detalles en color azul, con su asiento de vinil en color negro en mal estado de uso y conservación, sin placa de circulación, con Número de Identificación Vehicular LZSK4FKN1PF010289, Año Modelo 2023, **b)** Vehículo marca CADILLAC, tipo CAMIONETA MPV, modelo ESCALADE, 4 puertas, color blanco, con placas de circulación 71-WTJ del Estado de Coahuila, con Número de Identificación Vehicular 1GYFK66837R340814, Año Modelo 2007, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **5.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0002588/2025,** iniciada por delitos de Portación de Armas de Fuego, Posesión de Cargadores y Cartuchos todos de uso Exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en Artículo 83, fracción II, Artículo 83, Quinquies fracción II y Artículo 83, Quater fracción II todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **31 de octubre de 2025, se decretó el aseguramiento** de **a)** Vehículo marca VELOCI, tipo Motocicleta Todo Terreno, modelo XEVERUS 250, color negro con detalles en color blanco y rojo, con su asiento de vinil en color negro en mal estado de uso y conservación, sin placa de circulación, con Número de Identificación Vehicular LB425YC52LC012445, corresponde a un vehículo de Origen Extranjero y Año Modelo 2020, mismo que a simple vista y en las condiciones en las que fue revisado NO PRESENTA SIGNOS DE HABER SIDO ALTERADO EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN, **b)** Vehículo marca ITALIKA, tipo Motocicleta Todo Terreno, modelo DM250, color azul con detalles en color blanco, sin asiento, sin placa de circulación, con Número de Identificación Vehicular LZSK4FKK5MF127083, corresponde a un vehículo de Origen Extranjero y Año Modelo 2021, mismo que a simple vista y en las condiciones en las que fue revisado NO PRESENTA SIGNOS DE HABER SIDO ALTERADO EN SU MEDIO DE IDENTIFICACION, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **6.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000445/2025,** iniciada por delitos de Portación de Arma de Fuego, Posesión de Cartuchos y Cargadores para Armas de Fuego de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 83 Fracción III, en la cual el **21 de marzo 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Mercedes Benz, tipo Camioneta Suv, modelo Ml500, color negro, con placas de circulación trasera 400-UJH del Distrito Federal, Numero de Identificación Vehicular 4JGBB75E67A148041 y año modelo 2007, por ser considerado **producto** del delito investigado; **7.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0003109/2025,** iniciada por delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en Artículo 83 Fracción III, de La Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual **el 18 de diciembre de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca italika, tipo motocicleta de trabajo, modelo FT150, color negro, sin placas

de circulación, con número de identificación vehicular 3SCK2AEN8M1025490, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **8.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0002139/2025,** iniciada por delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en Artículo 376 Bis del Código Penal Federal, en la cual el **15 de octubre de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo tipo Camioneta. marca Ford, modelo F-350 Lariat Super Duty. cuatro puertas. color azul, con placa de circulación MUN-90034 expedida por ONAFAAC, Número de serie 1FTWW31P16EA24468, vehículo de origen Extranjero y año modelo 2006, por ser considerado **instrumento** del delito investigado**; 9.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0000421/2025,** iniciada por delitos de Portación de Arma de Fuego, Posesión de Cartuchos y Cargadores para Arma de Fuego del uso exclusivo, Contra la Salud en la Modalidad de Posesión con Fines de Comercio de Narcótico, previsto y sancionado en Artículo 83, Fracción III, Artículo 83, Quat, Fracción II, Artículo 83 Quintus, Fracción II todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Artículo 476 del Ley General de Salud, en la cual el **17 de marzo de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Tipo Pick-Up, Marca Chevrolet, Modelo Silverado, Color Gris, sin Placas De Circulación, con número de identificación vehicular 1GCNK9EC3GZ192544, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2016, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **10.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0000284/2025,** iniciada por delitos de Portación de Arma de Fuego, Posesión de Cartuchos y Cargadores para Arma de Fuego del uso Exclusivo y Contra la Salud, en la Modalidad de Posesión con fines de Comercio de Narcótico., previsto y sancionado en Artículo 83, Fracción III, Artículo 83, Quat, Fracción II, Artículo 83 Quintus, Fracción II todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **28 de marzo de 2025, se decretó el aseguramiento** de **a)** Camión, Marca International, tipo volteo, con Placas de Circulación UJ-38-180 del Estado de Sinaloa, con características de Blindaje Artesanal y **b)** Camioneta de la Marca Ford, Modelo F-150, Color Gris Oscuro, con Placas de Circulación NVJ-57-37, del Estado de México, número de serie 1FTEW1EG6JFA17433, Modelo 2018, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **11.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0002228/2025,** iniciada por delitos de Posesión de metanfetamina, Portación de Arma de Fuego del uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Permanentes, previsto y sancionado en Artículo 83, Quat, Fracción II, en la cual el **27 de septiembre de 2025, se decretó el aseguramiento** de Motocicleta, marca italika, modelo DM-250X, color negro, sin placas de circulación, número de identificación vehicular LZSK4FKN0PF021137, de origen extranjero, año modelo 2023, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **12.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000134/2026,** iniciada por delitos de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 83 fracciones II y III, Quater, fracciones I y II, Quinquies fracción II. Art. 195 del Código Penal Federal, en la cual el **28 de enero de 2026, se decretó el aseguramiento** de Numerario por la cantidad de $116,323.00 (CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **13.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001580/2025,** iniciada por delitos de Posesión de Cartuchos y Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **29 de julio del 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Italika, tipo Motocicleta trabajo, modelo DM200, color verde con detalles en color negro, con su asiento de vinil en color negro, con número de serie 3SCK4EKH0R1010229, año modelo 2024, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **14.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001586/2024,** iniciada por delitos de Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de Narcótico denominado Cannabis Sativa (marihuana), Delta 9 tetrahidrocannabinol-Cannabinol, Psilocibina y Dietilamida del ácido lisérgico con fines de Comercio, Variante Venta., previsto y sancionado en Artículo 195 párrafo primero del Código Penal Federal, en la cual el **07 de enero de 2025, se decretó el aseguramiento** de Motocicleta marca Italika, línea FT150, color negro, modelo 2024, sin placas de circulación, número de serie 3SCK2AEN2R1074479, a favor de quien tenga interés sobre el mismo, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **15.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000071/2025,** iniciada por delitos de Portación de Arma de Fuego, Posesión de Cartuchos y Cargadores de uso Exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de Metanfetamina con Fines de Comercio, previsto y sancionado en Artículo 83, fracción III, agravado con relación al penúltimo párrafo del referido numeral; Artículo 83 Quat, fracción II; Artículo 83 Quintus, fracción II, todos los anteriores de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Artículo 195 primer párrafo del Código Penal Federal, en la cual el **26 de febrero 2026, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Jeep, tipo camioneta SUV, modelo Grand Cherokee, 4x4, 5 puertas, color blanco, con placa de circulación trasera FLT-55-51 del Estado de Coahuila, con número de identificación vehicular 1C4RJFBT6LC175273 y año modelo 2020, por ser considerado **instrumento** del delito investigo; **16.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001283/2024,** iniciada por delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en Artículo 83 fracción III, Artículo quat fracción II, y Artículo 83 quintus fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **06 de junio de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo, marca GMC, tipo CAMIONETA PICK UP, modelo SIERRAHD, CABINA EXTENDIDA, 4X4, 4 puertas, color blanco, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular 1GTHK29U95E207429, Año Modelo 2005, por ser considerado **instrumento** del delito

investigado; **17.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000114/2026,** iniciada por delitos de Posesión de Arma, Posesión de Cartuchos de uso Reservado, Contra La Salud y Posesión de Narcótico, previsto y sancionado en Artículo 83 QUAT Fracción III, Artículo 83 Quat Fracción II de la Ley Federal De Armas De Fuego y Explosivos, Articulo 476, de la Ley General de Salud, en la cual el **13 de febrero de 2026, se decretó el aseguramiento** de Vehículo tipo motocicleta, marca Italika, Modelo DM200, color negro con rojo, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3SCK4EKH3S1035227, corresponde a un vehículo de origen Nacional y Año Modelo 2025, por ser considerado **Instrumento** del delito investigado; **18.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001490/2024**, iniciada por delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 83, fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **28 de enero de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Italika, tipo Motocicleta doble propósito, modelo DM200, color negro, con detalles en color verde y blanco, con su asiento vinil en color negro en mal estado de uso y conservación, con placa de circulación AWH6C del Estado de Sinaloa, con número de identificación Vehicular 3SCYDMGE8H1012635, corresponde a un vehículo De Origen Nacional y Año Modelo 2017, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **19.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000255/2025,** iniciada por delito de Contra la Salud, en la modalidad de Siembra de Cannabis Sativa L.**,** previsto y sancionado en Artículo 198 Párrafo Tercero del Código Penal Federal, en la cual el **25 de abril de 2025, se decretó el aseguramiento** de Inmueble tipo casa habitación ubicado en calle Ignacio Ramírez, colonia margarita maza de Juárez, en la localidad de Lic. Benito Juárez, Navolato, Sinaloa, en coordenadas decimales 24.659393, -107.534743, por ser considerado **producto** del delito investigado; **20.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001731/2025,** iniciada por delito de Posesión de Vehículo blindado, previsto y sancionado en Artículo 83 Septies párrafo primero, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **04 de agosto de 2025, se decretó el aseguramiento** de **a)** Vehículo marca GMC, tipo camioneta mpv, modelo Yukon, 4 puertas, color blanco, sin placas de circulación, número de serie 1GKS27EF6Er200980 y año modelo 2014 y **b)** Vehículo marca Dodge, tipo camioneta pickup, modelo Ram 2500, cabina regular, 4x4, 2 puertas, color verde. con placa de circulación trasera UK-61-340 del estado de Sinaloa, número de serie 3C6JRBCT5HG665969 y año modelo 2017, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **21.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000100/2024,** iniciada por delitos de Portación de Arma de Fuego, Posesión de Cartuchos y Cargadores para Arma de Fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aerea, Posesión de Fentanil y Clorhidrato de Metanfetamina con fines de venta, desvío de Producto Químico Esencial, previsto y sancionado en Artículo 83 fracción III, 83 Quat fracción II, 83 Quin fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego Y Explosivos 195, párrafo primero del Código Penal Federal, 25, de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales, y Máquinas para elaborar Capsulas, Tabletas y/o Comprimidos, en la cual el **14 de febrero de 2024, se decretó el aseguramiento** de **a)** Inmueble ubicado a inmediaciones del Poblado Oso Nuevo, Municipio de Culiacán, Sinaloa, en las coordenadas decimales 24.40635 -107.18971, con clave catastral 007-051-001-022-001-001, el cual se encuentra registrado a nombre de Karina Guadalupe Porras García, **b)** Vehículo Marca Dodge, tipo Camioneta Pick Up, Modelo RAM 2500, Doble Cabina 4x4, 4 Puertas, Color Negro, Con Placa De Circulación Delantera MDL-761 Del Estado De Oklahoma. E.U.A., Con Número De Identificación Vehicular 1C6RD7PT5CS314053, Corresponde a un Vehículo de Origen Extranjero y Año Modelo 2012, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **22.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000197/2026,** iniciada por delito de Portación de Arma de Fuego de la Fuerza Armada Permanente, previsto y sancionado en Artículo 83 Fracción III, en la cual el **12 de febrero del 2026, se decretó el aseguramiento** de Vehículo tipo Suv, marca Jeep, modelo Grand Cherokee Limited, cuatro puertas, color oro, con placas de circulación VRM-14-58, del Estado Sinaloa, con número de identificación vehicular 1J4GW68N4XC533603, corresponde a un Vehículo de Origen Extranjero y Año Modelo 1999, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **23.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0003341/2025,** iniciada por delitos de Posesión de Cartuchos y Cargadores para Armas de Fuego de uso Exclusivo de la Fuerza Armada Permanente, previsto y sancionado en Artículo 83 quater, fracción I; Artículo 83 quinquies, fracción I, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **31 de diciembre de 2025, se decretó el aseguramiento** de Numerario por la Cantidad de $137,200.00 (Ciento treinta y siete mil doscientos pesos, 00/100 M.N.), por ser considerados **producto** del delito investigado; **24.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000144/2026,** iniciada por delitos de Posesión de Cartuchos, Cargadores para Armas de Las Reservadas para el uso Exclusivo de La Fuerza Armada Permanente, Posesión de Marihuana, Clorhidrato de Metanfetamina y Clorhidrato de Cocaína con Fines de Venta , previsto y sancionado en Art. 83 Quater Fracción II De La Ley Federal De Armas De Fuego y Explosivos y Art. 476 De La Ley General De Salud, en la cual el **29 de enero de 2026, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca italika, tipo motocicleta trabajo, modelo FT125 TS, color azul, con su asiento de vinil en color negro en regular estado de uso y conservación, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3SCK29EMXN1024008, corresponde a un vehículo de origen nacional y año modelo 2022, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **25.-** Carpeta de Investigación

FED/SIN/CLN/0001102/2024, iniciada por delitos de Portación de Arma de Fuego, Posesión de Cargadores y Posesión de Cartuchos todos para Arma de Fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aerea, previsto y sancionado en Artículo 83 fracción III, 83 quintus fracción II, 83 quat fracción II, en la cual el **07 de octubre de 2024, se decretó el aseguramiento** de **a)** Vehículo tipo camioneta de la marca Chevrolet, línea Suburban, cinco puertas, color blanco blindada, sin placas de circulación, con número de serie 3GNFC16J47G272958, **b)** Motocicleta de la marca Italika, línea Dm 250, color negro con naranja, con placas de circulación 11VMD7, del estado de Sinaloa, con número de serie 35CK4FKK2R1009200, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **26.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/GUAM/0002996/2025,** iniciada por delitos de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, Posesión de Cargadores y Cartuchos, previsto y sancionado en Artículo 81 párrafo segundo, Artículo 83 Quater fracción II y Artículo 83 Quinquies fracción II, la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **07 de diciembre de 2025, se decretó el aseguramiento** de Inmueble ubicado en calle San Antonio número 29, entre las calles Esqueda y San Pedro, del fraccionamiento San Cristobal, ciudad de Guamúchil, Sinaloa, en coordenadas decimales latitud 25.448952 longitud -108.064065, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **27.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000927/2025**, iniciada por delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 195 en relación en el Artículo 194 del Código Penal Federal, en la cual el **30 de junio del 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Toyota, tipo Camioneta Suv, modelo Rav4, cinco puertas, color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular: JTMJ13FV4KJ022733 y año modelo 2019, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **28.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0002496/2025**, iniciada por delito de Contra la Salud en la Modalidad de Posesión de Metanfetamina con Fines de Venta, previsto y sancionado en Articulo 195 Párrafo Primero, en la cual el **15 de octubre de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Nissan, modelo Frontier NP300, de Redilas, Tipo Pick Up, Placas de Circulación JU42835 del Estado de Jalisco, Modelo 2016, Serie 3N6AD35C1GK871678, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **29.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0002791/2025**, iniciada por delito de Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de Fentanil, Clorhidrato de Metanfetamina y Cocaína con Fines de Comercio, previsto y sancionado en Artículo 195 párrafo primero del Código Penal Federal, en la cual el **28 de octubre del 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo tipo Pick Up, marca Chevrolet, modelo Silverado, color gris, 02 puertas, placas de circulación PPF-01-0810, número de serie 2GCEC19TXY1198652, año modelo 2000, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **30.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000376/2026**, iniciada por delito de uso de Vehículos Blindados, previsto y sancionado en Artículo 83 septies, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **27 de febrero de 2026, se decretó el aseguramiento** de Vehículo blindado tipo suv, marca Jeep, modelo Grand Cherokee, cuatro puertas, color blanco, año modelo 2017, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1C4RJFBT5HC617502 a favor de la empresa SOLUCIONES EMPRESARIALES CORBA S.A DE C.V, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **31.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0001672/2024**, iniciada por delito de Contra la Salud, en su modalidad de Posesión de Narcótico, previsto y sancionado en Artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **09 de enero de 2025, se decretó el aseguramiento** de Inmueble ubicado sobre la Avenida José María Morelos sin número visible con esquina en calle Sur 1, Colonia Centro, Municipio de La Cruz de Elota, Estado de Sinaloa, y/o localizado en coordenadas geográficas decimales de 23.91452, -106.89080, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **32.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0001071/2025**, iniciada por delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **03 de octubre del 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo automotor, tipo: Pick-Up, marca: Ford, línea: F150, color: negro, placas de circulación: UL-92-895, estado de Sinaloa, serie 1FTRX17L8XKB15730, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; - - - - - - - - - - - - - - - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Fiscalía Federal en el estado de Sinaloa, con domicilio en Carretera a Navolato Km. 9.5 Colonia. Bachigualato, C.P. 80140, Culiacán, Sinaloa. -

Atentamente
Culiacán, Sinaloa a 28 de abril de 2026.
El Fiscal Federal en el Estado de Sinaloa
Mtro. Efrain Alonso Gastelum Padilla
Rúbrica.

(R.- 580424)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno
Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos
Área de Responsabilidades
Expediente R.A.1501/2025
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Nohemí Almada Mireles.

En fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco la Titular del Área de Responsabilidades de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, dictó un Acuerdo en el expediente **R.A. 1501/2025**, a través del cual ordenó el inicio del procedimiento previsto en el artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en contra de la persona presunta responsable **NOHEMÍ ALMADA MIRELES**; y en virtud de que se ignora su domicilio, con fundamento en los artículos 118, 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 y 71 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; 309 fracción I y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada Ley Federal, conforme lo dispone su artículo 1, que a su vez es aplicable supletoriamente a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, como lo establece su artículo 118, normatividad aplicable de conformidad con el Segundo Transitorio, en su segundo párrafo del "Decreto por el que se **reforman** diversas disposiciones de diversos ordenamientos legales, en materia de homologación normativa relativa al código nacional de procedimientos civiles y familiares", publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de noviembre de dos mil veinticinco; 1, 2, apartado B, fracción II, inciso b), 4, 75, fracciones I, IV y XIX, 77, párrafo segundo, del **Reglamento Interior** de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno con sus últimas reformas dadas a conocer en el mismo órgano de difusión oficial el veintiuno de marzo de dos mil veinticinco; por este medio **se le emplaza para que a las 13:00 horas (PM) del DÉCIMO TERCER día hábil, contado a partir del día siguiente al de la publicación del tercero y último edicto en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana**, comparezca ante esta Titularidad del Área de Responsabilidades, ubicada en Avenida Marina Nacional número 329, piso 19 de la Torre Ejecutiva de Petróleos Mexicanos, Colonia Verónica Anzures, C.P. 11300 Alcaldía Miguel Hidalgo, en esta Ciudad de México, a efecto de que declare respecto a los hechos relacionados con la **presunta** falta administrativa calificada como **grave**, que consiste en que: *"(…)**Nohemí Almada Mireles, en su cargo de Gerente de Contrataciones para Para Contrataciones para Producción en los Contratos de Servicios Nos. 644010811 y 644010812 para el "Reacondicionamiento y Servicio para Unidades de Bombeo Mecánico en las Instalaciones del Activo Integral de Producción Bloque N02" en la Minuta de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, determinó que para los Contratos 644010811 y 644010812, "El Activo de Producción Poza Rica-Altamira podrá emitir las ordenes de servicios que sean requeridas con cargo al finiquito del contrato, consideran un plazo de 90 (noventa) días naturales y un monto proyectado de $39,000,00.00 (treinta y nueve millones de pesos 00/100 M.N.), en tanto que los Proveedores se encuentran en condiciones de proporcionar la totalidad de los servicios en la cantidad requerida, conforme a las necesidades del Activo de Producción Poza Rica-Altamira" dicha minuta conllevó a la autorización de las Ordenes de Cambio para el reconocimiento del Finiquito de fechas veintinueve de diciembre de dos mil veintidós al amparo de los Contratos 644010822 y 644010812, sin la formalización de un Convenio Modificatorio(…) Lo anterior aún y cuando conforme a los Contratos de Servicios número 644010811 y 644010812, en su clausula "24.- MODIFICACIONES AL CONTRATO" y 24.1 "Servicios por cantidades adicionales o por conceptos no previstos en el Catálogo de conceptos a precios unitarios", se estableció que las modificaciones al contrato debían realizarse mediante convenio modificatorio; y, en caso de servicios adicionales, debían establecerse una orden de cambio, cuya negociación con las partes establecida en esa Orden de Cambio, necesariamente se tenía que formalizar en el respectivo convenio modificatorio; puesto que, la mera firma de una orden de Cambio no tiene efectos jurídicos y no se puede considerar un convenio modificatorio, ya que no es vinculante para las Partes.(…)",* tal y como se detalla ampliamente

en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco, remitido por la Titular del Área de Denuncias e Investigaciones de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, en su calidad de autoridad investigadora, contenido en el oficio URPM-ADI-9278-2025-C4. En consecuencia, se hace de su conocimiento que en la audiencia inicial a la cual se le cita, debe comparecer a rendir su declaración, por escrito o verbalmente, en relación con los hechos irregulares anteriores, que en forma presuntiva se le atribuyen, y a ofrecer las pruebas que estime necesarias en su defensa; que tiene derecho a no declarar contra sí misma, ni a declararse responsable de la falta; que goza del principio de presunción de inocencia; que tiene derecho de defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor le será nombrado un defensor de oficio; que debe señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún de carácter personal se realizarán por estrados; asimismo, se le informa que en las oficinas de esta Área de Responsabilidades está a su disposición copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; del Acuerdo de Admisión de dicho Informe, así como de todas las constancias del expediente de presunta responsabilidad administrativa integrado en la investigación, que sirven de base para el inicio del procedimiento en su contra, y que puede recogerlos en días hábiles, a partir de la primera publicación. en el horario de las 09:00 a las 14:00 horas y de las 16:00 a 18:00 horas; finalmente, que el día de la audiencia, deberá presentar una identificación oficial con fotografía vigente, apercibida que, de no hacerlo, se llevará a cabo el desahogo de la audiencia sin su comparecencia.

Atentamente
Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2026.
Titular del Área de Responsabilidades de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos
Licenciada Lizbeth Cruz Bermúdez
Rúbrica.

(R.- 580389)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno
Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos
Área de Responsabilidades
Expediente R.A.0005/2026
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Juan Carlos Morales Rojas

En fecha nueve de enero de dos mil veintiséis la Titular del Área de Responsabilidades de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, dictó un Acuerdo en el expediente **R.A. 0005/2026**, a través del cual ordenó el inicio del procedimiento previsto en el artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en contra de la persona presunta responsable **JUAN CARLOS MORALES ROJAS**; y en virtud de que se ignora su domicilio, con fundamento en los artículos 118, 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 y 71 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; 309 fracción I y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada Ley Federal, conforme lo dispone su artículo 1, que a su vez es aplicable supletoriamente a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, como lo establece su artículo 118, normatividad aplicable de conformidad con el Segundo Transitorio, en su segundo párrafo del “Decreto por el que se **reforman** diversas disposiciones de diversos ordenamientos legales, en materia de homologación normativa relativa al código nacional de procedimientos civiles y familiares”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de noviembre de dos mil veinticinco; 1, 2, apartado B, fracción II, inciso b), 4, 75, fracciones I, IV y XIX, 77, párrafo segundo, del **Reglamento Interior** de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno con sus últimas reformas dadas a conocer en el mismo órgano de difusión oficial el veintiuno de marzo de dos mil veinticinco; por este medio **se le emplaza para que a las 13:00 horas (PM) del DÉCIMO TERCER día hábil, contado a**

partir del día siguiente al de la publicación del tercero y último edicto en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, comparezca ante esta Titularidad del Área de Responsabilidades, ubicada en Avenida Marina Nacional número 329, piso 19 de la Torre Ejecutiva de Petróleos Mexicanos, Colonia Verónica Anzures, C.P. 11300 Alcaldía Miguel Hidalgo, en esta Ciudad de México, a efecto de que declare respecto a los hechos relacionados con la **presunta** falta administrativa calificada como **grave**, que consiste en que: *"(…)**JUAN CARLOS MORALES ROJAS, en su cargo como abogado regional en la categoría de Coordinador Especialista "B", con nivel 35, en el Área de Representación Jurídica Culiacán, teniendo a su cargo el expediente número NUAJ 136285 correspondiente a la Carpeta de Investigación FED/SIN/MAZ/0001149/2022, instruida en contra de Rogelio Mendoza Mejía y Elías Herrera García por el delito de la posesión ilícita de 7,441.434 litros de hidrocarburo, de manera arbitraria celebró el treinta de noviembre de dos mil veintidós un Acuerdo Reparatorio de cumplimiento inmediato que no reunía los requisitos y especificaciones de la Estrategia para la aplicación a Nivel Nacional de Soluciones Alternas, Formas de Terminación Anticipada y Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia penal, por exceder el volumen de 5,000 litros de petrolífero que permiten los delitos especificados en el artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, además de no haber sido aprobado por la Directora Jurídica de Petróleos Mexicanos, lo cual, causó un perjuicio al servicio público y a la liberación de los imputados. Entonces, con la conducta desplegada por Juan Carlos Morales Rojas, persona servidora pública al momento en que acontecieron los hechos, contravino los principios de legalidad y profesionalismo, establecidos en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, al contravenir lo dispuesto por la Estrategia para la aplicación a Nivel Nacional de Soluciones Alternas, Formas de Terminación Anticipada y Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia penal, disposición jurídica interna, conducta que actualiza la falta administrativa establecida en el artículo 57 de la referida ley, consistente en abuso de funciones (…)",* tal y como se detalla ampliamente en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco, remitido por el Titular del Área de Denuncias e Investigaciones de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos con el oficio URPM-ADI-9581-2025 C4. En consecuencia, se hace de su conocimiento que debe comparecer a rendir su declaración, por escrito o verbalmente, en relación con los hechos irregulares anteriores, que en forma presuntiva se le atribuyen, y a ofrecer las pruebas que estime necesarias en su defensa; que tiene derecho a no declarar contra sí misma, ni a declararse responsable de la falta; que goza del principio de presunción de inocencia; que tiene derecho de defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor le será nombrado un defensor de oficio; que debe señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún de carácter personal se realizarán por estrados; asimismo, se le informa que en las oficinas de esta Área de Responsabilidades está a su disposición copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; del Acuerdo de Admisión de dicho Informe, así como de todas las constancias del expediente de presunta responsabilidad administrativa integrado en la investigación, que sirven de base para el inicio del procedimiento en su contra, y que puede recogerlos en días hábiles, a partir de la primera publicación. en el horario de las 09:00 a las 14:00 horas y de las 16:00 a 18:00 horas; finalmente, que el día de la audiencia, deberá presentar una identificación oficial con fotografía vigente, apercibida que, de no hacerlo, se llevará a cabo el desahogo de la audiencia sin su comparecencia.

Atentamente

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2026.

Titular del Área de Responsabilidades de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos

Licenciada Lizbeth Cruz Bermúdez

Rúbrica.

(R.- 580390)

Comisión Federal de Electricidad
CFE Transmisión
Gerencia Regional de Transmisión Baja California
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA No. LPTRA-201-01-26

Comisión Federal de Electricidad a través de la Gerencia Regional de Transmisión Baja California de la Subdirección de Transmisión, en cumplimiento al Artículo 95 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Filiales, convoca a las personas físicas y morales, a participar el día 22 de octubre de 2026, en la Licitación Pública No. LPTRA-201-01-26 para la Venta de los Bienes Muebles No Útiles, que a continuación se indican:

Lote Núm.	Descripción, Cantidad Aproximada y Unidad de Medida de los Bienes Muebles No Útiles	Valor Mínimo para Venta $ (sin IVA)	Depósito en Garantía $
1	103 Unidades (U) de diversos Bienes Muebles No Útiles correspondientes a: Vehículos.	$3,281,743.93 Pesos mexicanos	$ 380,682.68 Pesos mexicanos

Los Bienes se localizan en almacenes de la Gerencia Regional de Transmisión Baja California, cuyas cantidades se detallan en el “ANEXO 1” y los domicilios en el “ANEXO 2” de las Bases de la Licitación Pública. Quienes estén interesados podrán consultar y adquirir las Bases de la Licitación Pública del 06 de octubre de 2026 al 20 de octubre del 2026, en días hábiles, consultando la página electrónica de la CFE: https://www.cfe.mx/concursoscontratos/ventabienes/pages/muebles.aspx y realizando el pago de $10,000.00 (Diez mil Pesos 00/100 M.N.) más IVA, mediante depósito bancario o transferencia electrónica a la cuenta 3000640193 o CLABE interbancaria 072180030006401932 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A. a nombre de Comisión Federal de Electricidad solicitando previamente la referencia bancaria para realizar su pago al correo electrónico: ramon.alvarez@cfe.mx con copia a liza.torres@cfe.mx y a los teléfonos (686) 559 1139 y (686) 559 1143, en horario local de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles, previo a realizar el pago de las Bases, el Interesado se obliga a consultar la “Lista de Licitantes Sancionados”, disponible en la página electrónica de la CFE: https://www.cfe.mx/concursoscontratos/ventabienes/pages/bienesmuebles.aspx, enviando al correo electrónico: ramon.alvarez@cfe.mx con copia a liza.torres@cfe.mx el comprobante legible del pago efectuado, agregando al mismo los datos del comprador correspondientes a: nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico del Interesado, anexando copia de la Constancia de Situación Fiscal expedida por el SAT, con fecha de expedición no mayor a 30 días naturales y de identificación oficial vigente (credencial del INE o Pasaporte), y confirmar su recepción al teléfono (686) 559 1139 y (686) 559 1143 en horario local de 9:00 a 15:00 horas, o acudir a al Departamento Regional de Almacenes y Tráfico de la Gerencia Regional de Transmisión Baja California con domicilio en Calzada Lic. Héctor Terán Terán No. 1586, Fraccionamiento Desarrollo Urbano Xochimilco, C.P. 21380, Mexicali, Baja California, en horario local de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles, y presentar la misma documentación descrita para la opción por correo electrónico. En caso de que el Interesado efectúe el pago de las Bases incompleto, fuera del periodo establecido para tal efecto o se encuentre impedido para participar en procedimientos de Venta de Bienes Muebles, el importe respectivo no será reembolsado y no podrá participar en la Licitación Pública. La factura por el pago de las Bases será enviada al correo electrónico en el que se recibió su comprobante de pago. Las personas que hayan adquirido las Bases (requisito indispensable) podrán realizar la inspección física de los Bienes acudiendo a los lugares donde se localizan del 6 de octubre de 2026 al 20 de octubre de 2026 en días hábiles, en horario local de 09:00 a 14:00 horas, previa cita concertada.

El Registro de Participantes y Recepción de la Documentación establecida en las Bases para participar en la Licitación Pública se efectuará el día 22 de octubre de 2026, en horario local de las 11:00 a las 12:00 horas en la Sala de Juntas de la Subgerencia Regional de Administración de la Gerencia Regional de Transmisión Baja California, con domicilio en Calzada Lic. Héctor Terán Terán No.1586, Fraccionamiento Desarrollo Urbano Xochimilco, C.P. 21380, Mexicali, Baja California y de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de la misma en presencia del Interesado.

Los depósitos en garantía del sostenimiento de ofertas se constituirán mediante cheque o cheques de caja, expedidos por Institución de Banca y Crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por el importe establecido para cada uno de los lotes que se licitan (uno o varios cheques). El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas será el día 22 de octubre de 2026, a las 12:30 horas, horario local, o al terminar la revisión de los documentos, en la Sala de Juntas de la Subgerencia Regional de Administración de la Gerencia Regional de Transmisión Baja California, en el domicilio antes citado, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las Bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el Evento. El Acto de Fallo correspondiente se efectuará el día 22 de octubre de 2026, al término del Acto de Apertura de Ofertas, en el lugar y domicilio antes citado. De no lograrse la Venta de los Bienes, una vez emitido el Fallo de la Licitación Pública, se procederá a la Subasta Ascendente de los lotes que resulten desiertos en el mismo lugar y fecha, siendo postura legal la que cubra al menos el Valor Mínimo para Venta convocado de los Bienes que se licitan. El retiro de los Bienes se deberá realizar en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega al adjudicatario de la(s) copia(s) de la(s) Orden(es) de Entrega.

Atentamente
Mexicali, Baja California, a 06 de octubre de 2026.
Gerente Regional de Transmisión Baja California
Ing. Jorge Luis Polanco Anguiano
Rúbrica.

(R.- 580859)

Comisión Federal de Electricidad
CFE Transmisión
Gerencia Regional de Transmisión Noroeste
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA No. LPTRA-202-01-26

Comisión Federal de Electricidad a través de la Gerencia Regional de Transmisión Noroeste de la Subdirección de Transmisión, en cumplimiento al Artículo 95 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Filiales, convoca a las personas físicas y morales, a participar el día 22 de octubre de 2026, en la Licitación Pública No. LPTRA-202-01-26 para la Venta de los Bienes Muebles No Útiles, que a continuación se indican:

Lote Núm.	Descripción, Cantidad Aproximada y Unidad de Medida de los Bienes Muebles No Útiles	Valor Mínimo para Venta $ (sin IVA)	Depósito en Garantía $
1	55 Unidades (U) de diversos Bienes Muebles No Útiles correspondientes a: Vehículos.	$3,230,414.75 Pesos mexicanos	$ 374,728.33 Pesos mexicanos

Los Bienes se localizan en almacenes de la Gerencia Regional de Transmisión Noroeste, cuyas cantidades se detallan en el “ANEXO 1” y los domicilios en el “ANEXO 2” de las Bases de la Licitación Pública. Quienes estén interesados podrán consultar y adquirir las Bases de la Licitación Pública del 06 de octubre de 2026 al 20 de octubre del 2026, en días hábiles, consultando la página electrónica de la CFE:

https://www.cfe.mx/concursoscontratos/ventabienes/pages/muebles.aspx y realizando el pago de $10,000.00 (Diez mil Pesos 00/100 M.N.) más IVA, mediante depósito bancario o transferencia electrónica a la cuenta 3000640205 o CLABE interbancaria 072180030006402054 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A. a nombre de Comisión Federal de Electricidad solicitando previamente la referencia bancaria para realizar su pago al correo electrónico: ramon.bracamonte@cfe.mx con copia a elia.villanueva@cfe.mx y a los teléfonos (662) 259 4005 y (662) 259 4024, en horario local de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles, previo a realizar el pago de las Bases, el Interesado se obliga a consultar la "Lista de Licitantes Sancionados", disponible en la página electrónica de la CFE: https://www.cfe.mx/concursoscontratos/ventabienes/pages/bienesmuebles.aspx, enviando al correo electrónico: ramon.bracamonte@cfe.mx con copia a elia.villanueva@cfe.mx el comprobante legible del pago efectuado, agregando al mismo los datos del comprador correspondientes a: nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico del Interesado, anexando copia de la Constancia de Situación Fiscal expedida por el SAT, con fecha de expedición no mayor a 30 días naturales y de identificación oficial vigente (credencial del INE o Pasaporte), y confirmar su recepción al teléfono (662) 259 4005 y (662) 259 4024 en horario local de 9:00 a 15:00 horas, o acudir a la Oficina Regional de Almacenes y Tráfico de la Gerencia Regional de Transmisión Noroeste con domicilio en Francisco Monteverde No. 295 Col. Luis Encinas, C.P. 83138, Hermosillo, Sonora, en horario local de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles, y presentar la misma documentación descrita para la opción por correo electrónico. En caso de que el Interesado efectúe el pago de las Bases incompleto, fuera del periodo establecido para tal efecto o se encuentre impedido para participar en procedimientos de Venta de Bienes Muebles, el importe respectivo no será reembolsado y no podrá participar en la Licitación Pública. La factura por el pago de las Bases será enviada al correo electrónico en el que se recibió su comprobante de pago. Las personas que hayan adquirido las Bases (requisito indispensable) podrán realizar la inspección física de los Bienes acudiendo a los lugares donde se localizan del 6 de octubre de 2026 al 20 de octubre de 2026 en días hábiles, en horario local de 09:00 a 14:00 horas, previa cita concertada.

El Registro de Participantes y Recepción de la Documentación establecida en las Bases para participar en la Licitación Pública se efectuará el día 22 de octubre de 2026, en horario local de las 11:00 a las 12:00 horas en la Sala de Juntas de la Subgerencia Regional de Administración de la Gerencia Regional de Transmisión Noroeste, con domicilio en Francisco Monteverde No. 295 Col. Luis Encinas, C.P. 83138, Hermosillo, Sonora y de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de la misma en presencia del Interesado.

Los depósitos en garantía del sostenimiento de ofertas se constituirán mediante cheque o cheques de caja, expedidos por Institución de Banca y Crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por el importe establecido para cada uno de los lotes que se licitan (uno o varios cheques). El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas será el día 22 de octubre de 2026, a las 12:30 horas, horario local, o al terminar la revisión de los documentos, en la Sala de Juntas de la Subgerencia Regional de Administración de la Gerencia Regional de Transmisión Noroeste, en el domicilio antes citado, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las Bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el Evento. El Acto de Fallo correspondiente se efectuará el día 22 de octubre de 2026, al término del Acto de Apertura de Ofertas, en el lugar y domicilio antes citado. De no lograrse la Venta de los Bienes, una vez emitido el Fallo de la Licitación Pública, se procederá a la Subasta Ascendente de los lotes que resulten desiertos en el mismo lugar y fecha, siendo postura legal la que cubra al menos el Valor Mínimo para Venta convocado de los Bienes que se licitan. El retiro de los Bienes se deberá realizar en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega al adjudicatario de la(s) copia(s) de la(s) Orden(es) de Entrega.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, a 06 de octubre de 2026.
Encargada Temporal del Despacho de la Gerencia Regional de Transmisión Noroeste
Ing. Julia Irene Velázquez Hernández
Rúbrica.

(R.- 580861)

Diario Oficial de la Federación

Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

Directorio

Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos

Claudia Sheinbaum Pardo

Secretaria de Gobernación

Rosa Icela Rodríguez Velázquez

Subsecretario de Gobernación

César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera

Titular de la Unidad de Gobierno

Sergio Tonatiuh Ramírez Guevara

Coordinador del Diario Oficial de la Federación

Alejandro López González

Cuotas por derecho de publicación:

1/8 de plana.....	$	2,843.00
4/8 plana	$	11,372.00
1 plana	$	22,744.00

Oficinas ubicadas en:

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios.

Página web: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 310 páginas